

ACTA N° JAMNCR 011-2023
Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica
Celebrada el 10 de julio del 2023, Modalidad Mixta
Convocatoria a partir de las 3:30 p.m.

El día de hoy, 10 de julio del 2023, se procedió a realizar la sesión de marras mediante la herramienta tecnológica de videoconferencia y de manera excepcional, por parte de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, resguardando los principios de colegialidad y simultaneidad, los que garantizan la voluntad colegial a través de la deliberación. El señor Adam P. Karremans, en calidad de presidente a.í. del Órgano Colegiado, de manera virtual dirige la sesión ordinaria de la Junta Administrativa, fiscalizando la estabilidad de la telepresencia y comunicación integral de todos los miembros participantes:

Modalidad virtual: Sr. Adam P. Karremans, vicepresidente, Sra. Ileana Vega Montero, secretaria, Sr. Jorge Pattoni Saénz, tesorero, Sra. Leyla Solano Pacheco, Sra. Anayensy Herrera Villalobos.

Modalidad presencial: Sra. Patricia Soto Ramos.

Ausente con justificación: Sra. Anny Castro Quirós, presidente

También participan de manera presencial, en la sede Bellavista, las señoras Ifigenia Quintanilla Jiménez, directora general, y Marlen Rojas Ovares, secretaria, quien toma el acta correspondiente.

Este accionar se encuentra respaldado por lo indicado mediante el Dictamen N° C-298-2007, del 28 de agosto del 2007, de la Procuraduría General de la República, que entre otros elementos indica que: “El régimen de funcionamiento de los órganos colegiados está determinado por los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación, principios que deben ser respetados para la debida formación de la voluntad colegial”. Así como que consecuentemente, este uso solo es posible si la telecomunicación permite una comunicación integral, simultánea que comprenda video, audio y datos. Este es el caso de la videoconferencia que permite una interacción amplia y circulación de la información con posibilidad de que los miembros se comuniquen verbal y visualmente.

CAPÍTULO N° 1: Constatación de cuórum.

El señor Adam Karremans, en calidad de presidente a.í, da inicio a la sesión ordinaria N° 011-2023, hoy 10 de julio del 2023, al ser las 15:56 horas de la tarde, constatando la participación de seis miembros el día de hoy, cinco de manera virtual y una de manera presencial.

CAPÍTULO N° 2: Aprobación de la agenda N° 011-2023.

Nada más indicar sobre la agenda que estarían incluyendo un punto de inicio de contratación, solicitado por doña Ifigenia Quintanilla. Si no hay más comentarios, agradece que puedan aprobar la agenda actual, agregando ese punto. Se aprueba con seis votos a favor ninguno en contra.

Se toma nota de la explicación del señor William Segura Castillo, Proveedor Institucional, para aclarar que el tema a incluir en la agenda es un acto de adjudicación, no un inicio de trámite como originalmente se solicitó.

CONSIDERANDO:

1. Que los miembros de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica han recibido la documentación incorporada para análisis, y la agenda propuesta para la presente sesión ordinaria.
2. Que el señor Adam Karremans solicita la modificación de la agenda para incluir un tema adicional, atendiendo la petición de la señora Ifigenia Quintanilla, directora general, relativo al acto de adjudicación de la contratación de una auditoría externa correspondiente al periodo 2022.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la agenda de la sesión ordinaria N° 011-2023, con la inclusión del acto de adjudicación de la contratación de la Auditoría Externa del periodo 2022.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A01) ACUERDO FIRME

CAPÍTULO N° 3: Aprobación del Acta de sesión ordinaria N° JAMNCR-010-2023, del 26 de junio de junio 2023.

Pasamos al punto 3, que sería la aprobación del Acta de la sesión ordinaria 10-2023, del 26 de junio del 2023. Si no hay más comentarios sobre esta acta, también agradece la aprueben. Se abstiene el señor Jorge Pattoni Sáenz, quien no participó de esa sesión ordinaria. Se aprueba con cinco votos a favor y una abstención.

CONSIDERANDO:

1. Que las y los miembros de la Junta Administrativa recibieron el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR-010-2023, para revisión y observaciones.
2. Que se constató la participación integral de todos los miembros de la Junta Administrativa en la sesión ordinaria, a excepción del señor Jorge Pattoni Sáenz, quien se abstiene de emitir su voto

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR-010-2023, sin modificaciones.

Acuerdo por mayoría de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A02) ACUERDO FIRME

CAPÍTULO N° 4: Asuntos de la directora general.

4.1 Trámites de aprobación de la Proveduría Institucional:

Resolución JAMNCR 2023 046, 2023LD 000013 0009500001 Servicio suscripción plataforma Office 365, Unidad de Informática. Total, adjudicación en dólares: \$202,73. Total, adjudicación en colones: ₡110.982,51

Resolución JAMNCR-2023-045, Licitación Reducida 2023PX-000007-99999 Representación artística “Historias de Libertad”, Rodolfo González y Wilson Arroyo, Día de la Persona Negra y la Cultura Afro costarricense, Sede Bellavista. Depto. Proyección Museológica. Total de la adjudicación ₡689.300,00

Resolución JAMNCR-2023-047, 2023PX-000008-0009500001 Servicios de representación artística espectáculo agrupación Ticotíteres. Depto. Proyección Museológica. Total, adjudicación ₡678.000,00

Resolución JAMNCR-2023-048

Recurso de revocatoria al acto de adjudicación interpuesto contra la partida 4 –línea 4. Licitación Reducida N° 2023LD-000008-0009500001 Compra equipo comunicación. Unidad de Informática

Solicitud de decisión inicial, cuatro nuevas contrataciones artísticas conforme al Acta de la Comisión Curatorial N° 2, para actividades en octubre y noviembre 2023, sede Bellavista. Depto. Proyección Museológica. Total 5.061.326,00

Solicitudes de decisión inicial, procesos de capacitación excepcionadas:

Funcionarios de la Proveeduría Institucional, presupuesto 740.000,00, tres capacitaciones, 4 funcionarios
 Funcionarias de la Asesoría Legal, monto 576.300,00 tres capacitaciones, 3 funcionarias

Se agrega, a solicitud de la directora general, la contratación según Resolución JAMNCR-2023-049, 2023LD 000014 0009500001, Servicio Auditoría Externa Estados Financieros Período 2022, presupuesto total de ₡10.500.000,00, adjudicado por ₡10.258.460,92

**TRÁMITES PARA APROBACIÓN JUNTA ADMINISTRATIVA
 SESIÓN ORDINARIA 011-2023
 FECHA 10 07 2023**

1. APROBACION DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN REDUCIDA

Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Departamento solicitante	Cantidad ofertas	Empresa adjudicada	Presupuesto asignado	Monto de la adjudicación	Número de resolución de adjudicación/ declaratoria de desierto o infructuoso	Fecha límite adjudicación con prórroga
2023LD 000013 0009500001	SERVICIO SUSCRIPCIÓN PLATAFORMA OFFICE 365	UI	2	Partida 01 CONSULTING-PEOPLE APPS	₡16.000.000,00	\$202,73	JAMCRC 2023-46	03 07 2023
					Total, presupuesto: ₡16.000.000,00 Total, adjudicación en dólares: \$202,73 Total, adjudicación en colones: ₡110.982,51 Tipo cambio (12 06 2023): ₡547,44			
2023LD-000014- 0009500001	SERVICIO AUDITORIA EXTERNA ESTADOS FINANCIEROS PERIODO 2022	FC	5	Partida 01 AGN AUDIT TAX & COSULTING SOCIEDAD ANONIMA	₡10.500.000,00	₡10.258.460,92	JAMNCR 2023-049	18/07/2023
					Total, presupuesto: ₡10.500.000,00 Total, adjudicación en colones: ₡10.258.460,92			

2. APROBACIÓN SEGÚN ARTICULO 14. BIENES O SERVICIOS ARTISTICOS, CULTURALES E INTELECTUALES.

Número de procedimiento	Descripción del procedimiento	Departamento solicitante	Cantidad ofertas	Empresa adjudicada	Presupuesto asignado	Monto de la adjudicación	Número de resolución de adjudicación/ declaratoria de desierto o infructuoso	Fecha límite adjudicación con prórroga
2023PX-000007-0009500001	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UN ESPECTÁCULO DE RODOLFO GONZÁLEZ Y WILSON ARROYO	DPM	1	Ronald Álvarez Mejías, Cédula: 502470306 Representante Legal	<p>€7.208.900,00</p> <p>Total, presupuesto: €7.208.900,00 Total, adjudicación en colones: €689.300,00</p>	€689.300,00	JAMNCR 2023-045	04 07 2023
2023PX-000008-0009500001	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UN ESPECTÁCULO DE AGRUPACIÓN TICOTÍTERES	DPM	1	Fernando Triel Furlano Cédula: 103200047932 Representante Legal	<p>€7.208.900,00</p> <p>Total, presupuesto: €678.000 Total, adjudicación en colones: €678.000</p>	€678.000,00	JAMNCR-2023-047	12 07 2023

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN COLONES: €11.736.743,4

NOTA: Para conocer el detalle de cada una de las resoluciones, refiérase al expediente en la Plataforma SICOP

El señor Adam Karremans prosigue indicando que entran a los asuntos de la directora.

El 4.1, la Resolución del servicio de suscripción de la Plataforma Office para la Unidad de Informática. Sugiere que al menos de que haya comentarios, aprueben esta contratación. Se emiten los votos para aprobar con 6 a favor, ninguno en contra.

El siguiente es la Resolución 2023-45, que es la licitación reducida para la presentación artística Historias de Libertad, de Rodolfo González y Wilson Arroyo. No sabe si doña Ifigenia les quisiera decir algo sobre esta licitación.

Doña Ifigenia Quintanilla explica que esas son las licitaciones para las conmemoraciones de los festivales que se hacen en el Museo los domingos, del Depto. de Proyección Museológica, y es del Día de la Cultura Afro costarricense.

Prosigue don Adam, si no hay comentarios, sugiere aprobar esta licitación. Se aprueba con 6 votos a favor, ninguno en contra.

La siguiente es una Resolución para servicios de representación artística para el espectáculo, agrupación Tico Títeres, igual de Proyección Museológica. Si no hay más comentarios, pueden aprobar esta también. Se procede con la votación y se aprueba con 6 votos a favor, ninguno en contra.

La siguiente dice que es el Recurso de revocatoria del acto de adjudicación interpuesto contra la partida 4 línea 4 de la licitación reducida de compra de equipo de comunicación. Tal vez se puede referir a esta doña Ifigenia.

La señora Quintanilla indica que esta la puede explicar William, es una revocatoria en la adjudicación, pero ya William podría aclararnos, como la idea era que William estuviera disponible para conectarse, pero ya él está aquí y ya viene.

El señor Karremans solicita, mientras tanto, les comente el punto que pidió agregar y lo agregan acá.

Doña Ifigenia explica que el punto que pidió agregar es el inicio de la contratación de la Auditoría Externa para los temas financiero-contables que tenemos que hacer por ley, es una contratación por ¢10.000.000,00 y un poquito más, está presupuestada, es algo que se realiza año a año, lo que se audita es toda la parte contable, financiera y lo de TI, y luego se le presenta a la Junta Administrativa, que es un instrumento para toma de decisiones

El señor William Segura, Proveedor Institucional, ingresa a la sala de Juntas al ser las 16:02 horas.

El señor Karremans saluda y consulta si hay comentarios sobre el punto solicitado por doña Ifigenia. Complementa doña Ifigenia indicando que es para el inicio de la contratación de la auditoría.

Don William procede a corregir indicando que no es para dar inicio, lo de la auditoría externa es para dictar el acto de adjudicación, para lo cual les comenta brevemente que entraron cinco ofertas, de las cuales a cuatro se hicieron subsanación. De esas cinco, dos no subsanaron, por lo tanto, quedan tres, que cumplen las tres, presentan el mismo precio, pero lo que hace ganar a la empresa es la presentación de los criterios sustentables o factores de evaluación de criterios de sustentabilidad.

Con esto es un gran paso para el Museo Nacional de que está ya caminando sobre la presentación y exigencia de los criterios sustentables en las contrataciones, y donde el precio fue el mismo en las tres ofertas que cumplieron, pero el que ganó fue producto de la presentación de sus criterios, entonces estamos alineando la institución a lo que está solicitando la Dirección de Compras Públicas sobre la aplicación de dichos criterios.

La empresa que gana es AGN Audit Tax & Consulting, S.A., de la cual tenemos que el presupuesto que teníamos asignado es ¢10.500.000,00 de los cuales la empresa gana con ¢10.258.460,92. Las tres empresas cumplían y ese fue el factor determinante.

Don Adam agradece e indica un par de cosas, primero, tomar nota de que no es un inicio, así como lo aprobamos, sino es la adjudicación como tal, del punto que se incluyó, para que se corrija a la hora de agregarlo como punto. Y a don William, una pregunta más, esta es una auditoría que se hace todos los años, ¿la empresa contratada es la misma que se ha contratado en el pasado?

Don William informa que no, la empresa del año pasado ya no quedó adjudicada, sino es una nueva.

El señor Karremans agradece, consulta si alguien más con preguntas, comentarios. Si no es así, sugiere que voten a favor de esta contratación. Se procede a votar y se acuerda con seis votos a favor, ninguno en contra.

Prosigue don Adam, estaban en el punto que está ahorita en pantalla, sobre la licitación reducida de una compra de equipo de comunicación de la Unidad de Informática, que fue revocado. A ver si les comenta.

Don William les pone en contexto, esta contratación tenía varias líneas independientes una entre sí. A una de estas líneas se presenta un recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación. La empresa que había ganado en ese primer momento se llamaba Proveeduría Global Gaba, que había presentado un presupuesto asignado de ¢2.095.000,00 y sobre la marcha, la empresa de Goyo, representada por Importadora Danilo Alpízar El Gallo más Gallo Sociedad Anónima presenta el recurso el 13 de junio,

donde es recibido por la compañera de asesoría jurídica y solicita las audiencias, tanto a la parte técnica como a la empresa adjudicada para que haga sus descargos. En una primera instancia, el 21 de junio, el área técnica acepta que el recurso es válido, acepta los pedimentos del recurso y la empresa presenta un alegato y presenta en su audiencia, pero no logra justificar el tema de fondo, que es que no presentó la ficha técnica como uno de los puntos importantes para poder ser adjudicada. Entonces en el análisis del recurso y la resolución del recurso la asesora jurídica recibe y da lugar al recurso y, por lo tanto, lo acepta y lo acoge. Por lo tanto, estamos solicitando lo que es la aprobación de lo que fue el tema de la resolución del acto de adjudicación para poder volver a retrotraer el acto y hacer un análisis de oferta y que sea el segundo o tercero, sea nuevamente presentado aquí en Junta como ganador cuando el análisis se vuelva a realizar.

Don Adam consulta por comentarios, preguntas para William. Proceden a votar este recurso de revocatoria. Se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

Prosigue don Adam, con esta decisión inicial de contrataciones artísticas, de cuatro nuevas contrataciones artísticas para actividades en octubre y noviembre del 2023.

Don William explica que el Departamento de Proyección Museológica está pidiendo lo que es la autorización bajo el principio del artículo 3 de la Ley General de Contratación Pública, que el máximo jerarca dicta el tema de la autorización de la decisión inicial para las contrataciones excepcionadas. En ese desglose estaría pidiendo, la compañera Adriana Collado, la autorización de Junta para darle inicio a estas contrataciones, por excepción, para contratar directamente a las personas que están ahí detalladas en los informes.

El señor Karremans agradece, comenta que vio los detalles y también las justificaciones. Personalmente no tiene comentarios. Consulta si los demás alguno tiene o proceden a aprobar estos inicios. Se aprueban con seis votos a favor, ninguno en contra.

El siguiente es sobre procesos de capacitación. Son 3 funcionarios distintos, son tres funcionarios de la asesoría legal, no es el mismo punto anterior, había tres funcionarios, pero de otra área.

Doña Ifigenia explica que las solicitudes de capacitación también tienen que salir por el SICOP, son contrataciones que se hacen. Tal vez también William se les puede explicar.

El señor William Segura explica que también bajo la tesis del artículo 3, ***inciso e), de la Ley General de Contratación Pública, que se refiere a la excepción de las capacitaciones abiertas al público (...)***, don Adam y miembros de la Junta, se tiene que pedir la autorización para dar inicio a las contrataciones. Eso es el planteamiento y la solicitud que se le plantea la Junta para recibir la autorización y dar inicio a esas contrataciones por capacitación abierta, tipificadas en el artículo 3 también.

Don Adam consulta cómo difiere este punto del anterior que vieron de capacitaciones. Don William amplía que el punto anterior es para servicios intelectuales y artísticos que está también tipificado como una excepción.

Don Adam agrega que es que hay un punto, en que don William no estaba todavía. Doña Ifigenia explica que es el mismo, solamente que esas capacitaciones tenemos que hacerlas por contratación y es lo que se le está solicitando a la Junta, la autorización, donde son para funcionarios de la Proveduría Institucional

que son tres capacitaciones en aspectos de la Ley de Contratación Administrativa y del nuevo marco jurídico de la Ley General de Contratación Pública; y Asesoría Legal, son tres capacitaciones que tienen que ver también con aspectos, ahí tienen los nombres de los cursos, que deben estar actualizadas para poder atender los requerimientos institucionales, en cuanto a actualización.

El señor Karremans manifiesta estar de acuerdo, estaba equivocado, es que lo hablaron previamente y le consultó a doña Ifigenia si había un proceso por el cual habían pasado y ya les contestó que hay un proceso interno donde son seleccionadas estas personas. No podemos pasar todavía porque no lo hemos votado. Ver si aprobamos entonces las capacitaciones de siete funcionarios, cuatro en Proveeduría y tres en Asesoría Legal. Se emiten los votos y se acuerda con seis a favor, ninguno en contra.

Agradecen la participación de don William Segura, quien se retira al ser las 16:13 horas, para proceder.

RESOLUCIÓN JAMNCR 2023 046
SERVICIO SUSCRIPCIÓN PLATAFORMA OFFICE 365
2023LD 000013 0009500001

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las quince horas y cincuenta minutos del día 10 de julio del 2023, en sesión ordinaria 011-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000013-0009500001

CONSIDERANDO

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Número de solicitud de contratación	0062023000100025
Descripción del procedimiento	Suscripción Plataforma Office 365
Fecha y hora de solicitud	03/05/2023
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN REDUCIDA
Tipo de modalidad	Según demanda
Clasificación del objeto	SERVICIOS
Monto de presupuesto estimado	₡ 16.000.000,00
Dependencia solicitante:	UNIDAD INFORMÁTICA
Elaborador de cartel	Carlos Díaz Coto
Administrador de contratación	Julián Raquel Córdoba Sanabria
Vigencia del contrato:	1 año
Prórroga:	3 años

2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACION EN SICOP
LÍNEA 01

CÓDIGO: 4323151292324623

DESCRIPCIÓN: MICROSOFT OFFICE 365, BUSINESS STANDARD, VIGENCIA ANUAL

CANTIDAD: 1

MONTO: ¢1,00

LÍNEA 02

CÓDIGO: 4323151292088104

DESCRIPCIÓN: LICENCIA DE OFFICE 365 EMPRESA

CANTIDAD: 1

MONTO: ¢1,00

**3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD
OFICIO SOLICITUD**

1_UI-2023-O-079 (Solicitud Suscripción Plataforma Office 365).pdf (216.1 KB)

CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

2_2023-019 PLATAFORMA DE CORREOS Y OFFICE 365.pdf (352.25 KB)

OTROS DOCUMENTOS

3_F-JUSTIFICACION SOLICITUD DE CONTRATACIÓN MNCR_ Plataforma Office 365.pdf (383.62 KB)

4_F-ESTUDIO REFERENCIAL DE PRECIOS PROMEDIO MNCR_ Plataforma Office 365.pdf (263.89 KB)

5_F-METODOLOGÍA CÁLCULO DE PENALIZACIONES Plataforma Office 365.pdf (363.42 KB)

4. FINANCIAMIENTO

Dicha petición fue amparada respectivamente con: Certificación de presupuesto 2023-019 por ¢16.000.000,00 código subpartida: 1.01.99.01.01.03.03.01.01.

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000013-0009500001

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN POR CONTRATAR Y PRESUPUESTO POR LÍNEA EN PLIEGO CONDICIONES

Línea 1:	MICROSOFT OFFICE 365, BUSINESS STANDARD, VIGENCIA ANUAL
Código de SICOP	4323151292324623
Monto por línea	¢ 1.00
Cantidad:	1

Se requiere lo siguientes:

RENOVACIÓN DE CUENTAS DE MICROSOFT OFFICE 365 BUSINESS ESTÁNDAR.

Especificación técnica para la realizar el proceso de implementación del Museo Nacional de Costa Rica a la plataforma Microsoft 365.

El oferente deberá remitir un plan de trabajo con el detalle de las actividades a realizar y los tiempos aproximados de cada una.

Suscripción de 132 cuentas de Microsoft office 365 Business Estándar con el dominio @museocostarica.go.cr

Debe incluir las aplicaciones de:

- Office: Outlook, Word, Excel, PowerPoint, Publisher, Access en sus versiones de escritorio y móviles de acuerdo al plan suscrito.

Deber incluir los servicios de:

- Exchange
- OneDrive para almacenamiento seguro en la nube y correo empresarial.
- SharePoint
- Microsoft Teams para videoconferencias.

Otras características:

- Actualizaciones mensuales y las características y capacidades más recientes con versiones completamente instaladas y siempre actualizadas de Outlook, Word, Excel, PowerPoint y OneNote (con diferentes características) para Windows o Mac, así como Access y Publisher.
- 1 TB de almacenamiento seguro en la nube por usuario Edita y comparte documentos, fotos y mucho más desde cualquier lugar y en todos tus dispositivos con 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive.
- Correo de clase empresarial con Outlook, con buzón de 50 GB por usuario, y envío de adjuntos de hasta 150 MB.
- Debe ser compatible con Windows 11, Windows 10, Windows 8.1 y las dos versiones más recientes de macOS. Que incluyan todos los idiomas.

Como parte de la propuesta que presente el oferente, deberá contemplar los siguientes servicios:

Servicios de Planeación: La Institución podrá utilizar una cantidad finita de horas de Servicios de Planificación de socios de Microsoft para permitir implementaciones eficientes de aplicaciones, sistemas y productos de servidor y servicios online de Microsoft. Estas horas no representarán un costo adicional para la Institución y la cantidad es definida por Microsoft con base en la compra a realizar en el presente pliego cartulario.

Cupones de capacitación: El Contratista deberá entregar una cantidad finita de Cupones de Capacitación (Training Vouchers), por año, los cuales podrán ser utilizados para tener acceso a capacitación técnica completa y presencial dictada por los Microsoft Certified Partners for Learning Solutions (CPLS), cada cupón deberá cubrir al menos 8 horas de capacitación. Estos cupones no representarán un costo adicional para La Institución y la cantidad es definida por Microsoft con base en la compra a realizar en el presente pliego cartulario.

Capacitación en línea: los usuarios de la Institución tendrán acceso a E-Learning de Microsoft, en línea sin costo adicional.

Línea 2:	LICENCIA DE OFFICE 365 EMPRESA
Código de SICOP	4323151292088104
Monto por línea	¢1.00
Cantidad:	1

Se requiere lo siguiente:

RENOVACION DE CUENTAS DE MICROSOFT OFFICE 365 BUSINESS BÁSICA.

- Especificación técnica para la realizar el proceso de implementación del Museo Nacional de Costa Rica a la plataforma Microsoft 365.
- Renovación de 50 cuentas de Microsoft office 365 Business Básica con el dominio @museocostarica.go.cr

Debe incluir las aplicaciones de:

- Office en la web.

Deber incluir los servicios de:

- Exchange
- OneDrive para almacenamiento seguro en la nube y correo empresarial.
- SharePoint
- Microsoft Teams para videoconferencias.

Otras características:

- 1 TB de almacenamiento seguro en la nube por usuario Edita y comparte documentos, fotos y mucho más desde cualquier lugar y en todos tus dispositivos con 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive.
- Correo de clase empresarial con Outlook, con buzón de 50 GB por usuario, y envío de adjuntos de hasta 150 MB.
- Usa versiones siempre actualizadas de Word, Excel, PowerPoint, OneNote y Outlook en la Web. Colabora de forma simultánea con otras personas en el mismo documento y en tiempo real, ya sea en la web o en dispositivos móviles y de otro tipo; no se requiere ninguna instalación.

Como parte de la propuesta que presente el oferente, deberá contemplar los siguientes servicios:

Servicios de Planeación: La Institución podrá utilizar una cantidad finita de horas de Servicios de Planificación de socios de Microsoft para permitir implementaciones eficientes de aplicaciones, sistemas y productos de servidor y servicios online de Microsoft. Estas horas no representarán un costo adicional para la Institución y la cantidad es definida por Microsoft con base en la compra a realizar en el presente pliego cartelario.

Cupones de capacitación: El Contratista deberá entregar una cantidad finita de Cupones de Capacitación (Training Vouchers), por año, los cuales podrán ser utilizados para tener acceso a capacitación técnica completa y presencial dictada por los Microsoft Certified Partners for Learning Solutions (CPLS), cada cupón deberá cubrir al menos 8 horas de capacitación. Estos cupones no representarán un costo adicional para La Institución y la cantidad es definida por Microsoft con base en la compra a realizar en el presente pliego cartelario.

Capacitación en línea: los usuarios de la Institución tendrán acceso a E-Learning de Microsoft, en línea sin costo adicional.

6. OFERTAS PRESENTADAS

CONSORCIO CONSULTING-PEOPLE APPS

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto estimado unitario
-------	-------------------------------	--------	-------------------------------

1	MICROSOFT OFFICE 365, BUSINESS STANDARD, VIGENCIA ANUAL			c/u	1 CRC			
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	432315129232462300000007			MICROSOFT OFFICE 365, BUSINESS STANDARD, VIGENCIA ANUAL Marca MICROSOFT Modelo OFFICE 365				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
121,22	121,22	0%	0	13%	15,7586	0	0	\$136,98

Línea	Descripción del bien/servicio			Unidad	Presupuesto estimado unitario			
2	LICENCIA DE OFFICE 365 EMPRESA			c/u	1 CRC			
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	432315129208810400000190			LICENCIA DE OFFICE 365 EMPRESA Marca MICROSOFT Modelo OFFICE 365				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
58,19	58,19	0%	0	13%	7,5647	0	0	\$65,75

SISTEMAS DE COMPUTACIÓN CONZULTEK DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Línea	Descripción del bien/servicio			Unidad	Presupuesto estimado unitario			
-------	-------------------------------	--	--	--------	-------------------------------	--	--	--

1	MICROSOFT OFFICE 365, BUSINESS STANDARD, VIGENCIA ANUAL			c/u	1 CRC			
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	432315129232462300000008			MICROSOFT OFFICE 365, BUSINESS STANDARD, VIGENCIA ANUAL Marca Microsoft Modelo KLQ-00219				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
121,05	121,05	0%	0	13%	15,7365	0	0	\$136,79

Línea	Descripción del bien/servicio			Unidad	Presupuesto estimado unitario			
2	LICENCIA DE OFFICE 365 EMPRESA			c/u	1 CRC			
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	432315129208810400000191			LICENCIA DE OFFICE 365 EMPRESA Marca Microsoft Modelo CFQ7TTC0LH18-1				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
58,78	58,78	0%	0	13%	7,6414	0	0	\$66,42

PARTIDA 01 (PRESUPUESTO €16.000.000,00)

Nombre de Proveedor	Monto de la oferta
CONSORCIO CONSULTING-PEOPLE APPS	\$202,73

SISTEMAS DE COMPUTACION CONZULTEK DE CENTRO AMERICA, S.A.	\$203,21
---	----------

El monto de la oferta es por licencia y se entenderá para todos los efectos, con el respectivo impuesto al valor agregado (IVA). El monto de la oferta corresponde a la sumatoria de la línea 01 y línea 02 de la partida 01

7. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
CONSULTING GROUP CORPORATION LATINOAMERICA, S.A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí
WORD WIDE PEOPLE APPS INC, S. A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí
SISTEMAS DE COMPUTACIÓN CONZULTEK DE CENTROAMÉRICA, S.A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí
NOMBRE DE PROVEEDOR	GARANTÍA	PLAZO ENTREGA	ESTRUCTURA PRECIO	DECLARACIÓN JURADA	
CONSULTING GROUP CORPORATION LATINOAMERICA, S.A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	
WORD WIDE PEOPLE APPS INC, S. A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	
SISTEMAS DE COMPUTACION CONZULTEK DE CENTROAMERICA, S.A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	

VERIFICACIÓN ESTADO CCSS FODESAF TRIBUTACIÓN IMPUESTO PERSONAS JURÍDICAS

CONSORCIO CONSULTING-PEOPLE APPS



Verificación de estado en la C.C.S.S.

Identificación del proveedor	Nombre de proveedor	Estado	Fecha/Hora
3101446130	CONSULTING GROUP CORPORACION LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	27/06/2023 07:50
3101476224	WORLD WIDE PEOPLE APPS INC SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	27/06/2023 07:50



Verificación de estado en FODESAF

Identificación del proveedor	Nombre de proveedor	Estado	Fecha/Hora
3101476224	WORLD WIDE PEOPLE APPS INC SOCIEDAD ANONIMA	Al día	27/06/2023 07:59
3101446130	CONSULTING GROUP CORPORACION LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	Al día	27/06/2023 07:59

Fecha y hora de consulta : 27/06/2023 8:08:21

Información			
Identificación:	310144613002	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	CONSULTING GROUP CORPORACION LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	CONSULTING GROUP	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	20/04/2015
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	22/07/2022

Fecha y hora de consulta : 28/06/2023 8:21:58

Información			
Identificación:	310147622412	Estado Tributario:	Inscrito de Oficio ?
Nombre y/o Razón Social:	WORLD WIDE PEOPLE APPS INC SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	WORLD WIDE PEOPLE APPS INC SOCIEDAD ANONIMA	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/09/2017
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	12/08/2022



Verificación de estado del impuesto a personas jurídicas

Identificación del proveedor	Nombre de proveedor	Estado	Fecha/Hora
3101446130	CONSULTING GROUP CORPORACION LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	No Moroso (Al día)	12/06/2023 10:21
3101476224	WORLD WIDE PEOPLE APPS INC SOCIEDAD ANONIMA	No Moroso (Al día)	12/06/2023 10:21

SISTEMAS DE COMPUTACIÓN CONZULTEK DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA

- Identificación del proveedor : 3101295878

- Fecha/hora de la presentación : 12/06/2023 08:51

- Estado en la C.C.S.S. :
Normal
(Al día)
* Fecha/hora de consulta : 12/06/2023 10:21

- Estado del impuesto a personas jurídicas :
No Moroso (Al día)
* Fecha/hora de consulta : 12/06/2023 10:21

- Estado en FODESAF :
Al día
* Fecha/hora de consulta : 12/06/2023 10:21

Situación de oferentes

- Pantalla de proceso del estudio preliminar
 - Si todos los oferentes retiran su oferta el estudio de admisibilidad será realizada automáticamente.

Número de procedimiento	2023LD-000013-0009500001	Número Identificador	20230600078 - 00
Descripción del procedimiento	SERVICIO PLATAFORMA CORREOS Y OFFICE 365		
Resumen	♦ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 3 / Oferentes retirados 1 ♦ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0		

No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	CONSULTING-PEOPLE APPS	Consultar	Consultar	Consultar		Continúa para estudio de oferta
1	SISTEMAS DE COMPUTACION CONZULTEK DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

Fecha y hora de consulta : 28/06/2023 9:06:02

Información			
Identificación:	310129587809	Estado Tributario:	Inscrito 
Nombre y/o Razón Social:	SISTEMAS DE COMPUTACION CONZULTEK DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	CONZULTEK	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/08/2001
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	01/06/2021

ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ACUERDO CONSORCIAL CONSULTING-PEOPLE APPS

El acuerdo cubrirá al menos los siguientes aspectos:

Requerimiento Acuerdo Consorcial	Cumplimiento SI / NO
Calidades, incluido domicilio, lugar para recibir notificaciones, correo electrónico y capacidad de las partes.	SÍ CUMPLE
Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.	SÍ CUMPLE
Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual, el porcentaje de la participación de cada uno de ellos cuando resulte posible, todo conforme a las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y este Reglamento.	SÍ CUMPLE
Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.	SÍ CUMPLE
Deberá aportarse en el sistema digital unificado el documento original en caso de haberse suscrito de manera digital, o copia certificada del acuerdo si éste fue emitido de forma física.	SÍ CUMPLE

8. ASPECTOS ECONÓMICOS

PARTIDA 01 (PRESUPUESTO €16.000.000,00)

Nombre de Proveedor	Monto de la oferta \$	Monto de la oferta €
CONSORCIO CONSULTING-PEOPLE APPS	\$202,73	€110.982,5

SISTEMAS DE COMPUTACION CONZULTEK DE CENTRO AMERICA, S.A.	\$203,21	¢111.245,28
---	----------	-------------

Tipo cambio (12 06 2023): ¢547,44

9. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Mediante oficio UI 2023 O 122 suscrito por Julián Córdoba Jefe del Unidad de Informática, indica lo siguiente:

“En cuanto al análisis de los requisitos de admisibilidad presentados de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones se obtiene lo siguiente:

Partida a Línea	Posición	Empresa	Línea	Cumple especificación técnica	Canti dad Solic itada	Admisibilidad		
						Experi encia	Personal	
							2 Técnic os 1 año Exp	1 Coordi nador 2 años Exp
1	1	CONSULTING- PEOPLE APPS	MICROSOFT OFFICE 365, BUSINESS STANDARD, VIGENCIA ANUAL	Si	132	Cumple	Cumple	Cumple
			LICENCIA DE OFFICE 365 EMPRESA	Si	50			
	2	SISTEMAS DE COMPUTACION CONZULTEK DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	MICROSOFT OFFICE 365, BUSINESS STANDARD, VIGENCIA ANUAL	Si	132	Cumple	Cumple	Cumple
			LICENCIA DE OFFICE 365 EMPRESA	Si	50			

10. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Monto de la oferta (precio)	60%

Experiencia de la empresa	10%
Experiencia Personal técnico	10%
Criterio compras públicas sustentables	10%
Criterios responsabilidad social	10%
TOTAL	100 %

RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

N°	Empresa	Línea	P(x)	P(m in)	(Px - Pm)	(Px - Pm) / Pm	[1 - ((Px - Pm) / Pm)] x60	Porcentaje precio	Experiencia Empresa	Experiencia Personal Técnico 10%	Porcentaje criterio sustentable 10%	Criterio responsabilidad social 10%		Porcentaje total
												Personal con discapacidad 5%	Personal ≥ 45 años 5%	
1	CONSULTING-PEOPLE APPS	1	109 605, 73	109 605, 73	0,00	0,000	60,00	60,00	10,00	10,00	0,00	0,00	0,00	80,00
2	SISTEMAS DE COMPUTACION CONZULTEK DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	1	109 862, 32	109 605, 73	256, 59	0,002	59,86	59,86	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	69,86

POR TANTO:

Con base en los términos del cartel, las ofertas recibidas, el análisis efectuado, la aplicación de la metodología de evaluación y el resultado obtenido, se recomienda adjudicar la contratación 2023LD-000013-0009500001 de la siguiente manera:

EMPRESA ADJUDICADA:
CONSULTING-PEOPLE APPS
Identificación: 1202200713

Línea	Descripción del bien/servicio				Unidad	Presupuesto		
1	MICROSOFT OFFICE 365, BUSINESS STANDARD, VIGENCIA ANUAL				c/u	1		
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	432315129232462300000007			MICROSOFT OFFICE 365, BUSINESS STANDARD, VIGENCIA ANUAL Marca MICROSOFT Modelo OFFICE 365				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
121,22	121,22	0 %	0	13 %	15,7586	0	0	\$136,98

Línea	Descripción del bien/servicio				Unidad	Presupuesto		
2	LICENCIA DE OFFICE 365 EMPRESA				c/u	1		
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	432315129208810400000190			LICENCIA DE OFFICE 365 EMPRESA Marca MICROSOFT Modelo OFFICE 365				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
58,19	58,19	0 %	0	13 %	7,5647	0	0	\$65,75

DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 01

PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 00

Total, presupuesto: ¢16.000.000,00

Total, adjudicación por línea en dólares:

Línea 1: Valor unitario \$136.98 Microsoft office 365, business standard, vigencia anual marca Microsoft modelo Office 365

Línea 2: Valor unitario \$ 65.75 Licencia de office 365 empresa Marca MICROSOFT Modelo Office 365

Total general \$ 202,73

Total, adjudicación en colones: ₡110.982,51

Tipo cambio (12 06 2023): ₡547,44

TODOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A03) ACUERDO FIRME

RESOLUCIÓN JAMNCR 2023 045

LICITACIÓN REDUCIDA 2023PX-000007-99999

OBJETO: SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE UN ESPECTÁCULO DE RODOLFO GONZÁLEZ Y WILSON ARROYO PARA UNA CELEBRACIÓN CULTURAL A REALIZARSE EN LA SEDE BELLAVISTA EN 2023.

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día 10 de julio del 2023, en sesión ordinaria 011-2023 se conoce proceso de contratación 2023PX-000007-0009500001

CONSIDERANDO

1. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE:

Mediante oficio PM-2023-O-065, la Sra. Adriana Collado Chaves gestiona la orden de inicio de “Servicios de representación artística de un espectáculo de RODOLFO GONZALEZ Y WILSON ARROYO para la celebración cultural en ocasión del Día de la Persona Negra y la Cultura Afro costarricense a realizarse en la sede Bellavista en 2023”, por un monto de ₡689.300,00 (seiscientos ochenta y nueve mil trescientos colones exactos. IVA Incluido), representado por Ronald Álvarez Mejías, Cédula: 502470306.

Se indica que esta contratación se ampara bajo el artículo 14 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No. 43808-H, Ley No. 9986 y que la solicitud se emite siguiendo los nuevos lineamientos requeridos por la Proveeduría Institucional

Mediante memo JA 023 O 025 suscrito por Ifigenia Quintanilla directora general del Museo Nacional de Costa Rica comunica a la Proveeduría Institucional el acuerdo JAMNCR-2023-ACT-04-A05, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR 004-2023, celebrada el 11 de abril del 2023, en el cual se indica:

“Autorizar el inicio de trámite de una contratación, con base en el artículo 14 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No. 43808-H, Ley No. 9986, que, de acuerdo a la información suministrada por el Departamento de Proyección Museológica en la respectiva acta curatorial y formulario de aprobación, se detalla:

SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA

Agrupación: RODOLFO GONZÁLEZ Y WILSON ARROYO

Un espectáculo para una festividad en la Sede del Museo Nacional de Costa Rica en el Antiguo Cuartel Bellavista: Espectáculo: HISTORIAS DE LIBERTAD

Duración: 50 minutos, función y todos los requerimientos técnicos incluidos.

Costo: ₡689.300,00 (seiscientos ochenta y nueve mil trescientos colones exactos. IVA Incluido).

Actividad: Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense

Día programado: domingo 27 de agosto, hora por definir.

Representante legal: Ronald Álvarez Mejías, Cédula: 502470306

2. FINANCIAMIENTO

Dicha petición fue amparada respectivamente con Solicitud de Contratación en el sistema SICOP N° 0062023000200007 por un monto de ₡689.300,00 y certificación de presupuesto N° 2023-075 por un monto de ₡7.208.900,00 código presupuestario 1.04.99.01.01.06.01.01.01

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveeduría Institucional procedió a realizar los trámites de la Contratación Directa N° 2023PX-000007-0009500001.

3. OBJETO Y ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
1	Servicio	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA Agrupación: RODOLFO GONZÁLEZ Y WILSON ARROYO Un espectáculo para una festividad en la Sede del Museo Nacional de Costa Rica en el Antiguo Cuartel Bellavista: Espectáculo: HISTORIAS DE LIBERTAD	₡689.300,00 IVA Incluido.

		<p>Duración: 50 minutos, función y todos los requerimientos técnicos incluidos.</p> <p>Actividad: Día de la Persona Negra y la Cultura Afrocostarricense</p> <p>Día programado: domingo 27 de agosto, hora por definir.</p> <p>Representante legal: Ronald Álvarez Mejías, Cédula: 502470306</p>	
--	--	--	--

4. OFERTA PRESENTADA:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	ESTADO DE LA OFERTA
2023PX-000007-0009500001-Partida 1-Oferta 1	¢689.300,00
RONALD ÁLVAREZ MEJÍAS 5-0247-0306	

5. ASPECTOS LEGALES REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CCSS	FODESAF	TRIBUTACION	IMPUESTOS PERSONALES	VIGENCIA
RONALD ÁLVAREZ MEJÍAS 5-0247-0306	Sí	Sí	Sí	NA	Sí

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PÓLIZA	DECLARACIÓN	PODER ESPECIAL
RONALD ÁLVAREZ MEJÍAS 5-0247-0306	Sí	Sí	SÍ

ARTISTAS

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CCSS	FODESAF	TRIBUTACIÓN	IMPUESTO PERSONALES	VIGENCIA
RODOLFO GÓNZALES ULLOA 2-0485-0699	SÍ	SÍ	SÍ	NA	NA
WILSON ARROYO OCONTRILLO 2-0688-0354	NA	NA	NA	NA	NA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PÓLIZA	DECLARACIÓN	PODER ESPECIAL	CARTA AD HONOR EM
RODOLFO GÓZALEZ ULLOA 2-0485-0699	SÍ	SÍ	NA	NA
WILSON ARROYO OCONTRILLO 2-0688-0354	SÍ	NA	NA	SÍ

VERIFICACIÓN ESTADO CCSS, FODESAF, TRIBUTACIÓN TRIBUTACIÓN

Fecha y hora de consulta : 27/06/2023 11:37:21

Información			
Identificación:	050247030625	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	RONALD GERARDO DE JESUS ALVAREZ MEJIAS	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Alajuela	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	13/09/1998
Tiene información IPJ:	NO	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	14/08/2020

Fecha y hora de consulta : 27/06/2023 11:38:51

Información			
Identificación:	020485069915	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	RODOLFO JOSE GONZALEZ ULLOA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	Alajuela	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	19/02/2008
Tiene información IPJ:	NO	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	03/12/2020

FODESAF

Número de Segregado	Nombre	Estado	Deuda Total	Deuda por periodos	Deuda por arreglo
00502470306	RONALD GERARDO DE JESUS ALVAREZ MEJIAS	SIN DEUDA	0.00	0.00	0.00

Número de Segregado	Nombre	Estado	Deuda Total	Deuda por periodos	Deuda por arreglo
00204850699	RODOLFO JOSE GONZALEZ ULLOA	SIN DEUDA	0.00	0.00	0.00

CCSS

PATRONO / TI / AV AL DIA

Consulta realizada a la fecha 27/06/2023

Nombre ALVAREZ MEJIAS RONALD GERARDO DE JESUS

Lugar de Pago ALAJUELA

Situación

PATRONO / TI / AV AL DIA

Consulta realizada a la fecha 27/06/2023

Nombre GONZALEZ ULLOA RODOLFO JOSE

Lugar de Pago ALAJUELA

Situación

6. ASPECTOS ECONÓMICOS

PARTIDA 01 PRESUPUESTO ₡689.300,00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	ESTADO DE LA OFERTA	ESTADO
2023PX-000007-0009500001-Partida 1-Oferta 1	₡689.300,00	SÍ CUMPLE
RONALD ÁLVAREZ MEJÍAS 5-0247-0306		

7. ASPECTOS TÉCNICOS

Mediante oficio PM 2023 O 201, suscrito por Vivian Solano Brenes del Departamento de Proyección Museológica, remite su criterio técnico, indica lo siguiente:

“El análisis anterior visualiza que la información presentada por Ronald Álvarez Mejías para la contratación de: Servicios de representación artística de un espectáculo a cargo de RODOLFO GONZALEZ Y WILSON ARROYO para la celebración cultural en ocasión del Día de la Persona Negra y la Cultura Afro costarricense a realizarse en la sede Bellavista en 2023.

Verificados los insumos presentados, se recomienda su adjudicación.”

8. RESULTADO DEL ANÁLISIS

8.1. ADMISIBILIDAD

OFERTA # 1 Y ÚNICA: RONALD ÁLVAREZ MEJÍAS CÉDULA 5-0247-0306

Efectuado el respectivo análisis integral se determinó que la oferta **SÍ** cumple con los requisitos de admisibilidad para la línea **01** del cartel.

POR TANTO:

Con base en los términos del cartel, la oferta recibida, el análisis efectuado y el resultado obtenido, se recomienda adjudicar la contratación 2023PX-000007-0009500001 de la siguiente manera:

EMPRESA ADJUDICADA:
RONALD ALVAREZ MEJÍAS
Identificación: 0502470306

Línea	Descripción del bien/servicio				Unidad	Presupuesto		
1	SERVICIOS DE REPRESENTACION ARTISTICA				NA	689.300		
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	821517049209131700000001			SERVICIOS DE REPRESENTACION ARTISTICA Servicios de representación artística				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
610.000	610.000	0 %	0	13 %	79.300	0	0	689.300

DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 01

PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 00

Total, presupuesto: ₡7.208.900,00

Total, adjudicación en colones: ₡689.300,00

TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A04) ACUERDO FIRME

RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-047 SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA ESPECTÁCULO AGRUPACIÓN TICOTÍTERES 2023PX-000008-0009500001

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día 10 de julio del 2023, en sesión ordinaria N° 011-2023 se conoce proceso de contratación 2023PX-000008-0009500001

CONSIDERANDO

1. SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE:

Mediante oficio PM-2023-O-214, la Sra. Adriana Collado Chaves gestiona la orden de inicio de “Servicios de representación artística de un espectáculo a cargo de Fernando Thiel Furlano para la celebración cultural en ocasión a la Festividad cultural del Día de la Niñez, a realizarse en la sede Bellavista en 2023”, por un monto de ₡678,000, IVA incluido (seiscientos setenta y ocho mil colones), representado por Fernando Thiel Furlano, Cédula: 103200047932

Se indica que esta contratación se ampara bajo el artículo 14 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No. 43808-H, Ley No. 9986 y que la solicitud se emite siguiendo los nuevos lineamientos requeridos por la Proveduría Institucional

Mediante memo JA 023 O 025 suscrito por Ifigenia Quintanilla directora general del Museo Nacional de Costa Rica comunica a la Proveduría Institucional el acuerdo JAMNCR-2023-ACT-04-A05, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° JAMNCR 004-2023, celebrada el 11 de abril del 2023, en el cual se indica:

“Autorizar el inicio de trámite de una contratación, con base en el artículo 14 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No. 43808-H, Ley No. 9986, que, de acuerdo a la información suministrada por el Departamento de Proyección Museológica en la respectiva acta curatorial y formulario de aprobación, se detalla:

SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA

Solista: Fernando Thiel Furlano

Un espectáculo para una festividad en la Sede del Museo Nacional de Costa Rica en el Antiguo Cuartel Bellavista: Espectáculo: “COCINANDO SUEÑOS”

Duración: de 50 minutos a una hora

Costo ₡678.000,00 IVA incluido ((seiscientos setenta y ocho mil colones)

Actividad: Día de la Niñez

Día programado: domingo 10 de septiembre, hora por definir

Representante: Fernando Thiel Furlano, Cédula: 103200047932

2. FINANCIAMIENTO

Dicha petición fue amparada respectivamente con Solicitud de Contratación en el sistema SICOP N° 0062023000200008 por un monto de ₡678.000,00 y certificación de presupuesto N° 2023-075 por un monto de ₡7.208.900,00 código presupuestario 1.04.99.01.01.06.01.01.01

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveeduría Institucional procedió a realizar los trámites de la Contratación Directa N° [2023PX-000008-0009500001](#)

3. OBJETO Y ESTIMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL
1	Servicio	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA Solista: Fernando Thiel Furlano Un espectáculo para una festividad en la Sede del Museo Nacional de Costa Rica en el Antiguo Cuartel Bellavista: Espectáculo: COCINANDO SUEÑOS Duración: 50 minutos a una hora, función y todos los requerimientos técnicos incluidos.	₡678.000,00 IVA Incluido.

		<p>Costo ¢678.000,00 IVA incluido (ciento noventa y siete mil setecientos cincuenta colones)</p> <p>Actividad: Día de la Niñez</p> <p>Día programado: domingo 10 de septiembre, hora por definir</p> <p>Representante: Fernando Thiel Furlano, Cédula: 103200047932</p>	
--	--	---	--

4. OFERTA PRESENTADA:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	ESTADO DE LA OFERTA
2023PX-000008-0009500001	¢678.000,00
-Partida 1-Oferta 1	
Fernando Thiel Furlano	

5. ASPECTOS LEGALES

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CCSS	FODESA F	TRIBUTACION	IMPUESTOS PERSONALES	VIGENCIA
Fernando Thiel Furlano 103200047932	Sí	Sí	Sí	NA	Sí

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	PÓLIZA	DECLARACIÓN	PODER ESPECIAL	CONSULTA SANCIONES
Fernando Thiel Furlano 103200047932	SÍ	SÍ	SI	SÍ

ARTISTAS

NOMBRE DEL ARTISTA	PÓLIZA	FODESAF	CCSS	TRIBUTACIÓN	CARTA AD HONOREM
XIMENA CAROLINA PIZARRO HERNÁNDEZ 0800520140	SÍ	SÍ	SI	SÍ	N/A
ALEJANDRO PIZARRO HERNÁNDEZ 0800520141	SI	SI	N/A	SI	SI

6. ASPECTOS ECONÓMICOS

PARTIDA 01 PRESUPUESTO ¢678.000,00

NOMBRE DEL PROVEEDOR	ESTADO DE LA OFERTA
2023PX-000008-0009500001	¢678.000,00
-Partida 1-Oferta 1	
Fernando Thiel Furlano	

7. ASPECTOS TÉCNICOS

Mediante oficio [PM-2023-O-226 análisis TÉCNICO final TICOTÍTERES.pdf](#), suscrito por Vivian Solano Brenes del Departamento de Proyección Museológica, remite su criterio técnico, indica lo siguiente:

“...se visualiza que, la información presentada en el subsane, completa la oferta presentada por Fernando Thiel Furlano, Cédula: 103200047932 para la contratación de Servicios de representación artística de un espectáculo de AGRUPACIÓN TICOTÍTERES para una festividad cultural a realizarse en la sede Bellavista en 2023.

Verificados los insumos presentados, se recomienda su adjudicación.”

8. RESULTADO DEL ANÁLISIS

8.1. ADMISIBILIDAD

OFERTA # 1 Y ÚNICA: Fernando Thiel Furlano, Cédula: 103200047932

Efectuado el respectivo análisis integral se determinó que la oferta **SÍ** cumple con los requisitos de admisibilidad para la línea **01** del cartel.

POR TANTO:

Con base en los términos del cartel, la oferta recibida, el análisis efectuado y el resultado obtenido, se recomienda adjudicar la contratación 2023PX-000008-0009500001 de la siguiente manera:

EMPRESA ADJUDICADA:
FERNANDO THIEL FURLANO
Identificación: 103200047932

Línea	Descripción del bien/servicio				Unidad	Presupuesto		
1	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA				NA	¢678.000		
Cantidad	Código del producto del proveedor	Nombre del producto del proveedor						
1	821517049209131700000001	SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA						
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
600.000	600.000	0 %	0	13 %	78.000	0	0	¢678.000

DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 01
PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 00

Total, presupuesto: ¢678.000,00
Total, adjudicación en colones: ¢678.000,00

TODO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A05) ACUERDO FIRME

RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-049
SERVICIO AUDITORIA EXTERNA ESTADOS FINANCIEROS PERÍODO 2022
2023LD 000014 0009500001

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las dieciséis horas y cinco minutos del día 10 de julio del 2023, en sesión ordinaria N° 011-2023 se conoce proceso de contratación 2023LD-000014-0009500001

CONSIDERANDO

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Número de solicitud de contratación 0062023000200002

Número de solicitud institucional

Descripción del procedimiento Servicio Auditoría Externa para Estados Financieros del MNCR del 2022

Fecha y hora de solicitud 02/05/2023

Tipo de procedimiento LICITACIÓN REDUCIDA

Tipo de modalidad Servicios

Clasificación del objeto SERVICIOS

Monto de presupuesto estimado ₡ 10.500.000,00

Total, de monto de presupuesto ₡ 10.500.000,00

Dependencia solicitante: ÁREA FINANCIERO CONTABLE

Elaborador de cartel Carlos Díaz Coto

Administrador de contratación Pablo Soto

Vigencia del contrato: 1 mes

Prórroga: No prórroga

2. INFORMACIÓN DEL BIEN EN LA SOLICITUD CONTRATACIÓN EN SICOP

LÍNEA 1

CÓDIGO: 8411160192000974

DESCRIPCIÓN. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS

CANTIDAD: 1

MONTO UNITARIO: ₡ 10.500.000

MONTO TOTAL ₡ 10.500.000

3. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD

OFICIO SOLICITUD

F-Justific Solicitud Contratación MNCR AFC.pdf (753.95 KB)

CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO

2023-065 AUDITORÍA EXTERNA ESTADOS FINANCIEROS MN.pdf (350.85 KB)

OTROS DOCUMENTOS

F-Metodología Calculo de Penalizaciones MNCR AFC.pdf (392.25 KB)

DAF-AFC-2023-O-036 Solicitud Registro en SICOP y Remisión Contratación Auditoría Externa 2022.pdf (316.12 KB)

4. FINANCIAMIENTO

El contenido presupuestario corresponde a la partida 1.04.04.01.01.04.02.01.01, certificación de presupuesto 2023-065, por ₡10.500.000,00

Por lo que, de conformidad con las solicitudes anteriores y las disposiciones presupuestarias descritas, la Proveeduría Institucional procedió a realizar los trámites de la contratación 2023LD-000014-0009500001

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN POR CONTRATAR Y PRESUPUESTO POR LÍNEA EN PLIEGO CONDICIONES

Contratación de los servicios profesionales que brinde un despacho de contadores públicos, para realizar la Auditoría de los Estados Financieros del Museo Nacional de Costa Rica del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

TRABAJO A REALIZAR

Según lo indicado anteriormente en los objetivos generales y secundarios, el alcance, así como las próximas indicaciones que se darán a lo largo de este cartel:

- Evaluar y Dictaminar los Estados Financieros del Museo Nacional de Costa Rica año 2022:

Balance de Situación, Estado de Resultados, Estados de Cambios en el Patrimonio Neto,

Estado de Flujo de Efectivo método directo y las Notas a los Estados Financieros.

- Revisión y valoración de la Ejecución Presupuestaria realizada en el periodo 2022.

- Revisión y Valoración de los siguientes sistemas informáticos que inciden en los registros contables financieros basado en las Normas Generales para la Auditoría de Sistemas de Información:

A. BOS

B. Specify

- Revisión de los procesos de contratación administrativa y bienes institucionales (activos).

- Seguimiento a recomendaciones de Auditoría Externa del periodo 2019, 2020 y 2021

PLAN DE TRABAJO CON CRONOGRAMA

El oferente deberá presentar en el formulario llamado OFERTA DESPACHO, un “Plan de Trabajo” máximo de 6 semanas, con detalle del trabajo a realizar en días hábiles, especificando las etapas a realizar y cuales funcionarios son los encargados de cada etapa, el plazo y horas previstos para cada una de ellas.

Este plan de trabajo tiene como finalidad, en caso de que el oferente resulte adjudicatario, permitir a la contraparte nombrada por la administración, verificar el avance en cada una de estas, así como controlar de esta manera el cumplimiento del objeto de la presente contratación, así como la viabilidad de la oferta económica y su consistencia.

El oferente deberá cotizar mínimo (pudiendo luego acordar una distribución distinta con el Contratante):

Mínimo de 360 horas, para realizar la auditoría externa de estados financieros 2022 y de los sistemas tecnológicos que apoyan al proceso financiero contable del Museo Nacional de Costa Rica.

Mínimo de 40 horas, para realizar la Valoración de la Ejecución Presupuestaria.

Para un total de 400 horas. Se aclara que todas las horas se consideran con el mismo valor.

INFORME PRELIMINAR

Deberá ser presentado en borrador ante la Coordinación del Área Financiero Contable del Museo Nacional, quién revisará y avalará el borrador del informe en un plazo de 10 días hábiles, una vez incorporadas las observaciones en caso de que corresponda.

INFORME FINAL

El adjudicatario deberá presentar los informes finales sin excepción a más tardar dentro de los 30 días hábiles fijados como la vigencia de ejecución del contrato, los mismos deben ser presentados en forma física en original con dos copias y en forma digital de la siguiente manera:

INFORME DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

Dictamen a los estados financieros al 31 de diciembre 2022, con comentarios, observaciones pertinentes derivados del trabajo de auditoría, asientos de ajuste y reclasificaciones, conclusiones y recomendaciones sobre los registros contables o alguna debilidad del control interno.

El contratista será responsable de exponer los informes finales, ante la Dirección General y la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, además, será responsable de preparar la exposición en forma digital que pueda ser proyectada por medios audiovisuales.

La Exposición Final, la Junta Administrativa del Museo Nacional le indicará el día y hora que se deberá de presentar.

CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información recibida por parte del Museo Nacional de Costa Rica, ya sea en forma verbal o escrita, salvo que esta información sea requerida por la Autoridad Judicial o Administrativa competente.

Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá utilizar información del Museo Nacional de Costa Rica para propósitos no contemplados en los procedimientos normales de desarrollo del servicio solicitado. No podrá divulgar ni transferir a terceros, bajo ningún motivo, la información confidencial del Museo Nacional. La utilización indebida o negligente de los recursos institucionales, por prácticas imputables al adjudicatario, serán consideradas factores de incumplimiento a la contratación y objeto de las sanciones administrativas y penales correspondientes.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

El Museo Nacional suministrará en forma oportuna los documentos que deseen consultar los auditores. No se darán servicios de secretariado, remisión de documentos (mensajería), trabajos de oficina y otros de similar naturaleza.

Debido a la modalidad de Teletrabajo, se deberá coordinar con la Administración los días en que se harán visitas presenciales, pero la mayoría del tiempo se llevará de manera virtual.

El oferente deberá cotizar los precios por hora según las cotizaciones mínimas anteriormente indicadas, la cantidad o número de horas profesionales de cada uno de los profesionales que conforman el grupo que ejecute el trabajo en las oficinas del Museo Nacional, y el monto total de la oferta.

El personal de la empresa contratista designado para llevar a cabo el trabajo, correrá por cuenta y riesgo de esta y a su cargo estarán todas las obligaciones y compromisos que al respecto fijan las leyes.

OTRAS CONDICIONES

Los informes deberán presentarse de acuerdo al cronograma establecido y a los plazos de entrega indicados.

Todos los informes deberán presentarse en idioma español; en tres tantos (1 original y 2 copias) cada uno y en archivo electrónico debidamente firmado digitalmente.

Todos los Informes, conjuntamente con todos los anexos, serán propiedad exclusiva del Museo Nacional de Costa Rica.

Todos los informes serán entregados al Departamento de Administración y Finanzas, para el trámite respectivo, para poder emitir el recibido conforme.

Todos los informes estarán sujetos a las aclaraciones que soliciten los involucrados en el proceso de auditoría, las cuales deberán ser atendidas con un máximo de tres días hábiles, después de recibida por escrito la firma contratada.

REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA REALIZADA EN EL PERÍODO 2022

Según lo indicado en este pliego de condiciones

Debe de presentarse en tres tantos (1 original y 2 copias) y en formato digital.

REVISIÓN Y VALORACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS BOS Y SPECIFY SEGÚN LAS NORMAS GENERALES PARA LA AUDITORÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Según lo indicado en este pliego condiciones.

Debe de presentarse en tres tantos (1 original y 2 copias) y en formato digital.

6. OFERTAS PRESENTADAS

OFERTA 1

FICOA CONSULTORES, S.A.

Línea	Descripción del bien/servicio			Unidad	Presupuesto estimado unitario			
1	AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS			NA	10.500.000 CR C			
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	841116019200097400000001			AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreo	Precio Total
9.200.000	9.200.000	0%	0	13%	1.196.000	0	0	10.396.000

OFERTA 2

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS, S.A.

Línea	Descripción del bien/servicio			Unidad	Presupuesto estimado unitario			
1	AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS			NA	10.500.000 CR C			
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	841116019200097400000001			AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
9.078.284	9.078.284	0%	0	13%	1.180.176,92	0	0	10.258.460,92

OFERTA 3

CONSORCIO E.M.D.

MURILLO & ASOCIADOS, S.A.

ESTEBAN MURILLO DELGADO

Línea	Descripción del bien/servicio			Unidad	Presupuesto estimado unitario			
1	AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS			NA	10.500.000 CR C			
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	841116019200097400000010			AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS				
Precio unitario	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor	Monto	Monto otros	Costos por	Precio Total

sin impuestos				agregado		impuestos	acarreos	
9.078.284	9.078.284	0%	0	13%	1.180.176,92	0	0	10.258.460,92

OFERTA 4

CONSORCIO A.G.C.

INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA, S.A.

LUIS CARLOS ALVARADO RODRÍGUEZ

ASESORES GERENCIALES CORPORATIVOS, S.A.

Línea	Descripción del bien/servicio				Unidad	Presupuesto estimado unitario		
1	AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS				NA	10.500.000 CR C		
Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	841116019200097400000001			AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
9.078.284	9.078.284	0%	0	13%	1.180.176,92	0	0	10.258.460,92

OFERTA 5

AGN AUDIT TAX & COSULTING, S.A.

Línea	Descripción del bien/servicio				Unidad	Presupuesto estimado unitario		
1	AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS				NA	10.500.000 CR C		

Cantidad	Código del producto del proveedor			Nombre del producto del proveedor				
1	841116019200097400000001			AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS				
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
9.078.284	9.078.284	0%	0	13%	1.180.176,92	0	0	10.258.460,92

7. ASPECTOS ECÓNICOS

PARTIDA 01 (PRESUPUESTO €10.500.000,00)

Nombre de Proveedor	Monto de la oferta
FICOA CONSULTORES, S.A.	€10.396.000,00
DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS, S.A.	€10.258.460,92
CONSORCIO E.M.D.	€10.258.460,92
CONSORCIO A.G.C.	€10.258.460,92
AGN AUDIT TAX & COSULTING, S.A.	€10.258.460,92

8. ASPECTOS LEGALES

NOMBRE DE PROVEEDOR	CCSS	FODESA	TRIBUTACION	IMPUESTO PERSONAS	VIGENCIA
FICOA CONSULTORES, S.A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí
DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS, S.A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí
CONSORCIO E.M.D.	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí
CONSORCIO A.G.C.	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí
AGN AUDIT TAX & COSULTING, S.A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	Sí

NOMBRE DE PROVEEDOR	GARANTÍA	PLAZO ENTREGA	ESTRUCTURA PRECIO	DECLARACIÓN JURADA	REGISTRO SI COP
FICOA CONSULTORES, S.A.	Sí	Sí	Sí	SÍ	SÍ
DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS	Sí	Sí	Sí	SÍ	SÍ

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS, S.A.					
CONSORCIO E.M.D.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CONSORCIO A.G.C.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
AGN AUDIT TAX & COSULTING, S.A.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

VERIFICACIÓN ESTADO CCSS FODESAF TRIBUTACIÓN IMPUESTO PERSONAS JURÍDICAS

RESULTADO CONSULTA SISTEMA SICOP

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS, S.A.

AGN AUDIT TAX & COSULTING, S.A.

FICOA CONSULTORES, S.A

Situación de oferentes						
- Pantalla de proceso del estudio preliminar						
- Si todos los oferentes retringen su oferta el estudio de admisibilidad será realizada automáticamente.						
Número de procedimiento	2023LD-000014-0009500001	Número Identificador	20230602210	- 00 -	1	
Descripción del procedimiento	SERVICIO AUDITORÍA EXTERNA ESTADOS FINANCIEROS MNCR 2022					
Resumen	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Situación de oferentes : Ofertas recibidas 5 / Oferentes retirados 0 ◆ Cantidad de proveedores no registrados en la CCSS : 0 					
No	Nombre del proveedor	C.C.S.S.	Impuesto a personas jurídicas	FODESAF	Retirada	Resultado de estudio preliminar
1	DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
2	AGN AUDIT TAX & COSULTING SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta
3	FICOA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	No Moroso (Al día)	Al día		Continúa para estudio de oferta

CONSORCIO E.M.D.



Verificación de estado en la C.C.S.S.

Identificación del proveedor	Nombre de proveedor	Estado	Fecha/Hora
3101682300	MURILLO & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	27/06/2023 12:55
0109050622	ESTEBAN MURILLO DELGADO	Normal (Al día)	27/06/2023 12:55



Verificación de estado del impuesto a personas jurídicas

Identificación del proveedor	Nombre de proveedor	Estado	Fecha/Hora
0109050622	ESTEBAN MURILLO DELGADO	No aplica validación	27/06/2023 12:55
3101682300	MURILLO & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	No Moroso (Al día)	27/06/2023 12:55



Verificación de estado en FODESAF

Identificación del proveedor	Nombre de proveedor	Estado	Fecha/Hora
0109050622	ESTEBAN MURILLO DELGADO	Al día	27/06/2023 12:56
3101682300	MURILLO & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA	Al día	27/06/2023 12:56

CONSORCIO A.G.C.



Verificación de estado en la C.C.S.S.

Identificación del proveedor	Nombre de proveedor	Estado	Fecha/Hora
3101201351	INTEGRADORES DE TECNOLOGIA EN INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	27/06/2023 12:55
0204760592	LUIS CARLOS ALVARADO RODRIGUEZ	Normal (Al día)	27/06/2023 12:55
3101701611	ASESORES GERENCIALES CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA	Normal (Al día)	27/06/2023 12:55



Verificación de estado del impuesto a personas jurídicas

Identificación del proveedor	Nombre de proveedor	Estado	Fecha/Hora
0204760592	LUIS CARLOS ALVARADO RODRIGUEZ	No aplica validación	27/06/2023 12:55
3101201351	INTEGRADORES DE TECNOLOGIA EN INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA	No Moroso (Al día)	27/06/2023 12:55
3101701611	ASESORES GERENCIALES CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA	No Moroso (Al día)	27/06/2023 12:56



Verificación de estado en FODESAF

Identificación del proveedor	Nombre de proveedor	Estado	Fecha/Hora
3101201351	INTEGRADORES DE TECNOLOGIA EN INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA	Al día	27/06/2023 12:56
3101701611	ASESORES GERENCIALES CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA	Al día	27/06/2023 12:56
0204760592	LUIS CARLOS ALVARADO RODRIGUEZ	Al día	27/06/2023 12:56

RESULTADO CONSULTA TRIBUTACION DIRECTA

FICOA CONSULTORES, S.A.

Fecha y hora de consulta : 04/07/2023 15:55:42

Información			
Identificación:	310176454230	Estado Tributario:	Inscrito de Oficio ?
Nombre y/o Razón Social:	FICOA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	PKF COSTA RICA	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	07/08/2018
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	07/01/2021

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS ASOCIADOS, S.A.

Fecha y hora de consulta : 04/07/2023 15:57:28

Información			
Identificación:	310112273129	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/12/1996
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	28/07/2022

AGN AUDIT TAX & CONSULTING S.A.

Fecha y hora de consulta : 04/07/2023 15:59:09

Información			
Identificación:	310168759232	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	AGN AUDIT TAX & CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/06/2015
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	23/05/2019

CONSORCIO A.G.C. INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA, S.A.

Fecha y hora de consulta : 04/07/2023 16:00:59

Información			
Identificación:	310120135112	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	INTEGRADORES DE TECNOLOGIA EN INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA EN INFORMATICA S.A.	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	30/09/1997
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	---

LUIS CARLOS ALVARADO RODRÍGUEZ

Fecha y hora de consulta : 04/07/2023 16:02:46

Información			
Identificación:	020476059234	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	LUIS CARLOS ALVARADO RODRIGUEZ	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	15/12/2021
Tiene información IPJ:	NO	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	15/12/2021

ASESORES GERENCIALES CORPORATIVOS, S.A.

Fecha y hora de consulta : 04/07/2023 16:04:20

Información			
Identificación:	310170161114	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	ASESORES GERENCIALES CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	01/01/2016
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	12/09/2019

CONSORCIO E.M.D.

MURILLO & ASOCIADOS, S.A.

Fecha y hora de consulta : 04/07/2023 16:06:27

Información			
Identificación:	310168230022	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	MURILLO & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	09/06/2015
Tiene información IPJ:	<input type="button" value="SI"/>	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	09/03/2023

ESTEBAN MURILLO DELGADO

Fecha y hora de consulta : 04/07/2023 16:07:45

Información			
Identificación:	010905062202	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	ESTEBAN MURILLO DELGADO	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	NO
Administración:	San José Oeste	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	02/03/2000
Tiene información IPJ:	NO	Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	06/12/2022

ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACUERDO CONSORCIAL CONSORCIO A.G.C.

El acuerdo cubrirá al menos los siguientes aspectos:

Requerimiento Acuerdo Consorcial	Cumplimiento SI / NO
Calidades, incluido domicilio, lugar para recibir notificaciones, correo electrónico y capacidad de las partes.	SÍ CUMPLE
Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.	SÍ CUMPLE
Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual, el porcentaje de la participación de cada uno de ellos cuando resulte posible, todo conforme a las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y este Reglamento.	SÍ CUMPLE
Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.	SÍ CUMPLE

Deberá aportarse en el sistema digital unificado el documento original en caso de haberse suscrito de manera digital, o copia certificada del acuerdo si éste fue emitido de forma física.	SÍ CUMPLE
--	-----------

ACUERDO CONSORCIAL CONSORCIO E.M.D.

El acuerdo cubrirá al menos los siguientes aspectos:

Requerimiento Acuerdo Consorcial	Cumplimiento SI /NO
Calidades, incluido domicilio, lugar para recibir notificaciones, correo electrónico y capacidad de las partes.	SÍ CUMPLE
Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.	SÍ CUMPLE
Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual, el porcentaje de la participación de cada uno de ellos cuando resulte posible, todo conforme a las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y este Reglamento.	SÍ CUMPLE
Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.	SÍ CUMPLE
Deberá aportarse en el sistema digital unificado el documento original en caso de haberse suscrito de manera digital, o copia certificada del acuerdo si éste fue emitido de forma física.	SÍ CUMPLE

9. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Mediante oficio DAF-AFC-2023-O-066 suscrito por Pablo Soto Rodríguez, Coordinador del Área Financiero Contable, indica lo siguiente:

SOLICITUD Y ATENCIÓN DE SUBSANES

Oferta No. 1: FICOA CONSULTORES S.A.

Conclusión: los subsanes solicitados no fueron atendidos, por tal motivo la oferta No. 1 queda descalificada para una posible valoración y adjudicación.

Oferta No. 2: DESPACHO CARVAJAL Y COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS S.A.

Conclusión: El Oferente subsano en tiempo, por tanto, la Oferta No. 2 queda calificada para ser analizada dentro de los requisitos de admisibilidad del concurso.

Oferta No. 3: MURILLO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA

Conclusión: El Oferente subsano en tiempo, por tanto, la Oferta No. 3 queda calificada para ser analizada dentro de los requisitos de admisibilidad del concurso.

Oferta No. 4: ASESORES GERENCIALES CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA

Conclusión: los subsanes solicitados no fueron atendidos en el tiempo requerido, por tal motivo la oferta No. 4 queda descalificada para una posible valoración y adjudicación.

Oferta No. 5: DESPACHO AGN AUDIT, TAX y CONSULTING S.A.

Conclusión: El Oferente subsano en tiempo, por tanto, la Oferta No. 5 queda calificada para ser analizada dentro de los requisitos de admisibilidad del concurso.

ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Posterior a la Revisión de Aspectos Esenciales de la Contratación conforme al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, pasan a Análisis de los Requisitos de Admisibilidad las siguientes ofertas:

Oferta 2: DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica No. 3-101-122731.

Oferta 3: MURILLO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica No. 3-101-682300.

Oferta 5: DESPACHO AGN AUDIT, TAX y CONSULTING S.A. (anteriormente denominado CRUZ & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica No. 3-101-687592.

Se realizó la revisión de la documentación presentada por las 3 ofertas que cumplieron con los Aspectos Esenciales de la Contratación, se revisaron los subsanes solicitados y el cumplimiento de la información solicitada a dichas ofertas.

Se verificaron los aspectos de contrataciones similares, experiencia solicitada para el Despacho, experiencia y formación del personal a cargo de la Auditoría, cronogramas, información de cada Oferente, estatus al día de los Despachos y el personal,

Según el análisis realizado de los requisitos de admisibilidad técnica solicitados en las condiciones cartelarias, se indica el siguiente resultado:

Oferta 2: DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica No. 3-101-122731. **CUMPLE**

Oferta 3: MURILLO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica No. 3-101-682300

CUMPLE

Oferta 5: DESPACHO AGN AUDIT, TAX y CONSULTING S.A. (anteriormente denominado CRUZ & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica No. 3-101-687592. **CUMPLE**

10. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Los siguientes serán los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN

Factores	Porcentaje
Monto de la oferta	40%
Referencias	30%
Experiencia de la empresa	20%
Reconocimiento ambiental	05%
Política ambiental	05%
Total	100%

RESULTADO EVALUACIÓN OFERTAS Y CALIFICACIÓN FINAL

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS, S.A.

	VALOR	VALOR	OBTENIDO
Monto Oferta	40%	40%	40%
Referencias Comerciales	30%	30%	30%
Experiencia del Oferente	20%		
Años Experiencia		10%	10%
Activos Patrimonio Cultural		3%	3%
Capacitación NIC SP reconocida		7%	7%
Reconocimiento Ambiental	5%	5%	0%
Política Ambiental	5%	5%	5%
Total Puntaje Obtenido	100%		95%

MURILLO Y ASOCIADOS, S.A.

	VALOR	VALOR	OBTENIDO
Monto Oferta	40%	40%	40%
Referencias Comerciales	30%	30%	30%
Experiencia del Oferente	20%		
Años Experiencia		10%	10%
Activos Patrimonio Cultural		3%	3%
Capacitación NIC SP reconocida		7%	7%
Reconocimiento Ambiental	5%	5%	0%
Política Ambiental	5%	5%	0%
Total Puntaje Obtenido	100%		90%

DESPACHO AGN AUDIT, TAX y CONSULTING S.A.

	VALOR	VALOR	OBTENIDO
Monto Oferta	40%	40%	40%
Referencias Comerciales	30%	30%	30%
Experiencia del Oferente	20%		
Años Experiencia		10%	10%
Activos Patrimonio Cultural		3%	1%
Capacitación NIC SP reconocida		7%	7%
Reconocimiento Ambiental	5%	5%	5%
Política Ambiental	5%	5%	5%
Total Puntaje Obtenido	100%		98%

11. RECOMENDACIÓN FINAL

Con base en los términos del cartel, las ofertas recibidas, el análisis efectuado, la aplicación de la metodología de evaluación y el resultado obtenido, se recomienda adjudicar la contratación 2023LD-000014-0009500001 de la siguiente manera:

EMPRESA ADJUDICADA:

AGN AUDIT TAX & COSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA

Identificación: 3101687592

Línea	Descripción del bien/servicio			Unidad	Presupuesto			
1	AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS			NA	€10.500.000,00			
Cantidad	Código del producto del proveedor		Nombre del producto del proveedor					
1	841116019200097400000001		AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS S AUDITORIA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS					
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Descuento	Monto	Impuesto al valor agregado	Monto	Monto otros impuestos	Costos por acarreos	Precio Total
9.078.284	9.078.284	0 %	0	13 %	1.180.176,92	0	0	€10.258.460,92

DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN

PARTIDAS ADJUDICADAS: 01

PARTIDAS INFRUCTUOSAS: 00

Total, presupuesto: €10.500.000,00

Total, adjudicación en colones: €10.258.460,92

TODOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CARTEL, LA OFERTA, LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A06) ACUERDO FIRME

RESOLUCIÓN JAMNCR-2023-048
RECURSO DE REVOCATORIA AL ACTO DE ADJUDICACIÓN
INTERPUESTO CONTRA LA: PARTIDA 4 –LÍNEA 4
LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000008-0009500001
COMPRA EQUIPO COMUNICACIÓN

Museo Nacional de Costa Rica, Junta Administrativa, a las dieciséis horas del día 10 de julio del 2023, en sesión ordinaria 011-2023 se conoce proceso de recurso de revocatoria al acto de adjudicación interpuesto contra contratación 2023LD-000008-0009500001 Partida 04

CONSIDERANDO

Que a través del Sistema Integrado de Compras Públicas, en adelante SICOP, de contratación administrativa en la dirección: www.sicop.go.cr, el señor Julián Raquel Córdoba Sanabria, Jefe, Unidad de Informática, elaboró los requerimientos de la contratación pública requerida, cuya información fue incorporada en el SICOP, con vista en el expediente electrónico en la pantalla “Detalles del concurso”, en que se describe la “LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000008-0009500001-COMPRA EQUIPO COMUNICACIÓN”, conformada por nueve (9) PARTIDAS–conforme las especificaciones técnicas descritas en las CONDICIONES CARTELARIAS, y según los requerimientos técnicos especificados por el señor Julián Raquel Córdoba Sanabria , Jefe, Unidad de Informática, asignando un Presupuesto total estimado de ₡10.839.500,00, respaldado por medio de la CERTIFICACIÓN 2023-032, por la suma de ₡13.000.000,00, del 26 de enero de 2023, concurso que fijó Fecha/hora de apertura de ofertas: 22/05/2023 09:01, y con Plazo del acto final: 10 Días hábiles

Que la Administración por medio de la RESOLUCIÓN JAMNCR 2023 035-COMPRA DE EQUIPO COMUNICACIÓN-2023LD 000008 0009500001, de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día 05 de junio del 2023, de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, en que conoció el proceso de contratación 2023LD-000008-0009500001, por lo que se emitió acuerdo JAMNCR-2023-ACT-09-A04, según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° JAMNCR 009-2023, celebrada en misma fecha y comunicado por Oficio JA-2023-O-120, del 6 de junio de 2023, adjudicando las respectivas PARTIDAS-LÍNEAS.

Que la Proveeduría Institucional, procedió a notificar y publicar el Acto de adjudicación, el día 12/06/2023 07:59 horas, pudiendo los interesados para el caso de las licitaciones reducidas, interponer recurso contra el acto de adjudicación, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, cuya “Fecha/hora límite de recepción de recursos se cumplió el 14/06/2023 15:00 horas;

Que el día 13/06/2023 21:21 horas en horario inhábil de esta Administración, se presentó el Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación, registrado por la señora CAROLINA FERNANDEZ FLORES, cédula número: 0114640048, escrito firmado por el señor JEISON DAVID CASTRO RAMIREZ, cédula número: 0206150320, Apoderado Generalísimo de la empresa IMPORTACIONES DANILO ALPIZAR EL GALLO MAS GALLO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3101111579, recurso que es contra la PARTIDA 4 – LÍNEA 4, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000008-0009500001-COMPRA EQUIPO COMUNICACIÓN, según escrito de recurso en archivo intitulado Recurso de Revocatoria.

Que la Unidad de Asesoría Jurídica, dentro del plazo legal analizó la legitimidad y admisibilidad del recurso, bajó la información correspondiente de la referida contratación, redactó y remitió el recurso, a cada una de las partes Adjudicataria y Área Técnica, a efecto de que refirieran a los alegatos interpuestos por la parte recurrente, argumentos del recurso indicados en cada uno de los oficios, trasladando el recurso conforme lo siguiente:

- Oficio AJ-2023-O-079, de 20 de junio de 2023, dirigido al Área Técnica, y notificado en esa misma fecha 20/06/2023 14:45 horas, plazo para contestar que se cumplió el 22/06/2023 15:00 horas, esto con vista en Listado de solicitudes de información, según Asunto Número de documento: (0472023000100010).

-Oficio AJ-2023-O-080, de 20 de junio de 2023, dirigido a la empresa Adjudicataria, y notificado en esa misma fecha 20/06/2023 14:48 horas, plazo para contestar que se cumplió el 22/06/2023 15:00 horas, esto con vista en Listado de solicitudes de información, según Asunto Número de documento: (0472023000100011).

Que, una vez cumplido el plazo otorgado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el día hábil siguiente ingresa al expediente electrónico en el SICOP, en fecha 22/06/2023, se consultó la pantalla “Detalles de la solicitud de información”, a efecto de verificar la respuesta del traslado de recursos por lo que se evidencia que dentro del plazo legal conferido, el 21/06/2023 14:59 horas, el señor Julián Raquel Córdoba Sanabria, Jefe, Unidad de Informática, en su condición de Área Técnica, por medio del Oficio UI-2023-O-128, del 21 de junio de 2023, según Número de documento de respuesta a la solicitud de información: 0282023000100006, archivo intitulado UI-2023-O-128 (Respuesta Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación_2023LD-000008-0009500001), atendió en tiempo y forma el requerimiento de la Unidad Asesoría Jurídica, descrito en Oficio AJ-2023-O-079, de 20 de junio de 2023, y le da la razón a la empresa recurrente y verifica que la adjudicataria no aportó las fichas técnicas ni la descripción que corroboren las especificaciones técnicas del objeto,

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, de la revisión de las ofertas de la empresa adjudicataria, y la empresa recurrente que consta dentro del expediente electrónico correspondiente a la PARTIDA 4 – LÍNEA 4, de la “LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000008-0009500001-COMPRA EQUIPO COMUNICACIÓN”, se evidenció que la empresa adjudicataria, presentó únicamente la oferta en línea y no aportó documentación adicional de las características de lo ofertado, así mismo de la revisión de la oferta de la empresa recurrente, esta si aportó documentación que respalda lo ofertado, y se logró verificar las características técnicas del objeto.

La oferta de la empresa adjudicataria PROVEDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA, ofertó por la suma de \$2.313,675, mismo que incluye el 13% del Impuesto al valor agregado (IVA), que si bien es cierto la cotización está dentro del presupuesto de ₡2.095.000,00, asignado por la Administración, al efectuar la revisión de la oferta se evidencia que esta “No cumple”, por cuanto no aportó la descripción y ficha técnica de las características del objeto contractual definidas en las CONDICIONES CARTELARIAS, aun así el Área Técnica y el Análisis integral efectuado por la Proveduría, en el SICOP, se registró que “Cumple”, valorándose la oferta con la aplicación de la cláusula de METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, descrita en el pliego de condiciones, y a pesar de esto por ofertar el precio menor, se posicionó en el primer lugar, obteniendo una calificación final de 80, esto a pesar de que su oferta no cumplió con las condiciones del pliego de condiciones.

La empresa adjudicataria al dar respuesta al Oficio AJ-2023-O-080, de 20 de junio de 2023, de traslado del recurso, rechazó los argumentos de la parte recurrente, pero no aportó la ficha técnica del objeto contractual, que demostrara por medio de esta vía el subsane de lo ofertado, por consiguiente; no se realiza

un cuadro comparativo de las características de lo ofertado con lo definido por la Administración, circunstancia que limita ratificar lo afirmado por adjudicataria.

La oferta de la empresa recurrente IMPORTACIONES DANILO ALPÍZAR EL GALLO MÁS GALLO SOCIEDAD ANÓNIMA, misma que “Cumple”, con las características técnicas satisfactoriamente descritas en el pliego de condiciones, además de que ofertó por la suma de ₡1.865.002,85, mismo que incluye el 13% del Impuesto al valor agregado (IVA), cotización que está dentro del presupuesto de ₡2.095.000, asignado por la Administración, por lo que cumplió con los requisitos de admisibilidad y los términos definidos en las CONDICIONES CARTELARIAS, según las características descritas por el Área Técnica y el Análisis integral efectuado por la Proveduría, en ese sentido la oferta pasó a la aplicación de la cláusula de METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, descrita en el pliego de condiciones, y a pesar de esto se posicionaría en el segundo lugar, obteniendo una calificación final de 58,79, pesar que cotizó un dentro del presupuesto asignado,

Conforme el análisis integral efectuado por la Unidad de Asesoría Jurídica, en lo que respecta al recurso promovido por el Representante Legal de la empresa recurrente, lo señalado por el Área Técnica, lo manifestado por el Representante Legal de la empresa adjudicataria, y el marco normativo en cita; en el sentido de que se ha valorado las razones de oportunidad y legalidad, queda claro que la oferta de la empresa recurrente “cumple”, integralmente con lo requerido en el pliego de condiciones, siendo esto causa que debió ser evaluada conforme lo especificado en el pliego de condiciones, y no como por error de evaluación realizada en primera instancia por el Área Técnica, y el Análisis de la Proveduría, quedó evidenciado que la empresa adjudicataria, obtenía el primer lugar, con una calificación final de 80, y la empresa recurrente se quedó en el segundo lugar, con una calificación final de 58,79, evaluación que conforme los hechos expuestos debe rectificarse, y en ese sentido lo procedente es que la Administración declare con lugar el recurso, y se rectifique el acto dictado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, de manera que la Administración proceda a evaluar nuevamente la oferta de la empresa recurrente y a efecto que se le readjudique, como por derecho corresponde según las condiciones del pliego de condiciones.

POR TANTO:

La Dirección General, de conformidad con los artículos 13, inciso a), 15, incisos 1), 2), 3), 12), 13) y 14), del Reglamento del Museo Nacional y sus reformas, los artículos 11, 101, 102, incisos a) y b), 103, incisos 1) y 3), 129, 130, inciso 2; y 157, 158, 165, 166, 167, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, el artículo 11, la Constitución Política de la República de Costa Rica y sus reformas, el artículo 11, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, el artículo 10, de la Ley General de Control Interno, el articulado aplicable de la Ley General de Contratación Pública, en concordancia con el articulado de su Reglamento, lo señalado en los artículos 8, y 9, de la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, así como los artículos 3, incisos 16), 21), y 22), 6, y 11, del Reglamento para la Utilización del Sistema Electrónico de Compras Públicas Mercado en Línea “SICOP”, lo expresado por la Unidad de Informática, en su condición Área Técnica, el análisis jurídico efectuado por la Unidad de Asesoría Jurídica, en cuanto al recurso interpuesto, visto los requerimientos descritos en el pliego de condiciones, así como lo expresado por las partes recurrente, parte técnica y adjudicataria, una vez analizadas las consideraciones de hecho y de derecho, dentro del plazo legal, RESUELVE:

1) DECLARAR LUGAR EL RECURSO: Concluido el análisis del “Recurso de Revocatoria al Acto de Adjudicación”, interpuesto contra la PARTIDA 4 – LÍNEA 4, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000008-0009500001- COMPRA EQUIPO COMUNICACIÓN, recurso promovido señor JEISON DAVID CASTRO RAMIREZ, cédula número: 0206150320, Apoderado Generalísimo de la empresa IMPORTACIONES DANILO ALPIZAR EL GALLO MAS GALLO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3101111579, por lo que esta Administración procede a declarar con lugar el recurso para dicha PARTIDA-LÍNEA, presentado, contra el “Acto de Adjudicación”, dictado por medio de la RESOLUCIÓN JAMNCR 2023 035-COMPRA DE EQUIPO COMUNICACIÓN-2023LD 000008 0009500001, de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día 05 de junio del 2023, de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, en que conoció el proceso de contratación 2023LD-000008-0009500001, por lo que se emitió acuerdo JAMNCR-2023-ACT-09-A04, según consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° JAMNCR 009-2023, celebrada en misma fecha y comunicado por Oficio JA-2023-O-120, del 6 de junio de 2023, toda vez que se adjudicó la PARTIDA 4 – LÍNEA 4, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000008-0009500001-COMPRA EQUIPO COMUNICACIÓN, en favor de la empresa PROVIDURIA GLOBAL GABA SOCIEDAD ANONIMA, es por la suma de \$2.313,675, precio cotizado con el 13% del Impuesto al valor agregado, toda vez que tiene razón la parte recurrente; y así ha quedado demostrado por cuanto fue verificado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y lo manifestado por el Área Técnica al referirse al recurso, en el sentido de que la empresa adjudicada, no aportó las características y ficha técnica de lo ofertado, conforme lo requerido en el pliego de condiciones, quedando claramente evidenciado que en primera instancia se incurrió en un error al momento de analizar la oferta de la empresa adjudicada, por consiguiente; el acto dictado por el Superior Jerarca, con base en lo recomendado, se contrapone a las condiciones del pliego de condiciones y por ende al principio de legalidad.

2) REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO: Que, la Proveeduría Institucional, una vez notificada la presente resolución, deberá informar de manera inmediata a la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, explicando los hechos acontecidos y lo resuelto conforme a derecho, de manera que procedan a revocar el acto de adjudicación, dictado para la PARTIDA 4 – LÍNEA 4, de la LICITACIÓN REDUCIDA N° 2023LD-000008-0009500001- COMPRA EQUIPO COMUNICACIÓN.

3) INFORMESE AL SUPERIOR JERARCA PARA REDJUDICAR TOTALMENTE: Una vez revocado el Acto de adjudicación”, por el Superior Jerarca, la Proveeduría Institucional, deberá realizar un nuevo “Informe de recomendación de readjudicación”, por cuanto el acto oportunamente dictado, se opone en parte a los lineamientos descritos del pliego de condiciones, de manera que el nuevo “Acto de readjudicación”, que se dicte sea conforme derecho, todo en resguardo del marco de legalidad que rige el quehacer de la Administración pública.

4) AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA: La resolución DG-2023-R-025, DE LAS SIETE HORAS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS presenta un error material que es subsanado mediante resolución de rectificación **DG-2023-R-028 (vistos estos documentos en el expediente de SICOP)**, por lo tanto, la presente resolución declara con lugar el recurso da por agotada la vía administrativa; y como consecuencia la firmeza del acto de adjudicación dictado por el Superior Jerarca, así como la firmeza de la presente resolución, esto de conformidad con lo previsto en el 98, inciso i), de Ley General de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 241 y 267, de su Reglamento.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A07) ACUERDO FIRME

Solicitud de decisión inicial, cuatro nuevas contrataciones artísticas conforme al Acta de la Comisión Curatorial N° 2, para actividades en octubre y noviembre 2023, sede Bellavista. Depto. Proyección Museológica. Total ¢5.061.326,00

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio PM-2023-O-220, del 23 de junio del 2023, y anexos correspondientes, la Sra. Adriana Collado Chaves, jefa del Depto. de Proyección Museológica gestiona ante la Proveeduría Institucional la solicitud de cuatro servicios artísticos para finales de la temporada 2023, y solicita el traslado ante la Junta Administrativa, para que considere aprobar la decisión inicial de estos trámites de contratación

2. Que se presenta el Acta de la Comisión Curatorial N° 2-2023, en donde se exponen los criterios técnicos considerados para la selección de estas contrataciones, además de la Certificación Presupuestaria 2023-153, del 20 de junio 2023, por un monto de ¢5.061.326,00 colones, para dar fe de que se cuenta con los recursos para emprender estos trámites.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar la decisión inicial del trámite de cuatro contrataciones, con base en el artículo 3, inciso i), de la Ley General de Contratación Pública (Ley N° 9986, del 27 de mayo de 2021), en concordancia con el artículo 14, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (Decreto Ejecutivo N° 43808, del 22 de noviembre de 2022), de acuerdo a la siguiente información, suministrada por el Departamento de Proyección Museológica:

Espectáculos Día Insigne y Festivales								
Referidos en Acta No. 2 Comisión Curatorial								
N	Grupo	Representante	Espectáculos	Descriptor espectáculo	Festividades	Día Programado para entrega del servicio en	Monto de cada contratación IVA incluido	Monto en letras
1	Acentos	Miguel Angel Mejía Arce, cédula 114170170	Fiesta Latinoamericana	Servicios de representación artística de un espectáculo a cargo de la agrupación ACENTOS para la celebración cultural en ocasión del FESTIVAL DEL BICENTENARIO DE SAN JOSÉ a realizarse en la sede Bellavista en 2023. Duración: 50 minutos, función y todos los requerimientos técnicos incluidos.	Festival del Bicentenario de San José	Domingo 15 de octubre del 2023, hora por definir	1 469 000,00	un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil colones con cero céntimos
2	Fernanda Morgan cantante solista	Fernanda Campos Morgan, cédula 114990969	Cantante Fernanda Morgan acompañando la Banda de Conciertos de San José	Servicio artístico de Fernanda Morgan como cantante solista a presentarse en concierto junto a la Banda de Conciertos de San José, función 60 minutos	Art City Tour. Noche en Blanco	17 de noviembre del 2023, 7:00 pm	282 500,00	doscientos ochenta y dos mil quinientos colones con cero céntimos
3	Fernanda Morgan y su agrupación	Fernanda Campos Morgan, cédula 114990969	Amor Fusión	Servicios de representación artística de un espectáculo a cargo de FERNANDA MORGAN Y SU AGRUPACIÓN para la celebración cultural en ocasión del FESTIVAL DE LA ABOLICIÓN DEL EJÉRCITO DE COSTA RICA a realizarse en la sede Bellavista en 2023. Duración: 50 minutos, función y todos los requerimientos técnicos.	Festival de la Aboición del Ejército de Costa Rica	Domingo 26 de noviembre, hora por definir	1 614 826,00	un millón seiscientos catorce mil ochocientos veintiséis colones
4	La 110 st.	Ernesto Gallardo Corrales, cédula 110960295	La 110 st. Concierto Festival de La Abolición.	Servicios de representación artística de un espectáculo a cargo de LA 110st para la celebración cultural en ocasión del FESTIVAL DE LA ABOLICIÓN DEL EJÉRCITO DE COSTA RICA a realizarse en la sede Bellavista en 2023.	Festival de la Aboición del Ejército de Costa Rica	Domingo 26 de noviembre hora por definir	1 695 000,00	un millón seiscientos noventa y cinco mil colones
Certificación 2023-153						Total	5 061 326,00	cinco millones sesenta y un mil trecientos veintiséis colones con cero céntimos

Justificaciones programación de efemérides y festivales

De acuerdo a su misión y visión, el Museo Nacional de Costa Rica –MNCR- ofrece servicios a la población que contribuyen al conocimiento de su historia y patrimonio, los cuales se configuran en exposiciones, charlas, conferencias, publicaciones educativas para la divulgación científica; talleres y actividades de reunión pública para promover a través de celebraciones, valores de integración que tiene significado para nuestra sociedad. Las actividades de carácter lúdico-educativas como conciertos, festivales y celebración de efemérides, son un derecho cultural de la población, la cual, a través de estas actividades no sólo disfruta en espacios seguros de convivencia social, sino que además mediante la apreciación de expresiones creativas comparte temas de interés relativos a la memoria histórica, la salvaguarda del patrimonio, el gusto por la lectura, el cuidado al medio ambiente, la valoración de la diversidad cultural, entre otras actividades que tienen total pertinencia con el quehacer de nuestra institución museística.

Recordemos incluso que la nueva definición de Museo, adoptada en Praga en agosto del 2022, por el Consejo Internacional de Museos (ICOM) en su Asamblea General Extraordinaria define: “Un museo es una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona,

conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, los museos fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos.” El subrayado no es del original, sin embargo, a efectos de la presente justificación se subraya, pues es en este ámbito de acción que se enmarcan los programas de gestión cultural a cargo del Departamento de Proyección Museológica, para la Sede Bellavista.

Dentro de la paleta programática diseñada, entre otros, se ofrecen al público espacios como “Música en el Museo”, “Art City Tour”, “Reflexiones desde el Museo”, “Día Insigne” y “Festivales”. En todos estos programas se tejen redes de alianza con contrapartes públicas y privadas. Asimismo, se invierte en la contratación de servicios artístico-culturales cuyas propuestas estéticas y contenidos temáticos son atinentes a las celebraciones que se promueven. Estas contrataciones no solamente dignifican el trabajo de artistas y creadores, sino que contribuyen al reconocimiento de su valía para nuestra sociedad. Para la composición de la oferta programática de las celebraciones englobadas en “Día Insigne”, “Festivales” y la edición final del “Art City Tour” se ha buscado y seleccionado una oferta artística que cumple con las expectativas institucionales, al amparo del según el artículo 14 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo No. 43808-H, Ley No. 9986. Para ampliar esta información véase el Acta de la Comisión Curatorial adjunta.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A08) ACUERDO FIRME

Solicitudes de decisión inicial, procesos de capacitación excepcionadas:

Funcionarios de la Proveeduría Institucional, presupuesto ¢740.000,00, tres capacitaciones, 4 funcionarios

Funcionarias de la Asesoría Legal, monto ¢576.300,00 tres capacitaciones, 3 funcionarias

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio DAF-PI-2023-O-127, del 23 de junio de 2023, el señor William Segura Castillo, Proveedor Institucional, del Depto. Administración y Finanzas, presenta solicitud de aprobación de decisión inicial de contrataciones de capacitaciones excepcionadas, conforme a los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, para cuatro funcionarios de la Proveeduría Institucional.

2. Que mediante Acuerdos 010-2023, del 27 de marzo 2023, y 013-2023, del 20 de junio 2023, la Comisión de Capacitación del Museo Nacional de Costa Rica comunicó su aprobación a las gestiones de capacitación promovidas por la Proveeduría Institucional u otras que se encuentren disponibles, dentro del presupuesto asignado de ¢740.000,00.

3. Que mediante Certificaciones Presupuestarias N° 2023-156, N° 2023-157 y N° 2023-158, del 22 de junio 2023, del Área Financiero Contable del Depto. de Administración y Finanzas se certifican los recursos destinados a la Proveeduría Institucional para este fin, en el periodo 2023.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la decisión inicial de contratación para las siguientes capacitaciones de los funcionarios de la Proveeduría Institucional, en el periodo 2023, acorde al presupuesto certificado, de conformidad con los artículos 3 (inciso e) y 4 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública:

1. Análisis, Evaluación y Subsanación de ofertas,
2. El pliego de condiciones en la Nueva Ley General de Contratación Pública.
3. Contratación Pública para principiantes.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A09) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio AJ-2023-O-090, del 29 de junio de 2023, la señora María Marlene Perera García, coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica institucional presenta solicitud de aprobación de decisión inicial de contrataciones de capacitaciones excepcionadas, conforme a los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, para las tres funcionarias de la Unidad Jurídica.
2. Que mediante Acuerdos 003-2023, del 27 de marzo 2023, y 013-2023, del 20 de junio 2023, la Comisión de Capacitación del Museo Nacional de Costa Rica comunicó su aprobación a las gestiones de capacitación promovidas por la Unidad de Asesoría Jurídica, dentro del presupuesto asignado de ¢600.000,00.
3. Que mediante Certificación Presupuestaria N° 2023-155, del 22 de junio 2023, del Área Financiero Contable del Depto. de Administración y Finanzas, se certifican los recursos destinados a la Unidad de Asesoría Jurídica, en el periodo 2023.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar la decisión inicial de contratación para las siguientes capacitaciones de las funcionarias de la Unidad de Asesoría Jurídica institucional, en el periodo 2023, acorde al presupuesto certificado y de conformidad con los artículos 3 (inciso e) y 4 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública:

1. La Investigación y la prueba para el Procedimiento Administrativo de Ley General de la Administración Pública
2. Procedimiento administrativo a la luz de la Ley General de la Administración Pública La investigación y la prueba para el procedimiento.
3. Ley General de Contratación Pública y su Reglamento

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A10) ACUERDO FIRME

4.2 Autorización traslado de piezas arqueológicas para exhibición en UCR sede Turrialba

El punto el 4.2, la autorización del traslado de piezas arqueológicas para su exhibición en la sede del Atlántico. Solicita a doña Ifigenia si les quiere comentar brevemente.

Doña Ifigenia comenta que algo importante es que esta solicitud de traslado tiene que ver con una nueva modalidad que estamos tratando de implementar en el Museo, dónde tradicionalmente nos pedían el préstamo de bienes arqueológicas para exhibiciones. En este caso nosotros llegamos a un acuerdo con el Museo Omar Salazar, para hacer de manera conjunta y articulada, una exhibición de homenaje al Monumento Nacional Guayabo, que cumple 50 años de su creación, el 13 de agosto.

Juntamos los esfuerzos de que ellos ponen el espacio museístico, que tiene todas las condiciones de seguridad, cámaras y sensores; tienen seguridad física, permanente, de la sede del Atlántico. El Museo Nacional puso lo que es el conocimiento sobre las colecciones, los objetos y todo un acompañamiento para que el director y otro funcionario del Museo Omar Salazar, se involucraran en lo que es el proceso

de hacer una exhibición, no solamente que nosotros les prestamos, sino que participarán de toda la conceptualización. Esta es la primera coproducción que hacemos y que es un paso importante que queremos seguir desarrollando.

Hay algo muy importante que este traslado de piezas son piezas arqueológicas muy importantes, muy emblemáticas. Va, por ejemplo, la mesa que encontró Anastasio Alfaro, que es de la colección inicial del Museo Nacional, van objetos muy importantes, hay una lápida de piedra, que van a estar seguros, van a estar bien cuidados ahí en la sede, en el Museo Omar Salazar, y que establece una nueva relación del Museo Nacional con la Universidad de Costa Rica, en compartir y co-crear exhibiciones, que eventualmente esta exposición podría rotar a otras sedes.

Es una modalidad diferente a la tradicionalmente utilizada, donde simplemente prestábamos piezas. Ahora ha habido un proceso de curaduría conjunta y todo un proceso de aprendizaje para crear capacidades en el Museo Omar Salazar, y que también podamos sacar piezas que están guardadas y poder exhibirlas.

Principalmente ese es un homenaje al Monumento Guayabo, a Turrialba, al Valle de Turrialba, porque son piezas vinculadas a la arqueología del Valle, hay desde cazadores recolectores, algunas piezas de jade, oro, ustedes tienen la lista de los objetos, y es un acto de confianza también con la Universidad de Costa Rica y con la comunidad de Turrialba, que se puedan exhibir objetos de valor histórico arqueológico muy importantes, y una exhibición donde superamos el coleccionismo, donde no se exhibe por lo bonito, sino por algo ya concebido desde un proyecto curatorial.

Don Adam agradece, manifiesta no tener más comentarios. Le parece excelente la iniciativa y más bien le encantaría que de alguna forma puedan participar ellos como Jardín Lankester. Mientras tanto, su sugerencia sería aprobar, autorizar este traslado. Se realiza la votación y se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio DG-2023-O-286, de fecha 05 de julio del 2023, la señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, directora general del Museo Nacional de Costa Rica, solicita la autorización para el traslado de objetos de cerámica, lapidaria en jade, oro y lítica, de la colección del Museo Nacional, a la sede de la Universidad de Costa Rica en Turrialba, Museo Omar Salazar, con fines de exhibición.
2. Que, con motivo del homenaje a los 50 años de creación del Monumento Nacional Guayabo, se presentará la exposición “Guayabo: El trayecto de nuestra gente”, que corresponde a un proyecto de coproducción entre el Museo Nacional y la Universidad de Costa Rica.
3. Que mediante oficio DPPC-2023-O-120, del 05 de julio 2023, el arqueólogo Olman Solís Alpízar, jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, a cargo de la coproducción de la exhibición, traslado, instalación, monitoreo y el regreso de los objetos, presenta la justificación de la solicitud y la lista de objetos a trasladar.
4. Que en correo electrónico de fecha 06 de julio 2023, la señora Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la Unidad de Asesoría Jurídica institucional, confirma la revisión de la solicitud de permiso para el traslado dentro del país de bienes arqueológicos, la cual se fundamenta en el artículo 8 inciso 3 del Reglamento

del Museo Nacional de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 11496-C, como parte de las atribuciones del órgano colegiado.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el traslado de 48 objetos de cerámica, lapidaria en jade, oro y lítica, de la colección del Museo Nacional de Costa Rica, a la sede del Museo Regional Omar Salazar Obando, de la Universidad de Costa Rica en Turrialba, conforme al detalle incluido en el oficio DPPC-2023-O-120, del 05 de julio 2023, para que formen parte de la exhibición de 52 objetos arqueológicos e históricos, denominada “Guayabo: El trayecto de nuestra gente”, coproducida entre ambas instituciones, con motivo de la celebración del 50 aniversario de la creación del Monumento Nacional Guayabo.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A11) ACUERDO FIRME

4.3 Temas de la Asesoría Jurídica: Convenio MNCR-UCR IIARTE, aprobación

En el 4.3 tenemos a la Asesoría Jurídica, el convenio entre el Museo Nacional y la UCR. Igualmente le pediría algún comentario sobre este convenio, que no es lo mismo que el de Turrialba. Doña Ifigenia confirma que no, este es un convenio específico en el marco del convenio marco que tenemos con la Universidad de Costa Rica. Hay un equipo de investigación del Instituto de Investigaciones en Arte, de la Escuela de Química y Física, de Matemáticas, con colaboración de una funcionaria del Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, Cleria Ruiz, para estudiar un tipo de objeto muy especial que hay, que son unos metates alargados, metates marimba.

Este grupo de especialistas va a estudiar estos objetos, entonces habían solicitado el acceso a la colección del Museo para estudiarlos desde la química, la física, la matemática, desde el aspecto estético y que va aportando a las colecciones y el conocimiento que hay sobre esos objetos. Ese convenio lo que regula es ese proyecto de investigación, que lo lidera una exfuncionaria del museo que ahora está en el Museo del Arte y profesora de la Universidad de Costa Rica, Erika Solano. Ella ganó un premio junto con otros miembros de este equipo de la Universidad, ganaron un premio de la Universidad de Costa Rica por proyectos científicos liderados por mujeres, y este convenio acompaña ese proceso.

Don Adam consulta por comentarios. Si no hay, sugiere aprobar el convenio con la Universidad de Costa Rica, convenio específico. Se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio AJ-2023-O-095, del 05 de julio del 2023, la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la asesoría jurídica del Museo Nacional de Costa Rica, con el visto bueno de la Sra. María Marlene Perera García, coordinadora de la Unidad Jurídica, remite para aprobación el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Costa Rica y el Museo Nacional de Costa Rica.

2. Que la Unidad Jurídica institucional ha verificado que la documentación aportada respalda la suscripción del convenio y cumple con el marco de legalidad vigente, por lo que le otorga la aprobación interna según lo manifiesta en el oficio indicado.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Costa Rica y el Museo Nacional de Costa Rica.

Su objetivo es la colaboración entre ambas instituciones para la realización del proyecto de investigación denominado “*Estudio interdisciplinario de los metates de marimba de la región arqueológica central de Costa Rica. Un abordaje desde la arqueología, la historia del arte, las matemáticas y las ciencias de los materiales*”, el cual comprende dos etapas de investigación, con el objetivo de analizar interdisciplinariamente los metates de marimba para la ampliación del conocimiento de la materialidad, así como de su funcionalidad en las sociedades antiguas del actual territorio costarricense.

El convenio es válido y eficaz a partir de su firma, y tendrá una vigencia de dos años, supeditada a la vigencia del proyecto inscrito. Este plazo podrá prorrogarse por idénticos periodos, cuantas veces las instituciones participantes lo estimen necesario. Dichas prórrogas deberán establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones al menos tres meses antes de su finalización, que incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional.

Por su naturaleza, el convenio se estima de cuantía inestimable.

Se autoriza a la Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, directora general, a proceder con la firma del convenio. Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A12) ACUERDO FIRME

-Contrato de dos jornales, Deptos. Antropología e Historia, Depto. Protección del Patrimonio Cultural

Consulta don Adam sobre el contrato de jornales en el Departamento de Antropología e Historia. Doña Ifigenia explica que un jornal del Departamento Antropología e Historia renunció, y estamos volviendo a contratar a otra persona. También otra para Protección del Patrimonio Cultural. Con respecto al comentario de don Adam, de la sesión pasada, que hubiera un proceso de selección, estos jornales se entrevistaron entre varias personas. En el caso de Antropología las habilidades son diferentes, igual que en Protección de Patrimonio, a los jornales habituales, porque ellos a lo que ayudan es a lavar material arqueológico, a enumerar, entonces las jefaturas correspondientes eligieron a estas personas que les estamos proponiendo.

Don Adam agradece, si no hay más comentarios, podrían probar estas contrataciones. Se aprueban con 6 votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio AJ-2023-O-091, del 29 de junio 2023, la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de su coordinadora, Sra. María Marlene Perera García, presenta borrador de contrato de jornal a suscribir, entre el Museo Nacional de Costa Rica, Departamento de Antropología e Historia, y el señor Hernán Agüero Ávalos, cédula de identidad N° 1-1448-0864.

2. Que mediante oficio DAH-2023-O-162, del 27 de junio 2023, suscrito por la Sra. Myrna Rojas Garro, jefa del Depto. de Antropología e Historia, remite la documentación necesaria para la conformación del

expediente, así como la certificación de presupuesto correspondiente, N° DAF-AFC-2022-O-107, del 16 de noviembre 2022, por un monto de ₡10.048.610,88 colones, para el periodo 2023.

3. Que el jornal se compromete a ejecutar las labores que a continuación se detallan: Ayudar al encargado del procesamiento de muestras arqueológicas, colaborar con la limpieza, asistir al encargado de marcaje, embalaje, inventarios en lo que necesite para realizar sus funciones. Las labores serán realizadas en el Departamento de Antropología e Historia (DAH). En el caso de trasladarse fuera de las instalaciones del DAH, el Museo aportará el transporte de ida y regreso, así como también el reconocimiento de los viáticos por concepto de alimentación y hospedaje.

4. Que estará bajo la coordinación del señor Luis Sánchez Herrera y la señora Grettel Monge Muñoz, o quien estos designen, quienes serán los responsables de fiscalizar en forma personal, la correcta y efectiva ejecución de esta contratación.

5. El contrato regirá a partir del 11 de julio del 2023 y hasta el 22 de diciembre del 2023, con una jornada disminuida de 40 horas semanales, de lunes a viernes, de las 07:00 a las 15:00 horas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el contrato de jornal de Hernán Agüero Ávalos, cédula de identidad N° 1-1448-0864, para el Depto. Antropología e Historia, vigente a partir del 11 de julio del 2023 y hasta el 22 de diciembre del 2023, con una jornada disminuida de 40 horas semanales, de lunes a viernes, de las 07:00 a las 15:00 horas, devengando un salario correspondiente al tiempo laborado, calculado de acuerdo a la jornada de 40 horas semanales, tomando como base para el cálculo el Decreto de salarios mínimos del segundo semestre del año 2023. Corresponde rebajar a este monto lo relativo a cargas sociales, y será pagado en tramos quincenales mediante depósito bancario.

El pago será efectivo una vez que los funcionarios del Depto. Antropología e Historia, responsables de la fiscalización de la ejecución del presente contrato, se manifiesten conformes con el servicio recibido Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A13) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio AJ-2023-O-096, del 05 de julio 2023, la Sra. Cinthia Solórzano Ortiz, asistente de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto bueno de su coordinadora, Sra. María Marlene Perera García, presenta borrador de contrato de jornal a suscribir, entre el Museo Nacional de Costa Rica, Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, y el señor Kevin Gerardo Evans Cerdas, cédula de identidad N° 3-0472-0300.

2. Que mediante oficio DPPC-2023-O-090, del 30 de junio 2023, suscrito por el señor Olman Solís Alpízar, jefe del Depto. de Protección del Patrimonio Cultural, remite la documentación necesaria para la conformación del expediente, así como las certificaciones de presupuesto correspondientes, números DAF-AFC-2022-O-105, DAF-AFC-2022-O-106 y DAF-AFC-2022-O-107, del 16 de noviembre 2022, por montos de ₡3.939.512, 22, ₡10.505.365,92 colones, y ₡10.048.610,88 respectivamente, para el periodo 2023.

3. Que el jornal se compromete a ejecutar las siguientes labores: Efectuar tareas de apoyo y colaboración de limpieza, traslado y empaqueo de objetos, según lo disponga la funcionaria encargada en los respectivos depósitos de colecciones, en el Museo Nacional y sus respectivas sedes, o bien, en cualquier lugar del país que así lo requiera. Estas labores serán realizadas en las instalaciones del Museo en la sede de Pavas; sin embargo, si se requiere, lo podrá hacer en las otras sedes de la institución u otro lugar del país donde se requiera. En el caso de trasladarse fuera de las instalaciones en San José, el Museo aportará el transporte de ida y regreso, así como también el reconocimiento de los viáticos por concepto de alimentación y hospedaje.

4. Que estará bajo la coordinación del señor Olman Solís Alpízar, jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, quien será el responsable de fiscalizar y supervisar la correcta y efectiva ejecución de esta contratación.

5. El contrato regirá a partir del 16 de agosto del 2023 y hasta el 15 de diciembre del 2023, con una jornada disminuida de 40 horas semanales, de lunes a viernes, de las 07:00 a las 15:00 horas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el contrato de jornal de Kevin Gerardo Evans Cerdas, cédula de identidad N° 3-0472-0300, para el Depto. Protección del Patrimonio Cultural, vigente a partir del 16 de agosto del 2023 y hasta el 15 de diciembre del 2023, con una jornada disminuida de 40 horas semanales, de lunes a viernes, de las 07:00 a las 15:00 horas, devengando un salario correspondiente al tiempo laborado, calculado de acuerdo a la jornada de 40 horas semanales, tomando como base para el cálculo el Decreto de salarios mínimos del segundo semestre del año 2023. Corresponde rebajar a este monto lo relativo a cargas sociales, y será pagado en tramos quincenales mediante depósito bancario.

El pago será efectivo una vez que el señor Olman Solís Alpízar, jefe del Depto. Protección del Patrimonio Cultural, responsable de la fiscalización de la ejecución del presente contrato, se manifieste conforme con el servicio recibido.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A14) ACUERDO FIRME

4.4 Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar:

-Autorización de uso de siete puestos vacantes conforme autorización de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda

En 4.4 tenemos la autorización de uso de siete puestos vacantes conforme la autorización de la Autoridad Presupuestaria. Ya doña Ifigenia comentó un poquito al respecto, consulta si quiere extender un poco más ese tema.

Se proyecta un oficio de solicitud para ver los puestos. Doña Ifigenia agrega que esto, como lo comentó en otro momento, los puestos primero, cuando quedan vacantes, se los solicitamos a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. Primero que todo tiene que haber contenido económico para aprobar estos puestos, cosa que existe, y luego la necesidad institucional. Como les decía, no son puestos nuevos, son de personas que han renunciado.

La secretaria de actas explica que son seis oficios, todos están individuales. Doña Ifigenia amplía que:

1. es una plaza para Museología, Depto. Proyección Museológica, es un técnico, el muchacho renunció el año pasado, porque se fue a trabajar al recinto de Gólfito.
2. luego el de Conservación es para el Departamento de Protección del Patrimonio, que también tiene que ver con una renuncia que hubo, del señor Alonso que es un técnico de Servicio Civil 2
3. tenemos en Arqueología que es un puesto de Técnico de Servicios Civil 2, que es para Antropología e Historia.
4. un puesto de oficinista también, si no se equivoca es por el puesto de Evelio, de Recursos Humanos que se trasladó a CONAVI entonces ese puesto quedó vacante
5. luego en Administración y Finanzas también tenemos otro, que es el Profesional de Servicios Civil 2, que esto es la contadora, ahora estamos sin contadora, que es muy estresante estar sin contadora, especialmente por esos puestos únicos que tenemos, que es la señora Paula, que también se fuera a CONAVI, ahora hay mucha movilidad de personal, la gente se mueve mucho.
6. también está de técnico de Servicio Civil que era de Historia Natural, que se fue a trabajar al Caribe a un puesto profesional y ahora quedó vacante. El señor Karremans pregunta quién era esta persona, doña Ifigenia agrega que era de Historia Natural, ella se fue para Cahuita, no recuerda el nombre en este momento, pero le ofrecieron una plaza más alta y se fue, vamos a buscar el nombre.
7. luego en Administración y Finanzas que es de Servicio Civil, oficinista 1, que es Esteban el boletero que se nos fue para la Dirección General de Aviación Civil, que también le dieron un puesto más alto, entonces es el puesto que está pendiente, que era de boletería, que ahora también se nos va a ir otro boletero.

El documento que está en la carpeta es el oficio de STAP, de estas plazas, todas las instituciones mandamos ahí y luego nos mandan un comunicado de aprobación a cada una, sin esto nosotros no les podemos pedir a ustedes aprobación de ninguna plaza, porque esto es la garantía de que existe el contenido económico y tenemos la autorización de la Autoridad Presupuestaria.

Al final del oficio pueden ver a que institución le aprueban y que nos aprueban. Cada vez que nos llega una aprobación de estas, para nosotros es motivo de gran alegría y por dicha la Autoridad Presupuestaria prácticamente nos está aprobando todos los puestos, lo que quiere decir es que no los congelan, y eso para nosotros es importantísimo. Doña Patricia Soto agrega que varias de esas plazas son en propiedad, dato que es confirmado por doña Ifigenia, y que se van a nombrar y da más estabilidad, concluye doña Patricia.

Se confirma el nombre de la funcionaria, Rosa Chavarría, la muchacha que se fue para el Área de Conservación Caribe.

Don Adam agradece, consulta por comentarios o preguntas adicionales sobre esto. Si no pueden aprobar esta contratación de las seis o siete plazas, y solicita regresar a la agenda.

Se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0386, del 23 de junio 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la autorización de uso de la plaza vacante para ocupar el puesto N° 380834, Técnico de Servicio Civil 1, Especialidad Museografía.

2. Que mediante oficio MH-STAP-ACDO-0242-2023, del 28 de febrero del 2023, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda, comunicó el acuerdo N° 13500, autorizando descongelar el puesto para su uso.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el uso del puesto N° 380834, para prodecer conforme a la siguiente información:

#	PUESTO	DEPARTAMENTO	CLASE DE PUESTO	NOMBRE DEL PROCESO PARA OCUPAR PUESTO
1	380834	Proyección Museológica	Técnico de Servicio Civil 1. Especialidad Museología	Por Concurso Interno CI-01-2022-MCJ, para nombramiento en propiedad

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A15) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0387, del 23 de junio 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la autorización de uso de la plaza vacante para ocupar el puesto N° 509777, Técnico de Servicio Civil 2, Especialidad Conservación y Restauración de Bienes.

2. Que mediante oficio MH-STAP-ACDO-0242-2023, del 28 de febrero del 2023, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda, comunicó el acuerdo N° 13500, autorizando descongelar el puesto para su uso.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el uso del puesto N° 509777, para prodecer conforme a la siguiente información:

#	PUESTO	DEPARTAMENTO	CLASE DE PUESTO	NOMBRE DEL PROCESO PARA OCUPAR PUESTO
1	509777	Protección del Patrimonio Cultural	Técnico de Servicio Civil 2. Especialidad Conservación y Restauración de Bienes	Por Concurso Interno CI-01-2022-MCJ, para nombramiento en propiedad

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A16) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0388, del 23 de junio 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la autorización de uso de la plaza vacante para ocupar el puesto N° 509775, Técnico de Servicio Civil 2, Especialidad Arqueología.

2. Que mediante oficio MH-STAP-ACDO-0242-2023, del 28 de febrero del 2023, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda, comunicó el acuerdo N° 13500, autorizando descongelar el puesto para su uso.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el uso del puesto N° 509775, para prodecer conforme a la siguiente información:

#	PUESTO	DEPARTAMENTO	CLASE DE PUESTO	NOMBRE DEL PROCESO PARA OCUPAR PUESTO
1	509775	Antropología e Historia	Técnico de Servicio Civil 2. Especialidad Arqueología	Por Concurso Interno CI-01-2022-MCJ, para nombramiento en propiedad

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A17) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0389, del 23 de junio 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la autorización de uso de la plaza vacante para ocupar el puesto N° 380804, Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad Labores Varias de Oficina.

2. Que mediante oficio MH-STAP-ACDO-0733-2023, del 29 de mayo del 2023, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda, comunicó el acuerdo N° 13641, autorizando descongelar el puesto para su uso.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el uso del puesto N° 380804, para prodecer conforme a la siguiente información:

#	PUESTO	DEPARTAMENTO	CLASE DE PUESTO	NOMBRE DEL PROCESO PARA OCUPAR PUESTO
1	380804	Administración y Finanzas	Oficinista de Servicio Civil 2. Especialidad Labores Varias de Oficina.	Por Carrera Administrativa, para nombramiento en propiedad

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A18) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0398, del 30 de junio 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la autorización de uso de la plaza vacante para ocupar el puesto N° 500202, Profesional de Servicio Civil 2, Especialidad Administración Generalista.

2. Que mediante oficio MH-STAP-ACDO-0873-2023, del 29 de junio del 2023, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda, comunicó el acuerdo N° 13658, autorizando descongelar el puesto para su uso.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el uso del puesto N° 500202, para procecer conforme a la siguiente información:

#	PUESTO	DEPARTAMENTO	CLASE DE PUESTO	NOMBRE DEL PROCESO PARA OCUPAR PUESTO
1	500202	Administración y Finanzas	Profesional de Servicio Civil 2. Especialidad Administración Generalista.	Por Carrera Administrativa, para nombramiento interino por sustitución

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A19) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0399, del 30 de junio 2023, y ampliación por medio de correo electrónico del 10 de julio 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la autorización de uso de la plaza vacante para ocupar el puesto N° 380855, Técnico de Servicio Civil 1, Especialidad Biología

2. Que mediante oficio MH-STAP-ACDO-0873-2023, del 29 de junio del 2023, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda, comunicó el acuerdo N° 13658, autorizando descongelar el puesto para su uso.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el uso del puesto N° 380855, para procecer conforme a la siguiente información:

#	PUESTO	DEPARTAMENTO	CLASE DE PUESTO	NOMBRE DEL PROCESO PARA OCUPAR PUESTO
1	380855	Historia Natural	Técnico de Servicio Civil 1. Especialidad Biología.	Por Carrera Administrativa y/o Nómina del Servicio Civil, para nombramiento interino por sustitución

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A20) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0400, del 30 de junio 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la autorización de uso de la plaza vacante para ocupar el puesto N° 380805, Oficinista de Servicio Civil 1, Especialidad Labores Varias de Oficina

2. Que mediante oficio MH-STAP-ACDO-0873-2023, del 29 de junio del 2023, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) del Ministerio de Hacienda, comunicó el acuerdo N° 13658, autorizando descongelar el puesto para su uso.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el uso del puesto N° 380805, para prodecer conforme a la siguiente información:

#	PUESTO	DEPARTAMENTO	CLASE DE PUESTO	NOMBRE DEL PROCESO PARA OCUPAR PUESTO
1	380805	Administración y Finanzas	Oficinista de Servicio Civil 1. Especialidad Labores Varias de Oficina.	Por Carrera Administrativa, para nombramiento interino por sustitución

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A21) ACUERDO FIRME

-Prórrogas dedicaciones exclusivas de 19 funcionarios

Don Adam se refiere a las prórrogas de dedicaciones exclusivas para 19 funcionarios. Aquí sí le gustaría pedirle a don Jerry que tal vez les comente un poquito sobre esto, porque vio todos los documentos que enviaron sobre estos 19 funcionarios, de los cuales más o menos la mitad no cumplen con el requisito de estar colegiado, pero Jerry tiene una explicación, eso sí le gustaría que quede en actas, entonces si les puede colaborar se lo agradecería.

El señor Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, se une a la sesión ordinaria, en modalidad virtual, al ser las 16:28 horas.

Posterior a los saludos, el señor Adam Karremans le comenta que le tienen una pregunta sobre las dedicaciones exclusivas, para que quede en actas. Uno de los requisitos era que la persona estuviera colegiada, pero ya han conversado de que más o menos la mitad de estos funcionarios, o una buena parte de estos funcionarios no están colegiados. Les puede indicar cuál es el procedimiento en ese caso y, al mismo tiempo, hacerles la aclaración nuevamente, por qué estas personas que ya tienen en realidad dedicación exclusiva, se les está haciendo ahora una adenda.

El señor González explica. Estos casos son contratos de dedicación exclusiva que no tienen una fecha de vence. Cuando entró la Ley 9635, en diciembre del 2018, modificó este tipo de contratos y giró instrucciones a sector público de que se enderezara esta situación en el caso de los contratos de dedicación exclusiva que no tenían una fecha vence, para que se hicieran adendas y tuvieran un rige y un vence como

la gran mayoría lo tenemos ahora. Antes podían estar así, pero ya con esa normativa que entró con la Ley 9635 ya no podían existir contratos sin fecha de vence.

Él empezó a revisar cuando retomó aquí, que regresó al Museo, varios temas en la oficina de Recursos Humanos, y se encontró que existían todavía, después de casi 5 años, casos de compañeros con contratos en esa condición. Entonces, desde el año pasado empezó a trabajar con su compañera Xinia Arroyo, que es la encargada de este tema, para poner al día este tema, sobre estos tipos de contratos. Igual se reunieron con compañeros de Cultura, del Ministerio de Cultura y Juventud, de Recursos Humanos, para unas consultas que tenían y es lo que están presentando ahora. Quedaban alrededor de unos 19, nada más, de la totalidad que tienen contrato de dedicación exclusiva.

De los que están viendo ahora, únicamente quedan dos pendientes que van a quedar sin fecha vence, que es un compañero que tienen incapacidad de hace como 15 años, en la Proveeduría, y la compañera de Archivo, que está incapacitada desde septiembre del año pasado. Entonces con ellos dos no se pudo hacer el proceso, y con todos los demás compañeros que tuvieron reuniones con ellos para explicarles la situación, que es lo que correspondía, porque ellos tienen contratos desde hace más de 10 años, 15 años, incluso, y no habían realizado ningún proceso de adenda, porque antes era permitido.

Algunos pues tenían preocupación y todo, se les explicó bien, que era poner a derecho este tipo de contratos, en el caso de ellos, por medio de una adenda. Entonces es importante tener claridad de eso, que ese es el proceso, que están arreglando una situación que ya no puede estar así, por ese motivo son las adendas de estos contratos.

Don Adam consulta si a ninguno se le están modificando su condición anterior. Jerry confirma que no. Todos mantienen el mismo porcentaje que han tenido desde el contrato anterior que tenían, sin fecha de vence. Al tener un contrato vigente, cuando entró en vigencia la Ley 9635, les permite que mantengan el porcentaje que actualmente han estado percibiendo.

Se le da la palabra a doña Ileana quien hace un comentario, en todos los ministerios y en todas las entidades públicas están haciendo esta adenda. Hubo un criterio de la Procuraduría General de la República donde efectivamente se concluye que no obstante ser contratos anteriores a la Ley 9635, como no tenía una fecha de vence, debe ponerse límite por parte de la entidad en un plazo de vencimiento de 1 a 5 años. Por ejemplo, en el MEP se están dejando todos que el plazo de vencimiento sea 5 años, pregunta ¿ustedes cuánto Jerry, igual 5 años?

Don Jerry González contesta que no. En el caso del MEP posiblemente la gran mayoría son administrativos. En el caso del Ministerio de Cultura y Juventud, por ser tan particular y tener diferentes especialidades, como desde hace aproximadamente unos 4 años se está haciendo este estudio de la liberalidad de las profesiones, entonces hay carreras como Antropología, Biología, las de Comunicación, de Prensa, de Bibliotecología, Archivística, en Museografía, ese tipo, que los que ya tenían un contrato cuando entró la Ley 9635, cuándo se tiene que hacer un nuevo contrato, una prórroga, ya por estar en estudio, Cultura recomendó que fuera por 1 año, ya no por los 5 años. Doña Ileana confirmar que sí puede ser de 1 a 5 años, es a discrecionalidad, correcto.

Continúa el señor Jerry González indicando que los administrativos, aquí en el Museo y en todo Cultura y sus adscritas, sí están quedando con el plazo de los 5 años, de momento. Doña Ileana confirma que

puede variar, y sí se las mantienen los mismos porcentajes, en eso no hay problema. Ese tema está bastante claro.

Don Adam pregunta si esto significa que entonces, año a año los van a estar aprobando otra vez, dato que confirma Jerry González indicando que sí, año a año, antes era cada 5 años, pero ahora Cultura no nos permite, si lo mandamos con los 4 años no los devuelven y dice, no, esa carrera es por 5 años, esa profesión es por 1 año, por 5, entonces sí, cada año hay que estar viendo esto mismo, sí señor.

Se refiere Jerry González al otro tema, el de los colegios. Igual cuando se retomó este tema, cuando entró la Ley 9635, que se empezaron a revisar muchas cosas, igual se tocó el tema de las profesiones que no tienen un colegio profesional como lo que es Antropología. En su momento se consultó con COLYPRO, y dijo que estaba bien, aquí los colegiamos, pero ya después COLYPRO dijo que no tiene sentido. Entonces ya incluso Cultura dijo que los que no tienen colegio, como la mayoría que son de Antropología, pues entonces no hay ningún problema, no tienen dónde colegiarse. Cree que incluso también una compañera que está en este grupo, de Museografía, ella presentó una certificación de COLYPRO, pero no es requisito, o sea, no era necesario que la presentara, ella la presentó.

En el caso de los administrativos tenemos el Colegio de Ciencias Económicas, los de Biología, el Colegio de Biólogos, las comunicadoras, el Colegio de Periodistas, la de Biblioteca también tiene un colegio específico, pero entonces sí, en el caso de los que no tienen colegio, pues ya Cultura sabe que no tiene por qué pedir una certificación de una colegiatura, porque no tienen.

Don Adam consulta quién decide a cuál colegio se asignan. Jerry explica que es dependiendo de la profesión que cada quien tenga, tiene su colegio profesional.

El señor Karremans agrega entender eso, pero si no hay colegio, alguien puede decir no, pues para lo que yo hago para mi profesión no hay colegio, pero sí, tal vez la interpretación sea distinta. Quiere decir, por ejemplo, no hay un Colegio de Forestales, pero hay colegios de Agrónomo y hay un Colegio de Biólogos, entonces digamos Forestales no es que pueden decir, no hay un colegio forestal, entonces no me he colegiado.

Jerry González aclara que no pueden decirlo si hay un colegio que los puede incluir dentro de la institución, como parte de ellos, tienen la obligación de colegiarse.

Don Adam agradece y consulta si hay más comentarios para Jerry.

Don Jorge Pattoni agrega que solo insistir con Jerry, si no se puede aumentar el plazo del año de ninguna manera para no estar en estés todo el tiempo. Le parece que atenta, inclusive con la estabilidad emocional de las personas, teniendo un plazo tan corto de contratación, ¿No se puede hacer nada en ese sentido?

El señor González confirma que no, al depender de Cultura, de Recursos Humanos, el refrendo final del documento, el contrato, si nosotros llevamos otro rige nos lo devuelven y no lo van a refrendar y ahí saldría perjudicado el funcionario, si llega al plazo en que empieza el rige nuevo y no está refrendado pierde el porcentaje actual y cae con el nuevo. No podemos, entiende lo que expone, porque también lo han valorado en la oficina, pero Cultura no nos lo permite, Recursos Humanos de Cultura. Don Jorge Pattoni agradece y agrega que es una lástima.

Doña Ileana solicita la palabra para preguntarle a Jerry si conoce el criterio de la Procuraduría, que en forma genérica se refirió a todo el Gobierno central, sobre ese tema y sí da la posibilidad de que la adenda se haga de 1 a 5 años, depende, tal y como lo pide don Jorge, que perfectamente se podría dejar en 5 años.

Jerry González confirma que sí, de hecho, sí la conocen y tuvieron mesas de diálogo con Recursos Humanos del Ministerio y ellos dijeron que no. Doña Ileana agrega que, pero por una cuestión de ustedes, interna, que se decidió, pero no porque legalmente no se pudiera.

Jerry González confirma que exacto, es por la parte del estudio de liberalidad que se está haciendo por parte de Cultura en este momento, a esas profesiones específicas, y les da 1 año por eso.

Doña Ifigenia solicita la palabra para agregar que esto es una situación terrible, para todo el Departamento de Protección del Patrimonio Cultural, para Antropología e Historia, que le afecta a ella también como directora, que por lo menos los viejos lo van extendiendo cada año, pero los nuevos de Antropología, de Arqueología no se les está pagando dedicación exclusiva a ninguno. A ella como directora no le pagan dedicación exclusiva ni prohibición por su profesión.

Es una situación muy difícil porque pone en desigualdad de condiciones a profesionales que tienen altísima responsabilidad y que este año a año es que puede que el año siguiente ya no tengan la dedicación exclusiva porque decidieron que es una profesión liberal, no liberal perdón, y esto está generando mucha incertidumbre.

Por lo menos a dos funcionarios que tienen dedicación exclusiva, que son docentes, el Ministerio de Cultura dijo que no podían tener dedicación exclusiva, nada más estamos esperando la orden para que nos digan que les tenemos que quitar la dedicación exclusiva.

Si les dice que es desgastante y no es justo tampoco. El Ministerio de Cultura, la oficina de Recursos Humanos, quizás está muy intransigente con el sector que considera no liberal, pero que a nivel de responsabilidades tienen tantos o más como cualquier colegiado, en términos de funciones, en una institución como el Museo.

Don Adam agradece a doña Ifigenia y a Jerry. Hace una última pregunta, dijo que había un funcionario incapacitado por 15 años o fue que le entendió mal.

Jerry González confirma que sí, de hecho, cree que más. Él tiene 14 años de haber ingresado al Museo y cuando ingresó, estaba incapacitado. Es un analista de la Proveeduría, y sí, con él no se pudo hacer este trámite.

Jorge Pattoni reitera sorprendido, 15 años incapacitado. Jerry agrega que más de 15 años.

El señor Karremans añade que sabe que está al margen de esta discusión, pero pregunta cuál es el motivo de la incapacidad, solo por curiosidad.

Jerry González explica que ya él tiene como una incapacidad a nivel de condición neuronal y también algo en el estómago, un problema que él tiene. De hecho, les comenta, la administración anterior, en caso de doña Rocío Fernández, hicieron en su momento un trámite en la Caja, para consultar si a él se le podría ya apoyar y ayudar, desde aquí el Museo y la Caja, para una posible pensión por invalidez, y la Caja dijo

que no en ese momento. Entonces, ahí continúa el compañero incapacitado, y hay una compañera que está en suplencia en el lugar de él, pero no se pudo en aquella oportunidad.

Don Adam agrega que es preocupante, le agradece que lo comentara, pero bueno, no es parte de esta discusión.

Jerry González pregunta si tienen más consultas, con mucho gusto, si no pues se retira. Don Adam replica si alguien tiene alguna consulta para Jerry, al no haber más, el señor Jerry González agradece, se despide y se separa de la sesión ordinaria al ser las 16:42 horas.

El señor Karremans indica que la moción sería entonces aprobar las 19 dedicaciones exclusivas para estos funcionarios. Imagino que, técnicamente, aprobarlas todas por separado, pero sugiere que levanten una vez la mano, al menos de que alguien quiera votar alguna por separado.

Se realiza la votación y se aprueban con seis votos a favor, ninguno en contra, para los 19 trámites.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Ghisselle Alvarado Quesada, cédula N° 4-0125-0222.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Ghisselle Alvarado Quesada, cédula N° 4-0125-0222, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A22) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Lidilia Arias Chaverri, cédula N° 2-0406-0741.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Lidilia Arias Chaverri, cédula N° 2-0406-0741, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A23) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Adrián Badilla Cambronero, cédula N° 1-0744-0858.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 20% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Adrián Badilla Cambronero, cédula N° 1-0744-0858, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A24) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Margoth Campos Castillo, cédula N° 2-0436-0950.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Margoth Campos Castillo, cédula N° 2-0436-0950, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A25) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Minor Castro Méndez, cédula N° 6-0246-0070.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 20% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Minor Castro Méndez, cédula N° 6-0246-0070, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A26) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Francisco Corrales Ulloa, cédula N° 1-0542-0273.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Francisco Corrales Ulloa, cédula N° 1-0542-0273, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A27) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Carlos Gabriel Díaz Coto, cédula N° 1-0450-0708.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Carlos Gabriel Díaz Coto, cédula N° 1-0450-0708, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 30 de junio del 2026, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A28) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Silvia Lobo Cabezas, cédula N° 1-0725-0907.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Silvia Lobo Cabezas, cédula N° 1-0725-0907, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A29) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Maribel Mendieta Azofeifa, cédula N° 1-0912-0571.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Maribel Mendieta Azofeifa, cédula N° 1-0912-0571, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A30) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Ana Cecilia Pineda Calles, cédula N° 8-0068-0825.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Ana Cecilia Pineda Calles, cédula N° 8-0068-0825, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A31) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Jorge Alonso Quesada Hernández, cédula N° 1-0568-0848.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Jorge Alonso Quesada Hernández, cédula N° 1-0568-0848, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A32) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Myrna Rojas Garro, cédula N° 1-0519-0071.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Myrna Rojas Garro, cédula N° 1-0519-0071, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A33) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Armando Ruiz Boyer, cédula N° 7-0071-0629.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Armando Ruiz Boyer, cédula N° 7-0071-0629, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A34) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar,

solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Cleria Ruiz Torres, cédula N° 7-0071-0629.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 20% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Cleria Ruiz Torres, cédula N° 7-0071-0629, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A35) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva de la funcionaria Wendy Segura Calderón, cédula N° 1-0976-0283.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que la funcionaria cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, de la funcionaria Wendy Segura Calderón, cédula N° 1-0976-0283, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A36) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0391, del 28 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Francisco Durán Alvarado, cédula N° 1-0751-0673.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 20% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Francisco Durán Alvarado, cédula N° 1-0751-0673, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A37) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0390, del 26 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Pablo Soto Rodríguez, cédula N° 1-0879-0412.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Pablo Soto Rodríguez, cédula N° 1-0879-0412, a partir del 01 de enero del 2024 y hasta el 30 de junio del 2026, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A38) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0396, del 30 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Amado German Vega Araya, cédula N° 1-0765-0414.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Amado German Vega Araya, cédula N° 1-0765-0414, a partir del 01 de agosto del 2023 y hasta el 31 de julio del 2024, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A39) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0397, del 30 de junio del 2023, y documentos relacionados, el Sr. Jerry González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, solicita la prórroga al contrato de dedicación exclusiva del funcionario Jeisson Bartels Quirós, cédula N° 1-1091-0787.

2. Que, mediante documento de estudio para valoración de acogimiento al Régimen de Dedicación Exclusiva, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, confirma que el funcionario cumple con los requisitos para el otorgamiento del beneficio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar el visto bueno para proceder con la prórroga al contrato del 55% de dedicación exclusiva, conforme a la Ley 9635 y al Decreto N° 41564, del funcionario Jeisson Bartels Quirós, cédula N° 1-1091-0787, a partir del 01 de enero del 2024 y hasta el 30 de junio del 2026, inclusive.

Se autoriza a la directora general, Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, para que suscriba el contrato correspondiente

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A40) ACUERDO FIRME

4.5 Donación certificación eléctrica sede Bellavista

El punto 4.5 sería la donación de la certificación eléctrica de la sede Bellavista. Ya les comentó Ifigenia que no había fondos para hacer esta certificación eléctrica, que es muy necesaria para la operación del Museo y se está haciendo la donación, alguien ofreció hacer esta donación y ahora necesitan simplemente aprobarla. Consulta si alguien quiere saber más detalles al respecto, de lo contrario su sugerencia sería probar la donación de esta certificación. Se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio DG-2023-O-264, del 26 de junio de 2023, la señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, directora general del Museo Nacional de Costa Rica, solicita la recepción de donación de servicios eléctricos en el edificio de la Sede Bellavista, Museo Nacional de Costa Rica, con el objetivo de cumplir con los requisitos del Ministerio de Salud para que renueven el permiso sanitario de funcionamiento, de esta sede.

2. Que se recibe oficio Ref. PE 2023 jun NT 02, del 22 de junio 2023, el Ingeniero Eléctrico señor Hansel Mora Monge, cédula 1-0690-0659, en el que manifiesta su intención de donar esta consultoría, por un monto de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones sin céntimos), de forma voluntaria y sin mediar ninguna petición a cambio de esta donación. Para este efecto, aporta la constancia de Actualización Profesional CAPDEE del CFIA, que lo habilita para hacer la verificación eléctrica del Museo Nacional.

3. Que, por su parte, el arquitecto Ronald Quesada Chaves, funcionario del Museo Nacional de Costa Rica, mediante Oficio ARQ -044-2023, de fecha 26 de junio de 2023, emite criterio sobre la importancia de que se cuente con el certificado de verificación eléctrica.

4. Que este proceder se encuentra normado mediante el Decreto Ejecutivo N° N.º 30720-H, Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, artículo 19, que se refiere al proceso de alta de bienes por donación, y la CIRCULAR MCJ-DFC-429-2021, sobre los Lineamientos para la recepción de donaciones en efectivo, bienes o servicios para los Programas y Subprogramas del Ministerio de Cultura y Juventud, los cuales están vigentes y son aplicables al Museo Nacional de Costa Rica.

POR TANTO, SE ACUERDA:

La Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica acepta la donación de la consultoría de la verificación eléctrica del Museo Nacional, sede Bellavista, por un monto de ₡3.000.000,00 (tres millones de colones sin céntimos), realizada por parte del señor Hansel Mora Monge, cédula 1-0690-0659, ingeniero eléctrico, mayor, divorciado, vecino de Tibás, quien realiza dicha donación de forma voluntaria y sin mediar ninguna petición a cambio de esta donación.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A41) ACUERDO FIRME

4.6 Exportación de muestras, solicitudes del Depto. Antropología e Historia, Geissel Vargas y Luis Sánchez

Prosigue don Adam, el punto 4.6, la exportación de muestras, a ver si alguien les puede colaborar, no sabe si doña Ifigenia, porque no sabe los detalles.

Doña Ifigenia explica que cada vez que tenemos que exportar muestras arqueológicas para análisis especializado, sean de carbono 14, o cualquier otro resto, tiene que ser aprobado por la Junta Administrativa, a solicitud de la Dirección General y con el criterio técnico de la jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Cultural.

En este caso estamos solicitando dos autorizaciones, una para exportar nuestras óseas a Holanda, dentro del Convenio con la Universidad de Liverpool, para análisis de restos óseos humanos, para fechamientos y análisis especializados. Pero esas muestras estarían condicionadas a que nos envíen el Convenio de la Universidad de Liverpool ya firmado y apostillado.

La otra solicitud, es para exportar 34 muestras, si no se equivoca, de carbono 14, para el laboratorio Beta Analytics, que son análisis destructivos, estas muestras no volverían. Son pequeñas muestras de carbón y un fragmento de cerámica, que se envían para estudios radiométricos, para establecer el fechamiento, la antigüedad de estos restos en relación a los contextos a los que fueron asociados.

Don Adam indica que esto le parece que son dos colaboraciones que ya han visto en esta Junta, y han aprobado antes. Ahora lo que estarían aprobando es la exportación de las muestras como tal.

Doña Ifigenia aclara que la de Beta Analytics no, nunca se ha visto porque a Beta Analytics se mandan las muestras de carbono 14, como el laboratorio especializado, porque aquí no tenemos. El otro sí es parte de un convenio que ya se estudió, que es el de Liverpool, que ya se aprobó.

Don Adam consulta que si lo de Beta Analytics es realmente un servicio que está solicitando. Doña Ifigenia explica que lo que estamos solicitando es el permiso para exportar las muestras. Don Adam confirma que es únicamente el servicio, lo que se está contratando con este, esto no es un colaborador, es alguien que provee el servicio, no más.

Confirma doña Ifigenia que sí, y agrega que nos está costando mucho en términos de contratación administrativa poder pagar el laboratorio especializado. Hay una partida de cerca de ¢8.000.000,00 de colones que tenemos que usar para fechamientos, que es importantísimo, para fechar distintos contextos arqueológicos y este laboratorio en Estados Unidos es al que se recurre, cada muestra cuesta \$600,00 dólares.

En el caso de los restos humanos que te mandan a Holanda, esos fechamientos y análisis los cubre la Universidad de Liverpool y esta es una colaboración, ahí no tenemos que pagar nosotros.

Don Adam agradece, pregunta si hay comentarios o consultas, si no, sugiere que aprueben los dos envíos de muestras. Se procede con la votación y se aprueba con seis votos a favor para cada trámite.

CONSIDERANDO:

1. Que se recibe oficio DAH-2023-O-170, de fecha 03 de julio del 2023, suscrito por el Sr. Luis Alberto Sánchez Herrera, arqueólogo del Depto. de Antropología e Historia, con solicitud de autorización para:
-Exportar 24 muestras (huesos humanos, carbón vegetal y tiestos cerámicos) para su fechamiento radiométrico, análisis de carácter destructivo, a ser realizado en el laboratorio Beta Analytic Inc. (Florida, USA).

-Autorizar al Depto. de Administración y Finanzas para realizar la transferencia bancaria para el pago directo al laboratorio, con presupuesto de la partida institucional *Servicios de Ingeniería*. El costo del transporte hasta el laboratorio será cubierto por Beta Analytic.

2. Que mediante oficio DPPC-2023-O-094, del 04 de julio 2023, el señor Olman Solís Alpízar, jefe del Depto. de Protección del Patrimonio Cultural, como área técnica encargada, emite criterio técnico positivo respecto a solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines de análisis científicos especializados, de carácter destructivo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar la exportación de 24 muestras (huesos humanos, carbón vegetal y tiestos cerámicos) para su fechamiento radiométrico, en el laboratorio Beta Analytic Inc. (Florida, USA).

Los costos serán cubiertos con el presupuesto de la partida institucional Servicios de Ingeniería, y el costo del transporte hasta el laboratorio lo cubrirá Beta Analytic.

Se solicita la presentación del resultado de los análisis en el plazo de dos meses, luego de enviadas las muestras (con posibilidad de prórroga según justificación del interesado). El informe de resultados deberá entregarse al Depto. de Protección del Patrimonio Cultural, con copia la Comisión Arqueológica Nacional.

Se autoriza a la directora general a realizar los trámites necesarios para la autorización de la Comisión Arqueológica Nacional, para la exportación con fines de análisis destructivos.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A42) ACUERDO FIRME

Autorizar al Depto. de Administración y Finanzas para realizar la transferencia bancaria con cargo a la partida 1.03.06 Comisiones y gastos por servicios financieras y comerciales por las comisiones bancarias que correspondan y de la partida 1.04.03 Servicios de Ingeniería por el monto de la factura que corresponda, a favor del Laboratorio Beta Analytic Inc., en Florida, Estados Unidos de Norteamérica, con presupuesto de la partida institucional 104.03 Servicios de Ingeniería, para la exportación de 24 muestras (huesos humanos, carbón vegetal y tiestos cerámicos) con fines de fechamiento radiométrico.

El monto a pagar no podrá exceder el presupuesto disponible en la partida 1.04.03 Servicios de Ingeniería del Depto. de Antropología e Historia para el periodo 2023, y la transferencia se hará conforme a la suma de la factura que remita el Laboratorio Beta Analytic Inc., para este pago específico.

El Depto. de Antropología e Historia deberá solicitar al Laboratorio Beta Analytic Inc., toda la información necesaria para el registro y actualización de dicho proveedor en los sistemas de registro, así como toda la información bancaria necesaria para realizar dicha transferencia y remitirla a la Proveduría Institucional y al Área Financiero Contable para sus respectivos trámites.

El costo del transporte hasta el laboratorio será cubierto por Beta Analytic.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A43) ACUERDO FIRME

CONSIDERANDO:

1. Que se recibe oficio DAH-2023-O-171, de fecha 03 de julio del 2023, suscrito por la Sra. Geissel Vargas Madrigal, curadora de la colección de restos humanos del Depto. de Antropología e Historia, con solicitud de autorización para exportar 30 muestras de restos humanos (piezas dentales) para estudios de ADN antiguo y datación por Carbono 14, a ser realizado en el laboratorio Lundbeck Foundation GeoGenetics Centre, Globe Institute (Universidad de Copenhague, Dinamarca).

El importe para los análisis será cubierto por Lundbeck Foundation GeoGenetics Centre, como parte del Convenio marco de colaboración científica-académica en el área de arqueología entre la Universidad Liverpool John Moores y el Museo Nacional de Costa Rica.

2. Que mediante oficio DPPC-2023-O-093, del 04 de julio 2023, el señor Olman Solís Alpízar, jefe del Depto. de Protección del Patrimonio Cultural, como área técnica encargada, emite criterio técnico positivo respecto a solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines de análisis científicos especializados, a realizarse en el exterior.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar la exportación de 30 muestras de restos humanos (piezas dentales) para estudios de ADN antiguo y datación por Carbono 14, a ser realizado en el laboratorio Lundbeck Foundation GeoGenetics Centre, Globe Institute, Universidad de Copenhague, Dinamarca.

Los costos serán cubiertos por Lundbeck Foundation GeoGenetics Centre, como parte del Convenio marco de colaboración científica-académica en el área de arqueología, suscrito entre la Universidad Liverpool John Moores y el Museo Nacional de Costa Rica.

Se solicita la presentación del resultado de los análisis en el plazo de seis meses, a partir del envío de las muestras (con posibilidad de prórroga según justificación de la interesada). El informe de resultados deberá entregarse al Depto. de Protección del Patrimonio Cultural, con copia la Comisión Arqueológica Nacional.

Se autoriza a la directora general a realizar los trámites necesarios para la autorización de la Comisión Arqueológica Nacional, para la exportación con fines de análisis destructivos.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A44) ACUERDO FIRME

4.7 Permiso de viaje, funcionario Depto. Antropología e Historia

Don Adam se refiere al punto 4.7, el permiso de viaje del funcionario del Departamento de Antropología e Historia. Esto es en realidad nada más el permiso, porque por lo que entendió, a la persona se le está financiando el viaje, solicita la confirmación de doña Ifigenia.

La señora Quintanilla indica que sí, pero nosotros no incluimos acá que es para José Brenes, que es Técnico 2, que por dicha ya lo tenemos en propiedad y él va por un mes a esta pasantía en Francia, pero se había hecho una modificación de presupuesto para ver si le podíamos dar una ayuda, por lo menos de viáticos para los primeros días, porque a él le dan el dinero hasta allá y eso no lo habíamos incluido.

Entonces es permiso de viaje más el pago de una partida de viáticos para que se pueda ayudar durante la primera semana del viaje, por el monto de ¢500.000,00 colones, porque Francia es muy caro y él tiene que sobrevivir ahí este mes, él se tiene que cubrir todo. Le dan una partida de €1300 para su alimentación, homenaje y transporte interno y además le dan el tiquete aéreo, y nosotros le aportamos el permiso con goce de salario y con poder darle esos viáticos para esa primera semana.

Don Adam confirma si para la primera semana, el Museo le está dando ¢500.000 colones, así fue como dijo, en viáticos.

Doña Ifigenia confirma que sí, esa es una modificación que presentó Myrna, está la certificación, se confirma que todos los documentos están. El tema es que José ha estado buscando todas las posibilidades, en principio él no tenía el tiquete de avión, al final de cuentas si lo consiguió, pero nosotros le íbamos a ayudar con lo de los viáticos. Es la primera vez que damos viáticos para que se pueda apoyar porque el mes de estadía allá en Francia, se calcula que él va a tener que pagar, en un apartamento, entre €700 aproximadamente, en el lugar cerca del Centro de Patrimonio, donde va a hacer la pasantía.

Algo muy importante, ellos son técnicos que tienen un salario de ¢350.000,00 colones por mes, que ya los tenemos en propiedad, que hacen funciones muy importantes acá, pero que el salario que tienen realmente no les permite, no tienen capacidad de ahorro ni para ayudar a la familia, ni tampoco para cubrir, y esta es una pasantía muy importante para nosotros porque José es el que se está formando en todo lo que son sistemas de información geográfica, todo lo que tiene que ver con nuevas tecnologías, con infraestructura de datos espaciales y esta pasantía lo actualizaría y le ayudaría mucho, nos ayudaría muchísimo.

Don Adam pregunta si el instituto está en París. Doña Ifigenia confirma, es el Instituto Nacional de Investigaciones Arqueológicas Preventivas, en París, hasta donde ella ha leído. La secretaria de actas

confirma que ya están aprobados esos ¢500.000,00 colones (con base a información del Área Financiero Contable)

El señor Karremans indica no tener más comentarios, personalmente sabe bastante bien que la vida parisina es costosa, así que le parece racional lo que está diciendo de que le va a costar €700. Más bien mucha suerte encontrar ese sitio que le va a costar eso, y pues que le vaya bien allá.

Consulta si los demás tienen algún comentario. Si no hay, su sugerencia sería aprobar el permiso del viaje del funcionario, más los viáticos que está solicitando. Se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio GIRHA-2023-O-0412, del 05 de julio del 2023, el Sr. Jerry González Monge, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Auxiliar, presenta solicitud de permiso con goce de salario del funcionario José Joaquín Brenes Ballestero, del Departamento de Antropología e Historia, para su participación en el curso: “Manejo de colecciones, investigación, gestión de información geoespacial”, organizado por Institut National de Recherches Archéologiques Préventives (INRAP), que se llevará a cabo del 11 de setiembre al 08 de octubre de 2023, en Francia, y que viajará del 08 de setiembre 2023 al 11 de octubre del 2023, previendo las fechas del periodo de viaje e instalación del funcionario en Francia, país sede de la actividad.

2. Que mediante oficio DG-2023-O-284, de fecha 04 de julio del 2023, la Sra. Ifigenia Quintanilla Jiménez, Directora General del Museo Nacional de Costa Rica, respalda su participación en esta actividad de capacitación. De igual manera, el funcionario cuenta con el aval de su jefatura inmediata, Sra. Myrna Rojas Garro, quien firmó el formulario de Solicitud de Oficialización de Viaje Funcionarios de Programas y Oficinas Centrales, como parte de los requisitos correspondientes.

3. Este viaje implica que el Museo Nacional de Costa Rica solo incurrirá en gastos para viáticos en el exterior, por un monto de ¢500.000,00 colones, ya que según lo ha indicado el funcionario ha conseguido patrocinio para el resto de los gastos tales como tiquetes aéreos, beca para la pasantía y estadía en Francia, cualquier otro gasto que pueda surgir durante el viaje deberá ser asumido por cuenta del funcionario.

4. Que la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, como instancia técnica encargada, verificó los documentos aportados al expediente respectivo y la idoneidad del funcionario, con base a la normativa vigente que aplica en asuntos de viajes de funcionarios públicos.

5. Que esta misma oficina hace ver la necesidad de presentar esta solicitud en la sesión ordinaria convocada para esta fecha, previendo que sea aprobada por la Junta Administrativa ante posibles cambios de los miembros en los próximos meses.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Autorizar el permiso con goce salarial del funcionario José Joaquín Brenes Ballestero, cédula de identidad N° 304580518, del Departamento de Antropología e Historia, para su participación en el curso: “Manejo de colecciones, investigación, gestión de información geoespacial”, organizado por Institut National de Recherches Archéologiques Préventives (INRAP), que se llevará a cabo del 11 de setiembre al 08 de

octubre de 2023, en Francia, y que viajará del 08 de setiembre 2023 al 11 de octubre del 2023, fechas necesarias para cumplir con la agenda e itinerarios establecidos.

Este permiso queda sujeto a la autorización escrita emitida por la Sra. Nayuribe Guadamuz Rosales, ministra de Cultura y Juventud.

Se solicita la entrega del informe de viaje correspondiente, para conocimiento de esta Junta Administrativa.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A45) ACUERDO FIRME

CAPÍTULO N° 5: Asuntos Miembros de la Junta Administrativa.

-Revisión de calendario de sesiones ordinarias

Asuntos Miembros de la Junta Prosigue don Adam con el punto 5, el primer punto ahí es la revisión del calendario para las sesiones ordinarias. No sabe si es lógico que revisen el calendario en este momento, siendo que se van a quedar sin dos personas y no van a poder seleccionar a partir de mañana. No sabe qué tan apresurado es decidir en este momento sobre el calendario. Además de eso, tampoco está Anny, entonces, en realidad 3 miembros de la Junta futura no están aquí para revisar con ellos el calendario.

Cree que lo más que podrían hacer en este momento, es tratar de fijar una fecha para la siguiente reunión, dejando el calendario que hay actualmente (solicita se muestre en pantalla). Tal vez aprovechamos, doña Ifigenia, antes de iniciar habían discutido brevemente el tema de la falta de personas para ser miembros de este consejo director, y les decía, le pidió en ese momento a don Jorge algunas recomendaciones que él le va a hacer. Cree que es importante tratar de resolver esto lo antes posible y sabe que ella ya lo sabe, pero sí realmente es un tema bien delicado, pues a partir de mañana nos quedaríamos sin poder sesionar.

Añade doña Ifigenia que hay algo importante, es que estuvimos averiguando si de alguna manera de la dirección, ella, podría asumir que pudiera dar trámite a contrataciones y luego pedirle a la Junta que la convalidara. Sin embargo, jurídicamente no es posible, entonces para nosotros en este momento es un problema terrible porque tenemos fecha límite de hacer contrataciones hasta fin de julio.

Quizás logremos que William acepte algunas contrataciones en agosto, sino después de eso ya no podemos hacer contrataciones de nada más, porque no se van a poder ejecutar los dineros ni cumplir con los plazos de contrataciones. Entonces tenemos contrataciones muy importantes paradas. Algo que William les explicó es que no podemos sacar casi contrataciones, lo que se presentó sí, pero nuevas no, porque no cumpliríamos con los plazos de la contratación y que es un alto riesgo hacer eso.

Definitivamente hay dos cosas por hacer, buscar los nuevos miembros y hablar con el despacho de la ministra que no hagan lo que nos hicieron la vez pasada, que fue primero enviar a Leyes y Decretos y después juramentar, sino que juramenten de una vez para que puedan sesionar los miembros y luego ya en Leyes y Decretos se haga la publicación.

Sí es muy urgente, y les agradecería si tienen recomendaciones de personas que podamos entrevistar, ella estaba haciendo números, llamando a ciertas personas, preguntándole a otras por recomendaciones y no es fácil, entonces cualquier sugerencia o apoyo que puedan dar en esto para que la Junta pueda estar pronto se los agradeceremos profundamente.

Porque si no podemos sesionar por lo menos en lo que queda de julio y agosto, presupuestariamente vamos a tener una ejecución muy baja este año y va a ser muy perjudicial para todos.

Doña Leyla pide la palabra para hacer una consulta a Ifigenia, si ya le preguntó a la ministra si ella quiere que le recomendemos personas, porque la vez pasada tiene entendido que le recomendó y ella hizo caso omiso y seleccionó a las personas de su confianza que hoy dejan los puestos. Entonces, si contaba con esa seguridad de que ella va a digamos hacer caso de las recomendaciones que les mande perfecto.

Doña Ifigenia explica que la jefa despacho, cuando ella le envió a decir que nos quedábamos sin Junta, le dijo que de parte de doña Nayuribe era que los buscáramos nosotros. Que ellos están haciendo esfuerzos también, pero que los buscáramos nosotros, lo más pronto posible. De hecho, cree que están muy preocupados por todo el tema de la ejecución, todos sabemos que tenemos que actuar muy rápido en eso.

Prosigue doña Leyla mencionando qué por supuesto que es preocupante ver que estos dos puestos, ya es la segunda vez que renuncian y aquí pues los demás apoyando siempre y sosteniendo la burra como dicen, pero como bien dice no es nada fácil. Bueno, si tiene el visto bueno, qué dicha y con todo gusto va a pensar a ver si puede recomendar algo.

Doña Ifigenia complementa diciendo que tal vez lo más importante, ella va a llamar al nuevo asesor jurídico de doña Nayuribe, al señor Vladimir para decirle qué si los tenemos nombrados, si se puede hacer la juramentación, como hicieron con ustedes, que los juramentaron y luego se publicó en Leyes y Decretos, pero no esperar a que salga de Leyes y Decretos para juramentarlos porque eso sí nos va a matar, estar dos meses, o dos meses y medio sin Junta en esta etapa del año, presupuestariamente es. Interrumpe doña Leyla para decir que sí entiende la crisis, pero eso no depende de ninguno de ellos.

Don Adam agradece e indica que cree que el punto sería presentar esas candidaturas lo antes posible, y abogar a que se conteste. Entonces, cree que no hay nada más con este punto. Lo que quería es ver en la agenda para ver si seleccionan un día para la próxima reunión. Doña Leyla indica que qué hacen seleccionando un día si los dos miembros no están nombrados.

Don Adam se disculpa, ahí está la niña y pegó un grito, y agrega que cree que es simplemente para tener una fecha tentativa en la agenda, y sugiere a fin de mes o inicios del próximo porque le parece correcto, tratar de tener eso como objetivo, más si hay prisa por hacer contrataciones. Lo que sí no haría o cree que no vale la pena hacer es todo el mes, todo el resto del calendario, porque no sabe que lógica tendría.

La otra alternativa sería no seleccionar un día y que Marlen les avise por el chat cuando ya tienen los miembros y ahí se organizan, eso le parece también una buena opción.

Doña Leyla confirma y comenta que el calendario está, es el que tienen y dependen de ese nombramiento para ver si retoman el calendario o lo modifican.

Se le da la palabra a don Jorge Pattoni quien agrega que le parece que, aunque no tengan quórum, deberían reunirse, o sea, tampoco podemos decir que no nos volvemos a ver hasta que no estén los dos nuevos nombrados, porque ya habrá algunas cuestiones que sucedan en la organización, que ellos como directores tienen la obligación de estar enterados. Que quede a criterio de Ifigenia y de Marlen avisarles en un plazo perentorio, para reunirse y ver que tenemos, acontecimientos, y cómo van los nombramientos también de los nuevos directores.

Don Adam concluye indicando que dejan el calendario que tienen y cree que lo pueden ir avanzando por el chat. Ahora, Jorge, podría ser que no les valga la pena reunirse si no hay decisiones que puedan tomar, ese es el punto, pero si quieren lo evalúan conforme vayan procediendo con las nominaciones. Cree que lo más importante, más bien doña Ifigenia, lo antes posible, enviarle las sugerencias al Ministerio de Cultura y se pueden enviar, no sabe si por reglamentación no se puede, pero se pueden enviar tres o cuatro nombres de una vez y que ellos descarten dos y acepten otros dos. No sabe si es posible.

Ifigenia agrega que el problema en este momento es quién, los nombres ya los ha pensado, algunas personas ya saben que no, entonces más bien es hablar con las personas que eventualmente puedan aceptar, pero está haciéndole mente a esto, está pidiendo ayuda. También se las está pidiendo a ellos, sugerencias, y esta misma semana poder enviar desde aquí.

Don Adam agrega que sinceramente pensó que estos 15 días eran para seleccionar las personas y enviar las solicitudes, no que llegáramos a esta reunión sin eso, pero.

Doña Ifigenia indica que es que no quieren, no aceptan, candidatos tenemos, pero. Don Adam solicita que levanten la mano por favor doña Ifigenia, y cuando usted dice no quiere es porque se envió y lo rechazó.

Doña Ifigenia explica que una le pregunta, a las personas, que, si quisieran, nosotros revisamos ciertas cosas y no es fácil, al final dicen que no, por distintas razones.

Don Adam le da la palabra a doña Leyla y solicita que mantengan un poco de orden. Doña Leyla quiere preguntarle a Ifigenia si ella le consultó a Loida Pretiz. Doña Ifigenia indica no haber consultado a Loida, por lo que doña Leyla indica que le agradecería que le consultara, y por su parte también le va a consultar.

Doña Ifigenia indica que sería un excelente miembro de Junta, era la anterior viceministro de Cultura y ella es una excelente persona, muy amiga del Museo. Doña Leyla ofrece pasarle el contacto del celular, doña Ifigenia lo agradece, cree tenerlo, le preguntará.

Don Adam le da la palabra a la señora Anayensy Herrera, quien, para aportar en este asunto de la dificultad de conseguir gente, recuerda que cuando a ella le hicieron la consulta de si podía recomendar a alguien para la Junta Administrativa, se dio a la tarea de manera personal de contactar a dos personas tres personas y hablar con ellas personalmente. Solo una estaba dispuesta porque la gente dice es muchísima la responsabilidad y no hay ninguna digamos, medida compensatoria. Había una persona que sí estaba dispuesta, pero al final entró a otra Junta Administrativa y por eso fue que ella se ofreció, para colaborar con el Museo por un tiempo. Sí es complicado, pero y si se le ocurre alguien, ella le avisa a Ifigenia.

Don Adam da la palabra a doña Leyla, quien dice no estar solicitando la palabra sino escribiendo un mensaje a doña Loida, que si tenía alguna consulta para ella. Don Adam aclara que le dio la palabra porque está con la mano levantada, pero debe ser de la vez anterior. Si no hay más comentarios, quedamos con eso.

-Renuncias de directoras miembros de Junta

Tienen el punto de renuncias, ya lo han discutido, han ahora sí recibido las denuncias formales de Ana y de Patricia. Ya la vez pasada las hemos agradecido, nuevamente muchísimas gracias y especialmente por quedarse hasta esta sesión para tomar las decisiones de hoy. Consulta si hay más comentarios.

Doña Leyla agrega que quieren ver a la bebé. Comparten un pequeño momento con la hermosa bebé de don Adam, quien agrega que no le gusta que él hable, ella también quiere participar.

Prosigue don Adam indicando que no sabe si hay algún asunto más en ese sentido, sino muchísimas gracias y dar por recibir a las cartas. No sabe si hay que votar esto, supone que no.

-Invitación

El siguiente punto sería el punto de invitación que es relacionado al tema de la sede del Atlántico. Solicita a doña Ifigenia comentarles.

Indica que el 13 de agosto, que es un domingo, que fue el día de los 50 años de la creación del Monumento Guayabo, se inaugura la exhibición. Hasta hoy se dio cuenta que era un domingo, se disculpa, porque el comité que está trabajando en esto, el equipo curatorial, fue la propuesta y pues es un domingo. Igual los invitamos, aquí se puede habilitar el transporte desde el Museo, sí sería importante que nos acompañen en esta inauguración.

Como les decía, es un paso importante en el sentido de relacionarnos de una manera distinta, no ya solo prestando piezas, sino acompañando y teniendo una incidencia en las exposiciones, y tratar de salir de la gran área metropolitana. Turrialba en este caso, estrenamos esto con la sede del Atlántico, como un paso muy significativo de la relación, y de llevar a los territorios realmente objetos precolombinos, es lo que la gente pide ver, objetos, no que les llevemos banners ni que les llevemos fotos. Eso va a haber también, pero van a haber objetos importantes.

Esperemos que puedan acompañarnos este domingo, sino en otro momento también que puedan ir. Hay piezas muy emblemáticas, vinculadas a Turrialba, entonces espera que los puedan acompañar.

Don Adam agradece, definitivamente estará encantado de ir, le alegra mucho que esté en Turrialba, confirma si va a estar un año, porque el 13 de agosto voy a estar en Colombia, pero después, definitivamente va a ir a visitar.

Doña Ifigenia agrega que Leyla que es turrialbeña, que también invite a la familia. Doña Leyla aclara que su familia ya casi no vive en Turrialba, vive en Cartago, pero le gustaría ir, creyó que era sábado, es el domingo, antes del día de la madre, pero que la anoten tentativamente, por favor, le gustaría que algunas otras compañeras de Junta y compañeros también puedan ir.

Concluye don Adam indicando qué si no hay más comentarios, consulta a doña Ifigenia si necesita un voto para esto. Doña Ifigenia indica que no, es solo invitación.

Solicita autorización para incluir una invitación extra, que le den un minuto. El martes 18 de julio, o sea de este martes en 8, vamos a tener una noche de luz y sombra aquí en la sala de Arqueología, que trajimos una esfera nueva que tiene una danta en alto y bajo relieve. Tenemos otra esfera en alto y bajo relieve en la sala. Les vamos a mandar invitación específica, porque es venir a recorrer el Museo de noche, con linternas, en la sala de piedra, básicamente donde había objetos de piedra, para venir cada persona a su ritmo, después de una inducción, para que vean los objetos iluminados que con linterna y de noche cobran otro sentido, la danta se puede ver mejor el otro animalito de la otra esfera también y el ir a caminar en el salón de noche es una relación muy distinta. Si quieren venir invitadísimos igual, si no pueden podemos hacer otra noche también de linternas, pero es muy emotivo, para que lo apunten, de 6 en adelante.

Don Adam agrega que qué belleza, y pregunta qué fecha dijo. Se confirma que el martes 18, de mañana en 8. Doña Leyla indica que le hubiera encantado, pero la próxima semana está de gira toda la semana.

Don Adam confirma participación, igual que doña Ileana y don Jorge. Doña Ifigenia recomienda que alisten las linternas, añade que la vamos a pasar bien y cuando conozcan a la danta se van a sentir totalmente emocionados.

CAPÍTULO N° 6: Solicitudes de Órganos directores de procedimientos administrativos

- Solicitud de excluir a ex funcionario de proceso de cierre del periodo presupuestario 2020
- Solicitud de revocar acuerdos, proceso pago facturas Nítidos en siguiente periodo presupuestario
- Resolución final órgano director proceso de presunto acoso laboral, Depto. Historia Natural, expediente a disposición en oficina (7 ampos)

Pasamos entonces al siguiente punto que son estas tres resoluciones de casos. Le da la palabra más bien a Ileana, en este caso, para que les puedas decir, brevemente, cómo se resolvieron estos casos.

Doña Ileana comenta ir manejando, pero si le escuchan bien, lo que sucede es que no puedo ver lo que tiene en pantalla. Sí tenemos que Marlen tiene ahí una propuesta de acuerdos, porque como es muy técnico, le gustaría que la pongan, porque son tres casos, no sé cuál es el que está, vamos a ver primero para que me indiquen y poner la propuesta de acuerdo para irnos guiando en la explicación.

Don Adam confirma que el primero que aparece aquí es la solicitud de excluir a un ex funcionario del proceso de cierre de periodo presupuestario del 2020, solicita colaboración con el borrador de acuerdo.

Doña Ileana solicita leerlo porque ahí queda claro, leyéndolo y cualquier explicación adicional con mucho gusto.

Atendiendo solicitud de don Adam, la secretaria de actas da lectura a la propuesta de acuerdo:

El primero es la exclusión del exfuncionario del procedimiento administrativo, en los considerandos se hace referencia del oficio que se recibe del órgano, de la normativa vigente que es aplicable a este caso y, con base a la prueba que el órgano director examinó, el “Por tanto” dice:

De acuerdo con el análisis realizado y con fundamento en el principio de legalidad, economía, racionalidad y eficiencia, se acoge la solicitud presentada por el órgano director de procedimiento administrativo, Expediente MNCR-ODP-004-2023, y se excluye al señor MSH, cédula de identidad número 1-1111-1111, del procedimiento administrativo instruido mediante acuerdo JAMNCR-2023-ACT-07-A03, de sesión extraordinaria N° JAMNCR 007-2023, celebrada el 15 de mayo del 2023, por las irregularidades presentadas con el “Cierre del periodo presupuestario 2020”. Continúese con la instrucción del procedimiento. Es básicamente excluir a DM del proceso.

Doña Ileana asiente que es excluir a DM del proceso porque DM se pensionó, se jubiló a partir de qué fecha, Marlen usted me ayuda. Se confirma a partir del primero de mayo del 2023. Prosigue doña Ileana, sí, correcto. Él se acogió a la jubilación a partir de esa fecha y, por lo tanto, al haberse investigado que no había responsabilidad de tipo civil ni penal, ya no hay potestad disciplinaria sobre él, y ninguna potestad de tipo administrativo por haberse acogido a la jubilación. Por eso es que se solicita excluirlo de ese

proceso de investigación o de ese proceso administrativo, de ese procedimiento administrativo. Eso es lo que se está solicitando en este caso específico de DM.

Don Adam agradece la explicación. Consulta si hay más comentarios. Para él está claro, está de acuerdo. Alguien más si tiene comentarios, si no los hubiera, pueden proceder a votar. Estando todos de acuerdo, se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que se recibe oficio MNCR-ODP-O-001-2023, suscrito por las señoras Ileana Vega Montero y María Marlene Perera García, y el señor Jerry González Monge, integrantes del órgano director de procedimiento administrativo ordinario disciplinario, Expediente MNCR-ODP-004-2023, con solicitud de excluir al señor MSH de la instrucción del procedimiento administrativo por irregularidades presentadas con el cierre del periodo presupuestario 2020.

2. Que, de acuerdo con la normativa vigente y aplicable a este caso, según Resolución 17437-2014, de fecha 24 de octubre de 2014, de la Sala Constitucional, no procede sanción disciplinaria en contra del señor SH, por cuanto se acogió a su jubilación a partir del mes de M 2023.

3. Que, con base en la prueba suministrada al Órgano Director, no se logra evidenciar algún perjuicio civil contra el Museo Nacional, por parte del señor MSH, para imputarle cargos a los que debería responder en una eventual causa civil o penal.

POR TANTO, SE ACUERDA:

De acuerdo con el análisis realizado y con fundamento en el principio de legalidad, economía, racionalidad y eficiencia, se acoge la solicitud presentada por el órgano director de procedimiento administrativo, Expediente MNCR-ODP-004-2023, y se excluye al señor MSH, cédula de identidad número 1-1111-1111, del procedimiento administrativo instruido mediante acuerdo JAMNCR-2023-ACT-07-A03, de sesión extraordinaria N° JAMNCR 007-2023, celebrada el 15 de mayo del 2023, por las irregularidades presentadas con el “Cierre del periodo presupuestario 2020”. Continúese con la instrucción del procedimiento.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A46) ACUERDO FIRME

Solicita el señor Karremans proceder a leer la segunda propuesta de acuerdo.

La secretaria de actas procede:

El segundo se trata de la investigación contextual realizada por la directora anterior, la señora Rocío Fernández Salazar, por un pago de facturas a la empresa Nítidos, que se pagaron con el presupuesto del año siguiente. Igual, los considerandos hacen referencia al oficio del órgano director, a la normativa aplicable. En este caso son varias personas que estaban involucradas, DM, DS, la EP KS, D y DP, del APF, y el tercer considerando tiene que ver con el análisis que hizo el órgano director, donde estiman que fue una investigación contextual que no tiene fundamento jurídico y tampoco señalamientos para el traslado de cargos.

El “Por tanto”, diría lo que pide el órgano:

Dejar sin efecto el Acuerdo A-17-1425, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 1425, del 24 de octubre 2022; y el acuerdo A-27-

1427 tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, que consta en el acta de la sesión ordinaria N° 1427, del veintiuno de noviembre del 2022, lo anterior por cuanto la “Investigación Preliminar contextual” realizada por la señora Rocío Fernández Salazar, ex directora General del Museo Nacional, no cumple con los fines para los cuales se realiza la investigación Preliminar y por lo tanto se ordena realizar una Investigación Preliminar contra los funcionarios DDS, PSR y la EF KSR, donde se logre determinar si hay mérito para abrir un procedimiento administrativo y en caso positivo, recabar elementos de juicio para formular el traslado de cargos y la intimación, para lo que se nombra al funcionario Jerry Steven González Monge, jefe de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar y la funcionaria María Marlene Perera García, coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Excluir de la investigación preliminar al señor MSH y la señora SLCH, quienes se acogieron a la J a partir del 1 de mayo del 2023, y, por lo tanto, no procede ninguna sanción disciplinaria por ser funcionarios j, según Resolución 17437-2014, de fecha 24 de octubre de 2014, de la Sala Constitucional, normativa aplicable para este caso. Adicionalmente, no se logra evidenciar algún perjuicio civil contra el Museo Nacional, por lo que no es posible la imputación de otros cargos.

Don Adam agrega que él había entendido que también se excluía a la otra persona, que ya no es funcionaria, pero le deja a Ileana la palabra.

Doña Ileana explica que en este segundo acuerdo se está solicitando dejar sin efecto un acuerdo de una investigación preliminar, contextual, que se dio anteriormente porque igual no nos arroja suficientes elementos de juicio y porque había cuatro personas involucradas, de las cuales, efectivamente, dos, bueno, M se acogió a la J, y esta SK o DS, es que no recuerdo los nombres, DS.

Don Adam aclara que son cinco, hay dos J y una ST. Ya quedan solo dos.

Confirma doña Ileana, hay que dejar sin efecto ese acuerdo anterior y tomar un nuevo acuerdo, de nuevo abrir una investigación preliminar a efecto de que si con los que quedan pueden existir suficientes elementos de juicio para seguir adelante con la investigación, entonces serían tres acuerdos, dejar sin efecto el acuerdo, Marlen leerá ahí porque no puede ver los números. El segundo acuerdo sería integrar luego un órgano para que haga una investigación preliminar, y el tercero sería excluir a los funcionarios que ya se j. Son tres acuerdos en uno. Esta es la recomendación para este caso específico.

Don Adam comenta que le queda una duda, nada más, le parece haber visto que también se excluía, la recomendación era excluir a la EFKS porque ahora está FM, pero en este borrador de acuerdo más bien parece que está incluida.

Doña Ileana explica que como se está estableciendo una investigación preliminar, es para ver si de alguna manera existen algunos elementos que pudieran alcanzar y demás. No se está dejando por fuera en ese sentido, igual si la investigación no arroja nada, entonces pues no habría ninguna imputación de cargos,

El señor Karremans indica estar de acuerdo. Consulta si hay otros comentarios, si no pues su sugerencia sería probar estas tres sugerencias, estos tres acuerdos. Se realiza la votación y se aprueba con seis votos a favor, ninguno en contra.

CONSIDERANDO:

1. Que se recibe oficio MNCR-ODP-O-003-2023, suscrito por las señoras María Marlene Perera García, Ileana Vega Montero y el señor Rony Alfaro Núñez, integrantes del órgano director de procedimiento administrativo ordinario disciplinario, Expediente MNCR-ODP-003-2023, con detalle del análisis realizado y solicitudes varias, generadas a partir de la revisión de los documentos que conforman este expediente.

2. Que, de acuerdo con la normativa vigente, no procede sanción disciplinaria en contra del SMSH y la SSLCH, quienes se acogieron a la J a partir del 1 de mayo del 2023, y no se logra evidenciar algún perjuicio civil contra el Museo Nacional que pudiera ser imputado.

3. Que, del análisis realizado, se determina que el informe investigación preliminar que forma parte del expediente, y que fue realizado por la señora Rocío Fernández Salazar, ex directora del Museo Nacional, constituye una “investigación contextual”, que carece de fundamento jurídico y de elementos de juicio que permitan efectuar una intimación y el traslado de cargos de forma clara, precisa y circunstanciada, que identifique cuáles son las supuestas normas que violentaron, por lo que no cumple con los fines para los que fue ordenado.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el Acuerdo A-17-1425, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, según consta en el acta de la sesión ordinaria N° 1425, del 24 de octubre 2022; y el acuerdo A-27-1427 tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, que consta en el acta de la sesión ordinaria N° 1427, del veintiuno de noviembre del 2022, lo anterior por cuanto la “Investigación Preliminar contextual” realizada por la señora Rocío Fernández Salazar, ex directora General del Museo Nacional, no cumple con los fines para los cuales se realiza una investigación Preliminar.

2. Se solicita realizar una Investigación Preliminar contra los funcionarios DDS, PSR y la EKSR, donde se logre determinar si hay mérito para abrir un procedimiento administrativo, En caso positivo, recabar elementos de juicio para formular el traslado de cargos y la intimación, para lo que se nombra al funcionario Jerry Steven González Monge, jefe de la oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar y la funcionaria María Marlene Perera García, coordinadora de la Unidad de Asesoría Jurídica.

3. Se excluye de la investigación preliminar al señor MSH y la señora SLCH, quienes se acogieron a la J a partir del 1 de mayo del 2023, y, por lo tanto, no procede ninguna sanción disciplinaria por ser funcionarios J, según Resolución 17437-2014, de fecha 24 de octubre de 2014, de la Sala Constitucional, normativa aplicable para este caso. Adicionalmente, no se logra evidenciar algún perjuicio civil contra el Museo Nacional, por lo que no es posible la imputación de otros cargos civiles o penales.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A47) ACUERDO FIRME

Queda el de acoso laboral, que por dicha es sencillo también. Es muy extenso, pero le parece que es sencillo el final.

Prosigue doña Ileana, mientras Marlen lo proyecta. Efectivamente fueron siete tomos. Muchos los denunciados por acoso laboral por parte de una funcionaria, Marcela, no recuerdo los apellidos.

Realmente después de recabarse toda la prueba de la audiencia, testimonial y demás, el órgano director emite una recomendación final de resolución final, en donde se llega a la conclusión de que no se configuró de ninguna manera el acoso laboral que había sido denunciado. De hecho, ella estuvo absolutamente en todas las audiencias, en las dos. Bueno, extensísima audiencia de recepción de prueba testimonial y curiosamente, hasta los mismos testigos que a ella le llamó mucho la atención, hasta los mismos testigos que ofreció la parte denunciante, ninguno vio en ningún momento que se hubiese configurado ningún tipo de acoso laboral contra ella, contra la denunciante. Absolutamente no hubo nadie que atestiguara en ese sentido.

Y la prueba documental tampoco arroja nada, en verdad era como una percepción, pues muy subjetiva de ella, que no se logró comprobar.

Y pues, por lo tanto, no se demostró que fuera una situación sistemática como debe darse el acoso laboral y como lo han dicho ya, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, que para que se configure el acoso laboral, deben ser unas acciones sistemáticas de por lo menos 6 meses, donde se pueda constituir esta figura del acoso, y no se logró demostrar nada de eso.

No fue un accionar sistemático, etcétera, entonces, pareciera que es como un ambiente tal vez de malas relaciones humanas, pero no como tal, el acoso laboral. Por lo tanto, la recomendación es que se archive el expediente y que no procede emitir sanción alguna contra los denunciados.

La secretaria de actas les proyecta la resolución porque la misma resolución es en realidad la base del acuerdo. Es enorme, si lo requieren, al final, les puede proyectar el “Por tanto”, que es donde dice todo esto que doña Ileana acaba de mencionar.

El señor Karremans agrega que finalmente no se comprobaron los actos de acoso laboral. Esa es la conclusión del documento extenso que les dieron. Leyó algunos de los comentarios del acusador, de la persona que estaba acusando y pues sí, efectivamente, muchos parecían actitudes, digamos que realmente no llevan al acoso.

Consulta si hay más comentarios, si lo dejan así o si alguien quiere ver más elementos. Si no hay, si en este momento no hay más elementos que quisieran ver, sugiere que aprueben la resolución emitida. Se emiten los votos y se aprueba con seis votos a favor y ninguno en contra.

Procedimiento Administrativo Ordinario
Expediente N° MNCR-ODP-002-2022
Denuncia de acoso laboral HN 22-06-2022, Depto. Historia Natural
RESOLUCIÓN N° JAMNCR-2023-050
(JAMNCR-2023-ACT-11-A48) ACUERDO FIRME

Museo Nacional de Costa Rica. Órgano Decisor del Museo Nacional de Costa Rica, procedimiento administrativo disciplinario, Expediente N° MNCR-ODP-002-2022. San José, a las dieciséis horas diez minutos del diez de julio del 2023. Conoce la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica el informe de recomendación final de investigación del procedimiento administrativo ordinario disciplinario, tramitado en contra de la señora Cecilia Pineda Calles, cédula de identidad número: 800680825, jefe, Departamento de Historia Natural, del señor Armando Estrada Chavarría, cédula de identidad número 204790055, la señora Silvia Lobo Cabezas, cédula de identidad número 107250907, la

señora Maricell Méndez Soto, cédula de identidad número 108620930, todos funcionarios del Departamento de Historia Natural, del Museo Nacional de Costa Rica.

RESULTANDO

I. Que el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario que tramitó la investigación estuvo a cargo de la señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, Directora General, la señora Ileana Vega Montero, Secretaria de la Junta Administrativa, el señor Jerry González Monge, Jefe, Gestión Institucional de Recursos Humanos Auxiliar, la señora Cinthia Solórzano Ortiz y la señora Noily Ivannia Sánchez Carrillo, ambas funcionarias de la Unidad de Asesoría Jurídica, todo de conformidad y en cumplimiento del nombramiento efectuado por la Resolución N° JA-MNCR-034-2022 (A-10-1415) ACUERDO FIRME, de las catorce horas y cincuenta minutos del veintiuno de junio de dos mil veintidós, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica en la Sesión Ordinaria N° 1415, celebrada el 21 de junio de 2022, y el Oficio JA-2022-O-068, del 08 de setiembre 2022, comunicando el acuerdo firme A-07-1419, tomado en la Sesión Ordinaria N° 1419, del 05 de setiembre del 2022, nombramiento con el objetivo de averiguar la verdad real de los hechos denunciados por la señora Marcela Sánchez Ocampo, en contra de los funcionarios supra citados, de manera que dicho Órgano Colegiado procediera con la instrucción del respectivo procedimiento, a efecto de poder determinar la existencia de eventuales responsabilidades disciplinarias y civiles, con plenas potestades y capacidad suficiente para llevar a cabo el procedimiento, con miras a la determinación de la verdad real de los hechos denunciados, y que puedan ser atribuidos a cada una de las partes investigadas.

II. Que el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, con el objetivo de averiguar la verdad real de los hechos denunciados por la señora Marcela Sánchez Ocampo, previo a dictar el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, efectuó una revisión minuciosa del escrito de la denuncia, así como la prueba documental, determinando que dos de los funcionarios denunciados no laboran en el Museo Nacional desde hace varios años atrás, por lo que mediante Oficio N° ODP-2022-O-003, del 30 de setiembre de 2022, consultó sobre el interés de que se siga una causa de investigación para los exfuncionarios Andrés Araya Brenes, cédula de identidad N° 110550003, y Guisella Chávez Guevara, cédula de identidad N° 111580972, dado que desde hace varios años no laboran en el Departamento de Historia Natural.

III. Que en documento fechado el 06 de octubre de 2022, la parte denunciante manifestó por escrito al Órgano Director que, dado que los señores Andrés Araya Brenes y Guisella Chávez Guevara ya no se encuentran trabajando en la Institución, no es de su interés que sean incluidos en el proceso.

IV. Que en el caso de lo denunciado respecto al señor Alexander Rodríguez González, cédula de identidad número 204810755, relativo al ejercicio de su profesión, hechos que también fueron reportados ante el Colegio de Biólogos, corresponde a esa instancia referirse a lo manifestado. Con base en la anterior, el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario, no incluyó a los dos exfuncionarios y a este funcionario al momento de dictar el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, y así se hizo constar en la respectiva resolución de apertura.

V. Que no se encuentra mérito o causa para la imputación de alguna falta objeto de investigación contra la funcionaria Gabriela Carmona Ríos, cédula de identidad número 109450116, con base en los hechos puestos en conocimiento del Superior Jerarca y revisados por el Órgano Director.

VI. Que, de conformidad con las facultades concedidas por este órgano decisor como Superior Jerarca, así como el marco de legalidad, los miembros del Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario acordaron nombrar como Presidente del Órgano Director a la señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, Directora General, y conjuntamente, dentro de este marco de legalidad, en el proceso de investigación actuaron según las facultades otorgadas en las disposiciones de los artículos 11, 129, 191 y 192, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y sus reformas, los artículos 39, inciso a), e), 40, 41 incisos a) y c), 42, siguientes y concordantes del Estatuto de Servicio Civil y sus reformas, en concordancia con el artículo 50, inciso b) y c), siguientes y concordantes del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil y sus reformas, los artículos, 11, 211, incisos 1.; y 2., 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, y 221, siguientes y concordantes Ley General de la Administración Pública y sus reformas, el artículo 71 incisos a) y b), del Código de Trabajo y sus reformas, y los artículos 6, 9, párrafo primero, 46, 47, 48, párrafo primero, 60, 61, inciso K), 119, incisos 2), 5), 9) y 26, 120, incisos 1), 3), 9), 10), 13) y 14), 121, inciso 11), 122, 123, inciso A), 124, 125, incisos A), B), C) y D), 127, 128, 129, 130, 131, 133, y 138, siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica y sus reformas.

El objetivo del Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario fue dirigido a la investigación de la verdad real de los hechos, así como garantizar a cada una de las partes denunciadas su derecho de audiencia y defensa, para determinar la eventual existencia de responsabilidad disciplinaria y civil, que le pudieran ser atribuidos, con base en los hechos imputados por el Órgano Director, en relación con lo siguiente:

- Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, por medio de la Resolución MNCR-ODP-001-2023, de las siete horas con quince minutos del nueve de enero de dos mil veintitrés, del Órgano Director, en contra de cuatro funcionarios que laboran en el Departamento de Historia Natural, por aparentemente mediar acoso laboral, en perjuicio de la señora Marcela Sánchez Ocampo, quien labora en el mismo Departamento. El Órgano Director, por medio de la cláusula **I. IMPUTACIÓN DE CARGOS**, conforme los hechos descritos en el apartado A), B), C), y D), respectivamente, realizó la imputación de cargos para la señora Cecilia Pineda Calles, el señor Armando Estrada Chavarría, la señora Silvia Lobo Cabezas, y la señora Maricell Méndez Soto, todos funcionarios del Departamento de Historia Natural, hechos descritos en la Resolución MNCR-ODP-001-2023 previamente citada.
- Descripción del marco normativo detallado en la cláusula **II. FUNDAMENTO JURÍDICO**, indicándoles de que en caso de encontrarse cada una de las partes investigadas, responsables por las faltas que presuntamente se les imputa, podrán ser acreedoras de las sanciones según corresponda. Además, habérseles señalado que, para ejercer su derecho de defensa, tenían a su disposición el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022 - denuncia acoso laboral HN 22-06-2022 -

promovida por la funcionaria Marcela Sánchez Ocampo, bióloga, del Departamento de Historia Natural, que a esa fecha constaba de IV Tomos, foliado en ese momento del 001 hasta el 2175, de manera que pudieran consultar, fotocopiar el expediente de investigación, e interponer los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. El recurso ordinario de revocatoria será resuelto por este Órgano Director, y el recurso ordinario de apelación, por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.

En la misma Resolución MNCR-ODP-001-2023 se les señaló fecha y hora convocando a las partes para que comparecieran personalmente, y no por medio de apoderado, a la audiencia oral y privada de las 08:30 horas del día viernes 03 de febrero de 2023, en el Museo Nacional de Costa Rica, sede Bellavista, en el Auditorio de esta institución. Esta resolución les fue notificada de forma personal a cada parte investigada, ya fuera en su oficina del sitio laboral y/o en su domicilio habitacional.

VII. Que en Resolución MNCR-ODP-001-2023, del Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, cláusula I. IMPUTACIÓN DE CARGOS, se realizó de forma amplia la descripción de los hechos presuntamente atribuidos y denunciados, con base en lo escrito de la “Denuncia por acoso laboral”, especificado para cada parte en los apartados A), B), C), y D), a saber:

A) Para la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, se le investigó presuntamente con base en los hechos denunciados, que constan dentro del expediente a partir del folio 017 hasta la 051, hechos que fueron descritos en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, descritos en los puntos 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., y 9., incisos a., b., c., d., e., f., g., h., i., j., k., l., m., y n., mismos que se encuentran visibles en folios del 2184 al 2199, del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022.

B) Para el señor Armando Estrada Chavarría, del Departamento de Historia Natural, se le investigó presuntamente con base en los hechos denunciados, que constan dentro del expediente a partir del folio 017 hasta la 051, hechos que fueron descritos en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, descritos en los puntos 1., 2., 3., y 4., mismos que se encuentran visibles en folios del 2199 al 2201, del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022.

C) Para la señora Silvia Lobo Cabezas, del Departamento de Historia Natural, se le investigó presuntamente con base en los hechos denunciados, que constan dentro del expediente a partir del folio 017 hasta la 051, hechos que fueron descritos en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, descritos en los puntos 1., 2., 3., 4., 5., y 6., mismos que se encuentran visibles en folios del 2201 al 2204, del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022.

D) Para la señora Maricell Méndez Soto, del Departamento de Historia Natural, se le investigó presuntamente con base en los hechos denunciados, que constan dentro del expediente a partir del folio 017 hasta la 051, hechos que fueron descritos en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo

Ordinario Disciplinario, descritos en los puntos 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., y 9., visibles en folios del 2204 al 2211, del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022.

VIII. Que en la Resolución MNCR-ODP-001-2023, de las siete horas con quince minutos del nueve de enero de dos mil veintitrés, del Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, cláusula II. FUNDAMENTO JURÍDICO, se describió el marco normativo aplicable a las partes investigadas, con la citación de lo regulado en los artículos 11, 129, 191 y 192, de la Constitución Política de la República de Costa Rica y sus reformas, los artículos 39, inciso a), e), 40, 41 incisos a) y c), 42, siguientes y concordantes del Estatuto de Servicio Civil y sus reformas, en concordancia con el artículo 50, inciso b) y c), siguientes y concordantes del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil y sus reformas, los artículos, 11, 211, incisos 1.; y 2., 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, y 221, siguientes y concordantes Ley General de la Administración Pública y sus reformas, el artículo 71 incisos a) y b), del Código de Trabajo y sus reformas, y los artículos 6, 9, párrafo primero, 46, 47, 48, párrafo primero, 60, 61, inciso K), 119, incisos 2), 5), 9) y 26, 120, incisos 1), 3), 9), 10), 13) y 14), 121, inciso 11), 122, 123, inciso A), 124, 125, incisos A), B), C) y D), 127, 128, 129, 130, 131, 133, y 138, siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica y sus reformas.

IX. Que dentro del plazo legal, cada una de las partes investigadas contestó y rebatió con prueba documental y señaló el nombre de los testigos, escritos de partes que se oponen y rechazan cada uno de los hechos denunciados e imputados en la Resolución MNCR-ODP-001-2023, del Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, documentación de Descargo - Prueba Documental y Testimonial, según corresponde a cada uno, recibido en horario hábil de la Administración al correo electrónico señalado por el Órgano Director.

X. Que el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario realizó, el día y hora señalado, la audiencia oral y privada del respectivo procedimiento, misma que declaró abierta la audiencia al ser las 08:35 horas del día viernes 03 de febrero de 2023, por medio del Acta de audiencia oral y privada, visible en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folios del frente y vueltos 3969 al 3979, y se evidencia que estuvo presente la parte denunciante y las partes investigadas de calidades indicadas supra.

La señora Ifigenia Quintanilla Jiménez, Presidente del Órgano Director, presenta a los miembros del Órgano Director, y seguidamente se dan las indicaciones generales que regirán para la audiencia oral y privada, compuesta por dos etapas: **a)** Primera etapa: Declaración de las partes a saber: la señora Marcela Sánchez Ocampo, en calidad de denunciante, y como partes investigadas la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, al señor Armando Estrada Chavarría, la señora Silvia Lobo Cabezas, y la Maricell Méndez Soto, así como la evacuación de la prueba documental y prueba testimonial. **b)** Segunda etapa: Declaración de seis testigos citados por el Órgano Director, para que comparezcan personalmente a la hora señalada y se refieran a los hechos que se investigan, testigos que son funcionarios que laboran en el Departamento de Historia Natural, siendo los siguientes: “1) El señor German Vega Araya, cédula de identidad número: 107650414, Curador del orden Lepidoptera, 2) La señora Marianela Cambroneró Sánchez, cédula de identidad número: 205420550, Curadora del orden Coleóptera, 3) El señor Javier Solano Zarate, cédula de identidad número: 105750301, Técnico de Entomología, 4) El señor Andrés Duarte Conrad, cédula de identidad número: 206890450, Técnico de Entomología, 5) el señor

Alonso Quesada Hernández, cédula de identidad número: 105680848, Restaurador de Botánica, 6) La señora Silvia Elena Bolaños Redondo, cédula de identidad número: 111440262, Curadora, (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folios del frente y vueltos 3969 al 3979.)

XI. Que se observaron las prescripciones normativas en la sustentación del presente procedimiento, por lo que el Órgano Director dictó la Resolución MNCR-ODP-002-2023, con el Informe de Recomendación Final de Investigación de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, conforme lo señala la norma.

CONSIDERANDO

HECHOS PROBADOS:

I. Que el Informe de Recomendación Final de Investigación, que emite el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, se tramitó considerando todas las gestiones del respectivo procedimiento conforme el marco de legalidad, esto por cuanto oportunamente recibió y admitió de cada una las partes (denunciante / investigadas), la prueba documental de cargos y descargos, la prueba testimonial, las respectivas conclusiones de la audiencia oral y privada, todo con base en lo regulado en el *artículo 317, punto 1., incisos a), b), c), d), f), y punto 3., de la Ley General de la Administración Pública* y sus reformas, a saber:

“Artículo 317.-

1. La parte tendrá el derecho y la carga en la comparecencia de:

- a) Ofrecer su prueba;
- b) Obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante;
- c) Pedir confesión a la contraparte o testimonio a la Administración, preguntar y repreguntar a testigos y peritos, suyos o de la contraparte;
- d) Aclarar, ampliar o reformar su petición o defensa inicial;
- e) (...)
- f) Formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia.

(...)

3. Los alegatos podrán presentarse por escrito después de la comparecencia únicamente cuando no hubiere sido posible hacerlo en la misma.”

II. Que el Informe de Recomendación Final de Investigación, del Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, se fundamenta en el resultado de la investigación realizada correspondiente a la imputación de cargos a cada uno de las partes investigadas, según los hechos denunciados y prueba documental planteada por la parte actora, los escritos de descargos y la basta prueba documental aportada por cada uno de las partes que se investigaron, lo recabado por el Órgano Director en la audiencia oral y privada, en lo que respecta a la declaración de los funcionarios investigados, la

declaración de los testigos citados así como el propuesto por dos de las partes, y las conclusiones de todas las partes (denunciante / investigadas), se tiene por denostados lo que a continuación se citará

III. Que, sobre la Imputación de Cargos a las partes investigadas, de los hechos imputados por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, se realizó a cada una de las partes investigadas por medio de la Resolución MNCR-ODP-001-2023, de las siete horas con quince minutos del nueve de enero de dos mil veintitrés, del Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, con base en lo escrito en la “Denuncia por acoso laboral”, promovida por la señora Marcela Sánchez Ocampo, del Departamento de Historia Natural, según consta en la referida resolución en la cláusula I. IMPUTACIÓN DE CARGOS, en los apartados A), B), C), y D), a saber: En el apartado A), los de la funcionaria Cecilia Pineda Calles, en el apartado B), al funcionario Armando Estrada Chavarría, en el apartado C), los de la funcionaria Silvia Lobo Cabezas, y en el apartado D), los de la funcionaria Maricell Méndez Soto, todos funcionarios que laboran en el Departamento de Historia Natural, y subsidiariamente en resguardo del derecho de defensa que le asiste a cada una de las partes investigadas. En la cláusula II. FUNDAMENTO JURÍDICO, se especificó las normas sancionatorias que podrían ser objeto de aplicación en caso de que el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario logre demostrar que se incurrió en alguna infracción, y como consecuencia podrán ser acreedores de la aplicable sanción administrativa que corresponda, en caso de demostrarse la eventual responsabilidad, pudiendo ejercer su derecho de defensa. Es por esto que se cita de forma lacónica lo imputado por el Órgano Director, así como hacer referencia de cada uno de los escritos presentados por las partes investigadas, mismos que contestaron en tiempo y forma, rechazando los hechos imputados, además de haber aportado abundante la prueba documental y ofrecimiento de testigos, a saber:

A) IMPUTACIÓN DE CARGOS de la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, se le efectuó en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, según los hechos denunciados, y descritos en los puntos 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., y 9., incisos a., b., c., d., e., f., g., h., i., j., k., l., m., y n., constan dentro del expediente a partir de los folios del 2184 al 2199, del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, presentando la parte investigada el Descargo - Prueba Documental y Testimonial, por lo que se cita lo por ella señalado en el escrito de contestación, con indicación de lo siguiente:

- 1.** Que presuntamente durante el mes de febrero del año 2017, usted como Jefe del Departamento, ordenó al personal incluida a la funcionaria denunciante Marcela Sánchez Ocampo, que debían limpiar el depósito de la colección húmeda. que la señora Sánchez Ocampo, indicó que ese depósito carecía de ventilación apropiada, pues no tenía aire acondicionado, ni ventanas en ninguna parte y se encontraba cerrado desde hacía más de 5 años, y que al abrir el depósito el aire estaba contaminado con una importante cantidad de hongos, y gases de residuos de alcohol y otras sustancias provenientes del material en descomposición, y que era incluso visible una gran cantidad de partículas que flotaban dentro del depósito, mismo que se encontraba en una condición insalubre. La señora Sánchez Ocampo, alega que no se les entregó más equipo de protección que una gabacha, mascarillas muy delgadas desechables que carecían de filtro apropiado, y guantes de látex que se rompían con facilidad, lo que causó que tanto el excompañero Danny Fallas como

la ella, terminaran enfermos, Danny Fallas, debido a su padecimiento respiratorio, siguió el consejo del doctor y presentó la renuncia esa misma semana, siendo sustituido por el compañero Javier Solano, quien, debido a mi condición de salud, fue el que terminó de limpiar casi todo el depósito, y también terminó enfermo y una vez que la denunciante se recuperó, tuvo que volver a ingresar al depósito para hacer el informe de labores el cual siempre estaba a su cargo. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: Que sobre este hecho la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, manifestó lo siguiente: “CARGO PRIMERO: (...) NO ES CIERTO. Como contexto cabe mencionar que las colecciones fueron recibidas por el Museo Nacional en el 2015. El evento citado por la señora Sánchez Ocampo en relación con la intervención en la colección húmeda, se enmarca en el año 2017, período en el que aún ejercía como técnico. Es cierto que en el proceso participó un equipo conformado por técnicos y por profesionales. Incluyendo personal de limpieza. No es cierto que hubo obligatoriedad (prueba correo del 3 de febrero firmado por Marcela como técnico y dos profesionales) en la participación del personal en el proceso de intervención de la colección húmeda. No hubo un proceso donde Sánchez Ocampo, Indicara que no quería o que no podía participar por asuntos de salud: el correo del 2 de febrero 2017 es firmado por la Maricelle Méndez, profesional de artrópodos; por Marcela Sánchez como técnico y por Loengrin Umaña quien estaba involucrado en el proceso como conocedor y especialista en hongos (correo del 2 de febrero, 2017), en ese correo se mencionan a manera de lista los materiales a utilizar (ANEXO 1). Es cierto que Danny Fallas en su carta de renuncia, fechada 23 de febrero del 2017, indica que se retira por recomendación médica porque las condiciones de trabajo implican estar en contacto con aspectos que dañan su salud dado que tiene un padecimiento de sinusitis y una condición odontológica debido a una lesión que sufrió en algún momento de su vida (ANEXO 1). Es cierto que el señor Solano también técnico del Departamento de Historia Natural participó en la intervención del lugar. Sumado al señor Solano se incluyó en la intervención personal de limpieza traído desde San José como refuerzo (Adelita y Jose (sic) (Correo electrónico fechado 3 de febrero del 201, enviado por Silvia Bolaños, ex coordinadora del área de Zoología) (ANEXO 1). Es cierto que no hubo descartes autorizados, ni sistematizados porque el material no se podía descartar dado que ya forma parte de la contabilidad nacional y se recibió con protocolo como patrimonio y debía existir un procedimiento formalmente establecido que se sustentara en criterio técnico, (se adjunta copia del acta levantada por la Licda. Marlene Perera el día 27 de marzo 2015 en acto de entrega de colecciones, ANEXO 2) (el procedimiento de descarte, se concreta hasta el año 2021 (Memorandum 2021 J.A-M-131 del 21 de junio 2021 (ANEXO 1). No es cierto que el espacio estaba cerrado y clausurado desde hacía más de 5 años, se describen y anotan eventos probatorios: En el año 2014 previo a la recepción de las colecciones se realiza una auditoría y se consultan todos los espacios de depósitos de colecciones. Estos espacios estaban activos. En el año 2016 el depósito de colección húmeda se pintó y limpió piso y muebles, según correo electrónico enviado por la señora Silvia Lobo en fecha 3 de

febrero,2017; ANEXO1) El espacio tenía continuo mantenimiento de limpieza como todos los espacios del edificio. Es cierto que el aire acondicionado del depósito sufrió daños en ese período y de ahí que se presentó la emergencia que demandó limpieza de frascos de colección y estantes. No es cierto que no se entregó material de protección, se entregó el material con que se contaba. No es cierto que el señor Solano presentara problemas de salud. Mis registros no cuentan con documentación que reporte enfermedad de la señora Sánchez Ocampo o incapacidad relacionada con la situación. En conclusión, por la naturaleza de lo que ahí se guarda siempre habrá condiciones de limpieza que se tendrán que dar en dos niveles, a saber: limpieza diaria que se ha realizado desde que el Museo Nacional asumió la custodia de las colecciones y limpieza con objetivos muy específicos para algunos componentes o partes del lugar, o en situaciones de emergencia donde haya brotes de hongos muy propios del edificio y del trópico en general. Esto fue lo que sucedió en ese período 2017. Esto dado que por la naturaleza del patrimonio que se custodia debemos estar constantemente atentos a que no haya focos de infección en paredes o espacios en general de todos los depósitos de colecciones. A la situación se sumó una falla sostenida de forma prolongada del aire acondicionado. / En relación a las afirmaciones de la denunciante debo agregar que mi persona no estuvo presente en este proceso, por vacaciones (correo del 2 de febrero,2017), habiéndolo asumido la señora Silvia Elena Bolaños quien para ese tiempo coordinaba el área de Zoología que incluía el área de vertebrados y de artrópodos (insectos y otros grupos) / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores Silvia Elena Bolaños, Marvin Salas y Javier Solano y como prueba documental apporto: los anexos 1 y 2 que contienen ANEXO 1 los correos electrónicos de la señora Silvia Lobo (3 de febrero, 2017), Silvia Elena Bolaños (3 de febrero, 2017), Cecilia Pineda (2 de febrero, 2017), Maricelle Méndez (sic) y dos funcionarios más (3 de febrero, 2017); Memorandum J.A-2021-M-131, carta de renuncia del señor Danny Fallas fechada 23 de febrero,2021. Clases técnico descripción Manual Servicio Civil ANEXO 2 Decreto Ejecutivo No. 38882-MINAE-MAG-MICITT del 27 de marzo del 2015, Acta de recepción de las colecciones entregadas por el INBIO al Museo Nacional de Costa Rica el día 27 de marzo 2015 levantada por la Licda Marlene Perera y documento de constancia administrativa de colecciones y activos firmada por la demandada y la señora directora Rocío Fernández Salazar.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 1, en folios 2819 al 2844, y ANEXO 2, en folios 2845 al 2866.)

- 2.** Por presuntamente usted como Jefe del Departamento, según lo manifestado por la denunciante Sánchez Ocampo, en ese tiempo era evidente que trataban a toda costa de no aplicar la ley de Salud, y de no llamar a inspectores sanitarios del Ministerio de Salud, para dar de baja inmediata todo el material podrido, pues constantemente trataban de “caer bien” o simpatizar con los antiguos curadores del INBio, a saber: Isidro Chacón, Ángel Solís, Eugenie Philips, Annya Picado, Ronald Zúñiga, Juan Mata y Thomas Lewis, los cuales no solo tenían prioridad de uso de las oficinas en ese momento, mientras todo el personal del

Departamento de Historia Natural, tenía que ver donde se ubicaba, además de que tenían la obligación de intentar trabajar sin quejarse, soportando insultos, vociferaciones, y actitudes de falta de respeto hacia el personal y que cuando la señora Sánchez Ocampo, estuvo enferma podía escuchar por parte de los curadores y los asociados, haciendo comentarios despectivos y denigrante hacia su persona usando calificativos de “delicada”, “vaga”, “buscar excusas para no trabajar” o cuestionamientos de por qué no había renunciado si tanto le molestaba trabajar. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: Que sobre este hecho la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, manifestó lo siguiente: “CARGO SEGUNDO: (...) NO ES CIERTO, No es cierto que se evadieran las leyes sanitarias; las colecciones son patrimoniales y fueron declaradas de interés Público en el marco del Decreto Ejecutivo No. 38882-MINAE-MAG-MICITT del 27 de marzo del 2015, por lo que cualquier acto de desecho debe estar técnicamente sustentado mediante un protocolo oficial. (ANEXO 1 Y 2). La recepción de las colecciones se realizó ante la Licda. Marlene Perera quien levantó acta de recepción y todo el contenido registrado mediante auditoria previa fue consignado de forma general en ese documento (ANEXO 2)- Por otro lado, debe indicarse que el material ubicado en ese depósito tiene un fuerte potencial en el uso científico, aun cuando requieran un mantenimiento constante en aplicación de alcohol y cambio de frascos. El potencial se muestra en casos como el del grupo de Arácnidos donde actualmente los voluntarios tienen en proceso, material para publicaciones de nuevas especies para la ciencia. Por ello el acto de desecho debe ser manejado con cautela y precaución. Con respecto a la ubicación del personal en oficinas: No es cierto que el personal de Historia Natural ubicado en la denominada Sede Santo Domingo, lugar en que se ubica el centro de trabajo de la señora Sánchez Ocampo, no tuviera oficina donde ubicarse. En el inmueble existían desde el 2015, espacios de oficinas para curadores y técnicos; los suficientes para albergar al equipo de artrópodos. (10 oficinas para profesionales, un área de trabajo para consulta de colecciones y una oficina que albergaba a 2 técnicos). En el 2017, período en el que se enmarca los eventos descritos por la señora Sánchez Ocampo, siguiendo el punto uno de la acusación, ocupaba uno de los espacios de los técnicos, ubicado frente al área técnica del Herbario (a unos 25 metros del área de trabajo de los profesionales) en esa sede. Este espacio aún prevalece y se mantiene en buen estado en cuanto a humedad y ambiente Es cierto que en ese período los señores Solís, Chacón, Phillips, Zúñiga y Lewis ocupaban 4 espacios de las oficinas de los profesionales (4 de 10). Siendo que los señores Chacón y Zúñiga compartían una misma oficina. Todos ellos daban aportes de curación taxonómica a las colecciones. No es cierto que la señora Annia Picado ocupara una oficina, pues ella hacía trabajo técnico para la señora Phillips y su área de trabajo estaba en el área abierta para consulta de colecciones. Debe tenerse en cuenta que en el período 2019-2020 como parte de las mejoras requeridas al inmueble y con miras a mejorar las condiciones de salud de los funcionarios, se realizó una remodelación al espacio de consulta de colecciones y las oficinas de profesionales: Es cierto que, en ese período (2019-2020), por unos meses, hubo que hacer ajustes de

reacomodo del personal mientras se ejecutaba la labor de remodelación. Sin embargo, el 2020 trajo el teletrabajo y eso facilitó las labores del personal pues la remodelación se prolongó hasta inicios del segundo trimestre del 2020. Antes de este período, el personal profesional había mantenido su espacio de oficina asignado, por lo que no es cierto lo que la señora Sánchez Ocampo afirma en cuanto a que “todo el personal del Departamento de Historia Natural, tenía que ver donde se ubicaba”; a la información imprecisa de la señora demandante se suma que en Santo Domingo no está, ni estuvo ubicado todo el personal del departamento de Historia Natural, solamente la parte de artrópodos y dos de herbario (ANEXO 2). Para el período de la remodelación los señores Solís, Chacón, Phillips, Zúñiga y Lewis abandonaron los espacios de oficina en setiembre 2019, momento en que se cerró el espacio de consulta, por remodelación. En el 2021 se tiene oficializado el procedimiento de desecho (ANEXO 1). Los acontecimientos del 2019-2020 en relación con la remodelación y el espacio de oficinas se relatan con el fin de acotar hechos que podrían ser confundidos por la demandante. / Finalmente, quiero dejar claro que mi comportamiento se restringió al cumplimiento del principio de legalidad y principio precautorio al no proceder de forma impulsiva e irreflexiva, desechando el material de colecciones de ese depósito sin contar con una herramienta técnica que permitiera valorar el potencial y estado del material. No he realizado comentarios despectivos hacia la denunciante. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores Gabriela Almengor Bermúdez, Ronald Quesada y Andrés Araya Brenes. / Como prueba documental aporto: ANEXO 1 Memorandum J.A-2021-M-131, Oficio A.I 0232014 ANEXO 2 Decreto Ejecutivo No. 38882-MINAE-MAG-MICITT del 27 de marzo del 2015, Acta de recepción de las colecciones entregadas por el INBIO al Museo Nacional de Costa Rica el día 27 de marzo 2015 levantada por la Licda Marlene Perera y documento de constancia administrativa de colecciones y activos firmada por la demandada y la señora directora Rocío Fernández Salazar. Correo de Eugenie Phillips del 5 de septiembre, 2019 donde consta que dejaron las oficinas por remodelación” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 1, en folios 2819 al 2844, y ANEXO 2, en folios 2845 al 2866.)

- 3.** Que presuntamente a usted como Jefe del Departamento, la denunciante Sánchez Ocampo, le indicó a usted por ser Jefatura, así como a la Silva Elena, sobre la necesidad de desechar el material por seguridad sanitaria, no se tomó ninguna acción, sino que dejaron que el compañero Javier Solano, terminara de limpiar los frascos, cuando lo correcto era dar inmediatamente de baja el material acogiéndose al artículo 263 de la Ley No. 5395, y que a pesar de esto la denunciante varias veces preguntó a los compañeros la razón del por qué no se procedía a desechar el material, y la respuesta de usted como Jefe del Departamento, fue que por estar dentro de la auditoría ya eran parte de la colección, lo cual no exime bajo ninguna circunstancia el cumplimiento de la ley, y testigo de esto fue el señor German Vega, ya que él trató de desechar el material más destruido y la señora Silvia Elena, y

posteriormente usted como Jefe del Departamento, lo reprendieron. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: Que sobre este hecho la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, manifestó parte de lo siguiente: “CARGO TERCERO: (...) NO ES CIERTO. En este punto deben considerarse lo indicado en los puntos 1 y 2 del presente informe. Teniéndose en cuenta que las Colecciones son patrimonio del Estado respaldada por decreto y por ley de creación del Museo y parte de la Contabilidad Nacional. El concepto de auditoría tiene que ver con que las colecciones se recibieron mediante una auditoría previa que registró lo recibido. No es cierto que la situación no se atendiera, sin embargo, se realizó teniendo en cuenta que se requería tener mecanismos técnicos para el desecho. El desecho no se realizó, dado que hacer el desecho de forma informal, sin respaldo de un protocolo no era lo adecuado y hubiese sido falta grave. Es hasta el 2021 que se tiene el protocolo técnico para considerar un acto de este tipo, pero por los hallazgos de material con valor científico aún no se implementa ningún desecho, pues debe actuarse con cautela. El espacio de la colección húmeda no presenta actualmente problemas de plagas. El evento obedeció a una coyuntura de daño de aire acondicionado. Debe tenerse en cuenta que haber actuado como lo recomendó la señora Sánchez hubiera gestado consecuencias graves al desechar patrimonio del estado sin procedimiento y sin evaluación técnica especializada, afectándose material de alto potencial para uso científico, ocasionando pérdidas invaluableles al Estado. No omito indicar que si hubiere mediado un llamado a la atención del señor German Vega hubiese obedecido a que el intento o concreción de un acto de este tipo era totalmente ilegal y en términos técnicos irresponsable como ya se ha enfatizado en los puntos 1 y 2 de la demanda. Sin embargo, en mis registros no existe ningún documento en el que haya mediado un llamado a la atención escrito al señor German Vega Araya. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores Javier Solano Zárata, German Vega Araya y Silvia Elena Bolaños. / Como prueba documental aporto: ANEXO 1 Memorándum J.A-2021-M-131 / ANEXO 2 Decreto Ejecutivo No. 38882-MINAE-MAG-MICITT del 27 de marzo del 2015, Acta de recepción de las colecciones entregadas por el INBIO al Museo Nacional de Costa Rica el día 27 de marzo 2015 levantada por la Licda Marlene Perera y documento de constancia administrativa de colecciones y activos firmada por la demandada y la señora directora Rocío Fernández Salazar.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 1, en folios 2819 al 2844, y ANEXO 2, en folios 2845 al 2866.)

4. Por presuntamente usted como Jefe del Departamento, le asignó a la señora Sánchez Ocampo, labores ajenas al puesto, esto dado que el 10 de mayo de 2017, le solicito se presentara en la Sede de Santo Domingo, para realizar el documento correspondiente de las funciones de ella, mismo que la borrador donde varias de las funciones que se le adjudican a la señora, indica que ese mismo día se lo envió por correo institucional, y aunque ella le facilitó el documento con el contenido redactado en una llave maya, se lo entregó firmado

en físico. Informe que consistía en un borrador donde varias de las funciones que se le adjudican a la señora Sánchez Ocampo, eran de nivel de profesional, y no solamente biólogo general, sino de especialista en entomología, tales como, la elaboración de diagnósticos, curación, identificación taxonómica, entre otros que, según la Jefatura del Departamento, incluía para que señora Sánchez Ocampo, pudiera ejercer como profesional, a pesar de estar en un puesto técnico. Sin embargo, fue posteriormente utilizado para imponerle tareas (que se describen más adelante), que pusieron en mala posición a la señora Sánchez Ocampo, como a los compañeros y el personal interno del Museo, así como ante colegas de otras Instituciones, a saber, algunas de forma textual: *“Realizar diagnósticos sobre el estado de conservación de la colección de órdenes menores, verificando el montaje correcto de cada grupo taxonómico, comprobando la correspondencia de la información taxonómica de las etiquetas, asegurándose de que la información correspondiente a los ejemplares se encuentre en la base de datos, y generando informes periódicos que sirvan como base para la toma de decisiones, correspondientes al establecimiento de las funciones anuales del tema.”* *“Elaborar informes y realizar la actualización taxonómica de los ejemplares de la colección de órdenes menores, verificando las nomenclaturas actuales, recopilando la literatura científica correspondiente a identificación taxonómica, y generando material para su correcta identificación, tales como claves dicotómicas y guías.”* *“Elaborar los procedimientos que serán incluidos en los manuales departamentales, correspondientes a la intervención, montaje y restauración de ejemplares de valor científico y patrimonial.”* Que la señora Sánchez Ocampo, señala, que para comprender la naturaleza del puesto que, a diferencia de otras carreras profesionales que tienen su nivel de técnico, la carrera de biología en realidad no cuenta con un técnico reconocido a nivel nacional, sino que las especialidades y énfasis solo pueden ser ejercidos por profesionales colegiados con grado mínimo de bachillerato, así mismo, algunas funciones del biólogo como las regencias de manejo de vida silvestre, requieren incluso un proceso de idoneidad emitido por el colegio profesional, y las especialidades no son la excepción. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “CARGO CUARTO: (...) NO ES CIERTO. No es cierto, aunque la señora Sánchez (sic) Ocampo realizaba las funciones descritas en el documento. No es cierto que las funciones descritas son atinentes de forma exclusiva a la clase de profesional, ya que todas se asocian a la clase de Técnico 3, descritas en el manual de puestos del Servicio Civil. Con excepción de la definida como: “...generando material para su correcta identificación, tales como claves dicotómicas y guías”. Esa labor especializada fue solicitada por la funcionaria, pidiendo tiempo para realizarla en el contexto de manifestar que quería salir de la rutina de la labor técnica. Las otras funciones, exceptuando la anteriormente citada, remiten a los resultados esperados del puesto de la clase Técnico SC 3 en Biología (ANEXO 4). Conclusión: La asignación por escrito de las funciones asignadas a la señora Sánchez se encuentran dentro de los resultados esperados descritos para la Clase Técnico SC 3 en Biología. Las tareas que ella desarrolla en la colección de ordenes menores en ese período

fueron a solicitud de la funcionaria por lo que no media obligatoriedad o coacción alguna. Esta es una situación habitual entre los técnicos del Departamento de Historia Natural pues dado su conocimiento especializado sobre algunos grupos taxonómicos y en muchos casos su sobre calificación, desean desarrollar tareas más complejas, aún (sic) cuando, sus funciones no sean de profesional. Se solicita que la documentación presentada como prueba de este punto en específico por la señora Sánchez Ocampo, sea confrontada con el documento original. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores Javier Solano Zárate, Silvia Bolaños y Andrés Duarte. / Como prueba documental apporto: ANEXO 4, Serie Técnica del Servicio Civil, Funciones de un técnico 3 en Biología; Documento de certificación que aporta la señora Sánchez Ocampo como prueba.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 4, en folios 2867 al 2899.)

5. Que, presuntamente en el mes de junio de 2017, a la señora Sánchez Ocampo, la obligaron a formar parte de alguna brigada de emergencias, inicialmente fue asignada a la brigada de evacuación, donde colaboró con la señora Gabriela Carmona, con el protocolo de evacuación, y luego le reasignaron a la brigada de primeros auxilios. Por lo que la señora Sánchez Ocampo, acatando las instrucciones de la señora Silvia Lobo, conversó con la señora Margot Campos, quien estaba organizando la capacitación Institucional de Primeros Auxilios, quien a su vez le pidió el visto bueno de la Jefatura, y que usted como Jefe del Departamento, se negó rotundamente a que la señora Sánchez Ocampo, fuera a la capacitación, con la excusa de que ella estaba muy ocupada, lo cual manifestó la denunciante no era cierto, pues si bien tenía trabajo, la capacitación no se tardaba mucho, y en su lugar, enviaron a capacitarse al compañero Diego Monje, quien había entrado a ocupar la vacante del señor Danny Fallas, como técnico al igual que la señora Sánchez Ocampo, teniendo la misma carga de trabajo, situación que hizo sentir excluida a la señora Sánchez Ocampo, pues de esta y otras actividades fui apartada y reemplazada por otro compañero, generalmente con la excusa del tiempo, indicando ella que siempre se encontraba en igualdad de condiciones, por lo que simplemente le parece una dinámica dirigida a aislarla de manera que participe en la menor cantidad de eventos posibles, lo que le hace sentir que no es parte real del equipo, sino como alguien “arrimado” a quien no quieren presente. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: Que sobre este hecho la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, manifestó parte de lo siguiente: “CARGO QUINTO: (...) NO ES CIERTO. No es cierto que la señora Sánchez Ocampo fuera obligada a participar en la Brigada de Emergencias, en ese período casi la totalidad del personal de la sede / Santo Domingo formaba parte de la comisión de emergencias. No es cierto que el señor Diego Monge sustituyó en la capacitación a la señora Sánchez Ocampo, pues fue capacitado en primeros auxilios el año 2018, lo que no corresponde al período mencionado por la señora Sánchez. En el 2017 a raíz de un brote de plaga de psocópteros se indicó que ningún funcionario saldría a capacitación, dado que

debía atenderse prioritariamente la problemática de plagas. Esta situación coincide con que el señor Danny Fallas había renunciado el 17 de febrero 2017, y la señora Sánchez Ocampo era la único técnico asignada a esa colección, pues la plaza había sido congelada para nueva contratación, es hasta el 3 de junio del mismo año que ingresa el señor Diego Monge, pues a partir de la emergencia presentada por el brote de plaga, se cuenta con la autorización de utilizar la plaza por parte de la Junta Administrativa mediante acuerdo JA 131 2017 de esta forma, la plaza de técnico dejada por el señor Fallas es descongelada. En el 2018 existe tema de solicitud por parte de la señora Margoth Campos y en el correo se evidencia que había conversado con la señora Pineda respecto a las capacitaciones posibles y se confirma el visto bueno para Diego Monge, dado que el funcionario requería tener en su haber curricular participación en cursos, de manera que en el concurso interno al que aspiraba participar para entrar en propiedad, desde su puesto interino, pudiera sumar requisitos. Considerando esto se valoró la situación del señor Monge y la necesidad institucional de tenerle en propiedad y se le autorizó su participación en el curso de primeros auxilios. Ya en ese período, la señora Sánchez Ocampo había sido nombrada en propiedad y se esperaba que la plaza de profesional 1B fuera liberada de restricción para su nombramiento, por medio de un ascenso en propiedad a plaza vacante, objetivo que se logró el 17/12/2018 (ANEXO 5). Ese mecanismo de ascenso no requeriría de requisitos de capacitación como el caso del señor Monge pues era un ascenso directo. Debe mencionarse que en el contexto de “invisibilización” que la señora Sánchez Ocampo señala e intenta demostrar en su denuncia omite que, en noviembre del 2019, a 11 meses de su ascenso como profesional 1B en propiedad, fue enviada a capacitación durante un mes a Colombia, contando este acto con aval técnico de esta jefatura. Mas (sic) adelante en el 2020 esta jefatura recomendó la participación de la señora Sánchez Ocampo en el curso de primeros auxilios, sin embargo, por haber tenido la capacitación en Colombia no era legal que durante los 6 meses posteriores a esta participara en curso alguno. CONCLUSIÓN Entre el 2018 y el 2019 Marcela Sánchez tuvo dos temas específicos de compensación a su labor, el ascenso a profesional 1B y la capacitación de un mes en Colombia. Las pruebas escritas pueden probar un contexto de comunicación cordial con la demandada y la satisfacción de la jefatura de lograr los incentivos para la funcionaria. Lo que la funcionaria expone como que ha sido reemplazada afirmando textualmente “situación que hizo sentir excluida a la señora Sánchez Ocampo, pues de esta y otras actividades fui apartada y reemplazada por otro compañero...” es un concepto que ha sido recurrente en el proceso. La recurrencia puede verse en el caso del nombramiento del señor Alexander Rodríguez en el puesto de profesional III del cual no tenía requisitos la señora Sánchez Ocampo y que aún (sic) así denuncia haber sido excluida (esto está contenido en el inciso c del cargo 9). Por otro lado, debe indicarse que el brote de plagas y por ende la situación de emergencia prevaleció a lo largo del año, aún en noviembre 2019 teníamos reportes de brotes de psocópteros en colecciones (ANEXO 5). La negativa de aprobar una capacitación para la señora demandante se fundamenta en que estábamos en una situación de emergencia y en ese

período no se aprobó ninguna capacitación para el equipo de artrópodos. Eso se justifica en el correo electrónico enviado por la demandada a Silvia Lobo Cabezas quien como encargada de la brigada de emergencias de la sede Santo Domingo insistió ante la jefatura que la señora Sánchez Ocampo fuera capacitada. Para esa capacitación se propuso al señor Dennis Camacho quien fuera técnico del Herbario ubicado en San José donde no había una emergencia como tal. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigo a las señoras Gabriela Carmona y Silvia Lobo Cabezas. / Como prueba documental apporto: ANEXO 5 correos electrónicos de German Vega 28 de febrero 2017, Marcela Sánchez 10 de marzo, 2017, Diego Monge Villegas 1 de diciembre, 2017, Cecilia Pineda 23 de junio, 2017, Ayleen cerdas 29 de mayo, 2017, Silvia Lobo 14 de enero, 2020, Silvia Lobo, 13 de enero 2020. Memorándum JAM 131 2017, Certificación GIHRA 2023-C-009 donde consta la capacitación de la demandante, el ascenso en propiedad de la demandante y el nombramiento de Diego Monge como técnico.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 5, en folios 2900 al 2919.)

- 6.** Que la señora Sánchez Ocampo, entre los días 20 y 21 de junio del año 2018, con motivo de un ascenso a la plaza de Profesional de Servicio Civil 1B, se me asigno el acomodo y rotulación de la colección de Hymenoptera, lo cual causo que el señor Ronald Zúñiga, quien no es funcionario de la institución, se molestara y difamara el trabajo que ella realizaba, reportándolo por escrito a usted como Jefatura del Departamento. El coordinador para ese tiempo era el señor German Vega, por lo que se acercó a cuestionarle sobre los señalamientos del señor Ronald Zúñiga, por lo que la denunciante solicitó una copiara el correo para poder responder formalmente y defender el trabajo asignado, misma que emitió por medio del memorando DHN-124-2018, recibiendo una reprimenda de parte de usted como Jefe del Departamento, por cuanto el señor Ronald Zúñiga, contaba con su autorización de poder acceder libremente a las colecciones a ejercer la entomología a diario sin registrarse debidamente, tal y como lo establecen los procedimientos internos del Museo, además de que seños Ronald Zúñiga, no tenía colegiatura o algún proyecto donde fuera asistente bajo responsabilidad de un colegiado. Además, que se le indicó a la denunciante que la próxima vez que yo quisiera responderle a alguien, primero le tenía que enviar a usted como Jefatura, el borrador de respuesta para verificar que no dijera nada comprometedor que la pusiera en evidencia, pese a que era según la denunciante ella como funcionaria la que se estaba siendo afectada. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: Que sobre este hecho la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, manifestó parte de lo siguiente: “CARGO SEXTO: (...) NO ES CIERTO. Es cierto que el señor Ronald Zúñiga envió un correo a la señora Pineda y al señor German Vega quien ejercía como coordinador técnico de artrópodos en ese periodo. No es cierto que la señora Sánchez Ocampo ocupara la plaza de profesional 1B en Biología, al menos no en el período en que se presenta el hecho en cuestión (ANEXO 6) Es cierto que la señora Sánchez Ocampo envió el Oficio DHN-124-2018 como descargo de la situación

comunicada por el señor German Vega. Consta en correos electrónicos que la señora Pineda le indica al señor Zúñiga que este tipo de cosas mejor fuera comunicado al señor Vega o a su persona sin enviar copia a personas externas de la situación. Tanto el descargo de la señora Sánchez Ocampo como el correo del señor Vega mostraron una justificación técnica de la situación, por lo que no trascendió a ninguna sanción ni correctivo alguno a la señora demandante. Menciono la labor del señor Vega Araya dado que en ese tiempo él, era el encargado de la colección de insectos, al tener el puesto más alto en el equipo de trabajo, como Profesional 3 y la demandante aún no tenía puesto de profesional. No es cierto que yo regañara a la demandante por el descargo que realizó, respeté su posición personal y no emití ningún criterio. Analizando los correos intercambiados posteriormente entre el señor Zúñiga y la señora Sánchez Ocampo; recibidos también por esta jefatura no parece que la situación quedara conflictuada, los cierres son cordiales y obedecen a una disculpa del señor Zúñiga que es aceptada por la señora Sánchez. / Como prueba del presente hecho como prueba documental aporto: ANEXO 6 Correo electrónicos Ronald Zúñiga del 21 de junio, 2018, Cecilia Pineda del 21 de junio, 2018, de German Vega 20 de junio 2018, información y memorando MEMORANDO DHN-124-2018, Certificación GIHRA 2023-C-009 donde consta la fecha de nombramiento de la demandante como profesional y los períodos en que ejerció como técnico 3 en Biología.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 6, en folios 2920 al 2937.)

- 7.** Que, en junio del 2017, la señora Sánchez Ocampo, le solicito a usted como Jefe del Departamento, permiso con goce de salario para asistir el viernes 16 de ese mismo mes, al curso de Regencias de Vida Silvestre en el Colegio de Biólogos de Costa Rica, a lo que usted le respondió que al Museo de nada le servía se formara como regente, y que le daba permiso, pero sin goce de salario porque era un asunto meramente personal sin utilidad para el Departamento. Sin embargo, en 2018, debido a que el Mariposario es considerado erróneamente como una exhibición por parte de casi todos los funcionarios del Museo Nacional, y no como un sitio de Manejo de Vida Silvestre, usted como Jefe del Departamento, presuntamente se aprovechó de la formación e idoneidad para Regencias de obtenida por la señora Sánchez Ocampo, formación que aparentemente usted previamente había calificado de inútil para el Museo, y le asigna la labor de realizar un diagnóstico exhaustivo sobre el estado del Mariposario, considerando la infraestructura, el cumplimiento con los requerimientos de registro, funcionamiento y sus correspondientes informes al SINAC. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: Que sobre este hecho la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, manifestó parte de lo siguiente: “CARGO SÉTIMO. (...) NO ES CIERTO. No autoricé la asistencia a una capacitación con goce de salario, siendo congruente con la situación que indiqué en el tema de no autorizar alguna capacitación de primeros auxilios pues estábamos en el contexto de una problemática de plagas y se había tomado la decisión para todo el personal de artrópodos que no habría asistencia a capacitaciones, coincide la solicitud el mismo mes de

junio 2017 en el que me niego a que asista a una capacitación de primeros auxilios. El tema de asistir a la regencia no podía ser justificada desde lo institucional al ocupar en ese período una plaza de Técnico 3. Por otro lado, dada la situación de emergencia por plagas ya se había indicado que no habría capacitaciones de ningún tipo. Es cierto que de manera verbal solicité a la señora Sánchez Ocampo el diagnóstico en el siguiente contexto: agobiada de tantas quejas respecto a supuestas fallas en el manejo que el señor Vega Araya regente del mariposario cometía, según la demandante, le indiqué que hiciera un diagnóstico sobre las problemáticas de manera que quedaran registradas. Eso implicaba exponer por escrito las quejas sobre el sarán roto, los pájaros que ingresaban, la alimentación desde su visión técnica, etc. El documento compiló más información de lo conversado. Debo indicar que la señora Sánchez en sus recomendaciones solicita que el señor German Vega, como coordinador técnico de la colección sea removido de su cargo como regente del mariposario, yendo más allá de su condición de Técnico 3. (página 34 del diagnóstico adjunto). Las observaciones hechas por la señora Sánchez fueron transferidas al señor German Vega. Mismo al que se le solicita descargo de las situaciones descritas por la señora Sánchez Ocampo y son presentadas con debida justificación por el señor Vega Araya mediante oficio DHN 193 2018. Conclusión: La labor encomendada está entre las funciones de un Técnico 3 del SC, según el apartado de resultados esperados 1 y 4 del documento que describe la clase Técnico 3 en el Servicio Civil. Del documento generado por la demandante se tomó en cuenta algunas recomendaciones técnicas que mejoraron más adelante la condición del espacio del mariposario. Sin embargo, consta en la documentación adjunta que el señor Vega Araya en su informe de descargo, no dio por ciertas muchas de las conclusiones incluidas en el diagnóstico elaborado por Marcela Sánchez Ocampo como, por ejemplo, la afirmación 215 compilada en el anexo 6 como parte del oficio DHN 193 2018. No omito indicar que debido a los aportes que diera el diagnóstico del mariposario y al tiempo dedicado a este, se considera que la señora en su evaluación del desempeño debía tener un reconocimiento obteniendo un excelente al haber brindado aportes adicionales a la labor pactada, mismos que procuraron mejoras en el mariposario (ANEXO 7) / Como prueba del presente hecho ofrezco la prueba documental que aportó: ANEXO 7. MEMORANDO-HN-169-2018 con el que la señora Ocampo remite el informe del mariposario, MEMORANDO HN-193-2018 descargo del señor German Vega, Certificación GIHRA 2023-C-009 “(Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 7, en folios 2938 al 3104.)

- 8.** En el mes de octubre del año 2018, presuntamente usted como Jefe del Departamento, se aprovechó nuevamente de la formación de la señora Sánchez Ocampo, asignándole nuevas funciones de carácter profesional en sus funciones de técnico, solicitándole en octubre de 2018, realizar un diagnóstico sobre las colecciones de la Sede de Santo Domingo, labor que en realidad es responsabilidad de la Jefatura, y se le asigna a dicha funcionario por estar en plaza de Técnico III, aparentemente aprovechándose de la formación y experiencia

profesional en el campo de la entomología, que tiene la denunciante, en ese momento a pesar de que estaba en calidad de técnico, esto para que la usted como Jefatura, diera por cumplida una labor de auditoría que debía realizar para seguimiento a las labores con la colección de insectos. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: Que sobre este hecho la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, manifestó parte de lo siguiente: “CARGO OCTAVO: (...) NO ES CIERTO. No es cierto que hubiere un aprovechamiento de parte de la señora Pineda Calles de la formación de la señora Sánchez Ocampo, los diagnósticos de estado de conservación de las colecciones son parte de las funciones de un Técnico 3 con base en los resultados esperados que definen la clase de técnico 3 (ANEXO 1 y ANEXO 8) Los formatos de los diagnósticos no están establecidos de forma estandarizada por lo que la señora Sánchez Ocampo los estructura de acuerdo a su criterio y se reciben tomando de ellos los insumos solicitados. Debe tenerse (sic) en cuenta que la jefatura departamental puede delegar la realización de insumos requeridos para los análisis o toma de decisiones que correspondan a la implementación de medidas en atención a las necesidades incluso, de todo el Departamento de Historia Natural. / Se aclara que este diagnóstico tuvo réplicas del equipo de trabajo de artrópodos y tuvo además que aclararse el contexto en que se realizó pues el mismo presentaba temas que no fueron aprobados por los compañeros del equipo y la jefatura en el contexto aclara que esos datos eran requeridos para dar seguimiento a la auditoría del 2014 (estaría sumando), lo mismo que a la opción de valorar en el futuro la instalación en el Departamento de Historia Natural de una instancia especializada en conservación. Situación que no se concreta aún en el presente. Debe resaltarse que al estado de conservación de las colecciones solicitado por la demandada se sumaron temas que no tienen que ver con el asunto medular encargado, de ahí que el documento presentado por la señora presentara cuestionamientos de parte de los compañeros de equipo y en apariencia se salga de lo que le corresponde en sus funciones pues menciona temas como análisis de la labor de los investigadores asociados y otros temas que no son compatibles con la temática de conservación que era una de las labores que tenía asignada como técnica la señora Sánchez Ocampo. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigo a la señora Silvia Elena Bolaños. / Como prueba del presente hecho ofrezco prueba documental aporato: ANEXO 1 los correos electrónicos de la señora Silvia Lobo (3 de febrero, 2017), Silvia Elena Bolaños (3 de febrero, 2017), Cecilia Pineda (2 de febrero, 2017), Maricelle Méndez y dos funcionarios más (3 de febrero, 2017); Memorándum J.A-2021-M-131, carta de renuncia del señor Danny Fallas fechada 23 de febrero, 2021. Clases técnico descripción Manual Servicio Civil ANEXO 8 Diagnóstico presentado por Marcela Sánchez Memorando-DHN-175-2018 y réplicas de los funcionarios a los resultados consignados del diagnóstico.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 1, en folios 2819 al 2844, y ANEXO 8, en folios 3105 al 3324.)

- 9.** Que presuntamente usted como Jefe del Departamento, tiende a desacreditar públicamente, sistemática y consistentemente a invisibilizar el trabajo de la denunciante, por lo que se entiende y extrae de la denuncia los siguientes hechos: a. (...) b. (...) c. (...) d. (...) e. (...) f. (...) g. (...) h. (...) i. (...) j. (...) k. (...) l. (...) m. (...) n. (...).”DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL CARGO NOVENO: Que sobre este hecho la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, se manifestó sobre cada uno de los hechos descritos en los puntos a., b., c., d., e., f., g., h., i., j., k., l., m., y n., en lo siguiente: a. Que entre el 13 y el 15 de noviembre del año 2018, se dan constantes comentarios por parte de la compañera del Departamento Maricelle Méndez, donde indica que ellos nunca saben que la señora Sánchez Ocampo, está haciendo o como trabaja, por lo que la denunciante propuso su forma de trabajar por escrito y copie ambos correos y documentos a usted como Jefatura del Departamento, sin embargo usted no dio respuesta a ninguno de los correos, pese a que la denunciante incluso la había puesto al tanto de forma oral de que quería que la apoyara, el único que me apoyó tanto durante la reunión del equipo de entomología, como en las actividades del Departamento fue compañero German Vega y usted como Jefe del Departamento, evitó a toda costa dar respuesta a las propuestas para mejorar al equipo, y generalmente luego de proponérselas llegan citaciones a reuniones donde o se opone del todo a ellas o asigna como responsables a personas que son quienes causan los problemas o el mal clima laboral. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. Es cierto que el documento me fue copiado, pero no hubo una demanda concreta de intervención por parte de la señora Sánchez Ocampo. En torno a la invisibilización y el descrédito a la denunciante no se aplican pruebas que sustenten ese planteamiento- En relación con el caso en cuestión debe insistirse en la estructura de trabajo del Departamento los coordinadores de área, son coordinadores técnicos y coordinan directamente la labor de seguimiento a las metas que tienen que ver con los procesos de investigación, proyección y el manejo de colecciones. Mis intervenciones en las reuniones de este tipo buscan escuchar las situaciones y establecer soluciones atendiendo peticiones concretas o conflictos que yo visualice como tales. En ese sentido la responsabilidad técnica de las coordinaciones prevalece y no debe ser desautorizada en tanto no se indique claramente o pruebe, objetivamente, alguna problemática de daño a los compañeros. Los problemas de este tipo han sido manejados en los equipos de trabajo y cuando hay alguna situación que demanda mi intervención se me solicita. En ese sentido reitero no haber recibido ninguna solicitud específica, sino solamente una copia de lo enviado por la demandante tal cual ella lo menciona. En síntesis, no queda clara la demanda de la señora Sánchez Ocampo. En el correo aportado por la señora Sánchez Ocampo, fechado 14 de noviembre del 2018, en el anexo 9 de su denuncia, el señor German Vega Araya, en su condición de coordinador del área de insectos, da respuesta al planteamiento de la señora Sánchez Ocampo. ANEXO 9A Y 9C (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 9 - 9A, en folio 3325, y 9C, en folio 3326.) / b. Que, en el 2018 la señora

Sánchez Ocampo, le recomiendo a usted como Jefe del Departamento, que hiciera la consulta formal al Colegio Profesional de Biólogos, pues es un asunto delicado que funcionarios públicos que no son biólogos realicen una función ilegal de la profesión y que la institución lo permita y respalde. Posteriormente la señora Sánchez Ocampo, le volvió a insistir sobre el asunto, y como Jefatura se enojó y le dijo que no le servía que ella (denunciante), actuara bajo la bandera del Colegio de Biólogos, sino que tenía que ponerme la camiseta del Museo y no la del Colegio de Biólogos, comparándole con señora Silvia Elena Bolaños, pues dijo que ella siempre velaba por el Museo. Esto propicio que la señora Sánchez Ocampo, aparte de molestarle se tuviera que quedar callada, aparte de sentir impotencia pues no había manera de lograr que la situación se regularizara, y si lo hacía terminaba viéndome como el enemigo. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. No es cierto que haya un marco de ilegalidad como el mencionado en torno al ejercicio ilegal de la profesión de personal del Departamento de Historia Natural, todo el personal que ocupa plazas en el DHN ha sido nombrado bajo la rigurosidad exigida por el sistema establecido, a saber el régimen del Servicio Civil a través de la Oficina institucional, Auxiliar de Recursos Humanos y el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud, tampoco resulta claro sobre a cuáles funcionarios se refiere la denunciante en este hecho ANEXO 9C” (Ver en el EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 9 - 9C, en folio 3326.) / c. Que, la señora Sánchez Ocampo, manifestó que durante el año 2017 y 2018, se dio un concurso interno para ocupar dos plazas una de técnico de servicio civil 3 y Profesional de servicio civil 3, pues en ese entonces desconocía que la experiencia profesional fuera del servicio público; ella no era contemplada ni considerada para estos puestos, pese a que había ejercido profesionalmente la entomología desde el año 2015 desde su colegiatura, ya que solo se me contaba la experiencia dentro del servicio público. Aun así, simplemente se emitió la notificación correspondiente, pero lo que hizo que la señora Sánchez Ocampo, se sintiera mal, fue que usted como Jefe del Departamento, luego de la emisión de esa notificación, se acercó a la denunciante con una actitud evidentemente despectiva hacia ella para decirle que no era competencia para el compañero Alexander Rodríguez, quien era la persona que aplicaba para ese puesto, y que era él quien sería nombrado, mencionándole la denunciante que aunque ella no tuviera los requisitos para esa plaza, tampoco los tenía el señor Alexander Rodríguez, pues es Ingeniero Forestal y la Plaza es de Biología. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. Es cierto que en el 2017 la plaza ocupada interinamente por el señor Alexander Rodríguez, salió a concurso interno en el Ministerio de Cultura. No es posible que Yo haya indicado que solamente se contaba la “experiencia dentro del servicio público” pues ese punto no es cierto, también suma la experiencia documentalmente comprobada, del ejercicio de la profesión como profesional en el ámbito privado, lo sé (sic) por el mismo caso que ella cita, Alex Rodríguez como ex funcionario de INBIO y del Tecnológico. No son ciertas las afirmaciones que la señora Sánchez Ocampo señala como despectivas en torno a mi inclinación por el

nombramiento del señor Alexander Rodríguez. No es cierto que yo de forma antojadiza y subjetiva afirmara burlescamente que nombraría al señor Rodríguez, su nómina de un concurso interno del ministerio, estuvo integrada solamente por él como concursante. En el Ministerio y el Museo Nacional es el único lugar donde hay puestos de Biólogos que pudieran aspirar por concurso interno al puesto de Profesional SC 3 y no se presentaron más concursantes. Debe indicarse que el señor Rodríguez fue seleccionado en el contexto de un concurso público, por ende, abierto y para haber sido nombrado debe haber cumplido con todos los requisitos de Ley solicitados, mismos que no son de mi competencia analizar. Es cierto que la señora Sánchez Ocampo participó en concurso interno por el puesto de Técnico 3 SC en Biología que ocupaba interinamente en ese mismo período. ANEXO 9C” (Ver en el EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 9 - 9C, en folio 3326.) / d. Que en una reunión que se llevó a cabo el 13 de mayo del año 2020, usted como Jefe del Departamento, injustamente hizo quedar mal a la señora Sánchez Ocampo, aprovechando la oportunidad para cancelar todas sus actividades anuales mediante el oficio DHN-20200-085, dejándola tiempo completo únicamente con la actividad de tipos, de forma que la compañera Silvia hiciera un oficio que la denunciante debía firmar si estaba o no de acuerdo, aunque realmente no tenía forma de negarme a nada que estableciera, pese a que en la gran mayoría de las ocasiones ella (denunciante) terminaba cerca de las 09:00 p.m., para poder abordar la carga de trabajo, y a pesar de esto usted como Jefe del Departamento, llega a la Sede de Santo Domingo, durante la mañana y la denunciante se encontraba en el depósito de órdenes menores, y al hablar con ella usted como Jefatura, utilizó ademanes muy irrespetuosos y le dice que "nadie me tiene de tonta diciéndole cosas a Silvia Lobo", a la denunciante reaccionó defendiéndose y pidiéndole respeto. Indicó la denunciante que esta situación debió quedar grabado en la cámara de seguridad del depósito, y que, si estos videos son borrados, es simplemente de utilizar el programa de recuperación de datos y se extrae nuevamente el video, ya que en un disco duro nada se borra del todo. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. No es cierto que el proceso llevado con las labores de manejo de la colección tipo hayan sido modificadas sin consentimiento de la denunciante, todo caso que desde el 12 de marzo ya se hablaba de ajustes a su labor, acordados en reunión en la que participó Marcela Sánchez, Cecilia Pineda, Maricelle y Silvia Lobo. Reunión convocada para clarificar las metas y funciones que al parecer no quedaban claras (Correo del 12 de marzo 2020 enviado por Maricelle a Silvia Lobo) El Oficio DHN 2020-O-85 resume los acuerdos. Esto tiene su origen en períodos anteriores en donde desde el primer informe de febrero de ese año, se detectan inconsistencias señaladas por la señora Lobo en torno a los logros de metas. Situación reconocida por la señora Sánchez Ocampo en donde aclara la situación. Correos del 25 de febrero 2020 de Silvia Lobo y correo de respuesta de la Señora Sánchez del 26 de marzo 2020) En ese contexto el 10 de marzo 2020 se recibe directriz ministerial sobre teletrabajo y todo el personal tuvo que determinar labores teletrabajables El 13 de mayo se formaliza acuerdos de reunión y se compilan en el oficio antes mencionado. Que

la CIRCULAR DM 0013 2020 da contexto legal a la labor de teletrabajo Esta acción de identificación de labores teletrabajables fue una tarea aplicada a todo el Departamento de Historia Natural como respuesta a la condición de pandemia. Finalmente debo indicar que no recuerdo haber tenido ninguna reunión con la señora Sánchez para abordar el tema en cuestión fuera de las reuniones oficiales que ya ella misma ha mencionado. No cuento con manifestación expresa de la señora Sánchez Ocampo respecto a que ella terminaba sus labores hacia las 9pm. ANEXO 9D” (Ver en el EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 9 – 9D, en folio 3327 al 3373.) / e. Que a raíz de la reunión anterior mencionada usted como Jefe del Departamento, obligó a la señora Sánchez Ocampo, presentar el producto semanal terminado el día jueves y no viernes, quitándole un día entero de trabajo, el cual usualmente utilizaba para revisar y editar la plantilla, hasta el día 2 de julio cuando se le volvió a conceder acceso a la base de datos (ver situación en el punto siguiente), a partir de entonces la denunciante usaba ese día, para incorporar las bibliografías a las taxones e ir adelantando trabajo para que las semanas siguientes no tuviera que terminar tan tarde, pero durante casi cuatro meses la denunciante terminaba de trabajar a altas horas de la noche, lo cual le afectó no solamente a nivel de desgaste físico, psicológico y anímico, sino que le causó un importante retraso con sus cursos de maestría, pues terminaba tan cansada y desgastada que no tenía cabeza para seguir leyendo el material, o hacer los exámenes, por lo que tuvo que congelar muchos cursos. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. No es cierto que se obligó, se razonó un método de entrega de labores semanales de jueves a jueves, de manera que la señora Silvia Lobo tuviera tiempo de revisar el material entregado los viernes y que a partir de las observaciones surgieran las metas que negociarían para la semana siguiente. El día viernes la señora Sánchez y Lobo podían reunirse para acordar labores o evacuar dudas, eso era considerado parte de la labor. La labor de incorporación de bibliografías se entregaba primero en plantilla Excel como lo indican los documentos anexos era hasta ese punto que con justificación se hubiese llegado, ya que la jefatura por precaución suspende el acceso mientras se determina la fuente de error en el sistema Specify. Con respecto a la falta de tiempo debe anotarse que la señora Sánchez Ocampo realizaba acciones no pactadas en el período semanal de la labor de tipos desde semanas antes del cambio de labores (ver intercambio de correos en el período del 1 a 6 de mayo 2020) y la suspensión de acceso a Specify, estos últimos eventos totalmente independientes. La señora Sánchez aduce en sus correos que ella realizó esas labores porque se las solicitó Silvia Lobo aludiendo al envío que hace la señora Lobo, en el correo del 28 de abril 2020) Sin embargo ese correo fue enviado como un documento que eventualmente podría servirle. Silvia acostumbra hacer esas cosas cuando encuentra algo que le sirva a alguno de los compañeros del DHN o a todos. Por otro lado, debo indicar que mi persona tenía total desconocimiento de que la señora Sánchez Ocampo cursara en el 2020 3 maestrías como lo indica el diagnóstico psicológico que ella presenta. Es a raíz de esos malos entendidos y retrasos que se pacta el 13 de mayo que se trabaje tiempo completo en tipos y que ambas,

Silvia Lobo y Marcela Sánchez (sic), pacten metas semanales. El tema de Specify se investigó y finalmente se le devuelve el acceso en julio 2020, reiterado este período por la señora Sánchez (sic) Ocampo en su acusación. Debe indicarse que resolver ese punto para entender lo que sucedía con el sistema llevó al menos dos semanas sino más. Debe indicarse que los temas de la base de datos no derivaron ninguna sanción en el cumplimiento de las metas era totalmente comprensible y claro que podría haber retrasos. La suspensión de acceso a Specify fue de tipo precautorio como queda demostrado luego de una investigación de la situación se devuelve el acceso, desde el inicio el informático indica en el correo con el que activa la suspensión que no se trata de una eliminación de la cuenta. Esta situación no generó ninguna acción disciplinaria a la señora Sánchez Ocampo dado que es normal que en las bases de datos se presente este tipo de situaciones que no son intencionales ni achacables al usuario. Cuando se presentan este tipo de situaciones las medidas a tomar corresponden a capacitar o a dar asesoría personalizada al usuario. ANEXO 9D y 9G.” (Ver en el EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 9 – 9D, en folios 3327 al 3373, y 9G, en folios 3433 al 3440.) / f. Que posterior a lo sucedido el 3 de setiembre del 2020, usted como Jefe del Departamento, presuntamente acusa a la señora Sánchez Ocampo, de generar "juicios de valor" así como de supuestamente poner en mal a la Institución, aclarando la denunciante no es cierto. Por otro lado, manifestó la denunciante que usted como Jefe, empiezo a generar juicios de valor en contra de ella, atacando su trabajo, faltándole el respeto, y dando inicio a una dinámica en la que su trabajo es constantemente criticado, y a una constante difamación profesional basada en hacer que todos piensen que ella no quiere trabajar, difamaciones que ya se salieron del Museo Nacional en detrimento de su reputación profesional. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. Es cierto que en el oficio DHN 2020 O-159 indico que no estoy de acuerdo con los juicios de valor emitidos por usted en el documento DHN-2020-M-165 dado que especula sobre actos que usted supone que realizará la señora Lobo Cabezas. Debido a que el documento DHN2020-M-165 declara su negativa a laborar en los tipos indicando que seguir las instrucciones técnicas de la señora Lobo como encargada del proyecto departamental de tipos con base en afirmaciones subjetivas como “no voy a seguir perdiendo el tiempo”, etc. No es cierto que yo difame a la señora Sánchez Ocampo y en los intercambios de oficios de los involucrados queda claro que la señora Sánchez reconoce haber emitido criterios subjetivos. Posterior a estos temas se logra pactar pausas de descanso con el proyecto tipos de himenóptera trabajado por Sánchez Ocampo ANEXO 9F.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 9 – 9F, en folios 3374 al 3440.) / g. Que el martes 12 de mayo, usted como Jefe del Departamento, envía un correo a la señora Sánchez Ocampo, donde le notifica que la excluye del acceso al sistema de Specify, por una supuesta pérdida de información, en el correo señala que ella (denunciante) dañe al propio los sistemas que fue intencional. Ante esto, a denunciante le surge una preocupación bastante importante, y empiezo a solicitar explicaciones sobre la

acusación, pero que le fue sumamente complicado, y que no fue sino por la insistencia de que ella pidiera repetidas veces una reunión, a la cual después de presionar a usted con Jefatura, accede de mala gana. A esta reunión se convocó a todos los Coordinadores, pues la señora Silvia Elena Bolaños, era la Coordinadora de Artrópodos, en el momento que se implementó la plataforma, y todos los ingresos o modificaciones de información se las notificaban a ella por ser la Coordinadora. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. Como ya se indicó en el apartado 9d, el punto está aclarado. La acción se realizó de manera precautoria y la labor de indagación de la causa ameritaba la suspensión, esta labor llevó tiempo para aclararse. Lo demuestran los correos intercambiados entre los involucrados que se adjuntan del ANEXO 9 G” (Ver en el EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 9 – 9G, en folios 3433 al 3440.) / h. Que en julio del año 2019 y hasta abril del año 2020, usted como Jefe del Departamento, solicitó desarrollar el proyecto de investigación biomonitoreo de abejas de Costa Rica, con una etapa de prueba inicial a desarrollarse en un proyecto de rescate de abejas sin aguijón en Cocles de Limón. Que inicialmente fue difícil para usted como Jefe, leer la propuesta de la señora Sánchez Ocampo, pero una vez revisada lo que le indicó era que estaba jalado del pelo el proyecto. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. La temática de abejas me ha parecido siempre un tema importante y atractivo desde muchos puntos de vista. Es cierto que Marcela hizo indagaciones para la formulación de un proyecto mediante giras a Limón, una acompañada con Eduardo Volio como chofer y otra por Diego Monge- Es cierto que el proyecto fue formulado por Marcela Sánchez y visto por esta jefatura en marzo 2020 en el grupo de trabajo de artrópodos, dado que por las dimensiones del documento y el tiempo para sus otras labores es corto, le solicitó a la señora Sánchez que hiciera una presentación grupal, así todos nos enteraríamos de la temática. En el proceso de la reunión se hicieron preguntas y solicitud de aclaraciones para el proyecto. En ese período como ya se indicó en los incisos anteriores se entró de lleno en el teletrabajo por pandemia y toda labor de campo se suspendió. El proyecto había quedado en revisión y no se retomó al retorno. Dado que en el 2021 no hubo actividad de campo y se retomaron estas labores hasta el 2022 con los proyectos de ecosistemas (valle central) como el más fuerte que integra a todo el departamento, excepto Geología, muy débil la acción en el proyecto de monitoreo de aves y mamíferos con apenas 1 o 2 giras de campo, el proyecto de conteo de aves acuáticas que tiene más de 10 años de existir y que debido a sus características no puede perderse conteo anual. Por temas de tiempo y recursos no se retomó más el proyecto de abejas como posible candidato en el 2022. Quedando pendiente para ser revisado y adecuado para próximos años cuando corresponda Se aclara y reitera que durante el año 2020 y 2021 no hubo salidas al campo. De igual forma es política dentro del departamento que los proyectos de campo con temas puntuales están sujetos a posibilidades operativas y económicas. En este caso ese proyecto no contaba aún con un visto bueno definitivo. La pandemia suspendió el seguimiento por dos años y luego fue difícil retomarlo. En el documento que la señora

Sánchez Ocampo presenta como prueba queda en evidencia que aún están pendientes asuntos por resolver. La reunión que ella menciona fue realizada con el equipo de trabajo de artrópodos no, con todo el departamento. Con esa reunión se tenía por objetivo analizar en conjunto el proyecto como tal de manera que todo el equipo diera sus aportes y estuviese informado. En ese tipo de reuniones se realizan preguntas y comentarios propios del escrutinio normal de análisis de un proyecto” (Ver en el EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490.) / i. Que en el año 2021, se dio una capacitación de manejo de los drones a los funcionarios del Departamento, la señora Sánchez Ocampo, no estaba enterada de que se habían comprado este equipo de trabajo, y fue por medio de compañero que la denunciante se enteró y que presuntamente nunca se le informó, o al menos a ella, de cómo se iban a manejar, cómo se darían las capacitaciones, o quiénes estaban a cargo de ese equipo de trabajo, fue que un día la denunciante llegó a laborar de forma presencial a la Sede de Santo Domingo, y le informaron que había curso de drones, ella no estaba enterada ni de su compra, mucho menos de la capacitación al personal, pensando ella que sería para todos, pero la compañera Maricelle Méndez, llegó y le dijo que por orden de usted como Jefatura del Departamento, ella (denunciante) debía seguir con su trabajo y no participar en la capacitación porque "estaba en otra lista" pero indicó la denunciante que nunca recibió un correo, u oficio del Departamento respecto a eso, lo que propició que la denunciante se sintiera completamente excluida. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. El dron se adquirió en el año 2020. En ese periodo la empresa que lo vendió capacitó a personal de Informática. Concretamente al señor Max Angulo. Posterior a eso se hizo una capacitación convocada por informática a los que Cecilia Pineda decidió que asistirían todo el personal de vertebrados (4 funcionarios), dos personas del herbario y en posteriores capacitaciones un técnico y un profesional de artrópodos. Las primeras fueron capacitaciones muy generales con la empresa que vendió el dron. Luego capacitaciones con informática. El criterio de inclusión en primeras capacitaciones era que participaran los que coordinan ecosistemas, la totalidad de vertebrados y los técnicos. Han participado 8 de 22 funcionarios del Departamento. Se había planteado capacitar a la totalidad del personal con cursos anuales, pero, Informática indicó que mejor el personal se especialice y ese curso que menciona la señora Sánchez Ocampo fue de “repitentes” excepto Maricelle Méndez que participaba hasta ese año. Actualmente he decidido que sea solamente dos técnicos del departamento quienes reciban la capacitación hasta que logren la cantidad de horas de vuelo y las habilidades suficientes que informática considere que ya puede darles el dron para su manejo seguro. El dron adquirido es un equipo muy caro y de forma precautoria, se busca minimizar el riesgo por daño. Finalmente, debo indicar que los criterios de selección del personal para las capacitaciones están ligados al objetivo de compra del equipo, por un lado, el uso propuesto para dar seguimiento a colonias de aves y poblaciones de vertebrados y por otro lado a hacer tomas de paisaje que enriquezcan el proceso de divulgación de resultados de la sección denominada ecosistemas en la web. Es por esa razón que la única sección que

acudió completa a la capacitación fue la de vertebrados y las otras dos (Herbario y Artrópodos) acudió sólo con dos representantes personal que ha participado coordinando ecosistemas y personal técnico que tiene afinidad con equipos sofisticados. Debo señalar que en algún momento pensé en asistir para saber en términos generales sobre su uso, pero desistí pues ocuparía un campo que robaría espacio de práctica a los compañeros. / ANEXO i” (Ver en el EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490.) / j. Que, en marzo de 2021, una estudiante de la UNED, le expresó a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, su interés en trabajar con abejas, le indico el procedimiento para solicitar cita para una visita y le comento los días que ella (denunciante) laboraba de manera presencial, sin embargo, la señora Maricelle Méndez, actuó como si ella (la denunciante) no existiera. La estudiante el 22 de marzo le comento a la denunciante que hacía varios días había mandado la solicitud pero que no ha obtenido respuesta y que le copio a la Dirección, posteriormente le comenta que el 25 de marzo la señora Maricelle Méndez, le contesta y le da cita para el martes después a las 09:00 a.m., la estudiante le solicita un cambio de día para el miércoles o jueves y la señora Maricelle Méndez, lo que le propone es una reunión virtual con la excusa del aforo por motivo de pandemia, pero posteriormente le dieron cita para el jueves 08 de abril, situación que no se le informó a la denunciante, esto a pesar que todo fue el resultado de su comunicación directa con la estudiante quien le mantenía informada, ya que usted como Jefatura del Departamento, ni la Coordinadora le informaron de nada a la denunciante Sánchez Ocampo, pese a que la estudiante requería de ella (denunciante) información taxonómica y biológica de la colección que la denunciante tiene asignada. Que no es hasta el jueves 8 de abril, que la señora Marcela Sánchez Ocampo, recibió a la estudiante, quien llega a la Sede de Santo Domingo, y logra ingresar gracias a que la denunciante el día anterior le había enviado la información que debía dejar en la casetilla del guarda para que no tuviera problemas. Nuevamente, hasta ese día la señora Sánchez Ocampo, no tenía ningún comunicado de la señora Maricelle Méndez, sino que fue hasta dos horas más tarde que la señora Méndez, llamó a la estudiante Karina Reyes, para decirle que no se podrá presentar en la Sede, posponiendo la cita para otro día o buscara a ver si había alguien en la Sede que la atendiera. Esto no solamente dejó mal al Departamento frente a un visitante que requería ingresar a revisar la colección patrimonial, sino que fue muy mal atendida por la señora Maricelle, quien dejó literalmente plantada en el portón a la estudiante, además que en ningún momento le informó a la denunciante sobre el interés de la estudiante Karina, quien fue la que le informó personalmente de lo acontecido la denunciante. Asimismo, pese a que la ley permite la consulta libre de la colección, la estudiante Karina le informa a la denunciante que usted como Jefe del Departamento, y la señora Maricelle Méndez, le pidieron un montón de documentos antes de dejarla ingresar a la colección, entre esos el resumen de la tesis que iba a realizar, cuando justamente la visita tenía como objetivo buscar un tema a desarrollar. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. Es cierto que la estudiante Karina Reyes, estudiante de la UNED envió una carta al DHN el 5 de marzo 2021 a través de

Dirección. No es cierto que la consulta tenía un objetivo taxonómico, ella pide una cita para discutir un tema de tesis, en la carta adjunta así lo indica Al respecto y con base en lo que la señora Reyes solicita, envió el correo a la señora Maricelle Méndez, a dirección y asumo por el tono del correo que incluía a Marcela Sánchez, sin embargo, no le copié; pero, es obvio que por error. En el correo que adjunté, indiqué los aspectos a valorar considerando la posibilidad de entrar en acuerdos con la señora Reyes y su solicitud, teniendo en cuenta que el tema debe ser de interés y beneficio institucional, debe trabajarse desde la instancia del voluntariado y debe valorarse el tiempo que demandará al personal del Museo. No es cierto que me comunicara con la señora Reyes para pedirle requisitos, Yo simplemente definí el encuadre en el que se podría establecer el vínculo, luego de una valoración de interés institucional por nuestra parte. Si no avisé a la señora Sánchez fue por error eso puede leerse en el correo en cuestión, en donde escribo como dirigiéndome a la señora Sánchez “Marce quien supongo que ha tenido conversaciones...”. Sin embargo, la señora Méndez Soto había contactado de previo a la señora Reyes y es por instrucción de la misma que la primera me envía su carta de solicitud Los temas de citas son asignados por Maricelle Méndez quien lleva agenda de visitantes y en los correos también puede verse que ella coordinó con la señora Reyes a partir de una coordinación con dirección. No se presentaron quejas expresas de ninguno de los involucrados en mi correo ANEXO 9J” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 9 – 9J, en folios 3444 al 3452.) / k. Que, en las fechas del 14 de febrero hasta el 22 de octubre del 2021, como devolución de pasantía de capacitación de la señora Sánchez Ocampo, le correspondía impartir un curso a efectos de que compartiera los conocimientos adquiridos a sus compañeros, por lo que la denunciante le solicitó a la señora Xinia Arroyo, del Departamento de Recursos Humanos, que le explicara cómo podía registrar ese producto en la Dirección General de Servicio Civil, con el fin de favorecer a sus compañeros con un curso que les aportara puntos. Sin embargo, luego de lograr condensar todos los temas y desarrollar las evaluaciones que solicitaba el Servicio Civil para que el curso fuera registrado usted como Jefe del Departamento, se negó a dar el visto bueno, diciendo que como era de devolución no se iba a tramitar, cuando ya las consultas y todo estaba listo, por lo que fue necesario adaptar el curso para simples charlas a los compañeros, la cual fue fragmentada por usted como Jefe y la señora Maricelle Méndez, dado que en una reunión expresaron que era demasiado cansado escuchar todo el día a la señora Sánchez Ocampo, además se demoró la realización de las charlas hasta setiembre, pues la única que podía definir las fechas era la señora Maricelle Méndez, ya que para la denunciante nadie más tenía vos o voto, la cual organizó una semana completa de capacitaciones, supuestamente dirigidas a la compañera Marianela Cambronera, quien por ser nueva sería tomada en cuenta para ser capacitada de forma prioritaria, pero la semana de capacitación seleccionada por señora Maricelle Méndez, coincidió con las vacaciones de las compañera Marianela. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. Es cierto que no fui consultada de previo antes de realizar la gestión ante Recursos Humanos por la

señora Sánchez Ocampo Es cierto que hay acuerdos de Junta que piden devolución a los compañeros que han recibido capacitación y coordinar con Recursos Humanos en el sentido de probar que la devolución se realizó, pero no indican la forma en que debe darse. Es cierto que la señora Sánchez Ocampo coordinó con Xinia Arroyo quien me llamó, y yo no entendía de qué tema me estaba hablando. Queda claro en las afirmaciones de la denunciante que todo estaba listo cuando me informaron: “cuando ya las consultas y todo estaba listo”. Es cierto que yo había dado la directriz a la señora Maricelle Méndez que todas las devoluciones tuvieran lo básico con respecto a temas específicos de interés en el manejo de colecciones No es cierto que yo me dirigiera al nombre de la señora Sánchez Ocampo respecto a que era “cansado escucharle”. Queda claro que no hubo comunicación adecuada respecto a este tema por parte de la funcionaria Sánchez (sic) Ocampo quien decidió de manera unilateral la forma de impartir el curso. En conclusión, dado que la capacitación era una devolución del curso que ella recibió pagado por el Museo Nacional de Costa Rica en Colombia, no era necesariamente procedente hacerlo en el contexto del Servicio Civil. Por otro lado, debe resaltarse que ella en ningún momento coordinó de previo la acción con la jefatura” / 1. Que la señora Maricelle Méndez, en el mes de octubre del año 2021, la convocó a usted como Jefe del Departamento y al señor Armando Estrada, a reunión, aparentemente señalando como mediocre, los productos de la señora Marcela Sánchez Ocampo (denunciante), y que es la única funcionaria del Departamento con la que tienen problemas, y ante dicha situación la denunciante alega que ella no es la única que ha presentado problemas también otros compañeros. Alega la denunciante Sánchez Ocampo, que la señora Maricelle Méndez, durante la reunión le dio a usted como Jefatura, fechas falsas de la entrega y aparentemente hacer quedar como una mentirosa a la denunciante, información que alega la denunciante, luego fue modificada en el acta de la reunión para encubrirlo, la cual fue enviada por la señora Maricelle Méndez, mientras que fue usted como Jefatura, quien llevaba la escritura de la misma durante la reunión. Así mismo, en lo referente al producto web sobre el grupo Meliponini, alega la denunciante, que también fue dirigido para tratarle de mediocre y, nuevamente, hacer que los errores fueran un grandísimo problema, mientras que las carencias del señor Armando Estrada que provocaron la mayoría de los retrasos, por no explicar correctamente la ejecución del producto. A lo anterior, presuntamente se consideró que la denunciante no sabe usar el sistema de Specify 7, esto a pesar de que existían dos formas de filtrar los datos utilizando las alturas mínimas y máximas, de la localidad donde un ejemplar había sido recolectado, por alguna "pulga del sistema" pese a utilizar el mismo criterio de búsqueda el volumen de resultados era muy diferente, esto según lo manifestado por la denunciante. Sin embargo, manifiesta la señora Maricelle Méndez, que ni en la primera capacitación en 2017, cuando se instaló el sistema, ni en otro momento posterior se había mencionado la existencia del problema, por lo que era imposible que ella (denunciante) lo supiera, aun así, manifiesta la denunciante que el señor Armando Estrada, con un tono completamente despectivo indicó que ella (denunciante) no había hecho nada en todo el año, por lo que fue un año perdido.

Sobre este asunto, la señora Maricelle Méndez, señaló que prácticamente era lo mismo que la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, no estuviera, pues para esa gracia mejor hacía ella (Maricelle) el trabajo. Asimismo, alega la denunciante, que en esa misma reunión se tocó el tema de la atención de visitant.es, donde aparentemente usted como Jefatura del Departamento, señaló que ella la denunciante Sánchez Ocampo, no atendió a las visitas, situación que alega la denunciante no es del todo cierto ya que la señora Maricelle Méndez, y usted como Jefe, impusieron que de forma obligatoria tenían que estar en el área de trabajo común todo el día cuando les tocará atender visitas, que en el caso de la denunciante, esto le fue muy difícil cumplir, dado los constantes problemas y acoso laboral que la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, recibo de parte de los investigadores asociados del proyecto Bio-Alfa, siendo la última de ellas el 19 de enero, 2022, donde en una conversación entre el señor Ángel Solís y la señora Eugenie Philips, esta última señaló un ejemplar y el señor Ángel Solís, en vos alta dijo, que ojalá tuviera permisos de recolección porque si no la señora Marcela Sánchez Ocampo (denunciante), la iba a denunciar. Indica la denunciante que esta conversación se puede ver en la cámara de seguridad, por cuanto ella toma nota de todas las reuniones además de que cuenta con una grabación de toda la reunión, pero al no avisar de que grabaría la discutido en la reunión, y por no contar con la autorización previamente, no aporta ese audio como prueba por cuanto se requiere de previa autorización por escrito y firmada de los participantes, por lo que la pone a disposición si lo requieren. DESCARGO: “(...) NO ES CIERTO. Es cierto que la reunión fuera dirigida a resolver temas asociados a productos que debían entregarse pronto, mas no es cierto que fuera dirigida para maltrato y daño a la señora Sánchez Ocampo La reunión es convocada por la señora Méndez Soto a petición de Armando Estrada quien requería tener listos los productos para la web. No es cierto que afirmara que no atiende a las visitas, le pedí que por favor estuviera en el área de atención el día a la semana que le corresponde hacerlo. Debe indicarse que Cecilia Pineda como jefe del Departamento no ha recibido a la fecha, queja alguna del evento que menciona la señora Sánchez Ocampo en relación a los señores Phillips y Solís. Desconozco a lo que se refiere con el tema de fechas “falsas” que en apariencia me entregó la Señora Maricelle Méndez. / m. Que la señora Marcela Sánchez Ocampo (denunciante), manifestó que en febrero del año 2022, se cumplieron dos años de que usted como Jefe del Departamento, la ha califica con nota de 90, y la denunciante alega que es por motivos o circunstancias subjetivas, como por ejemplo: el llamarle con el calificativo rebelde sin causa para el 2020, además de y utilizar la sección 7 de competencias individuales, para bajar puntos sin dar explicaciones concretas de los motivos, a lo que se suma según la denunciante que usted como Jefatura, nunca estuvo presente durante el desempeño de sus labores y que tampoco tuvo interacción con los compañeros del Departamento, o el público para determinar los puntos que se le bajaron. Situación que para la denunciante se agrava con el hecho de haber incluido a la señora Maricelle Méndez, en el proceso de evaluación, lo cual es ilegal y así mismo trató de bajarle puntos en muchos rubros por conjeturas personales y que si bien es cierto la señora Maricelle Méndez, es

Coordinadora, ella no puede realizar la calificación de ninguno de los compañeros, siendo testigos de estos los mismos compañeros que pueden testificar, ya que la señora Maricelle Méndez, fue quien metió mano para modificar y afectar nuestras calificaciones, lo que nos dejó expuestos a no poder debatir los aspectos subjetivos de la sección 7, en la cual se basaron para bajar la calificación. Considero la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, en su condición de denunciante, que la afectación a las calificaciones no solamente los puso en una posición que podría dificultar la promoción futura de puestos, sino también su reputación como profesional. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. Que es cierto que la señora Sánchez Ocampo obtuvo en las evaluaciones del desempeño 2019 y 2020 la calificación de Muy Bueno (MB) Que la calificación de Muy Bueno del 2019 fue aceptada por la funcionaria Sánchez Ocampo, no habiendo presentado apelación. Que los resultados de las evaluaciones se hacen verbalmente razonadas. Que la evaluación del 2020 no fue aceptada por la funcionaria Sánchez Ocampo y fue resuelta por la señora Directora Rocío Fernández Salazar, quien sostuvo la nota asignada inicialmente. Que la señora Sánchez Ocampo en el año 2021 obtuvo una calificación cualitativa de Excelente, según consta en certificación adjunta. De acuerdo con lo descrito no es cierto que las calificaciones asignadas presenten un potencial perjuicio al desarrollo profesional de la señora Sánchez Ocampo Es cierto que la señora Maricelle Méndez Soto estuvo presente en la evaluación del desempeño 2020 del equipo de artrópodos a petición mía, precisamente porque como coordinadora lleva el pulso de los avances de metas y logros al detalle. Es cierto que a cada funcionario que pasaba a la evaluación se le explicaba que era la primera vez que se hacía con la presencia del coordinador técnico, buscando tener opciones de mejora en la comunicación y que hubiera oportunidad de conversar sobre las metas y logros, con mayor detalle y claridad. No es cierto que el acto realizado sea ilegal dado que el reglamento del Servicio Civil lo expresa claramente en el artículo (sic) 44 inciso b que indica textualmente “En todos los casos la Evaluación del Desempeño la realizará el jefe inmediato del servidor y en el caso de existir alguna relación de dependencia de carácter técnico con otra instancia o funcionario, se deberá recurrir a éstos en consulta para un mejor criterio” ANEXO 9M” (Ver en el EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490. ANEXO 9 – 9M, en folios 3453 al 3457.) / n. Que la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, manifestó que para el año 2022, se les entregó un permiso de recolección a nivel Nacional para realizar las recolectas sin tener que tramitar permisos para zonas específicas. Que, al inicio del año 2022, se plantearon una serie de metas que incluían una gran cantidad de ejemplares recolectados y preparados, y desde años anteriores se manejaba el concepto de "recoleta de oportunidad" contando con permiso de recolecta, se presentara la oportunidad de realizar un evento de recolecta o la coleta de algún ejemplar fuera del horario o giras de trabajo. Pero, al realizar una colecta puntual el año 2022, usted como Jefe del Departamento y la señora Maricelle Méndez, Coordinadora, en lugar de realizarle la consulta primero y aclarar cualquier duda que tuvieran, realizaron una reunión en el mes de abril de 2022, con todo el equipo de

trabajo aparentemente para humillar a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, delante de todos y exponerla como si ella hubiera hecho algo fuera de las reglas o algo por el estilo, solicitando la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, que se grabara la reunión dado que le parecía una completa falta de respeto y un ataque directo a ella como persona, pero usted como Jefe del Departamento se negó por completo, situación que molestó a la denunciante, porque tampoco se ha querido arreglar el acta correspondiente a esa reunión, siendo testigos los compañeros que se dijeron cosas que no se habían pactado, y terminaron discutiendo sobre metas muy mal planteadas del plan anual, que no se corrigieron, situación que para la denunciante esto suele ser la regla, y que usted como Jefe del Departamento, y la señora Maricelle Méndez, Coordinadora, en lugar de abordar las situaciones, buscan crear un ambiente de miedo psicológico, donde si se hace algo o no igual se expone a la persona delante de todos, supuestamente como si fuera un procedimiento normal, manifestando la denunciante Marcela Sánchez acampo, que en muchas ocasiones ha sido para humillarla delante de todos, para que se sienta mal, o que entre en un estado psicológico de estrés y ansiedad, exponiéndola a las conjeturas de la señora Maricelle Méndez, Coordinadora, o generando un ambiente en el que ella (denunciante) suelo estar completamente desprotegida y siendo atacada por ustedes (Jefatura y Maricelle), y en otras ocasiones por el señor Armando Estrada, exponiéndola delante de todos los compañeros, sin que ella (denunciante) tenga forma de defenderse cuando las situaciones no son culpa de ella, sino por omisiones o falta de claridad de los mismos Coordinadores. DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL: “(...) NO ES CIERTO. No es cierto que la reunión se realizara con el propósito de “humillar” a la señora Sánchez La reunión se realizó a partir de las consultas que varios funcionarios del área realizaron a la coordinadora técnica (señora Maricelle Méndez) y a mi persona vía correo electrónico La consulta se dirigía claramente a la extrañez de haber recibido ejemplares de los diferentes grupos que cada uno de ellos atiende y que no solo fueron recibidos sino que ya habían sido incluidos en la base de datos, cuando existía un acuerdo en el que se definió que cada curador seleccionaría lo que incluiría en colección y por ende lo que debía ser digitado. De esta forma, la señora Sánchez Ocampo había transgredido el acuerdo y el manual de manejo de colecciones de Artrópodos y esto causó sorpresa entre los compañeros de equipo Por otro lado, se indicó a todos que el tener un permiso de recolecta para todo el país es un asunto que debe movernos a la responsabilidad y que en esta ocasión, a pesar de que ya era también un mandato del gestor del permiso, señor Joaquín Sánchez, pues él aparece como responsable ante el MINAE, debían avisar cuando fueran a hacer recolectas. En ese momento se metió el tema de la recolecta de oportunidad y la reunión perdió rumbo. Pues tal y como lo dije la reunión inicialmente se convocó para resolver las dudas de los miembros del equipo respecto al material y su digitación sin previo aviso. Desconocía hasta esta fecha la vivencia de estados de ansiedad de la funcionaria / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores: 1. Silvia Lobo / 2. Maricelle Méndez Soto / 3. Silvia Elena Bolaños / 4. Eduardo Volio / 5. Gabriela Carmona / 6. Andrés Duarte / 7. Javier Solano / Como prueba

documental aporte: ANEXO 9 compuesto de los incisos 9C, D, F, G, I, J, M y N resaltados en el texto como división de partes, que a continuación se detallan: ANEXO 9C Correo Ayleen Cerdas 14/02/2018 / ANEXO 9D Sobre colección tipo: Correos Silvia Lobo 16/001/2020, Marcela Sánchez 21/02/2020, Silvia Lobo 25/02/2020, Marcela Sánchez 26/02/2020 (dos correos diferentes), Silvia Lobo 26/02/2020 (dos correos diferentes, sobre revisión de informe), Marcela Sánchez 21/02/2020, Cecilia Pineda 9/03/2020, Maricelle Méndez 12/03/2020, Silvia Lobo (13/03/2020 dos correos), Cecilia Pineda 31/03/2020 (cambio de línea de trabajo), Gabriela Carmona (18/04/2020 entrega de labor a Silvia Lobo) Maricelle Méndez (30/04/2020 entrega de labor a Silvia Lobo) Cecilia Pineda 28/04/2020, Maricelle Méndez 13/05/2020, Maricelle Méndez 12/05/2020, Marcela Sánchez 1/05/2020, Silvia Lobo 4/05/2020, Marcela Sánchez 6/05/2020 (dos correos distintos), Silvia Lobo 6/05/2020 (dos correos distintos) DM 0013-2020 (directriz ministerial de teletrabajo) / Sobre suspensión acceso Specify: Correos Marcela Sánchez (sic) 12/05/2020, Cecilia Pineda 12/05/2020 / ANEXO 9F Intercambio de oficios entre los involucrados Memorando DHN 2020 M 165, DHN 2020-O-158, DHN 2020-O-159, DHN 2020- O 160 / ANEXO 9G correos electrónicos 12/05/2020, cpineda 12/05/2020 (dos correos), Maricelle Sánchez 12/05/2020 (dos correos) / ANEXO 9i Correos Cpineda 18/02/2021, J. Tapia 17/02/2021, A Estrada 3/09/2021, SBolaños 3/09/2021, Maricelle Méndez 3/09/2021 / ANEXO 9J, Correos Maricelle Méndez 25/03/2021, Karina Reyes 25/03/2021, Karina Reyes 16/03/2021 Maricelle Méndez 23/03/2021, CPineda 5/04/2021 Carta Karina Reyes 13/03/2021 / ANEXO 9M Certificaciones GIRHA 2023-C009, GIRHA 2023-C-0015 / ANEXO 9N Correos cpineda 19/04/2022, MSánchez 21/04/2022, MCambronero 20/04/2022, MMéndez 19/04/2022, DHN -2022-077 / ANEXO 9-O: Informe de Evaluación Psicodiagnóstica y Análisis de Informe de Evaluación Psicológica. / Por último y en aras de evitar que el Órgano Director incurra en error por sesgo, se hace referencia a la prueba aportada por la señora Sánchez, el día 12 de diciembre del 2022, denominada “Informe de Evaluación Psicodiagnóstica” (ANEXO 9-O) al respecto me permito aportar prueba documental (ANEXO 9-O) y testimonial (Testigo 13 del índice de testigos, Hernández Rojas John), que señala los siguientes aspectos: 1. “Luego de haber realizado un detallado análisis con base en los presupuestos y constructos teóricos de la ciencia psicológica, se han podido detectar algunos puntos de debilidad técnica, que podrían resultar de gran interés para los lectores, comúnmente no familiarizados con los estándares de calidad que deben estar presentes en este tipo de trabajos especializados, y que podrían generar algún tipo de déficit en cuanto a la calidad y la precisión de la información incluida en el informe escrutado. En tal sentido, se ha observado: / a. La ausencia de un modelo de evaluación. / b. La inclusión de datos innecesarios. / c. La generación de comentarios y opiniones a partir de la tendencia a responder de forma directa las expectativas de la persona evaluada. / d. Y el uso excesivo del auto - reporte, en un contexto en el que las personas se acercan a defender sus propios intereses, incrementándose las probabilidades de que tiendan a minimizar aspectos de la personalidad que no les interesa mostrar y a maximizar

condiciones que podrían ser interpretadas como efectos directos de los eventos reportados, con fines gananciales, facilitando la aparición de información sesgada, imprecisa y confusa. / 2. Frente a este panorama, quienes toman decisiones podrían verse expuestos a generar juicios inexactos y apoyados en información cuestionable, generándose el riesgo de que puedan arribar a criterios fundamentados sobre una base informativa insuficiente, imprecisa y voluble al escrutinio externo, debido a que no poseen los conocimientos necesarios para detectar la presencia de debilidades técnicas que pudieran comprometer la validez de los hallazgos o conclusiones en un informe psicológico de esta naturaleza. / 3. En consecuencia, nos encontramos frente a un panorama que no permite concluir en lo que resulta más básico en estos casos y que se refiere a la capacidad de la persona evaluada para testificar en un contexto administrativo o judicial, ya que las condiciones presentadas en este informe, no han estado centradas en la obtención de datos relativos al tema y, menos aún, orientadas a confirmarlos mediante la correlación de datos provenientes de distintas fuentes, o por el empleo de distintos métodos de evaluación. / 4. Por otra parte, uno de los mitos más arraigados en el contexto judicial costarricense, es el hecho de que existen métodos utilizados por psicólogos y psiquiatras, para generar información relacionada con estados emocionales que pudieran explicar o cooperar con la justificación de acontecimientos puntuales, como un acoso laboral (Saborío y Víquez, 2006). Sin embargo, ha quedado claro que esto no es posible, porque numerosas investigaciones han descrito que los esfuerzos metodológicos dirigidos en esa dirección han generado gran controversia y han demostrado su limitado alcance.” / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigo al señor: John Pablo Hernández Rojas / Como prueba documental aporto: ANEXO 9-O: Informe de Evaluación Psicodiagnóstica y Análisis de Informe de Evaluación Psicológica. / En virtud de lo anterior solicito se tenga por aportado el informe solicitado por auto de apertura del procedimiento administrativo ordinario disciplinario en mi contra, se admitan las pruebas testimoniales y documentales ofrecidas en cada uno de los cargos imputados y aportados en este acto y en consecuencia SE RECHACE en todos sus extremos la denuncia de acoso laboral interpuesta en contra de mi persona por la funcionaria Marcela Sánchez Ocampo. No me opongo al traslado de departamento de la funcionaria, en caso de que así lo decida el Órgano Director o las autoridades competentes. / Para atender notificaciones señalo el correo electrónico cpineda@museocostarica.go.cr y como medio subsidiario el correo electrónico maxrojasfajardo@gmail.com atención Lic. Max Rojas Fajardo, a quien nombro como Abogado Director para este procedimiento.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2783 hasta el 3490.)

B) IMPUTACIÓN DE CARGOS del señor Armando Estrada Chavarría, del Departamento de Historia Natural, se le efectuó en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, según los hechos denunciados, y descritos en los puntos 1., 2., 3., y 4., constan dentro del expediente a partir del folio 017 hasta la 051, y visibles en folios del 2184 al 2199, del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, presentando la parte investigada el DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL

Y TESTIMONIAL, por lo que se cita lo por él señalado en el escrito de contestación, con indicación de lo siguiente:

1. Que presuntamente usted pasa constantemente imponiendo su forma de trabajar a los Biólogos del Departamento, situación que lo pueden testificar los compañeros, donde según la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, usted les impone sus proyectos, sus conceptos, y pese a que en muchas ocasiones el señor German Vega y la denunciante, han expresado que la dinámica no es conveniente ni coherente para las necesidades de las colecciones de insectos, y que los inconvenientes señalados por la denunciante fue motivo para recibir una reprimenda de parte de la señora Cecilia Pineda, Jefe del Departamento, donde en aparentemente fui tratada como un funcionaria ignorante que no podía competir con “la trayectoria de ellos”. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “CARGO PRIMERO: (...) NO ES CIERTO. Como contexto cabe mencionar que, desde mi ingreso al Museo Nacional, hace ya más de 25 años, siempre he asumido posiciones de liderazgo y responsabilidades de alto impacto para el Departamento y la Institución. Lo anterior incluye el liderazgo en el tema de bases de datos departamentales desde el año 2000, en donde desde el inicio me involucré de lleno y contribuí con el desarrollo, diseño e implementación de las primeras bases de datos del Departamento en File Maker (en conjunto con el compañero informático Jeffrey Tapia) y luego con su consolidación a través de la adaptación e institucionalización del nuevo sistema de Specify, en conjunto con la unidad de informática del Museo (trabajo en conjunto con los compañeros informáticos Raúl Blanco y Jeffrey Tapia). Igualmente, en el tema de Páginas Web del DHN, he asumido liderazgo para impulsar su creación y materialización desde alrededor del año 2010, lo cual nos ha permitido como Departamento implementar los portales de Ecobiosis inicialmente y luego el portal actual de Historia Natural (<https://www.museocostarica.go.cr/nuestro-trabajo/historia-natural/>). En relación con este tema actualmente soy el enlace del Dpto. de Historia Natural ante el Dpto. de Proyección Museológica, para la gestión de la página Web (Componente Historia Natural), trabajando coordinadamente con la señora Maribell Mendieta. También he liderado e impulsado la creación del Sistema de Gestión de Archivos Digitales (mejor conocido como Gestor Multimedia), sistema que nos ha permitido realizar una mejor gestión de nuestros recursos audiovisuales e integrarlos a los otros sistemas de bases de datos y página Web Institucional, creando las bases de la estructura de Gestión de Información que actualmente es esencial para el manejo de las colecciones, investigación y divulgación de información sobre Historia Natural del país. Adicionalmente, he asumido la coordinación técnica del Herbario Nacional (sección de Botánica) desde hace más de 15 años y mi función de investigador con la publicación de 2 libros, más de 20 artículos científicos y 11 nuevas especies de plantas para la ciencia (ver imagen adjunta de publicación de especies nuevas). Muchos de estos procesos (ej. bases de datos, páginas web, gestor multimedia) son transversales e integrales en la gestión del Dpto. de Historia Natural y han implicado el trabajo en equipo y el aporte de compañeros de todas las secciones del

Dpto., con los cuales me he involucrado de diversas formas de una forma respetuosa y cordial, más allá de mi labor dentro de la sección del Herbario (Botánica). Lamento profundamente que la señora Marcela Sánchez malinterprete estas posiciones de liderazgo y ese involucramiento mío en procesos transversales que involucran a otras secciones y las califique de “imposiciones de formas de trabajo, proyectos y conceptos”. Además de que vea mis intervenciones en diversas actividades como presentaciones, charlas y capacitaciones a lo interno del DHN, como una imposición de criterios unipersonales, cuando en realidad lo que me toca compartir en todas esas ocasiones son acuerdos, criterios y resultados de equipos de trabajo que hemos venido integrando a lo largo del tiempo, incluso algunas desde hace muchos años (ej. Bases de datos y productos Web), ya sea con los otros coordinadores del Dpto, con la jefatura, con otros compañeros del DHN o incluso con compañeros de otros Departamentos del Museo (ej. Dpto. Proyección Museológica, Unidad de Informática). Si estoy consciente que asumir liderazgos, dirigir procesos, proyectos, promover cambios y disrupciones a métodos tradicionales de trabajo, participar activamente en actividades y promover y dar seguimiento a la aplicación de procedimientos y protocolos, lo expone a uno a críticas, malas interpretaciones o señalamientos subjetivos, pero nada de esto me ha limitado a ser siempre muy proactivo y procurar de dar lo máximo como profesional y funcionario del Museo Nacional. Además, en más de 25 años de labor es la primera vez que recibo una denuncia de este tipo. Las relaciones con mis compañeros siempre han sido sinceras, cordiales y respetuosas y las discrepancias que pueden haber surgido siempre se han resuelto conversando con argumentos y criterios en un marco de respeto. Evidencia de esto es la labor realizada como coordinador de Herbario Nacional, durante muchos años, en donde hemos podido consolidar un grupo de trabajo muy productivo, colaborativo, sano y basado en muy buenas relaciones. Durante mi vida laboral, mis evaluaciones han sido excelentes (principalmente) o muy buenas e incluso he recibido reconocimientos expresos de Juntas Administrativas del Museo (ej. Oficio: JA-2021-O-064 DHN). Finalmente, deseo indicar que considero muy ambiguas y exageradas afirmaciones como “...pese a que en muchas ocasiones el señor German Vega y la denunciante, han expresado que la dinámica no es conveniente ni coherente para las necesidades de las colecciones de insectos...”. No he podido encontrar en la denuncia presentada, hechos que demuestren esas “muchas ocasiones” por parte de este u otros compañeros. Tampoco veo en mi proceder proactivo, transversal y polifuncional o en los supuestos hechos que se me atribuyen en este primer punto, un patrón o hechos de persecución o acoso a alguna persona en particular (incluida la denunciante). / Como prueba testimonial de respaldo a lo indicado ofrezco a los testigos Cecilia Pineda (Jefe DHN), Maricelle Méndez (Coordinadora Artrópodos), Silvia E. Bolaños (Coordinadora Vertebrados), Silvia Lobo (Compañera Herbario).” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3719 hasta el 3933.)

2. Que el día 13 de mayo de 2020, se llevó a cabo reunión del personal del Departamento en el que usted y la señora Cecilia Pineda, Jefe del Departamento, aparentemente acusan a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, de hacer un mal uso del sistema Specify, pese a que han pasado ya dos años desde el supuesto incidente que dicen que ella (denunciante), ocasionó y fue el único problema que hubo, y no existe forma de que ella (denunciante), lo haya provocado, y menos no al propio como ustedes la acusan, sin revisar los antecedentes, ni realizar una investigación apropiada, o consultar los correos de ese lapso de tiempo, y que la señora Cecilia Pineda, inició la reunión diciendo “no se vale caerle encima al trabajo de otras personas”, insinuando que ella (denunciante), le cayó encima al trabajo de un anterior curador para usurpar su crédito, lo cual alega la denunciante esto es una acusación grave y una total difamación profesional, hecha delante de todos los Coordinadores del Departamento, con el fin de humillarla y exponerla ante los compañeros, bajo la etiqueta de mentirosa, cuya reunión era para saber qué era lo que pasaba, pues simplemente dejaron fuera a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, y la acusaron de algo que ella alega no había hecho, además que no le dieron explicaciones ni pruebas de todo lo que se me atribuía. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “CARGO SEGUNDO: (...) NO ES CIERTO. Como contexto cabe mencionar que esta situación había sido reportada previa y primeramente por la compañera Silvia E. Bolaños (Coordinadora de Vertebrados) al compañero Raúl Blanco (Unidad de Informática), vía correo electrónico del día 8 de abril de 2020. Posteriormente, el día 17 de abril de 2020, Silvia E. Bolaños, me informa sobre el tema, dado que entre ella y yo teníamos a cargo (y seguimos teniendo) la gestión de las bases de datos departamentales (Zoología y Botánica respectivamente). Es a partir de allí que me involucro en el tema y debo de investigar más al respecto, dada la información que me comparte Silvia. La investigación realizada a través del informático Raúl Blanco, concluye que efectivamente los registros investigados fueron modificados primeramente por la señora Marcela Sánchez el 15 de noviembre de 2018. Indica el señor Blanco “*que el usuario msanchez posiblemente por error de uso del sistema, modificó ese agente. Esto último lo concluyo ya que para la fecha que tengo registros, 2018/05/11 8:19:40 se estaba apenas abriendo el sistema para uso del sistema para la colección insectos-zoología y es posible que en dicha etapa se dieran este tipo de errores*”. Además, amplía el señor Blanco lo siguiente: “*Estoy haciendo referencia a que Marcela en esa fecha pudo haber realizado la modificación por error debido a lo que claramente es un proceso de aprendizaje del sistema specify cuando se abrió a uso del sistema para modificaciones y correcciones de la colección zoología. En principio pensé que la última modificación de este agente fue ayer con el usuario aestradazoo pero procedí a revisar mis respaldos y fue cuando pude ver que el 2018/05/11 8:19:40 el registro fue modificado por el usuario msanchez que corresponde a Marcela.*”. Continúa el señor Blanco indicando lo siguiente: “*Como se arregla el caso: modifíquese el agente identificador asociado a la colección 9132 para que su nombre sea: IVAN y su apellido CRUZ y con esto todos los registros del Query volverán a su identificador original. Para revisión: es posible validar si hay más agentes que se ajustaron por error o determinar si es el único, haciendo un cruce de datos entre el (sic) Specify y los de Atta y proceder a su corrección*”. Además como parte de las modificaciones realizadas por el usuario msanchez, se logró determinar que existían

registros identificados por la señora Sánchez Ocampo con tres tipos de irregularidades: 1) Registros con fechas previas a su ingreso al Museo Nacional; 2) Registros con determinación a cargo de la señora Sánchez, pero sin nombre de un taxón (4225193, 1942914, que aún continúan así) y 3) Casos de registros sin su historial taxonómico (9133, 11232, 3744450, los dos primeros aún no lo tienen). La falta del historial taxonómico en estos registros se pudo comprobar en estos casos, mediante consulta al sistema GBIF, donde están los datos originales de los registros del antiguo INBio: / 9133: <https://www.gbif.org/es/occurrence/1257166138>; / 3744450: <https://www.gbif.org/es/occurrence/1256066871> /11232: <https://www.gbif.org/es/occurrence/1254054246> / Sobre todos estos casos fue informada, vía correo, la señora Sánchez Ocampo, la cual me agradece el envío de esta información. En función de lo anterior, es que de mi parte como corresponsable (sic) de la gestión de las bases de datos departamentales, informo y recomiendo: *“Dada la importancia de mantener la integridad y completitud de las bases de datos de colecciones, es muy importante aclarar o resolver estos casos, antes de que sigas editando más información en estos sistemas; de allí la decisión de la jefatura de investigar qué sucedió al respecto. La condición “dudosa” o “extraña” de las dos situaciones anteriormente expuestas, justifica totalmente el hacer un alto en el camino y aclarar qué sucedió”*. En función de los hechos investigados, la jefatura toma, como medida precautoria, la decisión de suspender temporalmente el acceso a la señora Sánchez Ocampo a la base de datos y solicita a los compañeros de informática organizar una nueva capacitación sobre el uso de la base de datos. En relación lo denunciado por la señora Sánchez Ocampo, en donde afirma que yo la acusé en una reunión de *“haber causado estos errores intencionalmente o al propio”*, declaro que esto es totalmente falso, yo nunca dije eso. Incluso en el correo explicativo que le envié a ella el día 12 de mayo de 2020, en relación con los registros sin historial taxonómico identificados por ella, señalo la posibilidad de que muchos de los registros identificados por ella no tuvieran una identificación previa, situación que la absolvería en ese caso de toda responsabilidad con respecto al historial taxonómico. También es falsa la afirmación de que yo le atribuyera a ella estos posibles errores *“...sin revisar los antecedentes, ni realizar una investigación previa o consultar los correos de ese lapso de tiempo...”*. Ya que cómo se indicó en los párrafos anteriores, si se realizó una investigación previa, revisión de correos y datos, la cual incluso inicia con la búsqueda que hace Silvia Elena y comparte al informático Raúl Blanco desde el 4 de abril del 2020). Y también es falso que *“...no se le dieran explicaciones ni pruebas de todo lo que se le atribuía.”*, estas explicaciones se le di detalladamente vía correos. / Como prueba testimonial de respaldo a lo indicado ofrezco a los testigos Cecilia Pineda (Jefe DHN), Silvia E. Bolaños (Coordinadora Vertebrados) y Maricelle Méndez (Coordinadora de Artrópodos). Y como prueba documental el anexo 1 y 2, que contienen: / ANEXO 1: Investigación inicial de datos de Specify por parte de Silvia E. Bolaños. Correos electrónicos: C1-08-04-20-Por: Silvia E. Bolaños - Secuencia de correos de situación / C2-17-04-20-Por: Silvia E. Bolaños - Archivo con resultado de búsquedas / DOCUMENTO-Búsqueda inicial de Silvia E. Bolaños / ANEXO 2: Investigación inicial de datos de Specify y suspensión temporal de acceso a base de datos a Marcela Sánchez. / Correos electrónicos: C1-12-5-20- Por: Armando Estrada –

Explicación a Marcela Sánchez de problemas detectados / C2a-13-5-20- Por: Marcela Sánchez – Respuesta a explicación de Armando Estrada / C2b-13-5-20- Por: Armando Estrada – Registros con problemas / C3a-12-05-20- Por: Cecilia Pineda - Suspensión de acceso / C3b-12-05-20- Por: Marcela Sánchez - Suspensión de acceso / C3c-12-05-20- Por: Raúl Blanco - Suspensión de acceso / C4-12-13-5-20- Por: Raúl Blanco - Explicaciones a errores detectados.” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3719 hasta el 3933. ANEXO 1, en folios 3731 al 3781, y ANEXO 2, en folios 3782 al 3803.)

3. Que en la reunión aparentemente usted manifestó, que no se había hecho una comparación previa de los datos, sino que simplemente había encontrado un error, es decir, sin revisar correctamente, y acusó a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, de haber caído encima del trabajo de otra persona para suplantar su trabajo, cuando lo comunicado por medio del correo, decía que sí había hecho una comparación, y usted continuó manifestando en la reunión, que no era posible que ella (denunciante) fuera capaz de haber identificado esas especies, insinuando en tono sarcástico las fechas de los errores, lo cual indicó la denunciante que usted posteriormente comentó con personas del Departamento en la Sede de San José, la situación y aparentemente la difamó profesionalmente. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “CARGO TERCERO: (...) NO ES CIERTO. Este cargo se relaciona igualmente con los hechos expuestos en el CARGO SEGUNDO. No es cierto que yo haya acusada a la denunciante “...de haber caído encima del trabajo de otra persona para suplantar su trabajo.”. Yo nunca manifesté que los problemas detectados en los datos modificados por la señora Sánchez Ocampo fueran realizados con alguna intención, al propio y menos para suplantar el trabajo de otra persona. En la redacción de los correos enviados a la denunciante siempre se habla en *términos de aclarar la situación, verificar que fue lo que pasó y sobre todo resolver y corregir los errores detectados*, nunca haciendo acusaciones infundadas. Igualmente, en las reuniones y comunicaciones verbales siempre se habló en esos mismos términos. Finalmente, y con base a lo que resulta de la investigación realizada, la línea que se sigue es considerar que todo se originó por fallos involuntarios sobre el uso incipiente del sistema y prueba de ello es que se toma la decisión por parte de la jefatura de reforzar la capacitación de los funcionarios sobre el uso del mismo. Con respecto a lo indicado por la denunciante de que yo manifesté que “...no era posible que ella fuera capaz de haber identificado esas especies, insinuando en tono sarcástico las fechas de los errores...”, el hecho de que hubiesen registros identificados a nombre de la señora Sánchez Ocampo con fechas de identificación previas a su llegada al Museo, constituía una clara evidencia de que los datos de esos registros eran incongruentes y que por tanto ameritaban investigar porque se dio eso y sobre todo corregir dichos errores. No tenía ningún sentido o fin usar un tono sarcástico para un hecho totalmente evidente y verificable, además de que es algo que nunca hago. Es falsa dicha aseveración, así como el hecho que se me atribuye de andar difamando a personas con terceros. En resumen, reafirmo que la situación en donde se vincula a la

señora Sánchez Ocampo con los errores detectados en ciertos registros de la base de datos de Artrópodos no fue un hallazgo mío y menos aún surgió de algún tipo de persecución o acoso que supuestamente yo tengo contra ella. Este hallazgo lo hizo la compañera Silvia E. Bolaños, quien ese momento estaba a cargo de la gestión de la base de datos para todas las secciones de Zoología y lo comunicó al informático Raúl Blanco (unidad de informática) para su debida investigación el día 8 de abril de 2020. Yo me involucro en el caso, al ser informado del asunto por la misma Silvia y vuelvo hacer la consulta a Raúl, dado que hasta el momento no le ha habido a Silvia una respuesta satisfactoria sobre el tema. Yo logro documentar tres tipos de problemas de datos en varios registros y Raúl confirma que dichos registros fueron modificados por el usuario msanchez, asignado a la señora Marcela Sánchez Ocampo. A partir de allí se le informa a la jefatura y ésta procede de manera precautoria a restringir temporalmente el acceso a la base de datos a la denunciante y solicita a la unidad de informática una nueva capacitación sobre el uso de la base de datos. Lo anterior, pone en evidencia que en lugar de presumir alguna responsabilidad por dolo o intencionalidad deliberada por parte de la denunciante (como ella nos atribuye), lo que se concluye es que posiblemente la situación se deba a errores involuntarios dentro del proceso de aprendizaje de uso del sistema, que al momento de los hechos estaba en sus primeras etapas de implementación. / Como prueba testimonial de respaldo a lo indicado ofrezco a los testigos Cecilia Pineda (Jefe DHN), Silvia E. Bolaños (Coordinadora Vertebrados) y Maricelle Méndez (Coordinadora de Artrópodos). Y como prueba documental el anexo 2, que contienen: / ANEXO 2: Investigación inicial de datos de Specify y suspensión temporal de acceso a base de datos a Marcela Sánchez. / Correos electrónicos: / C1-12-5-20- Por: Armando Estrada – Explicación a Marcela Sánchez de problemas detectados / C2a-13-5-20- Por: Marcela Sánchez – Respuesta a explicación de Armando Estrada / C2b-13-5-20- Por: Armando Estrada – Registros con problemas / C3a-12-05-20- Por: Cecilia Pineda - Suspensión de acceso / C3b-12-05-20- Por: Marcela Sánchez - Suspensión de acceso / C3c-12-05-20- Por: Raúl Blanco - Suspensión de acceso / C4-12-13-5-20- Por: Raúl Blanco - Explicaciones a errores detectados “ (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3719 hasta el 3933.)

4. En el mes de octubre del año 2021, la señora Maricelle Méndez, Coordinadora, convocó a reunión a la señora Cecilia Pineda, Jefe del Departamento, y usted aparentemente se dirigió hacia la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, como mediocre, indicando que sus productos son deficientes, y que ella (denunciante) era la única de todo el Departamento con la que tienen problemas, además de que expresó en un tono completamente despectivo que la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, no había hecho nada en todo el año, por lo que fue un año perdido, situación que niega la denunciante y que es ella (denunciante) la que ha tenido todos los problemas, igual que otros compañeros, y que en dicha reunión la señora Maricelle Méndez, Coordinadora, dio fechas falsas a la señora Cecilia Pineda, Jefatura del Departamento, de la entrega del trabajo para hacerle quedar y como una

mentirosa, situación que aparentemente fue modificado en el acta de la reunión para encubrirlo, la cual fue enviada por la misma señora Maricelle Méndez, Coordinadora, cuando en realidad fue la señora Cecilia Pineda, como Jefe, quien llevaba la escritura del acta durante la reunión. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “CARGO CUARTO: (...) NO ES CIERTO. Como contexto cabe mencionar que este cargo se relaciona con una reunión de seguimiento de productos Web, solicitada por mi persona (en condición de enlace del DHN con el Dpto. de Proyección Museológica), a la coordinadora de la sección de Artrópodos, Maricelle Méndez, con el fin de discutir y resolver algunas situaciones dadas con productos Web asociados a esta sección. Particularmente en mi caso los productos Web donde había encontrado mayores contratiempos era el Grupo Biológico Abejas sin Aguijón (Meliponini) y el Ecosistema Páramos de Costa Rica. Como antecedentes es importante indicar que ambos productos formaban parte de la oferta Web definida por el DHN para el año 2021, elaborada en conjunto con las otras coordinaciones y la Jefatura, desde inicios de año; en donde se indican que para el grupo Biológico Abejas sin aguijón la fecha de entrega era la primera semana de junio de 2021 y para el ecosistema Páramos la primera semana de octubre del mismo año. También es relevante indicar que para la realización de estos productos se elaboraron y entregaron diversos documentos con indicaciones y guía para su elaboración (ver anexo 4). No es cierto que, en la reunión del 4 de octubre del 2021, yo me dirigiera a la denunciante como “*mediocre, que no había hecho nada en todo el año*”. Lo que si es cierto es que mi intención en esa reunión era dar una solución y fin al complicado y largo proceso de revisión en el que me vi involucrado y en el tuve que invertir mucho de mi tiempo. Esto debido que las correcciones indicadas en cada momento no se atendían en su totalidad, sino parcialmente y fue necesario estarlas ubicando y señalando en diversas ocasiones. Proceso que se extendió del 12 de abril de 2021 (entrega inicial de producto para su revisión), hasta el 07 de setiembre del 2021 (entrega final) y publicación web el día 31 de enero de 2022. Inicialmente yo indico que en general, veo bien el documento e incluyo 6 correcciones y otros detalles en el texto de la plantilla y 9 correcciones en la clave digital. Dado que el tema del producto no es parte de mi especialidad profesional, mis observaciones son más de forma, aunque también logro percibir algunos problemas de congruencia en los datos (ej. diferente cantidad de especies de estas abejas para CR en diferentes secciones, errores en la escritura de los nombres científicos y problemas con la edición de imágenes). En la segunda revisión debo señalar nuevamente 7 correcciones que no se realizaron luego de la primera revisión en el documento de la plantilla y de esta forma en las demás revisiones persisten correcciones señaladas en diversas ocasiones tanto para la plantilla como para la clave digital. Incluso luego de un oficio enviado por la señora Sánchez Ocampo, donde se indica sobre la corrección de varias de las observaciones indicadas en mi última revisión, veo y reporto en un correo del 18 de agosto del 2021, que aún persisten más errores en los documentos taxonómicos relacionados con la escritura de los nombres científicos. Luego de esto en un correo del 19 de agosto de 2021, indico “*A pesar de los dos procesos de correcciones hechas por Marcela, veo que aún persisten errores. Por ello es que necesito y solicito a la autora, a la coordinación y a la jefatura, que antes de que me envíen un tercer correo informando que ya los documentos están bien,*

me aseguren que ya se hizo una revisión exhaustiva y que los tres documentos taxonómicos presentan los nombres científicos correctamente escritos". Ese fue el principal problema al que me enfrente con la revisión del producto Grupo Biológico Abejas sin Aguijón y que luego de la experiencia vivida esperaba que no volviera a pasar. En el anexo 5, se presentan todos correos que fueron requeridos para solucionar las correcciones identificadas desde el inicio. El caso del producto web Ecosistema Páramos, se relaciona con problemas encontrados en la selección inicial de registros del grupo Hymenoptera para el ecosistema Páramos, extraídos de la base de datos de Artrópodos, por parte de la señora Sánchez Ocampo, lo cual debió estar listo desde la segunda semana de abril del 2021. En la reunión de 04 de octubre de 2021, se le expone a la señora Sánchez Ocampo el problema detectado, el cual consiste en que, según los datos aportados por ella, para el ecosistema Páramos, solo se tienen registrados en la base de datos de Artrópodos 5 registros, no obstante, en las búsquedas realizadas por los coordinadores Armando Estrada y Maricelle Méndez, aparecen 125 registros para dicho ecosistema, de los cuales solamente 34 estaban identificados a nivel de especie, por lo que hay que hacer labor de curación por realizar. La señora Sánchez Ocampo reconoce que hubo un error de su parte y dice que estará trabajando en la curación de esos registros, así como con los datos, para obtener la información requerida, la próxima semana (ver documento de Acta de Reunión). Luego de la reunión se le envían a la señora Sánchez Ocampo, las indicaciones precisas de cómo realizar la búsqueda en la base de datos (se envían por correo imágenes de los Queries a utilizar), pero ella no sigue lo indicado y en la siguiente entrega de datos incluye registros de otras regiones diferentes al ecosistema Páramo definido (ej. Robledales, Volcán Irazú). Luego de esto la señora Sánchez Ocampo, vía correo, hace una serie de cuestionamientos a los criterios establecidos previamente (por equipos de trabajo del DHN), para la selección de los datos en ecosistemas en estudio, a saber: presencia demostrada de una especie con ejemplares de colecciones (del Museo o de otras instituciones) o algún reporte en literatura dentro de los límites del ecosistema en estudio. En resumen, las dos situaciones en que me he tenido que interactuar con la señora Sánchez y por las cuales he sido denunciado, corresponden a productos Web, que en mi condición de enlace del DHN ante el DPM, he tenido que revisar en algún momento. Los conflictos se han originado por la detección de fallos al no seguir procedimientos establecidos o al aplicar solo parcialmente correcciones indicadas en reiteradas revisiones de sus productos por mi parte. Estas situaciones corresponden a eventos específicos y aislados que no se ajustan a ningún patrón de acoso o persecución permanente en el tiempo. Mi única intención al involucrarme de lleno en estos asuntos es procurar que los productos que ofrecemos al público sean de la mayor calidad posible y pasen por diferentes filtros o niveles de revisión. / Como prueba testimonial de respaldo a lo indicado ofrezco a los testigos Cecilia Pineda (Jefe DHN), Silvia E. Bolaños (Coordinadora Vertebrados) y Maricelle Méndez (Coordinadora de Artrópodos). Y como prueba documental el anexo 2, que contienen: / ANEXO 3: Oferta Web 2021 y Reunión Correos electrónicos: C1-08-02-21- Por: Armando Estrada – Oferta Web DHN 2021 Final / C2-04-10-21- Por: Maricelle Méndez - Convocatoria de Reunión / C3-07-10-21- Por: Maricelle Méndez - Acta de Reunión / C4-08-10-21- Por: Marcela Sánchez – Objeciones a Acta de Reunión Documentos: / Documento-Acta de reunión 4 de

octubre 2021 / Documento-Oferta Web DHN 2021 / ANEXO 4: Documentación de Productos Web Correos electrónicos: C1-AE-29-06-20- Por: Armando Estrada – Plantilla de estructura de Grupos Biológicos / C2-12-02-21- Por: Alexander Rodríguez – Capacitación sobre Claves digitales / C3-25-03-21- Por: Joaquín Sánchez – Guía de Páramos / C4-23-04-21- Por: Armando Estrada – Guía para escalar y optimizar imágenes - Photoshop C5-23-04-21- Por: Silvia E. Bolaños - Guía para escalar y optimizar imágenes - Programas-libres Documentos: Documento - Guía para elaboración de Ficha Ecosistema Páramos CR / ANEXO 5: Grupo Biológico Abejas sin agujón Correos electrónicos: C1-12-04-21- Por Marcela Sánchez – Entrega de producto final Meliponini / C2-21-04-21- Por: Armando Estrada – Primera Revisión de Meliponini - Plantilla / C3-22-04-21- Por Marcela Sánchez – Respuesta a primera Revisión de Meliponini - Plantilla / C4-22-04-21- Por: Armando Estrada – Réplica a respuesta de primera- revisión de Meliponini - Plantilla / C5-22-04-21- Por: Armando Estrada – Primera Revisión de Meliponini - Clave / C6-22-04-21- Por Marcela Sánchez – Respuesta a primera Revisión de Meliponini - Clave / C7-05-05-21- Por: Armando Estrada – Segunda Revisión de Meliponini - Plantilla / C8-05-05-21- Por: Armando Estrada - Segunda- Revisión de Meliponini - Clave / C9-06-05-21- Por: Armando Estrada y Marcela Sánchez -Intercambio sobre Segunda Revisión Meliponini-Clave / C10-19-08-21- Por: Armando Estrada – Persistencia de Correcciones / C11-19-08-21- Por Marcela Sánchez – Respuesta a Persistencia de Correcciones / C12-07-09-21- Por Marcela Sánchez – Entrega Final Producto Meliponini C13-31-01-22- Por: Armando Estrada – Publicación Final Meliponinae / Documentos / Documento de I Revisión de PLANTILLA-ABEJAS SIN AGUIJÓN por Armando Estrada / ANEXO 6: Ecosistema Páramos Correos electrónicos: C1-6-10-21- Por: Armando Estrada - Problemas de Búsqueda Registros C2-3-10-21- Por Maricelle Méndez -Intercambio sobre Problemas de registros C3-13-10-21- Por: Armando Estrada - Intercambio sobre Problemas de registros / C4-13-10-21- Por: Armando Estrada -Intercambio- sobre Problemas de registros / C5-13-10-21- Por: Armando Estrada - Intercambio sobre Problemas de registros / C6-13-10-21- Por: Armando Estrada - Intercambio sobre Problemas de registros / C7-13-10-21- Por Maricelle Méndez - Intercambio sobre Problemas de registros / C8-MS-13-10-21- Por Marcela Sánchez - Intercambio sobre Problemas de registros / En virtud de lo anterior solicito se tenga por aportado el informe solicitado por auto de apertura del procedimiento administrativo ordinario disciplinario en mi contra, se admitan las pruebas testimoniales y documentales ofrecidas en cada uno de los cargos imputados y aportados en este acto y en consecuencia SE RECHACE en todos sus extremos la denuncia de acoso laboral interpuesta en contra de mi persona por la funcionaria Marcela Sánchez Ocampo. Para atender notificaciones señalo el correo electrónico astrada@museocostarica.go.cr” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3719 hasta el 3933. ANEXO 3, en folios 3804 al 3815, ANEXO 4, en folios 3816 al 3831, ANEXO 5, en folios 3832 al 3894, ANEXO 9, en folios 3894 al 3933.)

C) IMPUTACIÓN DE CARGOS a la señora Silvia Lobo Cabezas, del Departamento de Historia Natural, se le efectuó en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, y descritos en los puntos 1., 2., 3., 4., 5., y 6., según los hechos denunciados, constan dentro del expediente a partir del folio 017 hasta la 051, y visibles en folios del 2184 al 2199, del Expediente N° MNCR-ODP-

002-2022, presentando la parte investigada el DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL, por lo que se cita lo por ella señalado en el escrito de contestación, con indicación de lo siguiente:

1. Que presuntamente en el mes de junio del año 2017, usted prácticamente obligó a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, a formar parte de alguna brigada de emergencias, en la cual se estaba organizando una capacitación a la no le autorizaron a ella (denunciante) recibir, con la excusa de que ella estaba muy ocupada, alegando la denunciante que no era cierto, pues si bien tenían trabajo, la capacitación no se tardaba mucho, en su lugar enviaron al compañero Diego Monje, situación que hizo sentir excluida a la denunciante, dado que fue apartada de varias actividad de capacitación, y reemplazada por otro compañero, situación que a la denunciante simplemente le parecía una dinámica dirigida a aislarla de dichos eventos, haciéndola sentir que no era vista como parte real del equipo, sino como alguien “arrimado” a quien no quieren presente. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “1. El 9 de agosto del 2016 en Oficio DGM 312-2016 (Anexo 1), enviado por la Dirección General del Museo Nacional, en el punto 4 se nombra a la señora Lobo Cabezas como coordinadora de la Brigada de Emergencias de la Sede Santo Domingo, y en el punto 5 se le da la indicación de conformar la brigada multifuncional, realizar un diagnóstico de necesidades y un plan de trabajo para el 2017. En atención a esta solicitud se realizó la conformación de la brigada multifuncional en una reunión del personal asignado a la Sede Santo Domingo, realizada el 13 de octubre, según se menciona en el segundo párrafo de la Introducción del Plan de Trabajo (Anexo 2a). La brigada elaboró el Plan de Trabajo solicitado, mismo que fue entregado en noviembre del 2016 mediante Memorándum DHN 337-2016 (Anexo 2b y 2c). En el párrafo segundo de dicho Plan de Trabajo, se menciona que el nombramiento de las personas que conforman la brigada multifuncional en la Sede Santo Domingo fue realizado durante una reunión del personal de la Sede, lo que demuestra que la participación de los/as compañeros/as en la brigada multifuncional no se dio de manera obligada por parte de la demandada, contrario a lo manifestado por la señora Sánchez Ocampo. / Tampoco la participación de la señora Sánchez Ocampo en la brigada multifuncional se realizó en forma obligada por parte de la demandada, ya que en enero del 2017 mediante correo electrónico (Anexo 3a) se consulta a la Jefatura del departamento, la señora Pineda Calles, la posibilidad de que los técnicos destacados en la Sede Santo Domingo (en este momento los técnicos eran Marcela Sánchez Ocampo y Danny Fallas) colaboren en la elaboración del Plan de Emergencias de la Sede, en conjunto con los miembros de la brigada multifuncional. La jefatura responde indicando que dicha participación la deja a criterio de la coordinación (demandada), quien entonces procede a comunicarse con los técnicos sobre esta colaboración y cada uno de ellos mostró su interés en un área específica, tal y como se demuestra en el Anexo 3b. En este Anexo 3b se evidencia que

el señor Fallas se decide por el tema de primeros auxilios y la señora Sánchez Ocampo por el de evacuación. Como puede observarse en los correos de respuesta del Anexo 3b, la señora Sánchez Ocampo no manifestó nada sobre el particular. / Debido a la renuncia del señor Fallas en febrero del 2017, se consideró importante que la señora Sánchez Ocampo se involucrara en el tema de primeros auxilios y por lo tanto también en la capacitación mencionada en la denuncia, con la intención de que participara en el curso de Primeros Auxilios que se realizaría en agosto de ese año (Anexo 4a). Según se desprende del Anexo 4b, la jefatura del departamento tomó la decisión de no autorizar la participación de la señora Sánchez Ocampo por razones de carga laboral. En este Anexo 4b se observa que dichos argumentos fueron informados personalmente a la señora Sánchez Ocampo. En dicho Anexo 4b también se indica por parte de la jefatura del departamento que ningún funcionario/a, a excepción de Dennis Camacho (técnico de la sede Bellavista) participaría en capacitaciones en el 2017 (Anexo 4b). / Se equivoca la denunciante al indicar que ella fue reemplazada del curso de primeros auxilios que se impartiría en el 2017 por el señor Diego Monge, ya que el señor Monge (quien ocupó la plaza de técnico que dejó el señor Fallas) asistió a una capacitación de primeros auxilios, pero en el 2018, momento en que existía una coyuntura distinta a la del 2017. / La señora Sánchez Ocampo en la denuncia interpuesta omitió mencionar que, en enero del 2020, por solicitud de la jefatura del departamento, se le informa y consulta su interés en participar en una nueva posibilidad de capacitación de Primeros Auxilios (Anexo 5a). Se le reenvía la información del curso a la señora Sánchez Ocampo, no obstante, no hubo respuesta por parte de la señora Sánchez a esa información. Posteriormente, la participación en dicho curso se le asignó al compañero Loengrin Umaña, quien se trasladó a laborar a la Sede Santo Domingo, pero desafortunadamente no pudo participar por problemas administrativos (Anexo 5b). / Queda en evidencia con lo expuesto y las pruebas presentadas, que no existió obligación impuesta de parte de la señora Lobo Cabezas, para la participación de la denunciante en la brigada multifuncional, así como de ninguno de los otros miembros que conformaban la brigada. Como indica la evidencia, esa participación se dio en el marco de una directriz institucional, con el pleno conocimiento y aceptación de parte de todos los involucrados y con el visto bueno de la jefatura departamental. Además, la señora Sánchez Ocampo no externó en ningún momento su objeción al respecto. Tampoco existió exclusión hacia la demandante en las posibilidades de capacitación, siempre se le informó, se le consultó y se le consideró en estas posibilidades, no obstante, distintas razones mediaron para que su participación no fuera posible, pero ninguna de estas razones fueron producto de excluirla ni aislarla. Desde que la señora Sánchez Ocampo inició su colaboración con la brigada multifuncional, se le incorporó en las reuniones y en las labores de dicha comisión (Anexo 4a, Anexo 6). Cabe además indicar que las pruebas aportadas por la señora Sánchez Ocampo no son acordes con lo denunciado ni involucran a la demandada en ningún acto contrario al orden jurídico

o a la normativa institucional, ni contrario a la moral ni a la ética profesional. / Adicionalmente, es importante recordar lo mencionado en el Reglamento / Autónomo de Servicio del Museo Nacional de Costa Rica N° 35739-C, en el artículo 39.- “Es obligación de todos los funcionarios participar y apoyar todas las acciones que organice o impulse la Comisión de Salud Ocupacional, la Comisión de Implementación al Plan de Gestión Ambiental, Comité Central y las Brigadas de Emergencias, así como cualquier grupo relacionado que se constituya en la Institución.” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3491 hasta el 3718. ANEXO 1, en folio 3507, ANEXOS 2a., 2b., y 2c., en folios 3516 al 3520, ANEXOS 3a. y 3b., en folios 3521 y 3522, ANEXOS 4a., y 4b., en folios 3523 al 3527, ANEXO 5a., y 5b., en folios 3528, al 3529, ANEXOS 6, en folio 3530.)

2. Que presuntamente usted durante el año 2018, le faltó el respeto a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, cuando se topó con ella (denunciante) cerca de los baños externos, indicando la denunciante que ella venía conversando con el compañero German, y usted al verla venir le lanzó una expresión sarcástica diciendo “...el fantasma que anda reportando cosas” dirigiéndome una mirada de enojo acompañada de ademanes, expresión dicha delante del señor German, siendo él testigo. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(..) 2. En este punto la demandante extrae un evento aislado (del cual no tengo recuerdo), porque lo denunciado no puede ser enmarcado ni interpretado dentro de ningún contexto de falta de respeto hacia la demandante. Una supuesta frase, o una aparente expresión física, hechas por parte de la demandada a un tercero, no puede ser interpretada como una falta de respeto hacia la demandante. Son suposiciones de la señora Sánchez Ocampo que no tienen ningún asidero real ni tampoco me involucran en ningún acto asociado con el acoso laboral ni de ningún otro tipo. / Previo a la presentación de los argumentos y pruebas relacionadas con los puntos 3 al 6 del Procedimiento que nos ocupa, quisiera exponer algunos elementos que contribuyen a entender y a dar el contexto alrededor de las labores relacionadas con los ejemplares tipo de las colecciones del Departamento de Historia Natural. / Los ejemplares tipo constituyen los testigos físicos que fueron utilizados para proponer el descubrimiento de una nueva especie y su nombre científico. Los Códigos Internacionales que rigen estas áreas de la biología reconocen el valor de los ejemplares tipo como “modelos internacionales de referencia que proporcionan objetividad a la nomenclatura... y deben cuidarse como tales.”¹ Debido a esto, los Códigos emiten recomendaciones para el adecuado manejo de los ejemplares tipo dentro de las colecciones biológicas: especifican cómo deben etiquetarse, cómo deben

¹ Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica. 2000. Código Internacional de Nomenclatura Zoológica. 4ta edición. España. 186 págs.

Greuter, W. et al. 2002. Código Internacional de Nomenclatura Botánica (Código de Saint Louis). Buenos Aires, Argentina. 181 págs.

publicarse así como cuáles son las responsabilidades de las instituciones que albergan estos ejemplares, entre otras. Cuáles son, dónde se ubican, cómo se encuentran físicamente, cuál es su estatus taxonómico, son algunas de las preguntas básicas que toda colección biológica debe atender y conocer con respecto a los ejemplares tipo y los taxones que representan. Los ejemplares tipo son indispensables como referentes en la identificación de especímenes y la asignación de nombres científicos, en estudios de relaciones filogenéticas, estudios de clasificación, de biología comparativa, en la elaboración de monografías, para citar solo algunos. Debido a esto, los ejemplares tipo se acostumbra a depositarlos en colecciones biológicas de renombre, que sean accesibles al público, con el fin de que puedan ser consultados por investigadores, estudiantes, etc. / El manejo de los ejemplares tipo dentro de las colecciones biológicas debe ser permanente y constante, debido a que todos los años se generan publicaciones donde se describen especies nuevas y es necesario realizar los registros y actualizaciones que corresponda. Es entonces una actividad sistemática, que requiere ser realizada con orden y cuidado con el fin de no incurrir en errores que se trasladen a las bases de datos en Specify, con las consecuentes afectaciones en la información, que es de uso interno, pero también que es de uso externo (investigadores, etc.) a través de la página web del Museo Nacional. El trabajo sistemático igualmente beneficia al mejorar la eficiencia y la eficacia y evita tener que realizar la misma labor varias veces. / Antes del 2015 (año en que las colecciones del Instituto Nacional de Biodiversidad – INBio- fueron asumidas por el Museo Nacional) la principal colección de ejemplares tipo del Departamento de Historia Natural era la del Herbario Nacional, razón por la cual desde el año 2000 su manejo fue asumido como una línea de trabajo prioritaria dentro de la sección de botánica. A partir de ese año se inició el estudio de dichos ejemplares, que incluía: corroboración, registro, actualización, etiquetado, digitalización, y escaneo. Además, se tomaron medidas para su conservación y acceso. Como productos se obtuvieron en ese momento una colección de ejemplares tipo separada, ordenada, rotulada y etiquetada, conformada por unos 4500 ejemplares; una base de datos electrónica con toda la información de cada espécimen, la cita de su publicación; una colección de imágenes; 4 publicaciones de los catálogos de la colección en revistas científicas². En ese período varios compañeros de la sección de botánica estuvieron involucrados en distintas formas, entre ellos esta servidora, quien debido a su interés y experiencia acumulada pasó a ser la encargada de la colección tipo del Herbario Nacional. / Una de las metas del INBio era realizar el inventario

² Lobo C., S. 2002. Colección Tipo del Herbario Nacional de Costa Rica. III. Revisión y Actualización de las Monocotiledóneas. Brenesia 57-58: 135-150.

Lobo C., S. 2003. Colección Tipo del Herbario Nacional de Costa Rica. IV. Revisión y Actualización de la monocotiledóneas. Brenesia 59-60:21-34.

Lobo C., S. & A. Ruíz-Boyer. 2005. Colección Tipo del Herbario Nacional de Costa Rica. V. Revisión y Actualización de las Dicotiledóneas. Brenesia 63-64: 35-80.

nacional de biodiversidad y con este fin se generaron las colecciones de diversos grupos biológicos y se describieron cientos (o miles) de nuevas especies. Al momento en el que el Museo Nacional asumió estas colecciones (2015), contaban con unos 4 millones de especímenes principalmente de insectos y plantas en menor número. La Auditoría realizada por el Museo previo a su traslado determinó que dentro de las colecciones existían unos 2200 ejemplares tipo de artrópodos de distintos órdenes, contenidos en muebles de metal separados de la colección general³. Por su parte la base de datos electrónica suministrada por el INBio (llamada ATTA) indicaba que sólo un 50% se encontraba registrado. Para el caso de las plantas, la colección tipo estaba conformada por 590 ejemplares, igualmente separados de la colección general, de los cuales solo 330 se encontraban registrados en ATTA³. / Dada la importancia científica de las nuevas colecciones, era más que evidente que una de las labores prioritarias del departamento debía ser el estudio y manejo de los ejemplares tipo en todos los grupos biológicos representados. En el caso de la colección de plantas, esta labor fue asumida a partir del 2015, mientras que el resto de las colecciones inició posteriormente, una vez que la institución contó con el recurso humano y las condiciones para esto. / En razón de lo anterior, en el 2017 la jefatura del departamento mediante memorándum DHN 160-2017 (Anexo 7) emite lineamientos relacionados al manejo de los ejemplares tipo de las colecciones del departamento. En este documento la jefatura definió el equipo de trabajo (página 2) y me asignó la labor de coordinación de dicho plan. Con este fin se programan varias reuniones y se intercambia documentación asociada con los todos los coordinadores de sección y profesionales del departamento para la elaboración del Plan (Anexo 8), y en diciembre del 2017 se hace entrega a la jefatura del Memorándum DHN 259-2017 y el documento del Plan de Manejo (Anexo 9). Este Plan de Manejo de las colecciones de tipos del Departamento de Historia Natural establece los objetivos y las principales acciones y productos a realizar entre el 2017 y el 2021. Entre estos se encuentran: elaboración de protocolos para el manejo de los ejemplares tipo para todas las secciones (botánica, entomología, vertebrados), bases de datos 100% actualizadas de todas las secciones, colección de tipos de todas las secciones 100% revisados y actualizados, base de datos de imágenes tipo iniciada, publicación de catálogos de la colección tipo de algunas colecciones. Lo anterior para todas las secciones del departamento, lo que igualmente involucra la participación de todo personal departamental en distintas labores y en mayor o menor grado según las colecciones, las responsabilidades de cada uno, otros compromisos, etc. / (...)" (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3491 hasta el 3718. ANEXO 7, en folio 3531, al 3534, ANEXO 8., en folios 3535 al 3538, y ANEXO 9, en folio 3539.)

³ INFORME DE AUDITORÍA. AI-001-2015-Inf. EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA COLECCIÓN INBIO. Informe Final.

3. Que presuntamente usted, como Coordinadora de la actividad de tipos, desde el 9 de marzo del año 2020 y hasta la actualidad, desde el momento en que la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, asumió la curación de la colección de hymenoptera, usted envió el plan de labores que debían cumplir para el 2020, indicando la denunciante que a ella se le impuso casi el triple de trabajo que a los demás compañeros, y sobre una base de trabajo originada en un diagnóstico que ella (denunciante) no había realizado, sino que fue realizado por la anterior curadora Guisella Chávez, desconformidad que expresó la denunciante, por lo que en varias oportunidades señaló la necesidad de generar un diagnóstico nuevo y completamente diferente de la colección completa, dado que no se contemplaban números reales, ya que fue generado sin base de datos y en un tiempo muy corto, diagnóstico que tenía muchas carencias lo que motivó que la compañera Maricelle Méndez, le comunicara a usted como Coordinadora, la necesidad de generar un nuevo diagnóstico, al menos para la colección tipo, pues desde el 2019, esto por cuanto la denunciante seguía las especificaciones establecidas en el protocolo aportado por usted como Coordinadora, procediendo la denunciante a realizar el trabajo con los holotipos depositados en el Museo, pero lo aportado en el plan anual no calzaban, cuyo plan de trabajo y por la situación evidenciada, afectaba a la denunciante, ya que los planes de trabajo eran quinquenales y la denunciante llevaba tres años atrás a sus compañeros, aun así la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, fue obligada a hacer el trabajo todo entre el 2019 y el 2020, sumado a toda la carga del resto del plan de trabajo, y que otros compañeros realizaron en un periodo de 5 años, cuya carga de trabajo no contemplo que hubo un cambio de curador y que es la colección que mayor volumen de trabajo tiene, la denunciante inició el trabajo tomando como referencia los protocolos establecidos para el Departamento, en los cuales en ninguna parte, o incluso en los correos intercambiados con usted como Coordinadora, se indicaba que el inventario debía incluir la totalidad de los ejemplares depositados en museos externos nacionales e internacionales, por lo que lógicamente la plantilla de la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, tenía menos ejemplares de los mencionados en la literatura, pues solo contempló los ejemplares del Museo Nacional, por cuanto ella realizó el trabajo apegado a lo que decía el protocolo. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) 3. Existe en este punto 3 una serie de inconsistencias que confunden la realidad de los hechos. La señora Sánchez Ocampo se incorporó a la labor con los ejemplares tipo desde el 2018, cuando laboraba como técnico, a cargo de la sección de zoología. En diciembre del 2017 la coordinación de la sección de zoología (en ese momento la señora Silvia Bolaños) envía correo electrónico a la coordinadora (demandada) (con copia a todos los involucrados) con la propuesta de metas de la colección tipo de artrópodos para el 2018, donde puede observarse la participación y la carga de trabajo de cada uno de los participantes, incluida la señora Sánchez Ocampo (Anexo 10b). Se desprende del Plan de trabajo propuesto, que existe variedad y diferencias con respecto a las labores y carga de

trabajo asignada para cada uno de los/as funcionario/as involucrados/as, producto de variedad de circunstancias, algunas ajenas al campo de acción de la coordinación (demandada). Es necesario indicar que la propuesta de dicho Plan se planteó desde la propia sección de zoología, por lo que no fue una imposición de la demandada. Durante el 2018, con el fin de dar seguimiento a los planes y metas acordados, se coordinan varias reuniones y se solicita la entrega de avances e informes a todo el equipo de trabajo, entre los que la demandante forma parte (Anexos 11a-11f); lo anterior demuestra que desde el 2018 la señora Sánchez Ocampo tenía conocimiento no sólo de las labores relacionadas con la colección tipo, sino también de la forma y dinámica en que la demandada realizaba la gestión de coordinación y seguimiento de los planes de labores. Durante ese año la demandada no recibió ni conoció oposición de parte de la demandante. / La señora Sánchez Ocampo en su denuncia omite indicar que fue en el 2019 (y no en el 2020) cuando se incorpora como profesional (curadora) de la colección de himenoptera y como tal fue considerada dentro del equipo de trabajo de los ejemplares tipo (Anexo 13a). Para que la demandante iniciara con esta labor, la coordinación (demandada) procede a enviarle los insumos (Anexo 13b). En el Anexo 13c (punto 3 de la minuta) se evidencia que la labor de los tipos asumida por la demandante era considerada como una prioridad dentro de las labores de la demandante. En el Anexo 13d puede observarse que la demandada solicita a todo el equipo de profesionales de la sección de insectos, incluida la demandante, la entrega de los planes de labores correspondientes a la colección tipo, y la señora Sánchez Ocampo entrega lo solicitado. Esto demuestra que la demandada nunca obliga ni impone las labores, siempre solicita a los involucrados enviar su propuesta. Una vez recibidos todos los planes, la demandada presentó el Plan de Labores de Tipos del 2019 (Anexo 13e) en el que, al igual que en el 2018, la carga de trabajo de cada profesional no es igual, en razón de factores que no son competencia de la demandada, como compromisos y responsabilidades de los profesionales en otras líneas de trabajo de la sección y/o el departamento. Al igual que en años anteriores, la forma y dinámica de gestión por parte de la demandada consiste en la programación de reuniones grupales, solicitud de avances, solicitud de informes periódicos y revisiones, que involucran a todos los participantes de las labores de tipos (Anexos 14a-14g). / Los primeros meses del 2020 se realiza la misma dinámica de trabajo, solicitando el informe del año anterior (2019) y el plan de trabajo para el 2020 y reuniones de coordinación a todo el equipo de trabajo (Anexo 15). Esto evidencia nuevamente que la demandada no obliga ni impone las labores, sino que son los propios profesionales los que de acuerdo con otras labores a nivel de sección u otra área, hacen su planteamiento, que es revisado por parte de la demandada con base en lo avanzado previamente. Lo anterior no es la excepción para la señora Sánchez Ocampo, y a raíz de la revisión realizada del informe del 2019 entregado por la señora Sánchez Ocampo se determina una serie de inconsistencias y vacíos con respecto a lo definido en el plan de trabajo

correspondiente, es confuso y presenta diferencias con respecto a lo observado en el sistema de base de datos specify (Anexo 16). Esto genera varias consultas de parte de la coordinación (denunciada) hacia la denunciante y respuestas de parte de esta, y en consecuencia se da un ajuste del plan de trabajo de tipos para el 2020 de la señora Sánchez Ocampo, de tal manera que lo que no fue abordado en el 2019 se adicionara en el 2020 y además se incluyeran nuevas metas (Anexo 16). Los correos electrónicos aportados por la demandada dan fe de que la denunciante estuvo de acuerdo con los ajustes en el plan de trabajo para el 2020. Todo lo anterior contradice la denuncia de “imposición” presentada por la señora Sánchez Ocampo. / Después de que la demandada recopiló las propuestas de plan de trabajo de todos/as los/as involucrados/as, realiza el envío a todos/as los/as involucrados/, del Plan de Trabajo de Tipos de Insectos para el 2020 (Anexo 17). Al igual que en planes de trabajo de tipos anteriores, cada involucrado/a presenta distintas acciones y metas, de acuerdo con los avances individuales, al contexto del momento, a ajustes al plan de manejo, así como a la carga de trabajo en otras labores propias de la sección de insectos, sobre la cual, cabe destacar, la demandada no tiene injerencia ya que el plan de manejo de los tipos y su coordinación es un eje paralelo con otras labores y dentro del esquema de organización departamental, está por debajo de las coordinaciones de sección (Anexo 9, página 8). Un par de días después de presentado el Plan de Trabajo de Tipos del 2020 por parte de la demandada, el 12 de marzo del 2020 la señora Maricelle Méndez envió correo a la coordinación (demandada) con la indicación de realizar nuevos ajustes al plan de trabajo de tipos de la señora Sánchez Ocampo, entre los que se encuentra la elaboración de un diagnóstico de la colección tipo de hymenoptera y se hace la especificación (nuevamente) de que dichas labores son prioridad, a lo cual la demandada responde aceptando lo indicado por la señora Méndez (Anexo 18). Lo anterior demuestra la apertura y anuencia de parte de la demandada de realizar los ajustes al plan de trabajo de tipos de la demandante, razón por la cual lo denunciado no tiene cabida en la realidad de los hechos. / Como se mencionó anteriormente, la señora Sánchez Ocampo asumió su trabajo con los ejemplares tipo de hymenoptera a partir de enero del 2019 y durante el 2020, bajo la premisa de que, en su caso, esta labor era prioritaria (Anexo 13a, Anexo 18). Con base en lo anterior y producto del traslado de labores pendientes del 2019 al 2020, se puede entender (y explica) que la carga de trabajo de la señora Sánchez Ocampo en esta línea de trabajo (tipos) debía ser mayor que para otras líneas de trabajo a nivel de sección y mayor que la carga de trabajo de tipos de otros/as compañeros/as, quienes ya tenían avances desde el 2018 y para ellos/as la línea de trabajo de tipos no representaba una prioridad en ese momento. Debo recordar nuevamente que la demandada no posee injerencia en la definición de los planes de trabajo a nivel general, únicamente sobre la línea de trabajo de los tipos. Como se mencionó en el párrafo anterior, la demandante estuvo de acuerdo con los ajustes realizados a su plan de trabajo de tipos para el 2020 (Anexo 16), no obstante,

si la señora Sánchez Ocampo tenía dificultad, inconvenientes, limitaciones, etc., con respecto al plan de trabajo de los tipos propuesto para el 2020, debió indicarlo a la demandada en forma adecuada y en el momento justo, situación que no se presentó. / Debido a la pandemia por COVID-19, todo el personal del departamento fue enviado a teletrabajo a partir de marzo del 2020, lo que genera la necesidad de que todos realicemos ajustes en los planes de trabajo y las metas originales, también se dieron ajustes en la dinámica propia del cumplimiento y seguimiento de las labores de teletrabajo, a través de la presentación de planes de trabajo e informes semanales (Anexo 19). Como producto de esta necesidad de realizar ajustes y adoptar el teletrabajo y la virtualidad como nueva forma de trabajar, se convocan reuniones virtuales y se envían comunicados para tratar de resolver y explicar la nueva forma de trabajar, las herramientas y la metodología (Anexo 20a). En este nuevo contexto, la labor de los ejemplares tipo se vuelve una prioridad, como queda evidenciado en la minuta de la reunión con el equipo de trabajo en abril de ese año (Anexo 20b). Esta nueva coyuntura favorece y propicia una mayor dedicación y consecuente avance de las labores relacionadas con los ejemplares tipo para todos los involucrados. Cabe indicar que la reunión virtual de todo el equipo de trabajo de tipos de insectos inicialmente programada para el 8 de mayo del 2020 tuvo que ser trasladada al 11 de mayo porque la señora Sánchez Ocampo no se presentó, justificando posteriormente su ausencia (Anexo 20c). Esto demuestra el interés de parte de la jefatura del departamento, de la encargada de la sección y de la demandada, de que todo el equipo de trabajo de tipos estuviera presente y enterado de los ajustes y las labores, incluyendo a la demandante. / En aras de comprender de forma integral el contexto del trabajo de los ejemplares tipo, debo mencionar que el Plan de Manejo de los ejemplares tipo del Departamento de Historia Natural fue formulado para 5 años, del 2017 al 2021 (Anexo 9). Durante el 2017 prácticamente todas las secciones (botánica, vertebrados e insectos) se abocaron a la elaboración de los protocolos correspondientes, con la intención de iniciar su implementación en el 2018. Lo anterior incluyó a la sección de insectos, quienes elaboraron el Protocolo correspondiente. Los protocolos son documentos donde se unifican criterios y se definen las reglas y los procedimientos a seguir por parte de los/as funcionarios/as, usuarios, etc.; se basan en normas y estándares nacionales e internacionales y buscan mejorar la calidad de los procesos y los productos. A nivel departamental se han elaborado distintos protocolos para los procesos de manejo de colecciones (crecimiento de colecciones, digitalización, tipos, tejidos, acceso, etc.). Los protocolos son una herramienta muy importante de trabajo, pero no necesariamente son completos ni perfectos, por lo que requieren de revisión y ajustes. No son planes de trabajo ni tampoco incorporan todos los aspectos de trabajo posibles para un tema específico (como el de los tipos). Debo mencionar que el Protocolo para el manejo de los ejemplares tipo de la sección de insectos fue elaborado precisamente por los funcionarios de dicha sección. La participación de la demandada

en este trabajo se limitó a brindar insumos y sugerencias sobre el particular, pero no fue de su autoría. De igual manera, si la señora Sánchez Ocampo tenía dificultad, inconvenientes, limitaciones, etc., con respecto al Protocolo de tipos de artrópodos y/o su implementación, debió indicarlo a la demandada en forma adecuada y en el momento justo, situaciones que no se dieron. / De acuerdo con el Plan de Manejo de Tipos (Anexo 9), a partir del 2018 y hasta el 2021 se realizarían las labores de revisión y actualización de los ejemplares tipo de todas las secciones del departamento como se aprecia en los correos del Anexo 10a, para el caso de la sección de botánica. La sección insectos inició con estas labores en el 2018 (Anexo 10b), por lo que es incorrecto lo indicado por la señora Sánchez Ocampo en su denuncia, al expresar que ella (demandante) llevaba tres años atrás de sus compañeros/as, siendo lo correcto que los/as compañeros/as iniciaron estas labores únicamente un año antes que la demandante, quien inició en el 2019 (Anexo 13a). / El 24 de abril del 2020 la señora Sánchez Ocampo en su propuesta de plan de trabajo para el 2020 (Anexo 21), claramente indica, en el punto 2, que iniciaría la inclusión de los holotipos con origen en Costa Rica que no están en la colección. Por lo que no se entiende lo denunciado por la demandante con respecto a esta labor, ya que desde esa fecha y de acuerdo con ese Anexo 21, esta labor fue considerada dentro de su plan de trabajo. / Como puede desprenderse de los argumentos y pruebas presentadas, no existe imposición alguna de parte de la demandada en tanto los planes de trabajo de los tipos son presentados por los propios profesionales, con la indicación de que deben compaginarse y estar en congruencia con los planes de trabajo generales que se gestan a lo interno de cada una de las secciones y sobre los cuales la demandada no tiene competencia. Evidentemente, las labores y carga de trabajo de cada profesional dependen de distintas variables y es totalmente normal que en el camino surjan situaciones que obliguen a realizar ajustes a los planes y metas, ya sea a nivel individual, a nivel de sección y/o a nivel departamental. / Como se desprende de todos los argumentos y pruebas presentadas por la demandada, el trabajo con los ejemplares tipo se define a través de los planes anuales, que contienen las labores y metas respectivas. Los protocolos como se mencionó anteriormente son herramientas que ayudan y orientan las labores. Por lo que existe una confusión por parte de la demandante sobre lo que es y el uso entre un plan de trabajo y un protocolo. / No es correcto lo indicado por la demandante cuando expresa en su denuncia que fue obligada a hacer el trabajo con los tipos, sumado a toda la carga del resto del plan de trabajo, al demostrarse que en todo momento existió comunicación, negociación y aceptación de parte de la demandante en la formulación de los planes de trabajo, con el conocimiento de su parte de la prioridad en las labores relacionadas con los ejemplares tipo.” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3491 hasta el 3718. ANEXO 9, en folio 3539 al 3567, ANEXOS 10, en folios 3568 al 3585, ANEXOS 11, en folios 3586 al 3587, ANEXOS 13, en folios 3588 al 3606, ANEXOS 14, en folios 3607 al 3619, ANEXO 15, en folio

3620, ANEXO 16, en folios 3621 al 3624, ANEXO 17, en folios 3625 al 3626, ANEXOS 18, en folio 3627, ANEXO 19, en folio 3628, ANEXOS 20, en folios 3629 al 3632, y, ANEXO 21, en folio 3633.)

4. Posteriormente el 13 de mayo, usted, como Coordinadora, realizó una reunión para explicar claramente lo que se requería, presuntamente por primera vez hizo quedar a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, como la que simplemente no quería entender el trabajo, pese a que era la primera vez que usted aclaraba el proveimiento, situación que me molestó bastante a la denunciante, dado que ella manifiesta que la hizo sentir completamente impotente, porque no eran ciertas las aseveraciones expresadas por usted, de que ella (denunciante), no quería hacer bien el trabajo, sino que era imposible saber que usted como Coordinadora, también quería que se incluyera información ajena al Museo, y que a partir de esa reunión, usted injustamente la hizo quedar mal, situación que aprovecho la señora Cecilia Pineda, jefe del Departamento, para cancelar todas mis actividades anuales mediante el oficio DHN-2020-O-085, y dejar a la denunciante laborando tiempo completo únicamente con la actividad de tipos. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) 4. Debo negar rotundamente lo mencionado por la señora Sánchez Ocampo en la denuncia, respecto a que yo, durante la reunión del 13 de mayo del 2020, en la que también participaron las señoras Maricelle Méndez y Cecilia Pineda, la hice quedar (a la demandante) como la que simplemente no quería entender el trabajo, que yo la hice sentir impotente (a la demandante), que hice falsas aseveraciones al expresar que la demandante no quería hacer bien el trabajo. En mis actuaciones y expresiones siempre he tratado de comportarme de forma respetuosa hacia las demás personas. En todo momento los señalamientos (verbales y/o escritos) realizados por la demandada con respecto a las labores de la señora Sánchez Ocampo son producto de la revisión de los avances informados por parte de la demandante y se refieren a inconsistencias entre lo planificado y lo informado por la señora Sánchez Ocampo, a la presencia de errores detectados en la información entregada, a confusiones presentadas por la demandante, etc. (Anexo 22). Estos correos son algunos ejemplos que incluso demuestran que el trato hacia la señora Sánchez Ocampo siempre fue respetoso de parte de la demandada, con datos reales, exponiendo la disponibilidad para consultas por parte de la demandante. / El hecho de que la demandada señale cosas que no están de acuerdo con lo planteado inicialmente por la señora Sánchez Ocampo, que la demandada brinde su opinión, sus observaciones y sus sugerencias sobre las labores realizadas por la demandante y/o que la demandada difiera de criterios con la demandante, no es sinónimo de que la demandada irrespete o humille a la demandante. / Las numerosas pruebas presentadas por la demandada en los puntos 2 y 3 anteriores, revelan que la práctica de realizar reuniones grupales (e individuales según corresponda) de revisión de labores y avances de metas es frecuente, por lo que la señora Sánchez Ocampo se

equivoca al mencionar que "...fue hasta en una reunión virtual el 13 de mayo del 2020 que la demandada expone claramente lo que se requería, por primera vez..." Y subrayo la palabra claramente porque seguidamente en su denuncia, la señora Sánchez Ocampo realiza una serie de comentarios sobre lo expuesto en la reunión por la demandada que más bien son contrarios a esa palabra, dejando dudas sobre lo que realmente la demandante está argumentando. / No es congruente lo indicado por la señora Sánchez Ocampo sobre que "...era imposible saber que usted como Coordinadora, también quería que se incluyera información ajena al Museo..." cuando en un correo previo (24 abril 2020) la propia demandante incorpora como línea de trabajo de los tipos para el 2020 precisamente la inclusión de los holotipos de origen en Costa Rica que no están en la colección (Anexo 21). Esto demuestra que esa línea de trabajo de los tipos ya se había comentado previamente entre las partes, quedando entonces incorporada en el plan de trabajo de los tipos en el 2020. / El memorándum DHN-2020-085 que indica la señora Sánchez Ocampo en su denuncia, corresponde a la minuta con los acuerdos tomados durante la reunión del 13 de mayo del 2020 (Anexo 23). Debo recordar que en varias oportunidades desde el 2019 se había indicado que la señora Sánchez Ocampo debía dedicarse prioritariamente a la labor de los tipos, por lo que la relación de lo que la demandante expresa sucedió en esa reunión específica del 13 de mayo y lo indicado en el memorándum respecto a la dedicación exclusiva en la labor de tipos por parte de la señora Sánchez Ocampo, no es causa-efecto como la demandante lo menciona. A partir del 13 de mayo del 2020 queda claro que la señora Sánchez Ocampo debe, hasta nuevo aviso, dedicarse tiempo completo a la labor de tipos." (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3491 hasta el 3718, ANEXO 21, en folio 3633, ANEXOS 22, en folios 3634 al 3638, y, ANEXO 23, en folios 3639 y 3940.)

5. Que en el 03 de setiembre de 2020, la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, intentó hacerles entender que la actividad estaba mal planteada y defender el volumen de trabajo que ella tenía pendiente enviando el Memorando DHN- 2020-M-165, con el fin de intentar explicar y enfrentar la situación presentada, y que usted como Coordinadora, le remitió dos oficios, el Oficios DHN-O- 158 y el Oficio DHN-O-159, que en el primer oficio, aparentemente usted se lo tomó personal las observaciones repostadas por la denunciante,(sic) aseverando que yo ella (denunciante) le estaba faltando el respeto, situación que niega la denunciante, que se puede leer en el Memorando DHN- 2020-M-165, suscrito por ella, y que por el contrario es a ella a la que faltan el respeto indicándole que a la denunciante que "busco excusas para no trabajar", discurso que se mantendría por el resto del año incluso es la persecución de varios funcionarios; y en el segundo oficio, la señora Cecilia Pineda, Jefe del Departamento, la acusó de generar "juicios de valor" y poner mal a la Institución, lo cual niega la denunciante, generando tanto usted como Coordinadora, como la señora

Cecilia ,Jefe del Departamento, juicios de valor y falta de respeto en contra de la denunciante, atacando el trabajo por ella realizado, con la dinámica de desacreditar constantemente su el trabajo, así como una constante difamación profesional, basada en hacer creer a los compañeros, que ella (denunciante) no quiere trabajar, difamaciones que salieron del Museo Nacional, en detrimento de su reputación profesional. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) 5. En el Oficio DHN-2020-0-158 (enviado por la demandada) (Anexo 24) se exponen los argumentos y pruebas que explican lo correspondiente al memorándum DHNM-165 y que evidencian que en ningún momento se cometen de parte de la demandada faltas de respeto hacia la demandante y que en ninguna parte del oficio DHN-2020-O-158 aparece la frase “busca excusas para no trabajar”. Hay que indicar en este punto que a pesar de que el memorándum DHN-M-165 se refería en gran medida a las labores asignadas por la coordinadora de esta línea de trabajo (demandada), este documento fue enviado a la demandada como Copia. También omite la señora Sánchez Ocampo mencionar en su denuncia (al igual que en las pruebas) que el 9 de septiembre envió un nuevo oficio DHN-2020-O-160 (Anexo 24a) donde se disculpa y realiza una serie de afirmaciones que se contradicen con lo establecido en la denuncia. / De igual manera no acepto tampoco lo manifestado por la señora Sánchez Ocampo cuando indica que la demandada ha generado juicios de valor, que ha atacado el trabajo, ha desacreditado y ha difamado el trabajo de la demandante. Como he mencionado en varias oportunidades en párrafos anteriores, como coordinadora he dado seguimiento a las labores de todos los involucrados en la línea de trabajo de tipos, siempre lo he hecho aportando los datos y observaciones producto de la revisión de los informes, las plantillas y la base de datos Specify. Siempre lo he hecho en el marco del respeto y la ética profesional. Lo anterior puede constatarse en el correo enviado a la demandante el 13 de julio del 2020 (Anexo 25) en el que la demandada hace un compendio de lo recopilado e informado en la plantilla por la demandante, a través de las labores de los tipos entre marzo y junio del 2020. En este correo la demandada le expresa a la señora Sánchez Ocampo lo importante y valioso de lo realizado hasta ese momento, con datos totales que al contrastarse con los datos iniciales demuestran un aumento significativo. También en ese documento la demandada extrae otra información importante de la plantilla entregada por la demandante, lo que confirma lo conveniente de la forma de trabajo con que se ha abordado el trabajo con los ejemplares tipo. Textualmente el documento indica “Todos estos datos son muy valiosos y tienen un gran potencial de análisis, publicación y divulgación. Y eso que todavía falta mucho que hacer y revisar con la colección tipo de hymenoptera.” “Ahora, como ya pasamos el I semestre, y has avanzado bastante con la revisión de literatura (cumpliendo con la revisión de las citas que estaban pendientes desde el año pasado), creo que ya podemos incluir otras labores de tipos para lo que resta del año (mayormente labores teletrabajables).” Todo lo anterior no concuerda con lo denunciado por la señora Sánchez Ocampo.” (Ver

documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3491 hasta el 3718. ANEXOS 24, en folios 3641 al 3656, y ANEXO 25, en folios 3656 y 3659.)

6. Que, presuntamente usted como Coordinadora, durante el mes de junio de 2020 a diciembre de 2021, de forma desproporcionada le asignarle trabajo a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, lo cual generó que ella no pudiera cumplir con las metas establecidas, ya que durante ese tiempo ella (denunciante) realizó un trabajo en la sección de abejas de la colección y para el año 2020, el plan anual de trabajo de la denunciante incluía la publicación de un grupo biológico, y que debido a la pandemia, y a otras situaciones, el desarrollo de la parte taxonómica del grupo de trabajo se retrasó, indicando la denunciante que desde junio del 2020, de manera intermitente trabajo en esto, dado la gran limitante de que los únicos días que ella podía asistir a la sede a laborar, estaba obligada a solo dedicarse a las labores de tipos, por lo que para ella fue sumamente difícil en diciembre de 2020. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) 6. Al igual que los puntos este es confuso ya que se hace una mezcla de argumentos que como he mencionado varias veces no son de competencia de la demandada. Manifiesto mi desacuerdo con lo indicado en la denuncia por parte de la señora Sánchez Ocampo, porque como puede desprenderse de toda la prueba documental presentada previamente, los planes de trabajo se planteaban con base en los informes de avance suministrados por la demandante y siempre fueron negociados y aceptados por los involucrados en el proceso. No hay que perder de vista que desde que la señora Sánchez Ocampo se incorporó al equipo de trabajo de los ejemplares tipo tuvo la indicación de que esta labor era una prioridad y durante el 2020 se le indicó que debía dedicarse tiempo completo a estas labores y es en este contexto que se proponían los planes de labores por parte de la demandada. En los correos del Anexo 26 y Anexo 27 también se evidencia que existió apertura y anuencia de parte de la demandada a realizar ajustes a los planes de trabajo semanales propuestos, a fin de llegar a acuerdos satisfactorios para las partes involucradas. De igual manera se propiciaron reuniones presenciales con la demandante para resolver consultas y definir labores, como se evidencia en el Anexo 28. Todo lo anterior refuta lo denunciado con respecto a la carga de trabajo de la señora Sánchez Ocampo. / No omito manifestar que la dinámica de trabajo implementada en las labores de la colección tipo fue la misma para todos profesionales involucrados en estas labores. Los compañeros de botánica (Armando Ruiz y Loengrin Umaña) debían igualmente entregar planes de trabajo, avances e informes de sus labores e igualmente atender las observaciones producto de las revisiones realizadas por la demandada (Anexo 29). En el caso de los otros compañeros de la sección de insectos (María Gabriela Carmona, German Vega y Maricelle Méndez), la situación fue la misma (Anexo 30), debían entregar planes de trabajo, avances e informes de sus labores de tipos e igual atender las observaciones de las revisiones realizadas de parte de la demanda (Anexo 31). / Durante el 2021 y el 2022 la dinámica de trabajo consistió igualmente en la realización de reuniones con los/as involucrados/as y solicitud de avances e informes (Anexos 32a y

32b). En el caso de la sección de botánica, durante estos dos años se continuó igualmente con las labores de tipos, según se desprende de los correos en el Anexo 33. Estos correos de los Anexos 32a, 32b y 33 demuestran que todos los involucrados, participaron en la dinámica de trabajo, estuvieron en reuniones, presentaron avances, recibieron observaciones y entregaron sus informes y productos. Debo mencionar que a pesar de que la señora Sánchez Ocampo ubica temporalmente su denuncia en contra de mi persona desde el 2019 y hasta la actualidad (junio del 2022), no existen pruebas documentales aportadas por la demandante en los años 2021 ni 2022. / Tal y como lo he mencionado anteriormente, los planes y metas de trabajo generales de los/as funcionarios/as no son competencia de la coordinación (demandada), quien tiene su ámbito de acción limitado a lo correspondiente con los ejemplares tipo. En este sentido hay una confusión por parte de la demandante con respecto a las competencias de las partes involucradas. De igual manera las pruebas presentadas por la demandada indican que cuando se presentaron situaciones que lo ameritaban, se realizaron los ajustes correspondientes en el plan de labores. / Sobre la prueba testimonial / Con respecto a la participación de testigos que brinden aportes y complementen lo ya ampliamente expuesto en este documento y los anexos, quisiera mencionar a las señoras Maricelle Méndez Soto y María Gabriela Carmona, ambas funcionarias del Departamento de Historia Natural del Museo Nacional. / Espero que todo lo contenido en este documento, así como en las pruebas presentadas contribuyan a la verificación de cada uno de los hechos que se me imputan en la denuncia. (...)” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3491 hasta el 3718. ANEXO 26, en folios 3660 al 3661, ANEXO 27, en folios 3662 y 3665, ANEXO 28, en folio 3666, ANEXO 29, en folios 3667 al 3671, ANEXO 30, en folios 3672 y 3674, ANEXO 31, en folios 3675 y 3697, ANEXO 32, en folios 3698 al 3715, ANEXO 33, en folios 3716 al 3718.)

D) IMPUTACIÓN DE CARGOS a la señora Maricell Méndez Soto, del Departamento de Historia Natural, se le efectuó en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario y descritos en los puntos 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., y 9., según los hechos denunciados, constan dentro del expediente a partir del folio 017 hasta la 051, y visibles en folios del 2184 al 2199, del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, presentando la parte investigada el DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL, por lo que se cita lo por ella señalado en el escrito de contestación, con indicación de lo siguiente:

1. Entre el 10 de marzo del año 2017 y el 23 de octubre del año 2018, se presentó un incidente en el techo del depósito de Lepidoptera y Coleóptera, principalmente sobre los escarabajos, problema que fue atendido por la denunciante Marcela Sánchez Ocampo (denunciante), y el compañero Diego Monge, lo que generó la realizaron varias reuniones del equipo de trabajo, en donde se expuso cada detalle del procedimiento utilizado para abordar la plaga, esto con la realización de reportes de avance constantes, así como las decisiones tomadas conjuntamente con todo el equipo de entomología, dentro de las cuales se aprobó el uso de

Lysol y Alcohol, incluso usted, como Coordinadora, expresó estar interesada en colaborar con la restauración para aprender, pero nunca se apersonó, y pese a demostrar su interés, usted presuntamente emitió críticas, comentarios y acciones en las que buscaban hacer ver mal tanto al compañero Diego, como a ella (denunciante) ante la Jefatura del Departamento, y que incluso se les echó en cara que las etiquetas de los ejemplares estaban flojas, aunque muchas de ellas ya se encontraban en esa condición, así como también el uso de los productos previamente aprobados en una reunión por todos los presentes, incluida usted, en donde todos conocieron y revisaron y aprobaron la metodología a aplicar. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) NO ES CIERTO. La situación planteada por la señora Sánchez, falta a la verdad y distorsiona lo ocurrido realmente, por cuanto: Las supuestas críticas comentarios y acciones; fueron en realidad observaciones verbales y respetuosas planteadas al Sr. Germán Vega como coordinador del momento, sustentadas en la literatura y consulta a curadores de otras colecciones (Prueba 1), con el único interés de conservar debidamente la colección bajo mi responsabilidad y que representa los intereses de la Institución. El coordinador envía correo con la consulta (Prueba 2) y no se respondió con el respaldo científico solicitado. / Distorsiona los hechos indicando que, para el período señalado, mi persona fue nombrada coordinadora técnica de la sección de artrópodos (Prueba 3 y 4), cuando en realidad se encontraban en esa función la señora Silvia Elena Bolaños Redondo (hasta febrero 2018) y el señor Amado Germán Vega Araya (de febrero 2018 a octubre 2020) (Testigos 1 y 2). / Con respecto al tema del tratamiento de las plagas, en ese momento se generaron dos situaciones: El problema de hongos, inicialmente se limpiaron mediante la colocación de alcohol líquido al 95% sobre cada ejemplar y la posterior limpieza de las hifas con un pincel muy delgado, práctica aceptada en estos casos a nivel de manejo de colecciones. Posteriormente, se indica se va a rociar Lysol sobre los ejemplares con lo cual no me encontré de acuerdo (Testigos: 1 y 2) ya que, a mi criterio y después de haber generado algunas consultas a otros entomólogos (Prueba 1) y como responsable de la colección de Díptera (una de las más vulnerables ante esta situación, debido al tamaño y fragilidad de los ejemplares), esta aplicación expone a los especímenes a la presión a la que sale el líquido presurizado y con ello a la caída de partes de su cuerpo como antenas, patas, setas y/o alas. Como se puede ver en la prueba 2, en ninguno de los correos por este tema, emití criterio o generé comentarios despectivos al respecto o hacia alguna persona. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores Silvia Elena Bolaños Redondo, Amado German Vega Araya, Andrés Araya Brenes y María Gabriela Carmona Ríos y como prueba documental aportó: / Prueba 1: Correo Dra. Aiello / Prueba 2: Anexo 5 de la Sra. Sánchez Ocampo, correo 30/08/2018 y seguidos / Prueba 3: DHN-2020-O-188 / Prueba 4: DHN-2020-O-189 / - Echó en cara que las etiquetas de los ejemplares estaban flojas. NO ES CIERTO. Respecto a las etiquetas de los ejemplares de Coleóptera, dicha situación fue expuesta por el señor Ángel Solís (Prueba 5), quien buscó al compañero Andrés Araya (Testigo 1) (responsable en ese momento de dicha colección) y a mi persona, para conversar de la situación; por lo que yo tomé algunas

fotografías con mi celular, que luego fueron utilizadas por el señor Araya como responsable de dicha colección, para abordar la situación (Prueba 6). / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigo al señor Andrés Araya Brenes y como prueba documental apporto: Prueba 5: Anexo 8 Sra. Sánchez Ocampo, Consideraciones sobre el Manejo de las Colecciones, pág. 81 pto. 5.2.1 Faltas de respeto. / Prueba 6: Re_ Problemas con investigadores asociados.” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2271 hasta el 2782. Prueba 1, en folios 2305 al 2306, Prueba 2, en folios 2307 al 2320, Prueba 3, en folio 2321, Prueba 4, en folios 2322 al 2323, Prueba 5, en folios 2324 al 2325, y Prueba 6, en folios 2326 al 2329.)

2. Que presuntamente las prácticas laborales por usted realizadas, tratan de invisibilizar el trabajo de la denunciante Marcela Sánchez Ocampo (denunciante), ya que la denunciante, como encargada de una colección pidió información para mantener los registros de specify al día y los personales, sin embargo usted, ignora las solicitudes de información de la denunciante, ya que permite que los usuarios de las colecciones, solo se anoten en un registro de visitantes en donde ponen el grupo con el que trabajan, pero no indican si están haciendo disecciones o no, y en cuales ejemplares, todo con el fin de no obligar a los usuarios a mantener una comunicación apropiada con los curadores de cada colección. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) NO ES CIERTO, por cuanto al recibir la solicitud verbal de la señora Sánchez para conocer el trabajo que los usuarios realizan con las colecciones, se generaron las siguientes acciones: El nombramiento de la señora Sánchez como curadora de la colección de Hymenoptera, cuyo usuario más frecuente es el señor Ronald Zúñiga; se dio desde el 17 de diciembre 2018 (Prueba 7). Desde ese momento ella es la responsable de lo que se genere con la misma, incluso solicitó información asociada al señor Zúñiga (Prueba 8); sin embargo, se presentó una situación tensa entre ambos (Prueba 8), a raíz de la cual, la señora Sánchez no le dirige la palabra y por ello me solicitó de forma verbal, no programarle a ella la atención del señor Zúñiga, el día que atiende las colecciones (Prueba 9 y 10). / Debido a esto, se envió un correo el día 26 de febrero del 2021 (Prueba: 11) a los investigadores del antiguo INBio, para que entregaran la información del material que ha sido intervenido desde el 2015, hasta ese momento. / Además, se implementó un control físico (Prueba: 12), donde se registra no sólo la visita a las colecciones de los usuarios, sino también el número de gaveta donde se encuentra el material que van a utilizar, para lo cual se generó un mapa digital de la colección (Prueba 13), el taxón que van a revisar. Con esto el encargado de cada colección, si tiene dudas de lo actuado por los usuarios, puede revisar el material y determinar si hay alguna anomalía, sobre todo, cuando hay genitalias que es una intervención física importante. / Aunado a esto, se implementó que los usuarios no ingresen a los depósitos de colección (Pruebas: 14 a 19) y se inició con la entrega de material por parte de los curadores a los usuarios, con lo que el mismo es revisado por el curador antes de entregarlo, y lo vuelve a revisar una vez que el usuario lo entrega, esto permite detectar

situaciones anómalas que se originen mientras el usuario trabaja con el material de colección; en razón de lo cual se les solicitó a los curadores que, durante la jornada de atención a los usuarios se planificaran labores operativas, así mantenerse en esta área para atender de forma adecuada a los usuarios y las a colecciones. / Contrario a lo indicado por la señora Sánchez, en el punto 4 del presente documento, se exponen casos en los que aplica la invisibilización hacia mi persona; ya que, es frecuente que no responda los correos que yo le remito, o bien, la respuesta la hace a la Jefatura Departamental omitiendo copiarme en la respuesta a los asuntos que yo planteé originalmente. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores Ronald Zúñiga, María Gabriela Carmona Ríos, Marianela Cambroneró Sánchez, Germán Vega Araya, Cecilia Pineda Calles y como prueba documental apporto: Prueba 7: Labor de Marcela Sánchez / Prueba 8: Anexo 11, correo 08/02/2019 y siguientes, aportados por la señora Sánchez Ocampo / Prueba 9: cronograma de ingreso y atención usuarios y Cronograma / Prueba 10: correo solicitud de información de material intervenido desde el 2015 / Prueba 11: Control de asistencia Investigadores / Prueba 12: Mapa Digital de colecciones / Prueba 13: Acta de reunión N° 2 05/03/2021 / Prueba 14: Acta de reunión N° 5 24/01/2022 / Prueba 15: Ayuda de memoria / Prueba 16: Acta de reunión N°2 del 05 mar 2021 / Prueba 17: Acta de reunión N°3 del 12 abril 2021-2 / Prueba 18: Acta de reunión N°5 del 15 de junio 2021-2

Prueba 19: Acta de reunión N°6 del 18 de agosto 2021” (Ver documentación del EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2271 hasta el 2782. Prueba 7, en folios 2330 al 2331, Prueba 8, en folios 2332 al 2335, Prueba 9, en folios 2336 al 2337, Prueba 10, en folio 2338, Prueba 11, en folios 2339 al 2340, y Prueba 12, en folio 2341, Prueba 13, en folio 2342, Prueba 14, en folios 2343 al 2345, Prueba 15, en folio 2346 al 2347, Prueba 16, en folios 2348 al 2350, Prueba 17, en folios 2351 al 2353, Prueba 18, en folios 2354 al 2357, y Prueba 19, en folios 2358 al 2360.)

3. Que presuntamente nuevamente usted en el año 2018, invisibiliza el trabajo de la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, y presuntamente busca desvalorizar y criticar negativamente el trabajo, las funciones o cualquier labor que se le asigne a la denunciante, esto por cuanto alega la denunciante que solicita información para inventariar los ejemplares que tenían secuencias genéticas por correos electrónicos y usted no le contesta los correos, y no le facilita la información, sino que prácticamente le insinuó que si ocupa la información que la fuera a buscar ella (denunciante) sola en la base de datos en línea, con el agravante de que la denunciante fue acusada de hostigamiento laboral y de falso testimonio, cuando lo único que hice fue seguir instrucciones de la Jefatura del Departamento, y en ningún momento se cita nada en perjuicio de ningún compañero, tal y como usted asevera y que si bien la Jefatura del Departamento, les aclaró la situación en el Oficio HN-71-2018, la costumbre de exponer a otros compañeros de las responsabilidades que son de la Jefatura, sigue sin justificarse, máxime que señora Cecilia, Jefe del Departamento, estaba en pleno conocimiento de la situación de acoso laboral que usted

ejercía en contra de la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, y todo aquel que trabajara con ella (denunciante), y en el oficio emitido por la señora Cecilia Pineda, Jefatura, admite que el diagnóstico se lo pidió a la denunciante, aún en calidad de técnico de servicio civil III, y con esto reemplazar una de sus obligaciones como Jefatura. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) NO ES CIERTO. Lo indicado por la señora Sánchez no es cierto y distorsiona lo sucedido, por cuanto en memorando DHN-203-2018 (Prueba: 20), se me solicita información sobre temas de la colección a mi cargo, sin indicación de una fecha de entrega y con las siguientes acotaciones: 1. Se envió correo de respuesta el 21 de marzo del 2019 (Prueba: 21), dado que la búsqueda de información tomó tiempo y se dio respuesta a cada uno de los puntos incluidos. 2. Para obtener la información sobre ejemplares con secuencias genéticas, se debe contar con acceso a la plataforma Bold System, donde se encuentra esta información y para la cual solamente contaba con acceso a la información pública (Prueba: 22), sobre todo de proyectos que no son públicos; yo no contaba ni cuento con este acceso. Sin embargo, se consultó a los investigadores del antiguo INBio y solamente el señor Manuel Zumbado, amablemente, otorgó acceso a su proyecto, pero no se logró lo mismo para los otros proyectos, dado que se encontraban en proceso de investigación. Toda esta consulta tomó tiempo y cuando se tuvo lo necesario se envió la respuesta pertinente. 3. Respecto a los otros puntos de la solicitud, todos tenían respuesta en el diagnóstico generado para la colección del orden Díptera, en el año 2016, por mi persona. / Como prueba documental apporto: Prueba 20: DHN-203-2018 / Prueba 21: Re_Solicitud formal de información Prueba 22: correo a Bold System de incorporación a base pública / -Máxime que la señora Cecilia, Jefe del Departamento, estaba en pleno conocimiento de la situación de acoso laboral que usted ejercía en contra de la denunciante Marcela Sánchez. NO ES CIERTO en virtud de que: La señora Sánchez generó el memorando HN-175-2018 (Prueba: 23), en el cual se incluyó información del estado de conservación de las colecciones a ese momento, en el mismo se plasmaron aseveraciones sobre el trabajo de los miembros del equipo de artrópodos (específicamente del trabajo con las colecciones), así como del trabajo de los investigadores que trabajaron para INBio, sin haberse consultado de previo a ninguno de los involucrados; por lo que se emitió el memorando HN-184-2018 (Prueba: 24), donde se le expuso tanto a la jefatura como a los coordinadores y a la señora Sánchez, que hay situaciones de fondo que deberían revisarse e incluso que podían hacer incurrir en error a la Institución como tal (Testigo: 4). Como se puede verificar, en el documento se exponen de manera respetuosa observaciones debidamente justificadas para valoración de la Jefatura Departamental (Prueba: 24). Como se detallará vía pieza testimonial, no es cierto que “la Jefe del Departamento estuviera en pleno conocimiento de la situación de acoso laboral que usted ejercía en contra de la denunciante Marcela Sánchez” (Testigo 2). / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores María Gabriela Carmona Ríos y Ana Cecilia Pineda Calles y como prueba documental apporto: / Prueba 23: Memorando HN-175-2018 / Prueba 24: Memorando HN-184-2018” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-

2022, a partir del folio 2271 hasta el 2782. Prueba 20, en folios 2361 al 2362, Prueba 21, en folios 2363 al 2364, Prueba 22, en folio 2365, Prueba 23, en folios 2366 al 2399, y Prueba 24, en folios 2400 al 2409.)

4. Que, desde el 14 de enero 2019, en que usted fue nombrada como Coordinadora del área, presuntamente ha invisibilizado completamente a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, al punto que ella no tuvo conocimiento de las actividades que realizó el señor Ronald Zúñiga, en la colección que tiene la denunciante a cargo, situación que la denunciante se lo informó, pero usted como Coordinadora y la señora Cecilia, Jefe del Departamento, no le informaron lo correspondiente. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) NO ES CIERTO. En el punto 2 de este informe, se brinda la aclaración sobre la situación con el señor Ronald Zúñiga, incluso es evidente que ella fue consciente de su posición de curadora y que mediara entre ellos la coordinación, solicitando información al señor Zúñiga; pero debido a la situación personal entre ellos, no volvió a mantener contacto con él a pesar de ser su principal usuario externo. En este punto, es medular hacer ver que, lejos de una situación de acoso laboral, estamos ante una persona a la que se le dificulta seguir instrucciones que garanticen la calidad de los productos, que ha tenido conflictos con la totalidad de las figuras de autoridad con las que se involucra, demostrando problemas para manejar y respetar las jerarquías institucionales y para finalizar, generadora de conflictos con los usuarios de la institución, una de las principales razones de ser del Museo Nacional de Costa Rica, por lo que se aporta lo siguiente: 1. Mi nombramiento formal como coordinadora, se genera el 23 de Octubre del 2020, mediante oficio DHN-2020-O-188 (Prueba: 3), previo a esto realicé labores en colaboración para con la jefatura, ya que por problemas de salud del señor Germán Vega, la señora Pineda estaba a cargo del equipo de Artrópodos período en el que le enviaba al señor Vega, como coordinador de sección, mis informes de labores (Pruebas: 25, 26, 27 y 28). / 2. La comunicación y relación con la señora Sánchez ha sido complicada, nunca invisibilizante ni irrespetuosa hacia ella (Testigos: 1, 2, 3, 4) y, por el contrario, incluso después de la formalización del nombramiento como coordinadora es frecuente que se den situaciones de invisibilización hacia mi persona: a. No contesta correos emitidos por mi persona como coordinadora (Prueba: 29 a 35) y cuando lo hace, es directamente a la jefatura omitiendo copiarme (Testigo: 5), a pesar de ser un tema reiterativo en las reuniones de equipo de trabajo (Prueba: 36). / b. No me incluye en los avisos sobre ausencias programadas o imprevistas, como citas médicas o vacaciones (Pruebas: 33 y 34), temas que, aunque administrativos, se deben comunicar a la coordinación para ajustar lo pertinente a la correcta atención de los asuntos institucionales, como la atención de usuarios. / c. Pocas veces hay respuesta por parte de la señora Sánchez a llamadas telefónicas al celular (Testigo: 7) o mensajes de WhatsApp (Prueba: 37) (medios de comunicación establecidos como tal, sobre todo en ocasión del teletrabajo, para mantener una comunicación ágil y fluida (Prueba: 38, clausula 3, ptos. 3 y 4 y 41). / d. En varias ocasiones al convocar reunión virtual con

antelación, vía correo electrónico, no se presenta a la hora indicada, se ha hecho necesario llamarle o escribirle (incluso por parte de otros compañeros), para que se integre a las mismas (Prueba: 37, Testigos: 2, 4, 6, 8 y 9). / e. Para una de las giras del proyecto GAM, programada y anunciada con antelación (Prueba: 39), la señora Sánchez encargada de la gira, como curadora, no se presentó a la sede Bellavista y al escribirle a las 7:36 a.m., vía WhatsApp y preguntarle si había tenido algún contratiempo, respondió a las 9:25 a.m., indicando que “sólo había apuntado una de las fechas de las giras”; por lo que la misma debió cancelarse (Prueba: 37). / f. Se brindan instrucciones en reunión de equipo: para las giras se planifica el trabajo de muestreo de ejemplares y la toma de fotografías, para que se programe con antelación el equipo a llevar; y la señora Sánchez sin dar justificación acudió a dos de estas giras, sin equipo de muestreo, haciendo caso omiso de las instrucciones generadas (Testigo: 6) y dejando sin registros dos fechas para el proyecto. / g. Igualmente para el período 2017-2020, sin ser coordinadora, el trato hacia mi persona no era cordial, se generó una (sic) documento sin consulta a los curadores e investigadores (ex INBio) de las colecciones (Prueba: 23), donde se incluyeron afirmaciones despectivas hacia las colecciones, la labor de los curadores y la de los investigadores, dejando en mal la labor hasta ese momento. / h. Cuando hice la acotación verbal a la señora Sánchez sobre el montaje incorrecto de 25 ejemplares de moscas que el señor Diego Monge realizó, con la intención de que ella, con más experiencia, le brindara una inducción al señor Monge, ésta finalizó en que el señor Monge dejó de dirigirme la palabra, ni el saludo o la despedida (Testigos: 4), como pasa también con la señora Sánchez muy frecuentemente. / i. Así como referirse a mí de forma despectiva frente a otros compañeros, por ejemplo, al decirle a una compañera “...que no entendía como habían contratado una pastelera”, en virtud de que mi pasatiempo es cocinar y hago pasteles (Testigo: 10). j. Otra actitud poco cordial es que frecuentemente, no contesta el saludo o la despedida (Testigos: 1) o indicar en los correos que todo está bien (Prueba: 40), para luego indicar que ella no está de acuerdo, de forma verbal, al indicarle que en el correo se le hizo la indicación, contestó que en realidad no había leído el mismo (Testigos: 2 y 9). / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores María Gabriela Carmona Ríos, Andrés Alexander Duarte Conrad, Javier Solano Zárate, Ana Cecilia Pineda Calles, Marianela Cambronero Sánchez, Max Ángulo Rodríguez, Yuliana González Jiménez, Amado Germán Vega Araya / Como prueba documental aporto: Prueba 3: DHN-2020-O-188 / Prueba 25: Plan de Labores Individual, Maricelle Méndez / Prueba 26: Informes de labores firmados / Prueba 27: Informe de Labores (20 a 24 de abril) y líneas de trabajo para 27 al 30 de abril / Prueba 28: Líneas de Teletrabajo semana del 04 al 08 de mayo / Prueba 29: Re_ Plan de labores 2020 / Prueba 30: Re_ Reunión Plan de Labores Artrópodos e individuales, 2020 / Prueba 31: Re_ Recordatorio_ Variables Ambientales / Prueba 32: Re_ Borrador Procedimiento Colección de Tejidos / Prueba 33: RE_ Vacaciones para prueba de manejo / Prueba 34: Re_ vacaciones / Prueba 35: Re_ Convocatoria a reunión Sección artrópodos / Prueba 36: Acta de Reunión 18/08/2021 / Prueba 37: Mensajes vía WhatsApp / Prueba 38: ACUERDO

PARA INGRESAR AL PROGRAMA TEMPORAL DE TELETRABAJO Marcela Sánchez Ocampo / Prueba 39: Cronograma tentativo de giras Área metropolitana / Prueba 40: Re_ Instrumentos de Evaluación y plan de labores / Prueba 41: Acta de reunión N°1 del 05 feb 2021” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2271 hasta el 2782. Prueba 3, en folio 2321, Prueba 23, en folios 2366 al 2399, Prueba 25, en folio 2410, Prueba 26, en folio 2411, Prueba 27, en folio 2412, Prueba 28, en folio 2413, Prueba 29, en folios 2414 al 2417, Prueba 30, en folio 2418, Prueba 31, en folios 2419 al 2420, Prueba 32, en folios 2421 al 2422, Prueba 33, en folio 2423, Prueba 34, en folio 2424, Prueba 35, en folios 2425 al 2426, Prueba 36, en folios 2427 al 2429, Prueba 37, en folio 2430, Prueba 38, en folios 2431 al 2439, Prueba 39, en folios 2140 al 2442, Prueba 40, en folios 2443 al 2444, y Prueba 41, en folios 2445 al 2446.)

5. En fecha marzo de 2021, por solicitud de una estudiante de la UNED, le expresó a la señora Marcela Sánchez Ocampo (denunciante), su interés en trabajar con abejas, en donde ella le indico el procedimiento para solicitar cita para una visita y le comento los días que ella (denunciante) estova de manera presencial en la Sede, usted como Coordinadora, aparentemente actuó como si ella (denunciante) no existiera. La estudiante el 22 de marzo le comento a la denunciante que hacía varios días había mandado la solicitud pero que no ha obtenido respuesta y que le copio a la Dirección, posteriormente le comenta que el 25 de marzo la señora Maricelle Méndez, le contesta y le da cita para el martes después a las 09:00 a.m., la estudiante le solicita un cambio de día para el miércoles o jueves y que usted como Coordinadora, le propone una reunión virtual con la excusa del aforo por motivo de pandemia, pero posteriormente le dieron cita para el jueves 08 de abril, situación que no se le informó a la denunciante, esto a pesar que todo fue el resultado de su comunicación directa con la estudiante quien le mantenía informada, ya que tanto la Jefatura del Departamento, y usted como Coordinadora, no le informaron nada a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, pese a que la estudiante requería de ella (denunciante) información taxonómica y biológica de la colección que tiene asignada. Que no es hasta el jueves 8 de abril, que la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, recibió a la estudiante, quien llega a la Sede de Santo Domingo, y logra ingresar gracias a que la denunciante el día anterior le había enviado la información que debía dejar en la casetilla del guarda para que no tuviera problemas. Nuevamente, hasta ese día la denunciante Sánchez Ocampo, no tenía ningún comunicado de usted como Coordinadora, sino que fue hasta dos horas más tarde que usted llamó a la estudiante Karina Reyes, para decirle que no se podrá presentar en la Sede, posponiendo la cita para otro día o buscara a ver si había alguien en la Sede que la atendiera. Esto no solamente dejó mal al Departamento frente a un visitante que requería ingresar a revisar la colección patrimonial, sino que la estudiante aparentemente fue atendida muy mal por usted, como Coordinadora, quien dejó literalmente plantada en el portón a la estudiante, además que en ningún momento le informó a la denunciante Sánchez Ocampo, sobre el interés de la estudiante Karina, quien fue la que le informó personalmente

de lo acontecido la denunciante. Asimismo, pese a que la ley permite la consulta libre de la colección, la estudiante Karina le informa a la denunciante que la señora Cecilia, Jefe del Departamento, y usted como Coordinadora, le pidieron un montón de documentos antes de dejarla ingresar a la colección, entre esos el resumen de la tesis que iba a realizar, cuando justamente la visita tenía como objetivo buscar un tema a desarrollar. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) NO ES CIERTO. Este hecho no corresponde a ninguna situación de posible acoso laboral, sino más bien parece una queja a las labores de la suscrita en un hecho en particular que atañe a un tercero, que en nada se relaciona con la denunciante, sin embargo, al haber sido incluido dentro de los hechos de la presente denuncia, procedo a la aclaración de los mismos. No se actuó como si la señora Sánchez no existiera, esto por cuanto: a. En el correo de solicitud de visita a las colecciones, ingresado el 16/03/2021 (Prueba: 42), no se hizo mención específica de que debía ser con la señora Sánchez o algún otro curador. La solicitud de la señora Reyes fue atendida igualmente, vía correo electrónico (Prueba: 43) el 23 de marzo del 2021, en tiempo y forma, sin afectación alguna para la Institución que represento; así como programando una cita presencial para el día 25 de marzo a las 9:00 a.m., pero no se contó con respuesta. / b. El documento que adjuntó la estudiante no se logró abrir (Prueba: 44). / c. Como se hace con todos los usuarios que desean trabajar en las colecciones en este tipo de proyectos, se le indicó le escribiera a la jefatura del DHN (Testigo: 5), e incluyera sus posibles temas y un cronograma de trabajo (todo esto en el marco de la pandemia, con aforo reducido y programación previa de ingreso a las colecciones) (Prueba: 43; Testigo: 5). Se le programó reunión virtual para conversar y conocerla, ya que no coincidimos en fechas presenciales; sin embargo, ella indicó (Prueba: 43) que no había problema en esperar una cita presencial hasta después de la Semana Santa. En razón de lo cual se programó la misma para el 08 de abril (Prueba: 43), sin embargo y por una situación personal fortuita con mi padre, me mantuve en teletrabajo por varios días y para la reunión, me fue imposible asistir y dar aviso al funcionario del MNCR que, por cronograma previo, atendía usuarios. No por ello se le dejó de atender a la señora Reyes; logré conversar con ella y le expliqué la situación en la que me encontraba, haciéndole saber que iba a ser atendida igualmente, lo cual sucedió. A este momento, no he recibido una indicación de mala atención o problema alguno por parte de la señora Reyes o algún otro usuario, en más de seis años laborando para el Museo. / d. En el correo recibido por mi persona no incluyó de forma expresa a la señora Sánchez, incluso la Directora de ese momento, señora Rocío Fernández Salazar, me escribió a mí para que le atendiera yo o algún otro funcionario (Prueba 43), porque ella tampoco pudo determinar que la solicitud fuera expresamente para la señora Sánchez Ocampo. La idea siempre fue apoyar a la estudiante en la búsqueda de un tema dentro de sus intereses y los de la institución. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigo a la señora Ana Cecilia Pineda Calles y como prueba documental aporto: Prueba 42: correo de la estudiante Karina Reyes / Prueba 43: respuesta a solicitud de la estudiante y seguidos / Prueba 44: imagen al abrir documento adjunto en correo” (Ver documentación del Expediente N°

MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2271 hasta el 2782. Prueba 42, en folio 2447, Prueba 43, en folio 2448 al 2450, Prueba 44, en folios 2451.)

6. En el mes de octubre del año 2021, usted como Coordinadora, convocó a reunión a señora Cecilia Pineda, Jefe del Departamento, al señor Armando Estrada, y a la señora Marcela Sánchez Ocampo (denunciante), en la cual le presuntamente señalan que los productos o trabajos realizados por la denunciante, son mediocre, y que ella (denunciante) es la única de todo el Departamento con la que tienen problemas, situación que rechaza la denunciante, por cuanto tanto ella, como otros compañeros han tenido problemas, y que durante la reunión usted como Coordinadora, le dio a Jefatura del Departamento, fechas falsas de la entrega los trabajos que debía hacer la denunciante, esto aparentemente para hacer quedar mal y mentirosa a la denunciante, información que alega la denunciante, luego fue modificada en el acta de la reunión para encubrirlo, acta que fue enviada por usted como Coordinadora, mientras que fue usted como Jefatura, quien llevaba la escritura de la misma durante la reunión. Así mismo, en lo referente al producto web sobre el grupo Meliponini, alega la denunciante, que también fue dirigido para tratarle de mediocre y, nuevamente, hacer que los errores fueran un grandísimo problema, mientras que las carencias del señor Armando Estrada que provocaron la mayoría de los retrasos, por no explicar correctamente la ejecución del producto. A lo anterior, presuntamente se consideró que la denunciante no sabe usar el sistema de Specify 7, esto a pesar de que existían dos formas de filtrar los datos utilizando las alturas mínimas y máximas, de la localidad donde un ejemplar había sido recolectado, por alguna “pulga del sistema” pese a utilizar el mismo criterio de búsqueda el volumen de resultados era muy diferente, esto según lo manifestado por la denunciante, además de que la denunciante indicó que en la primera capacitación en 2017, cuando se instaló el sistema, ni en otro momento posterior se había mencionado la existencia de problemas con el sistema, por lo que era imposible que ella (denunciante) lo supiera, aun así, manifiesta la denunciante que el señor Armando Estrada, con un tono completamente despectivo indicó que ella (denunciante) no había hecho nada en todo el año, por lo que fue un año perdido y sobre este asunto, la usted como Coordinadora, señaló que prácticamente era lo mismo que ella (denunciante) no estuviera, pues para esa gracia mejor hacía ella (usted) el trabajo. Asimismo, alega la denunciante, que en esa misma reunión se tocó el tema de la atención de visitantes, donde aparentemente la Jefatura del Departamento, señaló que ella la denunciante Sánchez Ocampo, no atendió a las visitas, situación que alega la denunciante no es del todo cierto ya que usted como Coordinadora, y la Jefatura, impusieron que de forma obligatoria tenían que estar en el área de trabajo común todo el día cuando les tocará atender visitas, que en el caso de la denunciante, esto le fue muy difícil cumplir, dado los constantes problemas y acoso laboral que ella (denunciante) recibo de parte de los investigadores asociados del proyecto Bio-Alfa, siendo la última de ellas el 19 de enero, 2022, donde en una conversación entre el señor Ángel Solís y la señora Eugenie Philips, esta última señaló un ejemplar y el señor Ángel Solís, en vos alta dijo, que

ojalá tuviera permisos de recolección porque si no la señora Marcela Sánchez Ocampo (denunciante), la iba a denunciar. Indica la denunciante que esta conversación se puede ver en la cámara de seguridad, por cuanto ella toma nota de todas las reuniones además de que cuenta con una grabación de toda la reunión, pero al no avisar de que grabaría la discutido en la reunión, y por no contar con la autorización previamente, no aporta ese audio como prueba por cuanto se requiere de previa autorización por escrito y firmada de los participantes, por lo que la pone a disposición si lo requieren. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) NO ES CIERTO. Nunca le he indicado a la denunciante que sus trabajos son “mediocres”, en los correos y documentos aportados en todos los Anexos de la señora Sánchez, se puede evidenciar mi forma de trato hacia ella o los otros compañeros en línea cronológica, la cual nunca ha sido irrespetuosa o despectiva; es medular en este punto acotar que, lejos de una situación de acoso laboral, estamos ante un proceso obligatorio de supervisión (según lo indica el artículo 11 de la Constitución Política y los principios que rigen la Carta Iberoamericana de la Función Pública) para que se genere el cumplimiento de los objetivos institucionales en tiempo y forma, todo en procura de que la imagen del Museo Nacional de Costa Rica antes los usuarios, cumpla los más altos estándares de calidad, en concordancia con la excelencia que debe caracterizar el desempeño de los funcionarios públicos, según establece la ley, por tanto, se aclara que: El desarrollo de algunos de los productos de la señora Sánchez, como por ejemplo, la nota divulgativa del año 2020 (Macroinvertebrados), se entregó en tiempo (punto del plan de labores que fue modificado debido a los ajustes realizados por pandemia); sin embargo, el producto no se entregó en forma, lo que generó un producto no conforme (Pruebas: 45 y 46), por lo que se realizaron las observaciones correspondientes, no sólo a raíz de esa entrega sino de varias en el proceso, en tres diferentes ocasiones (Pruebas: 45 a 48). En ninguno de mis correos hay evidencia de tratar a la señora Sánchez de “mediocre” o alguna forma despectiva y las fechas indicadas, fueron revisadas en el plan de labores 2020 y sus modificaciones (por pandemia) (Prueba: 49). Con respecto a la nota divulgativa del 2021, con tema de fondo “Importancia económica del grupo” (Nacional o internacional); la misma generó controversia debido a modificaciones solicitadas tanto por la coordinación como por la Jefatura (revisión que aplica a todos los curadores; Prueba: 50 a 52) en un proceso, nuevamente extenso y agobiante (Pruebas: 53 a 58); que culminó con la presentación de dos notas divulgativas a inicios del año 2022, fuera de plan de labores, con un abordaje completamente acorde a los procedimientos anteriormente solicitados (Pruebas: 59 a 61). / En relación al Grupo Biológico: “Abejas sin Aguijón”, incluido voluntariamente por la señora Sánchez en el plan de labores del 2020 (donde se cotejan las fechas de entrega) (Testigo: 11, Prueba 5), dada la situación de pandemia, el teletrabajo, así como el retraso que presentaba la colección tipo bajo responsabilidad de la señora Sánchez desde el 2019; se le modificaron algunas líneas del plan de labores para que su enfoque se direccionara a ésta como prioridad; sin embargo, la señora Sánchez indicó que podía alternar con labores para Grupo Biológico (Prueba: 62), incluyendo líneas para éste punto durante las primeras

7 semanas de teletrabajo (Pruebas: 63-68), así como en otros períodos del año; sin embargo, la entrega del producto se retrasó y se incluyó nuevamente como labor a ejecutar en el 2021; la entrega como producto “listo” para su revisión se realizó en el mes de abril, fecha propuesta por la señora Sánchez (Prueba: 69); iniciando un proceso extenso de revisiones por parte del señor Estrada (5 en total), durante el cual no acataba las observaciones realizadas ni justificaba la no inclusión; en la segunda revisión (Prueba: 70 y 71), se le hizo ver que, eran observaciones ya realizadas y no acatadas, de la primera entrega lo que se había encontrado. Todo esto en el marco de un proceso agobiante, por la resistencia a la aplicación de lo indicado, o que generaba sorpresa y hasta cansancio en los encargados, ya que las modificaciones se hacían con indicación clara y directa (Prueba: 70 y 71), la situación de la señora Sánchez para conmigo es tal que, todo se maneja por correos, pero cuando yo genero acotaciones, las réplicas van en mi contra, vía oficio y aunque se lleve razón, se hace protesta (Prueba: 72 a 74). / Respecto a “Ecosistemas” (otro producto Web del DHN de prioridad en pandemia): la información de todos los curadores para este producto es revisada cuidadosamente para que los datos sean lo más precisos y se proyecte información veraz (Testigos: 4, 5, 9 y 11; Prueba 75); en virtud de esto, los datos de la señora Sánchez no fueron la excepción y al señalar observaciones de fondo y forma, lejos de atender a lo solicitado, manifestó su descontento sobre lo indicado, generando un ambiente complejo, tenso, de señalamientos hacia las coordinaciones de los proyectos (señores Alexander Rodríguez 2020 y Armando Estrada 2021); hacia mi persona y la jefatura del DHN (Pruebas: 76 a 88), cosas similares se han presentado con otras Fichas de Ecosistemas, por ejemplo para la Isla del Coco, reportó la señora Sánchez que no había especies endémicas (Prueba 89 y 90), lo cual me generó preocupación ya que en la Isla es donde más especies endémicas se espera encontrar, por lo que investigué y si habían (Prueba 91 a 93). Para Páramos, se presenta un situación en la que, revisando los datos, encontramos diferencias en relación a la cantidad de registros encontrados, por lo que se consultó con el señor Armando Estrada (coordinador de éste proyecto); igualmente él encontró diferencias, por lo que se decidió realizar la consulta con la señora Sánchez, encontrando que, se habían presentado problemas con las consultas en Specify, razón por la cual se planteó que se continuaría utilizando una única forma de buscar los datos de ecosistemas, la cual generó el señor Andrés Duarte, que por iniciativa propia, planteó un consulta uniforme para tal fin y que homogeniza la búsqueda para toda la sección; todo igualmente en el marco de consultas y réplicas desgastantes, sin que mediara por ello malos tratos por parte de mi persona (Pruebas: 94 a 102). En este último caso, se le invitó amablemente a revisar bien las consultas que se realizan en Specify, ya que si no se está seguro de los datos, se puede consultar previo a su entrega, ya que de lo contrario, el coordinador debe hacer doble trabajo de revisión, y esto genera más tiempo invertido en tareas propias de los curadores, que si no se realizan de forma apropiada es difícil y que para ese caso no se delega la función y ésta es realizada por el coordinador, la cual no es la vía óptima (Testigos: 5 y 11). / Respecto al tema del acoso laboral que la señora Sánchez

apunta, en relación a los investigadores del antiguo INBio, en mi caso no tengo documentación alguna que así lo indique, en relación a ninguno de ellos; tampoco cuento con evidencia para tal situación a excepción de algunas diferencias de las que fui testigo y ninguna de ellas contra la señora Sánchez, ni argumentos verbales generados por la señora Sánchez a mi persona, en referencia al tema. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores: Armando Estrada Chavarría, María Gabriela Carmona Ríos, Marianela Cambronero Sánchez, Ana Cecilia Pineda Calles, Amado Germán Vega Araya, Andrés Alexander Duarte Conrad y Javier Solano Zárate. / Como prueba documental apporto: / Prueba 45: Nota Divulgativa Fwd_ Nota con plantilla / Prueba 46: PLANTILLA- Insectos acuáticos / Prueba 47: nota macroinvertebrados / Prueba 48: Re_ Nota biocultural corregida / Prueba 49: Plan de Trabajo Individual 2020- Marcela Sánchez / Prueba 50: Notas divulgativas 2021 / Prueba 51: Re_ Nota biocultural 2021 de Gabriela Carmona para su revisión / Prueba 52: correcciones German Nota divulgativa / Prueba 53: Memo-Consulta sobre nota biocultural. / Prueba 54: Fwd_ Consulta sobre nota biocultural / Prueba 55: Notas Divulgativas / Prueba 56: Re_ Artículo Educativo de Marcela / Prueba 57: Notas divulgativas de Marcela Sánchez, revisada / Prueba 58: Entrega de nota biocultural-2 / Prueba 59: Re_ informe semanal de labores / Prueba 60: Harina de hormigas / Prueba 61: Miel de meliponarios / Prueba 62: Fwd_ cronograma grupo biológico / Prueba 63: Teletrabajo semana 1 / Prueba 64: Teletrabajo semana 2 / Prueba 65: Teletrabajo semana 4 / Prueba 66: Teletrabajo semana 5 / Prueba 67: Teletrabajo semana 6 / Prueba 68: Teletrabajo semana 7 / Prueba 69: Re_ Información varia, que se requiere con urgencia / Prueba 70: Fwd_ Clave Digital Grupo Biológico / Prueba 71: II Revisión de contenidos de Grupo Biológico de abejas sin aguijón / Prueba 72: Oficio DHN-2021-O-096 - Correcciones y entrega de grupo biológico / Prueba 73: DHN-2021-O-098 sobre correcciones de grupo biológico / Prueba 74: Respuesta a oficio / Prueba 75: Re_ Gandoca Manzanillo / Prueba 76: Guía para construcción de ficha del ecosistema Irazú / Prueba 77: Guía para elaboración de Ficha Ecosistema Irazú v1 / Prueba 78: Re_ Fichas de Ecosistemas / Prueba 79: Ficha Ecosistema Gandoca, Orden Hymenoptera / Prueba 80: Re_ Ficha Ecosistema Gandoca, Orden Hymenoptera / Prueba 81: Re_ Ficha Ecosistema Gandoca, Orden Hymenoptera / Prueba 82: Re_ Ficha Ecosistema Gandoca, Orden Hymenoptera / Prueba 83: Re_ Revisión del trabajo ecosistema Gandoca / Prueba 84: Re_ Datos de especies ecosistema Gandoca / Prueba 85: Re_ Datos de especies ecosistema Gandoca / Prueba 86: ultima (sic) revisión ecosistema gandoca / Prueba 87: Re_ Imágenes para Fichas de Ecosistemas / Prueba 88: Re_ Imágenes para Fichas de Ecosistemas / Prueba 89: Endemismo para Isla del Coco / Prueba 90: Re_ Ficha Ecosistema Isla del Coco / Prueba 91: Re_ Especies endémicas Isla del Coco 1 / Prueba 92: Re_ Especies endémicas Isla del Coco 2 / Prueba 93: Re_ Especies endémicas Isla del Coco 3 / Prueba 94: Listado de registros Ecosistema Páramos / Prueba 95: Re_ Registros de Páramos / Prueba 96: Re_ Datos marcados del Páramo de Hymenóptera / Prueba 97: Solicitud de reunión con Artrópodos-Hymenoptera-Página Web / Prueba 98: Re_ Solicitud de reunión con

Artrópodos-Hymenoptera-Página Web / Prueba 99: Datos Hymenoptera para Páramos / Prueba 100: Acta de reunión 4 de octubre 2021 / Prueba 101: Re_ Datos Páramo / Prueba 102: Re_ Pendientes de Artrópodos para la Web” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2271 hasta el 2782. Prueba 45, en folios 2452 al 2453, Prueba 46, en folios 2454 al 2462, Prueba 47, en folio 2463, Prueba 48, en folios 2464 al 2465, Prueba 49, en folio 2466 al 2473, Prueba 50, en folios 2474 al 2476, Prueba 51, en folios 2477 al 2478, Prueba 52, en folio 2479, Prueba 53, en folios 2480 al 2491, Prueba 54, en folios 2492 al 2493, Prueba 55, en folio 2494, Prueba 56, en folio 2495 al 2497, Prueba 57, en folio 2498, Prueba 58, en folio 2499, Prueba 59, en folio 2500, Prueba 60, en folios 2501 al 2405, Prueba 61, en folios 2506 al 2511, Prueba 62, en folios 2512 al 2516, Prueba 63, en folio 2514, Prueba 64, en folio 2515, Prueba 65, en folio 2516, Prueba 66, en folio 2517, Prueba 67, en folio 2518, Prueba 68, en folio 2519, Prueba 69, en folio 2520, Prueba 70, en folios 2521 al 2532, Prueba 11, en folios 2533 al 2534, Prueba 72, en folios 2535 al 2539, Prueba 73, en folios 2540 al 2558, Prueba 74, en folios 2559 al 2563, Prueba 75, en folios 2564 al 2565, Prueba 76, en folio 2566, Prueba 77, en folios 2567 al 2573, Prueba 78, en folios 2574 al 2575, Prueba 79, en folio 2576, Prueba 80, en folio 2577 al 2578, Prueba 81, en folios 2579 al 2580, Prueba 82, en folios 2581 al 2582, Prueba 83, en folios 2583 al 2586, Prueba 84, en folios 2587 al 2596, Prueba 85, en folios 2597 al 2606, Prueba 86, en folio 2607, Prueba 87, en folios 2608 al 2610, Prueba 88, en folios 2611 al 2614, Prueba 89, en folios 2615 y 2616, Prueba 90, en folio 2617, Prueba 91, en folios 2618 al 2619, Prueba 92, en folios 2620 al 2621, Prueba 93, en folios 2692 al 2624, Prueba 94, en folio 2625, Prueba 95, en folio 2626, Prueba 96, en folio 2627, Prueba 97, en folio 2628, Prueba 98, en folio 2629, Prueba 99, en folios 2631 al 2632 , Prueba 100, en folios 2633 al 2535, Prueba 101, en folios 2636 al 2642, y Prueba 102, en folios 2643 al 2644.)

7. Durante los meses de febrero a diciembre del año 2021, aparentemente la relación de usted como Coordinadora, con la señora Marcela Sánchez Ocampo (denunciante), se vuelve muy tensa porque las planificaciones anuales son muy desproporcionadas a la realidad y que usted es quien coordina la planificación del trabajo, y que postreramente se presentaron dos situaciones relacionadas a la restauración de ejemplares, y a la preparación de ejemplares, en donde usted como Coordinadora le asignó la denunciante, la restauración de 50 ejemplares, y el montaje de 200 ejemplares, que supuestamente esos números fueron extraídos del informe final de labores del 2020 y del diagnóstico de Hymenoptera, y sin embargo, en el informe del 2020 lo que se reportó fueron las muestras de tejidos, las cuales son muestras genéticas de colmenas, y corresponden a 10 ejemplares cada una, procedimiento realizado por la denunciante, conjuntamente con el compañero Diego Monje, técnico de vertebrados, quien estaba a cargo del protocolo de genética, y que pese a las repetidas correcciones realizadas no hubo aceptación, por el contrario con el compañero

German Vega, como testigo, y los compañeros de entomología que estuvieron presentes en la reunión virtual de inicio de año, usted como Coordinadora, preguntó sobre qué dudas que tenían tanto la denunciante como los compañeros del área, con respecto a los planes, en donde la denunciante volvió a mencionar el problema de los números fueron extraídos del informe pero que usted Coordinadora, lo que hizo fue hablarle de manera grosera a la denunciante, aparentemente manifestando usted, que no era ni el lugar ni el momento para resolver esa situación (pese a que justo se hablaba de eso) y que lo resolvería en otro momento, problema que no se resolvió. Se solicitaron las líneas de trabajo que debían priorizar para el 2022, dentro de las cuales la denunciante incluyó la actualización del diagnóstico de himenoptera, pues el existente está muy lejos de la realidad de la colección, así de todas maneras podía hacer el inventario de paratipos y el borrador de ese catálogo. El problema es que, pese a conocer todo el trabajo que conlleva el diagnóstico igual recargó todas las demás metas sin modificación, como las fotografías, la identificación de 200 ejemplares, entre otras labores que conlleva mucho tiempo, pero no se dispuso más que unos pocos meses para poder cumplir con todo. A lo que la denunciante indicó que solo podían asistir de forma presencial dos días a la semana, uno de los cuales, estaban obligados a pasarlo en el área de trabajo común por lo que el trabajo de gaveteo para inventario y revisión de material se redujo a un solo día, debiendo intercalar para tomar fotografías, y recibir visitas al mismo tiempo. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) NO ES CIERTO. Las planificaciones no son desproporcionadas a la realidad, aquí se intenta nuevamente hacer caer en error al Órgano Director, ya que: Las planificaciones responden a objetivos del plan quinquenal, los diagnósticos de colecciones y las necesidades prioritarias dentro de cada sección, éstas no pueden ser un tema antojadizo (Prueba: 103), aunado a esto se analizan los aportes de años anteriores y se proyectan posibles metas para cada funcionario, las cuáles se comparten con los miembros de equipo, para la valoración de las metas (Pruebas: 104 a 112) Restauración y Montaje de ejemplares: en diagnóstico de colección Hymenoptera (Prueba: 113) y en el documento Memorando DHN-1242018 punto 4. (Prueba: 114 y 115), se hace referencia a ejemplares que requieren de restauración, razón por la cual se incluyó una cantidad como línea del plan de labores, aun cuando hubo quejas por esta inclusión, la señora Sánchez en su informe final de labores reporta una restauración de 57 ejemplares en total (Prueba: 116). Mientras que el montaje de ejemplares se proyectó en virtud del mismo informe de labores presentado por la señora Sánchez donde se indicó en la línea de recolectas: “+1000 ejemplares de abejas”, sin ninguna otra indicación; ella replicó aduciendo que eran muestras de tejidos y que había dejado bajo el procedimiento correspondiente sin estar avalado como tal (Prueba: 117 y 118), mismo que indica (Prueba 117, pág. 16, 8.1 Aspectos Generales) que, para tal efecto deben dejarse muestras en la colección general sobre todo cuando hay ejemplares suficientes (+1000), sin embargo, la señora continuó rechazando la evidencia y en reunión de equipo de artrópodos para plan de labores, inició una discusión en este sentido alzando la voz, lo que generó que yo le solicitara que por favor no continuara,

dado el enojo que ella tenía, que esta situación ya había sido conversada en otros momentos y que podíamos, si ella así lo deseaba, continuar con el tema en otro momento, lo cual nunca se dio (Testigos: 4, 6, 8 y 9). / Con respecto a la actualización del diagnóstico de la colección de Hymenoptera, esta línea fue solicitada por la señora Sánchez como línea de trabajo, aun conociendo la condición de acceso presencial a las colecciones (2 días presenciales con uno de atención de usuarios y tres de teletrabajo); habiendo avalado el diagnóstico inicial del 2016, como una herramienta de trabajo (en el documento DHN-124-2018 -Prueba 115 punto 4-); así como las líneas de trabajo que debía desarrollar. A ese momento tampoco solicitó un ajuste a sus metas (Pruebas 119 y 120), socializados con los miembros del equipo y avalados con firma digital) o al acuerdo de teletrabajo; e incluso indicó que la labor podría tardar unos tres meses, dado que era una actualización del primer diagnóstico, sin embargo, a pesar de estas acotaciones y de que aduce que no tuvo el tiempo necesario, la señora Sánchez solicitó en agosto del año 2022, en la renovación del Acuerdo de Teletrabajo, se le mantuvieran sólo dos días de trabajo presencial, siendo totalmente inconsistente con lo indicado por ella en este punto. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores: María Gabriela Carmona Ríos, Javier Solano Zárate, Andrés Alexander Duarte Conrad y Marianela Cambroneró Sánchez / Como prueba documental aporto: Prueba 103: plan de trabajo individual / Prueba 104: Plan individual corregido / Prueba 105: Plan de Labores Gaby / Prueba 106: Fwd_ Plan de trabajo y evaluación del desempeño 2021 / Prueba 107: Reunión Plan de Labores Artrópodos e individuales, 2020 Prueba 108: / Prueba 109: Correcciones de forma a plan de trabajo 2020 / Prueba 110: Re_ Reunión Sección de Artrópodos / Prueba 111: Formularios de Planeación y Evaluación del desempeño 2022 / Prueba 112: Punto Re_ Líneas de trabajo para 2022 / Prueba 113: Diagnostico de colecciones de Hymenoptera 9-12-16 / Prueba 114: DHN 2021-O-004 Entrega Protocolo de Tejidos v1 / Prueba 115: Anexo 6- ACOSO LABORAL DE RONALD ZÚÑIGA / Prueba 116: Semestral 2- Plan de Trabajo Individual 2020- Marcela Sánchez / Prueba 117: Protocolo tejidos v1 dic2020 / Prueba 118: Entrega Protocolo Tejidos v1-dic2020 y Manuales / Prueba 119: Inst. GESTIÓN EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MCJ. FINAL Marcela Sánchez Ocampo / Prueba 120: Re_ Reunión Sección de Artrópodos” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2271 hasta el 2782. Prueba 103, en folios 2645 al 2646, Prueba 104, en folio 2647, Prueba 105, en folios 2648 al 2651, Prueba 106, en folios 2652 al 2653, Prueba 107, en folio 2654, Prueba 108, en folio 2655, Prueba 110, en folio 2656, Prueba 111, en folio 2657, Prueba 112, en folio 2658, Prueba 113, en folios 2660 al 2703, Prueba 114, en folio 2704, Prueba 115, en folios 2706 al 2717, Prueba 116, en folios 2718 al 2725, Prueba 117, en folio 2726, Prueba 118, en folio 2728, Prueba 119, en folios 2730 al 2742, y Prueba 120, en folio 2743.)

8. Que la señora Marcela Sánchez Ocampo (denunciante), manifestó que en febrero del año 2022, se cumplieron dos años de que la señora Cecilia Pineda, Jefe del Departamento la ha califica con nota de 90, y la denunciante alega que es por motivos o circunstancias subjetivas, como por ejemplo: el llamarle con el calificativo rebelde sin causa para el 2020, además de y utilizar la sección 7 de competencias individuales, para bajar puntos sin dar explicaciones concretas de los motivos, a lo que se suma según la denunciante que la Jefatura, nunca estuvo presente durante el desempeño de sus labores y que tampoco tuvo interacción con los compañeros del Departamento, o el público para determinar los puntos que se le bajaron. Situación que para la denunciante se agravó por el hecho de que usted como Coordinadora, fue incluido, en el proceso de evaluación, que para la denunciante esto es ilegal y así mismo presuntamente usted trató de bajarle puntos en muchos rubros por conjeturas personales y que si bien es cierto usted es la Coordinadora, no puede realizar la calificación de ninguno de los compañeros, de cuyo hecho son testigos los mismos compañeros, ya que en apariencia fue usted como Coordinadora, la que modificó y afectó las calificaciones, dejando a la denunciante expuesta a no poder debatir los aspectos subjetivos de la sección 7, en la cual se basaron para bajar la calificación. Considero la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, que la afectación a las calificaciones no solamente los puso en una posición que podría dificultar la promoción futura de puestos, sino también su reputación como profesional. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) NO ES CIERTO. Si bien es cierto participé en la reunión de evaluación del desempeño de labores del año 2021, para la de sección de Artrópodos; NO lo es indicar que es ilegal y que yo modifiqué o afecté las calificaciones generadas para la evaluación del desempeño, debido a que: En la Guía de Aplicación del Modelo de Evaluación del Desempeño del Museo Nacional de Costa Rica (Prueba: 1), que se encuentra el sitio web del MNCR, se indica en la página 23, punto 10. / Aspectos Administrativos, inciso 7., que: “7. Cuando el colaborador (a) dependa técnicamente de un jefe y administrativamente de otro, la evaluación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, inciso b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil. En este caso, la JEFATURA ADMINISTRATIVA actuará COMO JEFATURA INMEDIATA y realizará la evaluación en consulta con la JEFATURA TÉCNICA. Por su parte, el JEFE SUPERIOR JERÁRQUICO actuará como SUPERIOR para resolver una eventual disconformidad con la resolución resultante de la evaluación del desempeño, atendiendo los criterios de la JEFATURA TÉCNICA.” / Mi participación en dicha reunión la solicité verbalmente, la señora Pineda (Testigo: 5) jefe del DHN, quien, como bien apunta la señora Sánchez en la denuncia; no se encuentra constantemente en la sede de Santo Domingo, para tener contexto de las labores y dar seguimiento al desempeño de los funcionarios, destacados ahí permanentemente; ya que debe distribuir sus labores entre esta sede y la de San José. Durante la misma y frente a cada uno, expuse como coordinadora, de manera objetiva el seguimiento de cada producto que se debió entregar según plan de labores: las fechas de entrega, desarrollo de los mismos y problemas que se enfrentaron en el proceso (Testigos:

2, 4, 5, 6, 8 y 9). La jefatura en conversación e incluso por consulta directa a cada uno de ellos, para que expresaran a conciencia, la nota que se merecían; generó la calificación correspondiente a dicha evaluación. Todos los formularios fueron firmados como aval de la nota obtenida (incluso la señora Sánchez) y a ese momento ni a la fecha se ha tenido queja de la situación, hasta el presente Auto de Apertura, que se conoce la inconformidad de la misma. Merece la pena acotar en este punto que la Constitución Política en su artículo 11 establece: “La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. Como se ha detallado ampliamente, los productos del trabajo de la servidora Sánchez incumplen parámetros generales de forma y calidad que se solicitan a todo el cuerpo de curadores del DHN; lo anterior, no solo según el criterio de esta servidora como coordinadora de la sección de artrópodos, sino, de otros de los coordinadores también denunciados en el presente proceso; así mismo, son frecuentes sus llegadas tardías o ausencias a reuniones; por otra parte, hay evidencia de los constantes conflictos, no solo con las jerarquías institucionales y compañeros, sino además, con los usuarios de nuestros servicios, siendo el punto clímax el no dirigirle la palabra a su principal usuario y solicitar que no se le ponga en el rol para evitar atenderlo; todo lo anterior, dificulta que se cumpla con excelencia las prioridades y objetivos estratégicos institucionales, particularmente las que obligan a Garantizar el acceso universal y transparente a la información asociada a las colecciones”. A pesar de todo lo anterior, la evaluación objetada corresponde a un 92 (Prueba 122), que, por mucho, no es una mala calificación, brindando, como debe ser, espacio para plantear oportunidades de mejora y ejercicios de mejora continua de los servicios, espíritu que sustenta el mandato constitucional citado previamente. Recientemente, en el marco de la aprobación de la nueva Ley de empleo público, la sociedad costarricense discutió ampliamente sobre los muchos ejemplos de las altas calificaciones (predominantemente 100) que reciben el 98% de los empleados públicos, versus la calidad de los servicios que ofrecen, por ejemplo, en educación o salud. Por tanto, merece la pena en la valoración del presente asunto, considerar si lejos de estar ante una situación de acoso laboral, estamos ante la resistencia al cambio de hacer mediciones objetivas y con métricas cuantificables que saquen al personal, no solo de la zona de confort respecto a la calidad de su trabajo, sino, y sobre todo, a la equivocada concepción de que todos merecen un 100 % indiferentemente de la calidad de su trabajo según las pautas establecidas y aceptadas para su evaluación, garantizando a la sociedad costarricense un servicio público de calidad. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores: Amado Germán Vega Araya, María Gabriela Carmona Ríos, Ana Cecilia Pineda Calles, Javier Solano Zárate, Andrés Alexander Duarte Conrad y Marianela Cambroneró Sánchez / Como prueba documental aporto: Prueba 121: GUIA_APLICACIÓN_EVALUACIÓN / Prueba 122: CERTIFICACIÓN GIRHA 2023-C-009 NOMBRAMIENTOS, EVALUACIONES / DESEM. CAPACITACIÓN (4) FUNCIONARIOS DHN” (Ver documentación del

Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2271 hasta el 2782. Prueba 1, en folios 2305 al 2306, Prueba 121, en folio 2745, y Prueba 123, en folios 2746 al 2748.)

9. Que la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, manifestó que para el año 2022, se les entregó un permiso de recolección a nivel Nacional para realizar las recolectas sin tener que tramitar permisos para zonas específicas. Que, al inicio del año 2022, se plantearon una serie de metas que incluían una gran cantidad de ejemplares recolectados y preparados, y desde años anteriores se manejaba el concepto de “recoleta de oportunidad” contando con permiso de recolecta, se presentara la oportunidad de realizar un evento de recolecta o la coleta de algún ejemplar fuera del horario o giras de trabajo. Pero, al realizar una colecta puntual el año 2022, usted como Coordinadora, y la señora Cecilia Pineda, Jefe del Departamento, en lugar de consultar primero a la denunciante y aclarar cualquier duda que tuvieran, realizaron una reunión en el mes de abril de 2022, con todo el equipo de trabajo aparentemente para humillar a la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, delante de todos y exponerla como si ella hubiera hecho algo fuera de las reglas o algo por el estilo, solicitando la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, que se grabara la reunión dado que le parecía una completa falta de respeto y un ataque directo a ella como persona, solicitud que no fue aceptada por señora Cecilia como Jefe del Departamento situación que molestó a la denunciante, porque tampoco se ha querido arreglar el acta correspondiente a esa reunión, siendo testigos los compañeros que se dijeron cosas que no se habían pactado, y terminaron discutiendo sobre metas muy mal planteadas del plan anual, que no se corrigieron, situación que para la denunciante esto suele ser la regla, y que usted como Coordinadora y la señora Cecilia Pineda, Jefe del Departamento, y en lugar de abordar las situaciones, buscan crear un ambiente de miedo psicológico, donde si se hace algo o no igual se expone a la persona delante de todos, supuestamente como si fuera un procedimiento normal, manifestando la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, que en muchas ocasiones ha sido para humillarla delante de todos, para que se sienta mal, o que entre en un estado psicológico de estrés y ansiedad, según las conjeturas que usted como Coordinadora, propicia un ambiente en el que ella (denunciante) suelo estar completamente desprotegida y siendo atacada por usted, como coordinadora y la señora Cecilia, Jefe del Departamento, y en otras ocasiones por el señor Armando Estrada, exponiéndola delante de todos los compañeros, sin que ella (denunciante) tenga forma de defenderse cuando las situaciones no son culpa de ella, sino por omisiones o falta de claridad de los mismos Coordinadores. DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL: “(...) NO ES CIERTO. Se distorsiona lo ocurrido y no se indica la verdad de los hechos, ya que nunca se ha generado una reunión de equipo para humillar o exponer, ni a la señora Sánchez, ni a ninguno de los integrantes del mismo; en relación a esto se debe indicar que: La reunión fue citada por la jefatura del DHN, en virtud de las consultas realizadas por un material encontrado en los escritorios de algunos compañeros (Testigos: 4 a 6, 8 y 9); ya que el mismo tenía etiquetas con información de evento de recolecta y al consultarlo ya se había

digitado la información para cada ejemplar (Número de Catálogo). Ambas cosas, contravienen tanto el Manual de colecciones de Artrópodos, socializado a todos los miembros del equipo de artrópodos desde el 17 de noviembre del 2017 (Pruebas: 123 y 124), que indica en la pág. 20 punto 4. Montaje/Preservación, que el curador de cada colección determina qué material ingresa y qué no, a la colección general; así como la instrucción de que la digitación de información a base de datos la realizan solamente los técnicos, para minimizar los posibles errores de digitación (Testigos: 5 y 11). Durante la reunión también se aclaró el uso del permiso de recolecta que se tramitan ante SINAC como funcionarios del MNCR. Para lo cual, el señor Joaquín Sánchez, desde el 14 de enero del 2022, ya había generado la indicación de que se utiliza en asociación a área protegidas (Prueba: 125). Las recolectas de oportunidad se habían mencionado en reunión de equipo (Prueba: 126, punto 3), en virtud de la pandemia y del teletrabajo, los funcionarios podrían aprovechar encontrar algún ejemplar llamativo, poco común o bien, del que no se tuviera representación en la colección, para recolectarlo. Incluso previo a la situación indicada por la señora Sánchez, se había indicado verbalmente, por parte de la jefatura del DHN que, solamente los técnicos estaban habilitados para digitar datos en la plataforma digital, para minimizar errores de digitación. / Que la señora Sánchez recolectó más de 250 ejemplares; qué según ella indicó en correo previo a la reunión, fue en un mantel de picnic, al que había asistido con su familia el fin de semana y en el jardín de su casa; separó los ejemplares en recipientes según el Orden determinado, les asignó un evento de recolecta y etiqueta física que los identificara y le dio un número de catálogo a cada uno. Todo lo anterior sin consultar a los curadores respectivos y sin dar aviso a la coordinación o la jefatura. / Por otra parte, indica la señora Sánchez, que se expone a los compañeros a "miedo psicológico", esto dista mucho de la verdad; las reuniones de equipo de trabajo se plantean en el marco del seguimiento a los problemas o situaciones que se van presentando en el seguimiento de los productos que se deben entregar, conocer el avance de las metas, las dificultades para realizarlas, la posibilidad de plantear proyectos, conversar y retomar procedimientos y directrices, solicitar o brindar capacitaciones, así como novedades para el mejor accionar de la sección; acciones necesarias para el buen accionar como grupo de trabajo y por ende de la Institución. Para cada una se procura en la medida de lo posible el envío previo de una agenda (Prueba: 127), la cual incluye un apartado para temas varios y que los compañeros se sientan libres de exponer asuntos de interés; igualmente, en la medida de las posibilidades, se genera una Acta de reunión (Prueba: 126), donde se resumen los temas y acuerdos de mayor importancia (Testigos: 4 a 6, 8 y 9), por lo que no nos pareció fuera de contexto que, en una reunión de equipo de trabajo, se expusiera la situación. / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigos a los señores: María Gabriela Carmona Ríos, Ana Cecilia Pineda Calles, Javier Solano Zárate, Andrés Alexander Duarte Conrad, Marianela Cambronero Sánchez y Armando Estrada Chavarría. / Como prueba documental aporto: Prueba 123: Entrega Manual Manejo Colección Arthropoda / Prueba 124: Manual de Procedimientos - Arthropoda 17-11-2017 / Prueba 125: Sobre permisos de Recolecta /

Prueba 126: Acta de reunión N°4 del 07 mayo 2021-2 / Prueba 127: Agenda N°9 2021 / Por último y en aras de evitar que el Órgano Director incurra en error por sesgo, se hace referencia a la prueba aportada por la señora Sánchez, el día 12 de diciembre del 2022, denominada “Informe de Evaluación Psicodiagnóstica” (Prueba 128); al respecto me permito aportar prueba documental (Prueba 129) y testimonial (Testigo 12), que señala los siguientes aspectos: 1. “Luego de haber realizado un detallado análisis con base en los presupuestos y constructos teóricos de la ciencia psicológica, se han podido detectar algunos puntos de debilidad técnica, que podrían resultar de gran interés para los lectores, comúnmente no familiarizados con los estándares de calidad que deben estar presentes en este tipo de trabajos especializados, y que podrían generar algún tipo de déficit en cuanto a la calidad y la precisión de la información incluida en el informe escrutado. En tal sentido, se ha observado: a. La ausencia de un modelo de evaluación. / b. La inclusión de datos innecesarios. / c. La generación de comentarios y opiniones a partir de la tendencia a responder de forma directa las expectativas de la persona evaluada. 7 d. Y el uso excesivo del auto - reporte, en un contexto en el que las personas se acercan a defender sus propios intereses, incrementándose las probabilidades de que tiendan a minimizar aspectos de la personalidad que no les interesa mostrar y a maximizar condiciones que podrían ser interpretadas como efectos directos de los eventos reportados, con fines gananciales, facilitando la aparición de información sesgada, imprecisa y confusa. / 2. Frente a este panorama, quienes toman decisiones podrían verse expuestos a generar juicios inexactos y apoyados en información cuestionable, generándose el riesgo de que puedan arribar a criterios fundamentados sobre una base informativa insuficiente, imprecisa y voluble al escrutinio externo, debido a que no poseen los conocimientos necesarios para detectar la presencia de debilidades técnicas que pudieran comprometer la validez de los hallazgos o conclusiones en un informe psicológico de esta naturaleza. / 3. En consecuencia, nos encontramos frente a un panorama que no permite concluir en lo que resulta más básico en estos casos y que se refiere a la capacidad de la persona evaluada para testificar en un contexto administrativo o judicial, ya que las condiciones presentadas en este informe, no han estado centradas en la obtención de datos relativos al tema y, menos aún, orientadas a confirmarlos mediante la correlación de datos provenientes de distintas fuentes, o por el empleo de distintos métodos de evaluación. / 4. Por otra parte, uno de los mitos más arraigados en el contexto judicial costarricense, es el hecho de que existen métodos utilizados por psicólogos y psiquiatras, para generar información relacionada con estados emocionales que pudieran explicar o cooperar con la justificación de acontecimientos puntuales, como un acoso laboral (Saborío y Viquez, 2006). Sin embargo, ha quedado claro que esto no es posible, porque numerosas investigaciones han descrito que los esfuerzos metodológicos dirigidos en esa dirección han generado gran controversia y han demostrado su limitado alcance.” / Como prueba del presente hecho ofrezco como testigo al señor: John Pablo Hernández Rojas / Como prueba documental aporto: Prueba 128: Informe de Evaluación Psicodiagnóstica / Prueba 129: Análisis de Informe de Evaluación Psicológica

/ En virtud de lo anterior solicito se tenga por aportado el informe solicitado por auto de apertura del procedimiento administrativo ordinario disciplinario en mi contra, se admitan las pruebas testimoniales y documentales ofrecidas en cada uno de los cargos imputados y aportados en este acto y en consecuencia SE RECHACE en todos sus extremos la denuncia de acoso laboral interpuesta en contra de mi persona por la funcionaria Marcela Sánchez Ocampo. No me opongo al traslado de departamento de la funcionaria, en caso de que así lo decida el Órgano Director o las autoridades competentes. / Para atender notificaciones señalo el correo electrónico mmendez@museocostarica.go.cr y como medio subsidiario el correo electrónico maxrojasfajardo@gmail.com atención Lic. Max Rojas Fajardo, a quien nombro como Abogado Director para este procedimiento.” (Ver documentación del Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 2271 hasta el 2782. Prueba 123, en folio 2747, Prueba 124, en folio 2750, Prueba 125, en folios 2751 al 2752, Prueba 126, en folios 2753 al 2455, Prueba 127, en folio 2756, Prueba 128, en folios 2757 al 2767, y Prueba 129, en folios 2768 al 2782.)

IV. Que, la AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA, fue celebrada al ser las 08:35 horas del día viernes 03 de febrero de 2023, por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, en el ACTA DE AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA, visible en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folios del frente y vueltos 3934 al 3979, se evidencia como se desarrollaría las dos etapas: a) Primera etapa: Declaración de las partes (investigadas / denunciante), y evacuación de la prueba documental / prueba testimonial, con vista en folios 3934 al 3945. b) Segunda etapa: Declaración de seis testigos citados por el Órgano Director, con vista en folios 3946 al 3979. / Asimismo, se procedió a informar a la parte denunciante la señora Marcela Sánchez Ocampo, que la audiencia tiene como fin el garantizarle el debido proceso y averiguar la verdad real de los hechos que motivan la respectiva investigación, y que tiene el derecho de estar presente en el interrogatorio de cada uno de los testigos citados por el Órgano Director, hacerles preguntas, si así lo desea; y de igual forma lo podrán realizar oportunamente cada uno de los funcionarios que se investigan por medio de sus abogados defensores, de manera que puedan hacer sus conclusiones, por lo que todos deben estar atentos a lo que van a escuchar, lo mismo se informa a las partes que se les investiga presuntamente con base en los hechos denunciados por acoso laboral, por lo que se procede a identificar a cada uno de los partes del proceso, a saber:

- 1) La señora Marcela Sánchez Ocampo, en calidad de denunciante se presentó sin representación de profesional letrado.
- 2) La señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, en calidad de parte investigada estuvo representada por el Licenciado Max Rojas Fajardo, Abogado, Carnet N° 9541, en su condición de Abogado defensor.
- 3) El señor Armando Estrada Chavarría, en calidad de parte investigado se presentó sin representación de profesional letrado.

- 4) La señora Silvia Lobo Cabezas, en calidad de parte investigada estuvo representada por el Licenciada Wendy Tatiana Campos Hernández, Abogado, Carnet N° 25398, en su condición de Abogado defensor.
- 5) La señora Maricell Méndez Soto, en calidad de parte investigada estuvo representada por el Licenciado Max Rojas Fajardo, Abogado, Carnet N° 9541, en su condición de Abogado defensor.

V. Que el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, en la AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA, previo a desarrollar la etapa a) Primera etapa, que corresponde a la declaración de las partes (investigadas / denunciante), otorgó un receso de cinco minutos a las partes (investigadas / denunciante), para que conversen con sus Abogados, de manera que cada uno manifieste si desea o no declarar en el presente procedimiento de investigación, y aporte la prueba documental o testimonial, que cada uno considere conveniente.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folios 3934 al 3945.)

1) DECLARACIÓN DE PARTES INVESTIGADAS - AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA

- A) La señora Marcela Sánchez Ocampo, parte denunciante sin representación de profesional letrado, manifiesta que desea declarar. / Prueba documental: No. / Prueba testimonial: / 1. Se cite a la señora Tatiana Camacho, que había indicado en la denuncia, ella es funcionaria del Ministerio de Cultura, Despacho del Viceministro. (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folio 3938 al 3945.)
- B) La señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, parte investigada y su Abogado, manifiestan que desea declarar y se da por recibida la contestación de traslado de cargos remitida vía correo electrónico, así como la prueba documental de descargo y prueba testimonial, que corresponde: / La señora manifiesta que no acepta los cargos que se le atribuyen, que todo es parte de un proceso administrativo, que el departamento tiene una estructura a lo interno muy específica, y que MIDEPLAN, quiere implementar algunos procesos, el departamento funciona en un estructura organizativa matricial, encargado de área que hace que de constituyan equipos de trabajo. / Con respecto a la colección húmeda, se dice fuera de contexto que yo obligue a la señora Sánchez Ocampo, a realizar una limpieza, esto no era barrer y limpiar, era hacer una limpieza de frascos de colección. En esos momentos que se realiza la limpieza yo estaba de vacaciones y hay documentos. / Con respecto a las labores fuera del puesto, debo indicar que las labores de técnico, está considerado el realizar diagnóstico, emitir informes, el puesto de la señora Sánchez, para técnico 3 puesto de los más altos en el Museo de esa clase. / Con respecto a que se le obligó a que participara en la brigada de emergencia, más de un funcionario participa en esa brigada y en Santo Domingo de Heredia, casi todos participan, y la señora Silvia Lobo la consolida. / No se le ha protegido con respecto, de algunas personas que consultan la colección ella afirma que le dan maltrato, el caso del señor Ronald Zúñiga, fue muy específico, él de alguna manera se comunica con el señor German Vega, sobre el acceso a colecciones, algunas de las cosas son sacadas de contexto. / El trabajo con la señora Sánchez Ocampo, a veces es un poco complicado, ya que de pronto cuando se solicita algo, ella quiere que se haga a su manera, no se respeta jerarquía, hay

que tener en cuenta eso, y de parte de nuestra parte no se ha realizado ninguna amonestación, siempre hemos buscado el dialogo y evacuar duda. / Por otro lado, es importante indicar, en el departamento, algunos técnicos están sobre calificados, y se aburren de realizar labores de técnicos, y cuando ellos deciden realizar algunas labores distintas, yo accedo a cosas más específicas. / En tema de evaluación de desempeño, está marcado dentro del marco legal de la institución, todos lo (sic) funcionarios tienen evaluaciones de excelentes, las calificaciones más bajas son muy bueno, los resultados del departamento son muy efectivos, las evaluaciones de desempeño llevan como finalidad de crecer y mejorar. / Es también importante destacar que todos tenemos errores, y a la señora Sánchez es muy difícil señalar algunos errores, ya que los toma mal, como asuntos personales y los temas son de carácter laboral, no personales, ya que la labor institucional debe ser prioritario y no quebrantar la ley. / Prueba documental: La remitida por correo. / Prueba testimonial: / 1. Si un testigo externó que solicita se atienda en esta audiencia. (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folios 3938 al 3939.)

- C) El señor Armando Estrada Chavarría, parte investigada y su Abogado, manifiestan que desea declarar brevemente, y los testigos son los que citó el órgano y los indique en el descargo. / Soy el encargado del Herbario, mi involucramiento corresponde a la estructura administrativa del departamento, tengo varios años de estar en esto ya que por la experiencia. / Yo rechazo lo indicado por la señora Sánchez Ocampo, soy el vocero de coordinar algunas cosas y luego las llevo a los compañeros ya que soy el enlace entre el departamento y erróneamente se me atribuyen hechos que no corresponden ya que son propios de las funciones que realizo, nunca he tenido que imponer algún criterio personal. / De los hechos que se me atribuyen tienen que ver por motivos de las funciones de coordinación no personales ya que los compañeros por uno u otro motivo me solicitan participación, de las cuales he tenido que revisar como lo es lo de la página del sitio web. / Rechazo totalmente los cargos que me atribuyan. / Prueba documental: La remitida por correo. / Prueba testimonial: Los testigos son los que citó el órgano y los indique en el descargo. (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folio 3940.)
- D) La señora Silvia Lobo Cabezas, parte investigada y su Abogado, manifiestan que desea declarar, y aportan prueba documental de descargo y prueba testimonial. / Bueno yo quisiera rechazar toso los cargos que se me imputa por la señora Sánchez Ocampo, en virtud que todas mis acciones durante 30 años en la función pública están enmarcadas con la ética y otros. / Sobre la brigada multifuncional que indica la señora Sánchez, yo al estar en el Bellavista, al ser trasladada al Santo Domingo, se me nombra por parte de la Dirección del Museo, la brigada en esa sede. / Cuando he trabajado con equipo de trabajo, nunca ha sido de imponer como lo indica la señora Sánchez. / Como coordinadora, de mi área realizo un trabajo en los ejemplares tipo, y cuando se determinó a lo interno atender estos ejemplares tipo, se me confió por mi experiencia dicha coordinación, he realizado propuestas de trabajo, consultas a los compañeros, dentro del marco de cordialidad, y este caso no fue la excepción y contra las minutas de que hemos trabajado. / No comparto lo

que dice la señora Sánchez de que yo la obligo, no es mi manera de trabajar, si hay cosas que se señala lo que se pretenden es mejorar, la prueba documentar que entregue es amplia y ahí se puede ver mi manera de trabajar. / Prueba documental: La remitida por correo. / Prueba testimonial: y los testigos son los que citó el órgano y los indique en el descargo. / 1. Adicionalmente la señora María Gabriela Carmona, funcionaria del Departamento de Historia Natural. (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folios 3940 al 3941.)

- E) La señora Maricell Méndez Soto, parte investigada y su Abogado, manifiestan que desea declarar. / Buenos días como funcionaria desde hace 6 años, rechazo los cargos que la señora Sánchez, mi trato con los compañeros en el departamento han sido bueno, / Todo lo que manifiesta la señora Sánchez, los rechazo, ya que he trabajado bajo una línea de trabajo de planificación de trabajo, reuniones realizadas, acciones apegadas a los procedimientos y directrices emitidas por los compañeros, que de ninguna manera es para maltratar, y la señora Sánchez ingresó al departamento y desde un inició no contó con equipo de trabajo y yo le facilité el mío, y hemos trabajado de forma objetiva, los productos de trabajo de los compañeros son evaluados de forma objetiva, en beneficio del Museo, ya que no podemos dar una visión equivocada por lo que hemos implementado mejorar. / En el Departamento hay una estructura y en función de esto hay 5 curadores y cada uno se encarga de atender las colecciones y a los usuarios. El usuario más frecuente de la colección de la señora Sánchez, es con el que ha tenido problemas, y yo como coordinadora rechazo todos los cargos ya que ella debe asumir en función del trabajo de atender las personas que requieren consultar la colección a su cargo. / En relación con la visita de la estudiante que indica la señora Sánchez, no consta que la señora Sánchez tuviera que estar en la reunión, a la estudiante se le atendió como correspondía y no como lo dice la señora Sánchez. / No es mi línea tratar a la señora Sánchez, de mediocre de ninguna manera ha sido como lo expone, por lo que lo rechazo. / Prueba documental: La remitida por correo. / Prueba testimonial: / 1. El señor Andrés Araya Brenes, externo. / 2. María Gabriela Carmona Ríos, funcionaria del Museo. (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folios 3941 al 3942.)

El Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, una vez realizada la primera etapa de declaración, solicita a las partes que por favor presente de forma física la prueba documentar remitida por correo, misma que hemos recibido en digital, pero dado el volumen de la misma se requiere incorporarla al expediente físico, por consiguiente; les otorga un plazo de tres días hábiles, a partir de día hábil siguiente de la audiencia, para que presenten la prueba física y la misma sea presentada en la oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica, plazo que se cumpliría el próximo miércoles 08 de febrero del presente, esto en horario institucional. / Una vez concluida la primera etapa de la comparecencia, de inmediato se procederá con la segunda etapa que corresponde a recibir

la declaración de cada uno de los testigos que fueron citados para esta fecha. / Al ser las 09:50 horas, se concluye esta primera etapa de la audiencia oral y privada del viernes 03 de febrero de 2023, y pasan a la segunda etapa que corresponde a la declaración de los testigos por lo que todos los presentes, las partes (investigadas / denunciante), firmarían el acta al final de la audiencia convocada. (...)" (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folios 3942 al 3945.)

VI. Una vez concluida esta primera etapa de la audiencia oral y privada, el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario pasó a desarrollar la segunda etapa a efecto de recibir la declaración de los testigos oportunamente citados para esa fecha, recibiendo primero la declaración del testigo propuesto por la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, en su condición de parte investigada, para luego continuar con la declaración de los testigos conforme lo programado, y previa a que cada uno rinda su respectiva declaración, el Órgano Director procedió la juramentar a cada uno, previo a su declaración, advirtiéndoles que en el *artículo 318*, del *Código Penal*, castiga con prisión de tres meses a dos años el delito por falso testimonio.

VII. Que, el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, en la AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA, desarrolló la etapa b) Segunda etapa, que corresponde a la declaración de seis testigos citados por el Órgano Director, para que comparezca personalmente a la hora señalada y se refieran a los hechos que se investigan, testigos que son funcionarios que laboran en el Departamento de Historia Natural, siendo los siguientes: "1) El señor German Vega Araya, Curador del orden Lepidoptera, / 2) La señora Marianela Cambroneró Sánchez, Curadora del orden Coleóptera, / 3) El señor Javier Solano Zarate, Técnico de Entomología, / 4) El señor Andrés Duarte Conrad, Técnico de Entomología, / 5) el señor Alonso Quesada Hernández, Restaurador de Botánica, / 6) La señora Silvia Elena Bolaños Redondo, Curadora. El Órgano Director recibió primero la declaración del testigo propuesto por la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, en su condición de parte investigada, para luego continuar con la declaración de los testigos conforme lo programado, el Órgano Director procedió la juramentar a cada testigo previo a su declaración advirtiéndoles que en el *artículo 318*, del *Código Penal*, castiga con prisión de tres meses a dos años el delito por falso testimonio. (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folios 3946 al 3979.)

1) DECLARACIÓN DE TESTIGOS - INTERVENCIÓN DE LA DEFENSA – ÓRGANO DIRECTOR

- 1) Al ser las 9:55 horas del 03 de febrero de 2023, se recibió la declaración del señor Andrés Araya Brenes, cédula de identidad número: 110550003, seguidamente intervino el Licenciado Max Rojas Fajardo, en su condición de Abogado defensor, de la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, y la señora Maricell Méndez Soto, y "El señor Max Rojas Fajardo, hace las preguntas. / 1. ¿Indique si usted trabajó en el museo y en qué periodo? Yo trabajé para el museo desde el 2016 y hasta el 2018 y estaba encargado de la colección coleóptera / 2. ¿Durante este periodo conoció a las compañeras? Si por supuesto y la señora Sánchez era una de las asistentes / 3. Durante este tiempo tuvo usted conocimiento de alguna situación de maltrato / No en ningún momento siempre hubo un trato cordial nunca hubo gritos ni maltratos tanto de la señora Pineda y Sánchez, soy una persona conciliadora y trato de tener el mejor trato posible,

siempre todo lo que se trató o discutió siempre fue de la manera más cordial posible pero nunca fue mala actitud. / 4. De la (sic) alguna manera usted vio alguna actitud de invisibilización o de excluirla de alguna función. No, el grupo de trabajo éramos pocos y bastantes nuevos y nos apoyábamos para aprender tanto los técnicos como curadores y todos necesitábamos de todos, nos apoyábamos en otros compañeros de más experiencia, como con don German. / Siempre nos reuníamos para ver cómo solucionar las cosas, todo de acuerdo a la estructura del departamento y si había alguna emergencia se colaboraba entre todos, siempre de forma muy cordial. / 5. ¿me podría señalar si recuerda usted la emergencia en la colección de coleóptera? Sí se dio una situación bastante grave se discutió como atender el problema no solo el problema de la humedad y como atender después el mantenimiento, se trabajó con deshumidificadores portátiles por la gran cantidad de humedad se indicó que se debía sacar el agua dos veces al día, se discutieron muchas otras posibilidades como alcohol, lysol hubo muchas opciones se terminó trabajando con alcohol y lysol. / 6. ¿Quiénes participaron y si alguna forma la señora Sánchez trabajo en esa emergencia? Si los curadores estaban a cargo y la señora Sánchez y el señor Diego Monge. / 7. ¿Cuándo hablamos de técnico la señora Sánchez era técnico? Si / 8. ¿Al final de la emergencia todos realizaron la labor mencionada? Si los técnicos fueron los principales asignados a trabajar con los especímenes, pero desconozco como terminó el proceso de la plaga / 9. Hubo alguno usurario afectado por la limpieza / Hubo un investigador asociado que externó una queja porque los especímenes no estaban bien montados o las etiquetas no estaban bien montadas, se dieron intercambio de correos sobre la queja, se sabe que es un trabajo complejo, pero se trató de solucionar. / 10. De alguna manera sabe si la señora Sánchez se vio afectada. Al ser los técnicos los que realizaban los trabajos, pues las queja cae sobre ellos, pero se solucionó. / 11. En la época que usted trabajó había espacios de trabajo. Sí claro, cada curador tenía su cubículo, había 5 espacios / En el área externa se ubicada la señora Lobo como coordinadora / Y había un espacio para los técnicos, la señora Sánchez lo compartía con Diego Monge y los espacios eran adecuados a las labores / 12. En el caso de doña Marcela tenía un espacio asignado. Si tenía y lo compartía con Diego Monge y estaba adecuado / 13. Cuando se le llamaba la atención a la señora Sánchez como tomaba ella esos señalamientos. Existían problemas de comunicación algunas veces, la señora Sánchez no atendía lo indicado por la jefatura de la mejor manera, ella no seguía las instrucciones. Algunas veces hubo algunos problemas creo que ella no atendía de la mejor manera las instrucciones, nunca fueron de manera no cordial y como le mencioné éramos un grupo muy joven y por supuesto que siempre hubo oportunidades de mejora. / Pero sí la señora Sánchez en algunas ocasiones no atendía las instrucciones como se debía. / La señora Iliana Vega Montero pregunta: / ¿Todas las comunicaciones siempre fueron por correo electrónico, eran respetuosos? / Si generalmente las instrucciones eran de manera general y que fueran asertivas precisamente para estar al tanto, si había que atender un usuario siempre he apoyado que sean abiertas y algunas cosas eran verbales, pero en general eran por correo. La señora Ifigenia Quintanilla Jiménez pregunta / ¿Cuándo habla de usuarios que tipo de usuarios consulta la colecciones y específicamente dice investigadores asociados porque, hay niveles diferentes? Desconozco ahora si hay cambios, los investigadores asociados son los que trabajaron en el Inbio, ellos llegaban a

diario a revisar la colecciones, trabajamos juntos por la transición del Inbio en el 2015, fue compleja y hubo que apoyarse en ellos, y también estudiantes de universidades, otros que llegan solo a conocer colección y otros que quieren trabajar con la colección, así era cuando yo estaba laborando. / ¿Pero específicamente del señor Ángel Solís usted considera que las observaciones de él son fundamentadas como experto en el manejo de estas colecciones? Sí por supuesto por los años de experiencia obvio ellos conocen la colección, ellos la hicieron.” (Lo subrayado es nuestro) (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, folios del 3946 al 3951)

- 2) Al ser las 11:14 horas del 03 de febrero de 2023, se recibió la declaración del señor German Vega Araya, cédula de identidad número: 107650414, funcionario del Departamento de Historia Natural, seguidamente intervino “El Órgano Director, hace las preguntas. / ¿tiene usted algún interés en este proceso? No / ¿es usted amigo o enemigo de las personas involucradas en este proceso? No / Consulta Marcela Sánchez Ocampo / ¿Desde que somos compañeros hay alguna incidencia en que yo le haya faltado el respeto? No / ¿Cuándo trabajamos en equipo en reuniones usted considera que tengo una mala actitud cuando recibo alguna sugerencia? No / ¿Cuándo Diego Monge y yo trabajamos con la restauración de escarabajos, el señor Ángel Solís hizo un señalamiento en que estábamos deteriorando el trabajo de etiquetas mal puestas o mal montadas? / No / ¿Cómo considera que es mi actitud con respecto a mis jefatura y coordinaciones en el tema laboral? Positiva y de respeto / Si yo he tratado de imponer durante las reuniones mi forma de ser y pensar como decir mi posición. No / Consulta Max Rojas Fajardo / ¿Desde que recuerda año la señora Maricelle es la coordinadora de artrópodos? No recuerdo / ¿Anterior a Maricelle usted era el coordinador? No recuerdo tampoco, pero / ¿Para el 2018 la señora Maricelle era la coordinadora de artrópodos? No / ¿Me podría indicar si de parte de la coordinación se pide revisión de informes? Si se hace / ¿Ha visto que se pidan informes adicionales a la señora Sánchez por parte de la coordinación? / No / ¿De alguna forma conoce si de parte de la dirección o coordinación ha habido malos tratos hacia la señora Sánchez? No / ¿Ubiquémonos en el incidente a los desechos de materiales de la colección húmeda, a usted de alguna forma se le llamo la atención de la colección húmeda? No le llamaron la atención / Consulta Armando Estrada Chavarría / German considera que las publicaciones de historia natural en la web (sic) no tienen una base científica, que son un refrito con información falsa como lo afirma la señora Sánchez en la denuncia? No lo considero así / ¿Don German Considera que yo armando estrada impongo el termino botánico en la investigación? No hay imposición de ese tipo de su parte Consulta Ileana Vega Montero / ¿Don German dona Marcela lo aporta como testigo a usted le consta o vio alguna acción de acoso hacia la señora Sánchez? No” (Lo subrayado es nuestro) (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, folios del 3952 al 3956.)
- 3) Al ser las 13:24 horas del 03 de febrero de 2023, se recibió la declaración de la señora Marianela Cambronero Sánchez, cédula de identidad número: 205420550, funcionaria del Departamento de Historia Natural, seguidamente intervino “El Órgano Director, hace las preguntas. / Doña Marianela ¿tiene usted algún interés personal en este proceso? No / ¿es usted amigo o enemigo

de las personas involucradas en este proceso? No / Consulta Marcela Sánchez Ocampo ¿Ubiquémonos en una reunión de recolectas de oportunidad previamente existía alguna disposición que las prohibiera estas? No recuerdo si había algún documento / ¿Si durante las evaluaciones de desempeño del periodo anterior Maricelle Méndez estaba presente en las entrevistas? Si / Consulta Max Rojas Fajardo ¿Si le consta actitud de maltrato a algún rechazo de parte de la jefatura o de Maricelle hacia Marcela Sánchez? Frente a mí no / ¿Ha presenciado usted en las reuniones de alguna forma se ha humillado o se ha tratado de forma despectiva a doña Marcela? No le consta / Si le consta o ha presenciado actitudes que excluyan o se le asignen funciones diferentes a los curadores por parte de Cecilia o la coordinadora? No me consta porque yo no sé las funciones que tiene ella” (Lo subrayado es nuestro) (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, folios del 3957 al 3960.)

- 4) Al ser las 13:50 horas del 03 de febrero de 2023, se recibió la declaración del señor Javier Solano Zarate, cédula de identidad número: 105750301, funcionario del Departamento de Historia Natural, seguidamente intervino “El Órgano Director, hace las preguntas. / Don Javier ¿tiene usted algún interés en este proceso? No / ¿es usted amigo o enemigo de las personas involucradas en este proceso? Compañeros / Consulta Marcela Sánchez Ocampo / ¿Ubiquémonos en la reunión de las colectas de oportunidad previo a esa reunión si existía alguna disposición que la prohibiera? Creo que la regulación era que se informara antes porque no era tan a la libre, no teníamos permiso y estaban para todo el país creo que solo para la zona sur y debía pedir permiso y uno que conoce un poco de los insectos y se ve alguno que considera se debe reportar, no se va a dejar pasar en no informarlo. / ¿Si durante las evoluciones de desempeño de junio 2022 la señora Maricelle Méndez estuvo presente o formó parte de? Como coordinadora estuvo presente, pero en las de finales de año en las de mediado de año no. / Consulta Max Rojas Fajardo / ¿Si usted ha visto o sabe de alguna actitud o maltrato de parte de Cecilia Pineda o Maricelle Méndez hacia la señora Sánchez? No he visto / Si sabe, conoce o ha visto si de parte de la jefatura o la coordinación actitudes que excluyan o invisibilicen o irrespeten profesionalmente a la señora Sánchez? No de ninguna manera” (Lo subrayado es nuestro) (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, folios del 3961 al 3964.)
- 5) Al ser las 13:50 horas del 03 de febrero de 2023, se recibió la declaración del señor Andrés Duarte Conrad, cédula de identidad número: 206890450, funcionario del Departamento de Historia Natural, seguidamente intervino “El Órgano Director, hace las preguntas. / Don Andrés ¿tiene usted algún interés en este proceso? No / ¿es usted amigo o enemigo de las personas involucradas en este proceso? Me siento más a fin a Maricelle / Le consulta Marcela Sánchez Ocampo / ¿Durante la reunión recolecta de oportunidad, si previo usted tenía alguna indicación que prohibiera o regulada la recolecta? No / ¿Si durante las evaluaciones de desempeño Maricelle ha estado presente? Si / ¿Si alguno de los procesos en los que hemos estado involucrados yo le he faltado el respeto a alguien con respecto alguna corrección? Si levantó la voz dos veces / Consulta Max Rojas Fajardo / ¿Si ha estado presente en alguna situación de acoso de parte de la señora

Maricelle Méndez o la señora Cecilia Pineda? No / ¿Sabe si de alguna forma ha notado actitudes de Cecilia Pineda o Maricelle Méndez respecto a invisibilizar o irrespetar profesionalmente a la señora Sánchez? No” (Lo subrayado es nuestro) (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, folios del 3965 al 3968.)

- 6) Al ser las 13:50 horas del 03 de febrero de 2023, se recibió la declaración del señor Alonso Quesada Hernández, cédula de identidad número: 105680848, funcionario del Departamento de Historia Natural, seguidamente intervino “El Órgano Director, hace las preguntas. / Don Alonso ¿tiene usted algún interés en este proceso? El interés es que haya (sic) fluidez entre los compañeros que fluyan y es importante que nos conozcamos bien y entre mejor se den las relaciones mejor fluimos y todo sale bien. / ¿es usted amigo o enemigo de las personas involucradas en este proceso? No somos compañeros. / Le consulta Marcela Sánchez Ocampo / ¿Durante el desarrollo del proyecto de polinizadores compartimos con Cecilia Pineda la totalidad de la información de los aportes que hicimos al proyecto las dinámicas de las reuniones y exposiciones? Yo pienso que nosotros dimos las charlas, que ese era el compromiso y la muchacha del Ministerio de Cultura y Juventud quedó encargada de mandar como estaban las charlas, en unas envió la información y en otras ella no lo envió. / ¿Cómo se expresó Cecilia Pineda hacia nosotros por continuar con el proyecto de jardines de polinizadores? Prácticamente como la muchacha no envió el cronograma no hubo una comunicación abierta con ellos entonces no seguimos con el proyecto / Consulta Ifigenia Quintanilla Jiménez / ¿Me podrían aclarar quién es la muchacha a la que se refiere el señor Alonso? Se trata de Tatiana Camacho encargada Gestión Ambiental del Ministerio de Cultura y Juventud / ¿Y si se trataba de un proyecto de colaboración al Museo Nacional? Si es el proyecto de Jardines de Polinizadores. / Consulta Ileana Vega Montero / ¿Le consta usted alguna expresión negativa de parte de Cecilia Pineda de continuar con el proyecto de Jardines de Polinizadores? No, más bien fue un incentivo para el Museo en el sentido de colaboración, más bien la señora Tatiana Camacho no envió la información, los cronogramas, hicimos dos presentaciones y al siguiente año seguíamos con una presentación en una escuela marginal, pero Tatiana Camacho no envió la información y en vista de ello Cecilia Pineda no nos dejó ir más.” (Lo subrayado es nuestro) (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, folios del 3969 al 3972.)
- 7) Al ser las 13:50 horas del 03 de febrero de 2023, se recibió la declaración de la señora Silvia Elena Bolaños Redondo, cédula de identidad número: 111440262, funcionaria del Departamento de Historia Natural, seguidamente intervino “El Órgano Director, hace las preguntas. / Doña Silvia ¿tiene usted algún interés en este proceso? No / ¿es usted amiga o enemiga de las personas involucradas en este proceso? / No todos somos compañeros y así ha sido nuestra relación / Consulta Marcela Sánchez Ocampo / ¿Mientras fue coordinadora y yo técnico hubo alguna tarea que yo realizara de mala manera? / Yo estuve de coordinadora de enero de 2010 hasta febrero 2018, y después en febrero se hace una división yo paso a vertebrados y German Vega llega como

coordinador de artrópodos, en ese momento mi relación yo le daba las indicaciones iba entrando y durante ese periodo se le daban las indicaciones y ella hacia las labores. / ¿Cuándo estuvimos trabajando la colección húmeda hubo un momento cuando que German Vega trato de desechar material en descomposición cual fue la indicación? En ese momento se quería hacer un descarte de simplemente descartemos y nosotros sabíamos que teníamos que trabajar con un protocolo y hasta que no tuviéramos estos protocolos no se podía hacer el descarte, y como responsables de las colecciones no podíamos hacer el descarte, también teníamos que tomar en cuenta de que maneta responsable sin afectar el medio ambiente y salud de funcionarios, recuerdo que en reuniones estuvimos conversando sobre cómo hacer los siguientes pasos, uno era el protocolo oficial y eso también implicaba el descarte de medios líquidos y en su momento los compañeras Maricelle y Guisella Chaves se les asigno buscar empresas para hacer un descarte responsable de líquidos / Hicimos una ficha y documento de seguridad en el cual abarcamos de qué manera descartar este material y buscar los medios responsables para hacer el descarte. Tomamos en cuanto todo esto y de esta maneta lo abarcamos hasta no contar todos los insumos. En algún momento se habló de descarte no tomando en cuenta los documentos y previsiones y también había sopas con material muy valioso incluso algunos de la isla del Coco, el cual era material muy valioso y no se podía hacer descarte de esa manera. / Consulta Max Rojas Fajardo / ¿Usted recuerda a partir de qué año la señora Maricelle es la coordinadora de artrópodos? / Yo recuerdo que don German era el coordinador luego se nombra a Maricelle de forma interina y luego de forma permanente. / Hay un documento donde se indica que Maricelle asume la coordinación puede ser 2018 o 2019 pero no recuerdo la fecha. / ¿De alguna manera usted ha visto alguna actitud de humillación o acoso de Cecilia Pineda o Maricelle Méndez hacia Marcela Sánchez? / No. Mientras yo estuve en la coordinación nunca me he percatado de que se le tratara con alguna palabra humillante. / ¿Sabe usted si Cecilia Pineda obligo a Marcela hacer la limpieza de colección húmeda? No, de hecho, fue una de las primeras labores que se realizaron el 2017 prácticamente iniciando Marcela en el departamento y la teníamos prevista para realizarla después de la Auditoria, porque es un depósito donde hay muchos frascos con soluciones de alcohol y tienen ejemplares. Las sopas se realizan con un método de captura en trampa, son varios insectos inmersos en una solución líquida (sopas). / ¿Ha visto en alguna oportunidad si de parte de Cecilia Pineda o Maricelle Méndez se le ha asignado alguna tarea diferenciada al resto de los compañeros? / No, en realidad las labores del departamento surgen de diagnóstico de las necesidades de las colecciones, y todos estos diagnósticos dan las líneas para elaborar los planes de labores a nivel de departamental y colecciones de forma anual entonces las labores van acorde a estos documentos, no hay labores diferenciadas siempre van de acuerdo al perfil del funcionario de departamento. / Consulta Armando Estrada Chavarría / Silvia en relación con los problemas al registro asociados a la base de datos asociados a Marcela, cuando usted se entera de ello porque días después me informa de esta situación? Estos casos que se dieron con lo detectado a Marcela se encontraron en la base de datos de artrópodos y surgen por una revisión de la base generalmente hacemos revisiones para ver cómo se compagina lo que se informa en los informes de labores en ese sentido Maricelle paso la consulta, yo revise en el sistema y los dato que presentaban esta

irregularidad tenían una fecha de identificación. Todos los ejemplares tienen un registro dentro de este sistema se manejan varias variables la irregularidad estaba en la fecha de identificación aparecía que la persona que lo había identificado era Marcela Sánchez pero la fecha de identificación era previa a la entrada de Marcela a la institución y también el sistema de información tenemos campos de registro de trazabilidad de quien crea o modifica los registros pero en estos registros que presentaban esta duda Marcela Sánchez era la identificadora pero la fecha de identificación era previa a la fecha de entrada de Marcela entonces ya había algo que no era correcto, y los campos de control no aparecían con ninguna información, entonces surge la duda a que respondía este error parte de la preocupación era que el sistema no estaba registrando estos cambios, entonces ante la duda le consulto a Raúl Blanco se consultaba correo electrónico pero Raúl no responde pero luego responde algo muy vago, cabe mencionar que Armando Estrada y yo hemos estado a cargo de los sistemas y enlaces de informática y ante la duda le paso la consulta a Armando para ver si él puede dilucidar el error, al final se hace una investigación pero como no hay certeza se vuelve a consultar al informático y el ya luego de hacer la investigación nos da una respuesta que pudo haber sido un error de digitación porque justamente en esa época estábamos aprendiendo a usar el sistema era un tema de aprendizaje. / En Relación con estos registros que se demostró que fueron modificados por Marcela, ¿dije yo en esa reunión que Marcela lo había modificado al propio con el afán de suplantar el trabajo de otras personas? / No en realidad de la reunión, y Marcela estaba copiada en estos correos y en ningún momento pensamos en general que fuera adrede y pensamos que fue un error de ese aprendizaje, cabe resaltar que situaciones en base de datos se investiga y se corrige y se sigue con el trabajo, en el departamento siempre estamos anuentes a capacitar a los compañeros acerca del uso de los sistemas / Utilice algún lenguaje sarcástico o despectivo en contra de la señora Marcela Sánchez en la reunión que usted estuvo presente? / Yo estuve presente y no recuerdo y yo creo que a nivel departamental y nunca nos hemos faltado el respeto de esta manera. / ¿Se le atribuyo algo a la señora Sánchez de parte nuestra ella no hubiese hecho? Pues no porque después de toda la investigación se dijo que fue por error y no fue adrede y que esto puede suceder a cualquier persona. / Consulta Ifigenia Quintanilla Jiménez / Cuando Marcela ingresa como técnico 3 ahora es profesional 1 en contexto de analizando la situación de acoso en que la señora Marcela halla ascendido cuales fueron los criterios, usted estuvo vinculada en esto / Yo no estuve en ese proceso, Marcela estuvo trabajando conmigo como técnico, pero Marcela venía con experiencia en manejo de colecciones, entonces siempre fue escuchada y las buenas ideas se tomaron en cuenta.” (Lo subrayado es nuestro) (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, folios del 3973 al 3979.)

VIII. Que, el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, en la AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA, una vez concluida la etapa b) Segunda etapa, de prueba testimonial, por economía procesal “(...) les consulta si aún mantienen su interés en citar a los testigos ofrecidos al inicio de la presente audiencia, o se prescinde de la misma, ya que dentro del expediente consta abundante prueba documental aportada por la señora Sánchez, así como la remitida por correo por los funcionarios investigados, pudiendo el Órgano Director resolver con base en todo lo evacuado. Las partes (investigadas

/ denunciante), así como sus respectivos Abogados, manifiestan su consentimiento de prescindir de la prueba testimonial ofrecida por cuanto existen suficientes elementos para resolver lo que por derecho corresponde. / De igual forma el Órgano Director deja constancia de que a cada uno de las partes (investigadas / denunciante), se les hizo entrega de cada una de las declaraciones de los testigos, mismas que firmamos todos los presentes. / Una vez leída la presente acta, y dado la conformidad de las partes (investigadas / denunciante), al ser las 16:20 horas, del viernes 03 de febrero de 2023, concluimos las etapas de la audiencia oral y privada, previstas y todos los presentes firmamos en seis tantos, un escrito para cada una de las partes y para el Órgano Director.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en folios del frente y vueltos 3943.)

IX. Sobre las CONCLUSIONES DE LAS PARTES INVESTIGADAS Y ABOGADOS DEFENSOR, de cada una de las partes investigadas en defensa de sus derechos una vez concluida la audiencia oral y privada dentro del plazo legal conferido por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, emitieron sus respectivas conclusiones, por lo que se cita lo siguiente:

1) CONCLUSIONES DE LAS PARTES INVESTIGADA Y DENUNCIANTE

A) CONCLUSIONES DE LA PARTE INVESTIGADA: La señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, concluyó lo siguiente: “(...) PRIMERO: Ha sido claramente demostrado en el presente procedimiento que no he realizado conducta alguna de acoso laboral en perjuicio de la señora Marcela Sánchez Ocampo. La totalidad de los testigos han sido contundentes en afirmar que no he tenido conductas de acoso laboral en contra de la denunciante, que no la he invisibilizado, menospreciado, maltratado, humillado, irrespetado profesionalmente ni asignado labores diferenciadas, como lo afirmó falsamente la denunciante. Adicionalmente, con la prueba documental aportada, especialmente los correos electrónicos aportados por ambas partes, se demuestra claramente que el comportamiento hostil ha sido de la denunciante hacia mi persona y no al revés. Con la prueba testimonial evacuada el pasado día 3 de febrero la denunciante no logra sustentar ninguno de los hechos que fundamentan su denuncia, todo lo contrario, la totalidad de los testigos evacuados, ante preguntas más afirmaron categóricamente no haber presenciado, visto, escuchado o de alguna manera ser testigos de alguna conducta de acoso laboral de mi parte hacia la denunciante, todo lo contrario, se logró acreditar que mi trato siempre ha sido respetuoso y acorde con mis funciones de jefatura. / SEGUNDO: También ha quedado demostrado que los problemas que ha manifestado la denunciante tener con mi persona, obedecen más bien a asuntos propios de mi función de jefe, en los cuales la denunciante se ha resistido a seguir instrucciones, respetar jerarquías y se molesta cuando le he llamado la atención por productos deficientes, todo lo cual ha sido debidamente sustentado en la prueba documental aportada. / TERCERO: Cada uno de los puntos incluidos en la denuncia en mi contra han sido debidamente rebatidos en el informe presentado, sustentados con las justificaciones para cada hecho con prueba documental y reforzados con el testimonio de cada uno de los testigos ofrecidos, siendo que la denunciante, quien además tiene la carga de la prueba en demostrar que los hechos denunciados son ciertos, no ha aportado prueba alguna que sustente su denuncia y en todos los casos se demuestra claramente que mis actuaciones se enmarcan dentro de mis funciones de jefe. En algunos casos la denunciante descontextualiza los hechos o bien los

presenta como una forma de acoso, siendo claramente demostrado que en cada uno de ellos más bien he ejercido mi deber de dirección en casos concretos. / En virtud de lo anterior solicito SE RECHACE en todos sus extremos la denuncia de acoso laboral interpuesta en contra de mi persona por la funcionaria Marcela Sánchez Ocampo. No me opongo al traslado de departamento de la funcionaria, en caso de que así lo decida el Órgano Director o las autoridades competentes.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3983 al 3985.)

- B) CONCLUSIONES DE LA PARTE INVESTIGADA. El señor Armando Estrada Chavarría, del Departamento de Historia Natural, concluyó lo siguiente: “(...) PRIMERO: Ha sido claramente demostrado en el presente procedimiento que no he realizado conducta alguna de acoso laboral en perjuicio de la señora Marcela Sánchez Ocampo. La totalidad de los testigos han sido contundentes en afirmar que no he tenido conductas de acoso laboral en contra de la denunciante, que no la he menospreciado, maltratado, humillado o irrespetado profesionalmente como lo afirmó falsamente la denunciante. Adicionalmente, con la prueba documental aportada, especialmente los correos electrónicos aportados por ambas partes, se demuestra claramente que nunca se ha dado ningún tipo de acoso o tratamiento hostil de mi parte hacia la denunciante. Con la prueba testimonial evacuada el pasado día 3 de febrero, la denunciante no logra sustentar ninguno de los hechos que fundamentan su denuncia, todo lo contrario, la totalidad de los testigos evacuados, afirmaron categóricamente no haber presenciado, visto, escuchado o de alguna manera ser testigos de alguna conducta de acoso laboral de mi parte hacia la denunciante. / SEGUNDO: También ha quedado demostrado que los problemas que ha manifestado la denunciante tener con mi persona, obedecen más bien a asuntos propios de mi función de coordinación, enlace y/o encargado de procesos y proyectos transversales en el Dpto. de Historia Natural, como parte de su estructura administrativa y operativa. Situaciones en las cuales la denunciante se ha resistido a seguir instrucciones, respetar jerarquías y se molesta cuando se le señalan aspectos a corregir en los productos por ella elaborados, todo lo cual ha sido debidamente sustentado en la prueba documental aportada. / TERCERO: Cada uno de los puntos incluidos en la denuncia en mi contra han sido debidamente rebatidos en el informe presentado, sustentados con las justificaciones para cada hecho con prueba documental y reforzados con el testimonio de cada uno de los testigos ofrecidos, siendo que la denunciante, quien además tiene la carga de la prueba en demostrar que los hechos denunciados son ciertos, no ha aportado prueba alguna que sustente su denuncia y en todos los casos se demuestra claramente que mis actuaciones se enmarcan dentro de las funciones que me han sido asignadas. En algunos casos la denunciante descontextualiza los hechos o los presenta como una forma de acoso, siendo claramente demostrado que en cada uno de ellos que solo obedecen a acciones o responsabilidades propias de mi cargo, dentro de un marco de respeto total. / En virtud de lo anterior solicito SE RECHACE en todos sus extremos la denuncia de acoso laboral interpuesta en contra de mi persona por la funcionaria Marcela Sánchez Ocampo.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3980 al 3982.)
- C) CONCLUSIONES DE LA PARTE INVESTIGADA. La señora Silvia Lobo Cabezas, del Departamento de Historia Natural, concluyó lo siguiente: “(...) HECHOS PROBADOS: Prueba documental: aportada por mi persona: / 1. Queda demostrado que la participación de

los/as compañeros/as en la brigada multifuncional no se dio de manera obligada por parte de la demandada, contrario a lo manifestado por la señora Sánchez Ocampo. Según prueba documental: *Oficio DGM 312-2016 (Anexo 1), Introducción del Plan de Trabajo (Anexo 2a), Memorándum DHN 3372016 (Anexo 2b) y correos electrónicos (Anexo 3a)*. Además, se pudo constatar que en su momento se consideró importante que la señora Sánchez Ocampo se involucrara en el tema de primeros auxilios y por lo tanto también en la capacitación de primeros auxilios mencionada en la denuncia, (Anexo 4a). Y que fue la jefatura del departamento quien tomó la decisión de no autorizar la participación de la señora Sánchez Ocampo por razones de carga laboral. (Anexo 4b) y (Anexo 5ab). Quedando en evidencia con lo expuesto y las pruebas presentadas, que no existió obligación impuesta de parte de la señora Lobo Cabezas, para la participación de la denunciante en la brigada multifuncional, así como de ninguno de los otros miembros que conformaban la brigada. (Anexo 4a, Anexo 6). / 2. En este punto lo denunciado no puede ser enmarcado ni interpretado dentro de ningún contexto de falta de respeto hacia la demandante. Una frase, acompañada de expresión física, hecha a un tercero, no puede ser interpretada como una falta de respeto hacia la demandante. Son suposiciones que no tienen ningún asidero real. No se logró demostrar por parte de la actora lo denunciado, ni tampoco se tiene mayor prueba que la ofrecida. Según prueba documental: *Memorándum DHN 1602017 (Anexo 7) y Anexo 8, Memorándum DHN 259-2017 y el documento del Plan de Manejo (Anexo 9)*. / 3. Como se desprende de la prueba aportada no existe imposición alguna de parte de la demandada en tanto los planes de trabajo de los tipos son presentados por los propios profesionales, con la indicación de que deben compaginarse y estar en congruencia con los planes de trabajo generales que se gestan a lo interno de la sección de insectos, así como las otras secciones y sobre los cuales la demandada no tiene competencia. Evidentemente, las labores y la carga de trabajo de cada profesional dependen de distintas variables y es totalmente normal que en el camino surjan situaciones que obliguen a realizar ajustes a los planes y metas, ya sea a nivel individual, a nivel de sección y/o a nivel departamental y que el trabajo con los ejemplares tipo se define a través de los planes anuales, que contienen las labores y metas respectivas. Los protocolos como se mencionó anteriormente son herramientas que ayudan y orientan las labores. Así las cosas, no es correcto lo indicado por la demandante cuando expresa en su denuncia que fue obligada a hacer el trabajo con los tipos, sumado a toda la carga del resto del plan de trabajo, al demostrarse que en todo momento existió comunicación, negociación y aceptación de parte de la demandante en la formulación de los planes de trabajo, con el conocimiento de su parte de la prioridad en las labores relacionadas con los ejemplares tipo. Prueba documental: *Plan de trabajo propuesto (Anexo 10b), Anexos 11a-11f; Anexo 13a; Anexo 13b. En el Anexo 13c (punto 3 de la minuta), Anexo 13d, Anexo 13e, Anexos 14a-14g. Datos specify (Anexo 16). Plan de Trabajo de Tipos de Insectos para el 2020 (Anexo 17), Anexo 18, Anexo 13ª, Anexo 19, Anexo 20a. Minuta de la reunión (Anexo 20b), Anexo 20c. Propuesta de plan de trabajo para el 2020 (Anexo 21)*. / 4. En cuanto a este punto es menester indicar únicamente que es falsa la acusación de la señora Sánchez Ocampo en la denuncia, respecto a que yo, durante la reunión del 13 de mayo del 2020, en la que también participaron las señoras Maricelle Méndez y Cecilia Pineda, la hice quedar (a la demandante) como la que simplemente no quería entender el trabajo, que yo la hice sentir impotente (a la demandante), que hice falsas aseveraciones al expresar que la demandante no quería hacer bien el trabajo. En mis actuaciones

y expresiones siempre he tratado de comportarme de forma respetuosa hacia las demás personas. En todo momento los señalamientos (verbales y/o escritos) realizados por la demandada con respecto a las labores de la señora Sánchez Ocampo son producto de la revisión de los avances informados por parte de la demandante y se refieren a inconsistencias entre lo planificado y lo informado por la señora Sánchez Ocampo, a la presencia de errores detectados en la información entregada, a confusiones presentadas por la demandante, etc. Según prueba documental: *Anexo 21, Anexo 22. El memorándum DHN-2020-085 (Anexo 23).* / 5. Queda evidenciado en la prueba documental que en ningún momento se cometen de parte de la demandada falta de respeto hacia la demandante, ni aparece en el DHN-2020-O-158 la frase “busca excusas para no trabajar”. Según prueba documental: *En el Oficio DHN2020-0-158 (enviado por la demandada) (Anexo 24) se exponen los argumentos y pruebas que explican lo correspondiente al Oficio DHN-MI65 y Anexo 25.* / 6. En la prueba admitida se evidencia que existió apertura y anuencia de parte de la demandada a realizar ajustes a los planes de trabajo semanales propuestos, a fin de llegar a acuerdos satisfactorios para las partes involucradas. De igual manera se propiciaron reuniones presenciales con la demandante para resolver consultas y definir labores. Por lo que es evidente que la dinámica de trabajo implementada en las labores de la colección tipo fue la misma para todos profesionales involucrados en estas labores. Los compañeros de botánica debían igualmente entregar planes de trabajo, avances e informes de sus labores e igualmente atender las observaciones producto de las revisiones realizadas por la demandada. Según prueba documental: *En los correos del Anexo 26 y Anexo 27, Anexo 28, Anexo 29, Anexo 30, Anexo 31, Anexos 32a y 32b, correos en el Anexo 33, dinámica de los participantes (Anexo 32 y 33).*

HECHOS NO PROBADOS:

Prueba documental: / No logró demostrar la parte actora la existencia de conflictos o diferencias con la parte demandada en la prueba documental aportada. / Prueba testimonial: / Para referirse a los hechos que se investigan, el Órgano Director citó a los testigos, de lo que se extrae lo siguiente: / 1) La señora MARCELA SÁNCHEZ OCAMPO manifestó su deseo de no declarar. / 2) La señora SILVIA LOBO CABEZAS declara y rechaza los cargos que se le atribuyen. / 3) El señor ANDRÉS ARAYA BRENES en calidad de testigo, no se refirió a ningún hecho controvertido señalado en contra de la señora Silvia Lobo Cabezas en el presente proceso disciplinario. / 4) El señor GERMAN VEGA ARAYA, en calidad de testigo, no se refirió a ningún hecho controvertido señalado en contra de la señora Silvia Lobo Cabezas en el presente proceso disciplinario. / 5) La señora MARIANELA CAMBRONERA SÁNCHEZ, en calidad de testigo, no se refirió a ningún hecho controvertido señalado en contra de la señora Silvia Lobo Cabezas en el presente proceso disciplinario. / 6) El señor JAVIER SOLANO ZARATE, en calidad de testigo, no se refirió a ningún hecho controvertido señalado en contra de la señora Silvia Lobo Cabezas en el presente proceso disciplinario. / 7) El señor ANDRÉS DUARTE CONRAD, en calidad de testigo, no se refirió a ningún hecho controvertido señalado en contra de la señora Silvia Lobo Cabezas en el presente proceso disciplinario. / 8) El señor ALONSO QUESADA HERNÁNDEZ en calidad de testigo, no se refirió a ningún hecho controvertido señalado en contra de la señora Silvia Lobo Cabezas en el presente proceso disciplinario. 9) La señora SILVIA BOLAÑOS REDONDO en calidad de testigo, no se refirió a ningún hecho controvertido señalado en contra de la señora Silvia Lobo Cabezas en el presente proceso

disciplinario. / Así entonces, realizado el anterior análisis de la prueba material, tanto testimonial como documental se desprende que: / A. La demandada no ha realizado acto ni conducta alguna de acoso laboral en contra de la señora Sánchez Ocampo. Ninguno de los argumentos ni pruebas presentados por la señora Sánchez Ocampo demuestra que la intención de la demandada era el de minar la autoestima, y/o dignidad de la demandante y mucho menos de ocasionar el abandono del trabajo por parte de esta. Por ningún medio la señora Sánchez Ocampo logra sustentar los confusos, incorrectos, incompletos, inconsistentes, subjetivos y desordenados argumentos de su denuncia. / B. Los problemas manifestados por la señora Sánchez Ocampo en relación a la demandada son propios de la labor de coordinación que me ha sido asignada sobre líneas de trabajo que obedecen a prioridades institucionales. Todas estas labores se encuentran en el marco del cumplimiento de funciones y los procedimientos establecidos para ello, y buscan mejorar la eficiencia laboral y la calidad de los productos generados a nivel departamental. La hostilidad demostrada por la señora Sánchez Ocampo ha sido hacia mi persona y no al revés, como prueban los documentos aportados. / B: Todos los puntos denunciados por la señora Sánchez Ocampo han sido debidamente rebatidos y sustentados en el informe presentado ante el Órgano Director, siendo estos reforzados en tanto que la demandante optó por ni siquiera mencionarlos durante la comparecencia de los testigos el pasado 3 de febrero. / Ha quedado debidamente acreditado dentro del proceso llevado por el órgano que la denunciante no logró demostrar como hechos probados ninguno de sus alegatos de denuncia, por lo que, al no existir pruebas ni testigos que confirmen los hechos acusados contra la suscrita, la denuncia debe desestimarse sin ulterior consecuencia para mi persona.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3989 al 3995.)

- D) **CONCLUSIONES DE LA PARTE INVESTIGADA:** La señora Maricell Méndez Soto, del Departamento de Historia Natural, concluyó lo siguiente: “(...) PRIMERO: Ha sido claramente demostrado en el presente procedimiento que no he realizado conducta alguna de acoso laboral en perjuicio de la señora Marcela Sánchez Ocampo, ni durante el tiempo en que fui curadora ni en mi actual posición de coordinadora del área de artrópodos. La totalidad de los testigos han sido contundentes en afirmar que no he tenido conductas de acoso laboral en contra de la denunciante, que no la he invisibilizado, menospreciado, maltratado, humillado, irrespetado profesionalmente ni asignado labores diferenciadas, como lo afirmó falsamente la denunciante. Adicionalmente, con la prueba documental aportada, especialmente los correos electrónicos aportados por ambas partes, se demuestra claramente que el comportamiento hostil ha sido de la denunciante hacia mi persona y no al revés. Con la prueba testimonial evacuada el pasado día 3 de febrero la denunciante no logra sustentar ninguno de los hechos que fundamentan su denuncia, todo lo contrario, la totalidad de los testigos evacuados, ante preguntas más afirmaron categóricamente no haber presenciado, visto, escuchado o de alguna manera ser testigos de alguna conducta de acoso laboral de mi parte hacia la denunciante, todo lo contrario, se logró acreditar que mi trato siempre ha sido respetuoso y acorde con mis funciones de coordinadora. / SEGUNDO: También ha quedado demostrado que los problemas que ha manifestado la denunciante tener con mi persona, obedecen más bien a asuntos propios de mi función de coordinadora, en los cuales la denunciante se ha resistido a seguir instrucciones, respetar jerarquías y se molesta cuando le he llamado la atención por productos deficientes, todo lo cual ha sido debidamente sustentado en la prueba documental aportada. / TERCERO: Cada uno de

los puntos incluidos en la denuncia en mi contra han sido debidamente rebatidos en el informe presentado, sustentados con las justificaciones para cada hecho con prueba documental y reforzados con el testimonio de cada uno de los testigos ofrecidos, siendo que la denunciante, quien además tiene la carga de la prueba en demostrar que los hechos denunciados son ciertos, no ha aportado prueba alguna que sustente su denuncia y en todos los casos se demuestra claramente que mis actuaciones se enmarcan dentro de mis funciones de coordinadora. En algunos casos la denunciante descontextualiza los hechos o bien los presenta como una forma de acoso, siendo claramente demostrado que en cada uno de ellos más bien he ejercido mi deber de dirección en casos concretos. Es más, algunos hechos ni siquiera tienen relación con la denunciante propiamente, como es el caso de la estudiante y su acceso a la base de datos, pues claramente es un cuestionamiento sobre mi función para con un tercero ajeno a la institución, que de paso fue debidamente justificado. / En virtud de lo anterior solicito SE RECHACE en todos sus extremos la denuncia de acoso laboral interpuesta en contra de mi persona por la funcionaria Marcela Sánchez Ocampo. No me opongo al traslado de departamento de la funcionaria, en caso de que así lo decida el Órgano Director o las autoridades competentes.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3986 al 3988.)

E) CONCLUSIONES DE LA PARTE DENUNCIANTE: La señora Marcela Sánchez Ocampo, del Departamento de Historia Natural, concluyó lo siguiente: “(...) 1. Testimonio de Andrés Araya: como se evidencia también en el testimonio de Silvia Elena Bolaños y el mismo German Vega, yo nunca tuve una mala actitud frente a solicitudes de mis superiores, de hecho es posible hacer una revisión minuciosa de mis metas y resultados anuales de cada año y constatar que nunca se faltó con ninguna labor, con ninguna indicación y mucho menos como tanto él y Maricelle Méndez afirman, que se haya tenido mala actitud o faltas de respeto, de hecho, es una lástima que Danny Fallas y Diego Monge no fueran localizados para testificar, pues ellos dos vivieron en carne propia lo mismo que yo viví, el primero reunión por salud, y el segundo solicitó ser trasladado al área de vertebrados. Por otro lado, considerando que Ángel Solís hiciera el señalamiento respecto al resultado de la labor de restauración, es importante ver el antes y el después de la labor, pues los daños que el señor Solís indicó ya estaban en los ejemplares, y en ningún momento ni mi persona, ni Diego Monge que era mi compañero entonces hicimos otra cosa que no fuera señalar la realidad de la situación, mientras que justamente Andrés Araya y Maricelle lo que buscaban era ponernos en mal con la jefatura. Es indispensable hacer consultas cruzadas respecto a la palabra “experto” en manejo de colecciones, pues si bien el señor Solís tiene una amplia trayectoria en taxonomía de escarabajos estercoleros, nunca fue minucioso con la conservación física del ejemplar, al punto en que ese fue un factor determinante en la dispersión de hongos, muy en especial la materia fecal seca y los residuos orgánicos pegadas a los ejemplares. De hecho, al señor Solís le molestó en gran medida el retiro de ese material, pues lo consideraba historia. El manejo de colecciones científicas ya tiene un protocolo internacional establecido que seguimos todos los entomólogos, sugiero que, como lo señalé en mi demanda, se le hagan las consultas técnicas a especialistas en el área que sean neutrales, como Humberto Lezama de agronomía de la UCR y Paul Hanson de biología de la UCR, ambos encargados de las dos colecciones científicas de la UCR. / 2. Testimonio de German Vega: él negó haber sido regañado por Silvia Elena Bolaños el día que trató de desechar material en estado de putrefacción, en respuesta a la pregunta de Cecilia Pineda. Sin embargo, como se evidencia en

el testimonio de Silvia Elena, ella efectivamente lo hizo, a esto se le suma que yo estuve presente en ese momento, pues tanto German como yo estábamos en el depósito. No omito que las otras respuestas a los compañeros también se dieran de manera que quedara en buenos términos con los compañeros para evitar represalias. / 3. Testimonio de Javier Solano: en este caso es peor, y me duele que el compañero haya actuado de esa manera, pues en esa reunión él de hecho, al igual que los demás estaba molesto por la convocatoria, y el mismo abrió diciendo “en honor a la verdad, no sabíamos que había que avisar”, también expresó que no teníamos permisos de recolección, cuando desde enero el compañero Joaquín Sánchez le copió a todos el correo adjuntando los permisos de recolección. De la misma manera que con German, desconozco los motivos de su actuar, y sin emitir un juicio hacia él, me limito a señalar el anexo 32 de mi demanda, así como la copia del correo de Joaquín Sánchez con la totalidad de los compañeros copiados, Javier ente ellos (Anexo 1 de la presente), y es imposible que Javier no lo supiera no solo porque el tema se abordó en la reunión, sino también porque debíamos revisar que los datos del permiso estuvieran correctos para informar a SINAC lo más pronto posible para realizar correcciones. / 4. Testimonio de Andrés Duarte: él indica que yo le levanté la voz 2 veces a Maricelle, lo cual no es verdad, hubo momentos en que todos hablaban a la vez, y como una discusión normal incluso Cecilia y Maricelle también levantaron la voz, él mismo lo hizo para que todos nos calláramos y él exponer su punto sobre una de las metas de digitación, que efectivamente nos afectaba a todos, pero ni siquiera esas “levantadas de voz” se hacían con intención de faltar el respeto a nadie, sino porque todos hablaban a la vez. Me parece interesante que solo me señalara a mí, cuando todos sin excepción formamos parte de esa discusión, siendo Marianela Cambroneró la única que no levantaba la voz. / 5. Testimonio de Alonso Quesada: en el caso de él se van a encontrar inconsistencias respecto al material que debía entregar Tatiana Camacho, pero se puede evidenciar de una manera clara en el anexo 31 que en realidad era imposible generar el cronograma de exposiciones que Cecilia le pidió a Tatiana, pues ella le indica claramente que se agendan por petición, por lo que sin peticiones era imposible señalar fechas o generar un cronograma. / 6. Testimonio de Silvia Elena Bolaños: ella señaló que yo fui copiada en todo el proceso de verificación de los datos de specify, sin embargo, esto no es verdad, como se puede apreciar, yo me enteré cuando ya se realiza la acusación de parte de Cecilia Pineda y fui yo quien tuvo que insistir para que se realizara la reunión y me explicaran lo que estaba pasando, incluso Armando luego me dice que yo por mi parte revisara los ejemplares en físico, pero éstos no tenían la información, solo estaba en la base, tampoco es verdad que todo fue cordial, pues Cecilia abrió diciendo “No se vale caerle encima al trabajo de otra persona” por lo que los acontecimientos no se dieron de la forma en la que ella los narró. / 7. Declaración de Cecilia Pineda: ella indica que todo su actuar es basado en los procedimientos internos, sin embargo, como se puede apreciar en el anexo 2 de la presente, la coyuntura de la plaga de psocópteros fue abordada y documentada por mi persona desde el mes de marzo, final del mes para el cual incluso se tenía mapeada el área de las gavetas afectadas y la fumigación se realizó en el mes de abril, posterior a eso incluso se realizó un segundo muestreo para determinar la efectividad de la fumigación. En todo momento, estuvimos presentes tanto Diego Monge como yo, es decir nunca existió el riesgo de quedarse con un solo técnico en entomología, por lo que la negativa de participación en el curso de primeros auxilios no tuvo nada que ver que con eso como lo señaló la señora Pineda. Otra evidencia respecto a esto es que cuando se dio el

intercambio de correos, estábamos más bien finalizando el montaje de la exhibición de insectos, en la cual Diego Monge, German Vega, Javier Solano y yo habíamos no solo logrado el montaje de todos los materiales y cajas con éxito, sino que estábamos ya en la fase final de afinar y corregir el contenido de las cédulas que iba a llevar cada montaje. Es decir, ni durante la plaga, ni durante la exhibición el área de entomología se quedó si técnicos, sino que ya hasta se habían establecido las normas de manejo y aplicación de PDB (Paradiclorobenceno= pastillas aromáticas que antes se usaban en el baño) para evitar una nueva plaga. Si alguna de estas coyunturas hubiera tenido algo que ver, el compañero Diego Monge se habría ausentado para asistir al curso alguno de los días cruciales del muestreo inicial del depósito, del muestreo posterior a la fumigación o durante el establecimiento de las normas de prevención de plagas, y él estuvo presente todo el tiempo. Así mismo, en el correo de Silvia Lobo se evidencia que el curso se ofrecería hasta los meses de Agosto y Setiembre, por lo que era imposible que Cecilia Pineda viera en el futuro una plaga nueva, cuando la gestión ya incluso había sido realizada, meses antes a través de Silvia Elena Bolaños / Por otro lado, la limpieza de frascos fue una labor asignada a los técnicos, y justo la razón por la que el compañero Danny Fallas renunció, y el hecho de que ella estuviera de vacaciones no elimina el hecho de que tal y como dijo Silvia Bolaños en su testimonio, era una labor ya planificada, la colección húmeda ya se había revisado durante la realización de la Auditoría, por lo que ya conocían el estado de ese depósito, la no aplicación de la normativa de salud fue una decisión, pues yo ya le había informado a Cecilia en ocasiones anteriores e incluso en informes posteriores la necesidad de aplicarla, lo cual no pasaba por encima ni afectaba el desarrollo de un protocolo de desecho, pues el Ministerio de Salud tiene la potestad de declarar un espacio o material como riesgo biológico, sin incumplir otras normativas. / Con respecto a los puestos de técnicos, las ciencias biológicas como tales no cuentan con un rango técnico, por lo que las funciones de Técnico de Servicio Civil 3, están basadas en áreas como informática, administración y otras carreras distintas de la Biología, donde los “Diagnósticos” son elaborados con conocimientos muy básicos, mientras que los diagnósticos que yo realicé son de rango de profesional especialista, en especial el del mariposario, para el cual incluso es necesario que se realice por un Biólogo que haya aprobado la idoneidad del Colegio de Biólogos de Costa Rica, por estar ligado a una normativa nacional de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre. El que los técnicos estemos sobre calificados no tiene nada que ver con someterme a la realización de diagnósticos que me pusieron en mala posición con mis compañeros, cuando esa labor debió ser asignada a un coordinador, a la jefatura o, en caso de no contar con otro profesional con idoneidad comprobada ante el colegio de biólogos, una contratación externa. Así mismo puede comprobar que en los informes de Javier Solano, Diego Monge o Danny Fallas, nunca fueron sometidos a estas funciones, pese a que incluso Javier Solano tiene casi 30 años de experiencia (la cual supera la mía) en trabajo con mariposas, pues trabajó con Isidro Chacón y German Vega en esta área. Otra muestra de esto también es que ella nunca le pidió a German Vega hacer ese diagnóstico, pese a ser incluso el regente del mariposario, tampoco le pidió valorar las colecciones, como sí lo tuve que hacer yo. / Por otro lado, tal y como se evidencia en mis anexos, se puede ver en mis informes, y en el testimonio de mis compañeros, no es verdad que yo impongo mi forma de hacer las cosas, ni que yo no respeto la jerarquía, todas mis obligaciones han sido ejecutadas, documentadas y llevadas con orden. Sin embargo, muchas veces, como se refleja en los anexos, me solicitan

cosas imposibles de cumplir, en lapsos inadecuados, con indicaciones insuficientes y muchas veces cambiantes, e incluso en esas circunstancias me vi obligada a sacar de mi tiempo personal, en detrimento de desarrollo profesional (cursos de maestría) para cumplir con todas mis obligaciones. / No es verdad que me tomo las cosas personales. Sino que, como se evidencia en los anexos, muchas circunstancias me obligan a defender mi trabajo, mi desempeño e incluso mi salud, y lamentablemente eso no es bien recibido, y empiezan a llamarme una persona “difícil” para ponerme en mal con otras personas como ocurrió con la anterior jefe de Recursos Humanos, con la cual incluso planearon un procedimiento irregular donde yo no podía defenderme. / 7. (sic) Declaración de Silvia Lobo: el proceder respecto a los señalamientos que realizo no tiene nada que ver con su función ordinaria, experiencia u otros, sino a un proceder que llevó a generar una coyuntura de acoso laboral en un periodo específico, donde lejos de ser ético, justamente transgrede varios artículos del código de ética profesional, y da como resultado la situación expuesta en el anexo 13 de mi denuncia inicial. / 8. Declaración de Maricelle Méndez: ella señala hechos como que me prestó su tableta, la cual nunca utilicé, pues llevaba mis notas a mano y luego las transcribía en mi equipo, y señala que todo se hacía de forma objetiva, expresando que yo siempre he tenido mala actitud con mis superiores, lo cual no es verdad, ya que siempre he cumplido a cabalidad con todo lo que se me asigna. / También indicó que ella asumió la atención de visitas a mi colección porque yo se lo pedí, cuando mi único problema era con Ronald Zúñiga, como se expone en el anexo 6 de mi demanda inicial, y pese a eso, yo lo sigo atendiendo con regularidad, en ningún momento solicité no estar al tanto de quienes visitaban la colección. Así mismo, ella indica que a mi estudiante Karina Reyes se le atendió como se debe, lo cual no es verdad pues fui yo quien la recibió porque ella ya estaba en el portón y Maricelle no le contestaba. No fue sino hasta tiempo después que Maricelle la llamó para decirle que ya no la podía atender. Yo no fui copiada ni recibí copia del correo de mi estudiante, y si hablan con ella directamente se darán cuenta de los verdaderos hechos. / Fuera de estos señalamientos, también me gustaría expresar mi preocupación al respecto de cómo fueron citados los testigos, y como se obtuvieron las declaraciones. Primeramente, todos los testigos que fueron citados se encontraban juntos trabajando en la Sede, y una vez emitieron su declaración volvían a reunirse con los demás. Otro aspecto que me preocupó y la verdad me desanimó bastante es el hecho de que los testigos declararon no en un ambiente donde se sintieran cómodos para declarar, sino frente a todo el Órgano Director y las partes investigadas, quienes no omito señalar que son la jefatura y coordinaciones. / Les agradezco de antemano por recibir estas pruebas adicionales, indispensables para probar el falso testimonio de los testigos. Quedo atenta a cualquier otra prueba que sea necesaria aportar. Saludos cordiales.” (Ver en el Expediente N° MNCR-ODP-002-2022, a partir del folio 3996 al 4001. Prueba folios 4002 al 4035.)

X. Que el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario tramitó todas las gestiones del respectivo procedimiento conforme el marco normativo señalado en la *Ley General de la Administración Pública* y sus reformas, el *Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica* y sus reformas, la *Ley General de la Administración Pública* y sus reformas, la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y sus reformas, el *Estatuto de Servicio Civil* y sus reformas, el *Reglamento del Estatuto del Servicio Civil* y sus reformas, y el *Código de Trabajo* y sus reformas.

HECHOS NO PROBADOS

I. Que el INFORME DE RECOMENDACIÓN FINAL DE INVESTIGACIÓN, que emite el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, una vez concluida todas las etapas del proceso de investigación no tiene por demostrados los hechos denunciados, y que fueran atribuidos a las partes que se investigaron.

II. Que, para el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, ha quedado claro que a pesar que la señora Marcela Sánchez Ocampo, del Departamento de Historia Natural, en su condición de denunciante, manifestó por escrito que la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, el señor Armando Estrada Chavarría, la señora Silvia Lobo Cabezas, y la señora Maricell Méndez Soto, todos funcionarios del mismo departamento cometieron múltiples irregularidades dado que no se cumplía con las normas regulatorias, lo que a su vez atentaba con la labor propia de conservación, recolección he investigación del área laboral, de lo cual al no estar de acuerdo con algunas instrucciones giradas fue objeto de acoso laboral, recibiendo maltrato verbal, ser excluida de reuniones, y otras actividades propias del lugar de trabajo, que se realizaban tanto a lo interno como a lo externo de la institución, todo conforme lo ampliamente desarrollado supra, en ese sentido; el Órgano Director, de conformidad con los *artículos 46 y 47*, del *Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica* y sus reformas, no logra acreditar que las partes investigadas incurrieran en al menos una conducta de acoso laboral, señalada en dichas normas, en perjuicio de la parte denunciante, esto por cuanto el articulado literalmente expresa:

“Artículo 46. —Se considera acoso moral u hostigamiento psicológico en el trabajo los actos de violencia psicológica sobre una persona en su lugar de trabajo, ejercidos de forma sistemática y prolongada en el tiempo, que puedan hacer peligrar su puesto de trabajo o degradar el clima laboral.

Artículo 47. —Sin perjuicio de otras conductas, son manifestaciones de acoso moral o psicológico los siguientes comportamientos:

- A) Asignar trabajos sin valor o utilidad alguna.*
- B) Rebajar a la persona asignándole trabajos por debajo de su capacidad profesional o sus competencias habituales.*
- C) Ejercer contra la persona una presión indebida o arbitraria para realizar su trabajo.*
- D) Evaluar su trabajo de manera inequitativa o de forma sesgada.*
- E) Desvalorar sistemáticamente su esfuerzo o éxito profesional o atribuirlo a otros factores o a terceros.*
- F) Amplificar y dramatizar de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes.*
- G) Menospreciar o menoscabar personal o profesionalmente a la persona.*

- H) *Asignar plazos de ejecución o cargas de trabajo irrazonables.*
- I) *Restringir las posibilidades de comunicarse, hablar o reunirse con el superior.*
- J) *Ningunear, ignorar, excluir o hacer el vacío, fingir no verle o hacerle ‘invisible’*”. (La cursiva no es del original)

III. Que, en la audiencia oral y privada, celebrada el viernes 03 de febrero de 2023, por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, de la declaración de cada uno de las partes investigadas, así como la declaración rendida bajo la fe de juramento a cada uno de los testigos, y según interrogatorio planteado a estos por la señora Marcela Sánchez Ocampo, en su condición de denunciante, luego por el Abogado defensor de dos de las partes y miembros del Órgano Director, no se logró acreditar la comisión de alguna conducta de acoso laboral en perjuicio de la denunciante.

SOBRE EL FONDO

I. Que el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, en cumplimiento de la Resolución N° JA-MNCR-034-2022 (A-10-1415) ACUERDO FIRME de las catorce horas y cincuenta minutos del veintiuno de junio de dos mil veintidós, tomado por la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria N° 1415, celebrada el 21 de junio de 2022, y el Oficio JA-2022-O-068, del 08 de setiembre 2022, comunicando el acuerdo A-07-1419, tomado en la Sesión Ordinaria N° 1419, del 05 de setiembre del 2022, con el objetivo de averiguar la verdad real de los hechos denunciados por la señora Marcela Sánchez Ocampo, en contra de la señora Cecilia Pineda Calles, el señor Armando Estrada Chavarría, la señora Silvia Lobo Cabezas, y la señora Maricell Méndez Soto, todos funcionarios del Departamento de Historia Natural, de manera que con la investigación el Órgano Director lograra determinar la existencia de eventuales responsabilidades disciplinarias y civiles, que le puedan ser atribuidas a cada una de las partes investigadas, por lo que una vez realizó conforme a derecho lo asignado por el Superior Jerarca, una vez analizada la denuncia, el descargo y la prueba documental aportada por las partes (denunciante / investigadas), las manifestaciones de las partes investigadas y la declaración de los testigos según la intervención del abogados y representantes legal de dos funcionarias investigadas e interrogatorio por parte del Órgano Director, recibidas durante la audiencia oral y privada, las conclusiones emitidas posterior por todas las partes involucradas en el proceso, ha quedado por demostrado conforme lo desarrollado supra, que las partes investigadas incurrieran en la violación de alguna de las causales descritas en los *artículos 46 y 47, del Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica* y sus reformas.

Así las cosas, la naturaleza sancionatoria deviene de la necesidad de mantener un justo equilibrio entre autoridad y libertad, garantizando en todo momento el derecho constitucional de defensa, que proporciona un Estado de Derecho, por consiguiente; de las probanzas obtenidas y analizadas se concluye lo siguiente:

1. Que el derecho administrativo disciplinario se alimenta de las garantías inherentes al debido proceso y por esta razón, antes de imponer una sanción, la misma debe ser analizada conforme las garantías constitucionales, de manera que se garanticen y respeten los derechos de audiencia; información y defensa como ejes principales de la parte investigada, actuaciones que claramente el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario respetó y garantizó

a la señora Cecilia Pineda Calles, el señor Armando Estrada Chavarría, la señora Silvia Lobo Cabezas, y la señora Maricell Méndez Soto, todos funcionarios del Departamento de Historia Natural, en su condición de investigados, de los hechos denunciados por la señora Marcela Sánchez Ocampo, funcionaria que labora en el mismo del Departamento.

2. Que, para el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, una vez analizada la “Denuncia por acoso laboral”, promovida por la señora Marcela Sánchez Ocampo, del Departamento de Historia Natural, conjuntamente con la prueba documental y testimonial, por ella aportada, así como la declaración de la señora Cecilia Pineda Calles, el señor Armando Estrada Chavarría, la señora Silvia Lobo Cabezas, y la señora Maricell Méndez Soto, todos funcionarios del Departamento de Historia Natural, conjuntamente con la prueba documental y testimonial aportada y evacuada por el Órgano Director, conforme los hechos descritos en la RESOLUCIÓN MNCR-ODP-001-2023, de las siete horas con quince minutos del nueve de enero de dos mil veintitrés, del Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, definidos respectivamente en la cláusula I. IMPUTACIÓN DE CARGOS, en los apartados A), B), C), y D), y subsidiariamente el marco normativo aplicable detallado en la cláusula II. FUNDAMENTO JURÍDICO, todo en resguardo del derecho de defensa que le asistió a cada uno de los funcionarios investigados, según lo escrito para el Órgano Director claramente quedó demostró lo siguiente:
 - 2.2. Que a la señora Cecilia Pineda Calles, Jefe, Departamento de Historia Natural, se le investigó por presuntamente haber incurrido en las conductas descritas en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, descritos en la cláusula I. IMPUTACIÓN DE CARGOS, en el apartado A), puntos 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., y 9., incisos a., b., c., d., e., f., g., h., i., j., k., l., m., y n., por lo que una vez concluido todo el análisis de la prueba documental y testimonial aportada por la parte denunciante, la parte investigada, Abogado Defensor, y conforme todas las actuaciones efectuadas por el Órgano Director en el proceso de investigación, todo que constan dentro del EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en los folios del 2184 al 2199, el DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL, visible a partir del folio 2783 hasta el 3490, la AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA, con vista en folios 3938 al 3939, y las CONCLUSIONES, con vista en folios 3940 al 3941, se ha logrado demostrar que el comportamiento o actuación de la señora Pineda Calles, en el ejercicio de sus labores propias del cargo como Jefe inmediato, de la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, no medió una conducta de acoso laboral, en perjuicio de la denunciante, tal y como lo regula los artículos 46 y 47, del *Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica* y sus reformas, por lo que no puede ser acreedora de ninguna sanción disciplinaria.

- 2.3.** Que el señor Armando Estrada Chavarría, del Departamento de Historia Natural, se le investigó por presuntamente haber incurrido en las conductas descritas en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, descritos en la cláusula I. IMPUTACIÓN DE CARGOS, en el apartado B), puntos 1., 2., 3., y 4., por lo que una vez concluido todo el análisis de la prueba documental y testimonial aportada por la parte denunciante, la parte investigada, y conforme todas las actuaciones efectuadas por el Órgano Director en el proceso de investigación, todo que constan dentro del EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en los folios del folios del 2199 al 2201, el DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL, visible a partir del folio 3719 hasta el 3933, la AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA, con vista en folio 3940, y las CONCLUSIONES, con vista en folios 3980 al 3982, se ha logrado demostrar que el comportamiento del señor Estrada Chavarría, en el ejercicio de sus labores propias del cargo y compañero de trabajo de la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, no medió una conducta de acoso laboral, en perjuicio de la denunciante, tal y como lo regula los *artículos 46 y 47*, del *Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica* y sus reformas, por lo que no puede ser acreedor de ninguna sanción disciplinaria.
- 2.4.** Que a la señora Silvia Lobo Cabezas, del Departamento de Historia Natural, se le investigó por presuntamente haber incurrido en las conductas descritas en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, descritos en la cláusula I. IMPUTACIÓN DE CARGOS, en el apartado C), puntos 1., 2., 3., 4., 5., y 6., por lo que una vez concluido todo el análisis de la prueba documental aportada por la parte denunciante, la parte investigada, Abogado Defensor, y conforme todas las actuaciones efectuadas por el Órgano Director en el proceso de investigación, todo que constan dentro del EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en los folios del 2201 al 2204, el DESCARGO Y PRUEBA DOCUMENTAL, visible a partir del folio 2783 hasta el 3490, la AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA, con vista en folios 3940 al 3941, y las CONCLUSIONES, con base en los folios 3989 al 3995, se ha logrado demostrar que el comportamiento de la señora Lobo Cabezas, en el ejercicio de sus labores propias del cargo y compañera de trabajo de la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, no medió una conducta de acoso laboral, en perjuicio de la denunciante, tal y como lo regula los *artículos 46 y 47*, del *Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica* y sus reformas, por lo que no puede ser acreedora de ninguna sanción disciplinaria.
- 2.5.** Que a la señora Maricell Méndez Soto, del Departamento de Historia Natural, se le investigó por presuntamente haber incurrido en las conductas descritas en el Acto de Apertura de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, descritos en la cláusula I. IMPUTACIÓN DE CARGOS, en el apartado D), puntos 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8., y 9., por lo que una vez concluido todo el análisis de la prueba documental y

testimonial aportada por la parte denunciante, la parte investigada, su Abogado Defensor, y conforme todas las actuaciones efectuadas por el Órgano Director en el proceso de investigación, todo que constan dentro del EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022, con vista en los folios del 2204 al 2211, el DESCARGO - PRUEBA DOCUMENTAL Y TESTIMONIAL, visible a partir del folio 2783 hasta el 3490, la AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA, con vista en folios 3941 al 3942, y las CONCLUSIONES, con vista en folios 3986 al 3988, se ha logrado demostrar que el comportamiento de la señora Méndez Soto, en el ejercicio de sus labores propias del cargo como Coordinadora de área y compañera de trabajo de la denunciante Marcela Sánchez Ocampo, no medió una conducta de acoso laboral, en perjuicio de la denunciante, tal y como lo regula los *artículos 46 y 47*, del *Reglamento Autónomo de Servicios del Museo Nacional de Costa Rica* y sus reformas, por lo que no puede ser acreedora de ninguna sanción disciplinaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

Que este Órgano Decisor acoge de manera integral la Resolución N° MNCR-ODP-002-2023, con el informe de recomendación final de investigación que consta dentro del EXPEDIENTE N° MNCR-ODP-002-2022 - DENUNCIA ACOSO LABORAL HN 22-06-2022 - PROMOVIDA POR LA FUNCIONARIA MARCELA SÁNCHEZ OCAMPO, BIÓLOGA, DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA NATURAL, foliado del 4036 al 4197, informe emitido por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo Ordinario Disciplinario, en cumplimiento de lo asignado por esta Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, habiendo efectuado todas las actuaciones de hecho y de derecho en el presente proceso de investigación, conforme el marco de legalidad.

Contra esta resolución del acto final del Órgano Decisor, cabe recurso ordinario de revocatoria, que deberá formular ante esta Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, en su condición de Superior Jerarca, dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, esto de conformidad con lo regulado en los artículos 343, párrafo segundo, 345, incisos 1., y 2., 346, inciso 1., de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas. Se dará por agotada la vía administrativa una vez que el Superior Jerarca resuelva definitivamente el recurso interpuesto contra la resolución del acto final, esto según lo regulado en los artículos 126, párrafo primero, inciso c), y 350, inciso 2, del mismo cuerpo normativo.

Acuerdo por unanimidad de los presentes. (JAMNCR-2023-ACT-11-A48) ACUERDO FIRME

CAPÍTULO N° 7: Cierre de la sesión ordinaria N° 011-2023, del 26 de junio 2023. Observaciones finales de los miembros de la Junta y cierre de sesión ordinaria.

Don Adam indica que llegaron al cierre de la sesión, que es el punto 7. No tiene observaciones finales, consulta si alguien tiene comentarios, observaciones, finales, nuevamente agradecerles a las compañeras que están dejándonos en esta última sesión, y pues instarles a apoyarnos en ese proceso de búsqueda de los otros dos miembros, que ojalá sea lo antes posible.

Don Jorge Pattoni se une a las palabras del señor Karremans, de agradecerle a las compañeras y una verdadera lástima que personas tan valiosas nos dejen, y desearles la mejor de las suertes y que Dios las acompañe y las bendiga siempre, muchas gracias.

Tanto doña Patricia Soto como Anayensy Herrera agradecen a don Jorge y a don Adam.

Doña Ifigenia solicita la palabra para reiterar a Patricia y Anayensy su agradecimiento. Pide a Anayensy que vuelva a la arqueología de campo por favor. La señora Anayensy Herrera comenta que uno no va al campo si no tiene trabajo y ya no es tan competitiva en este mundo de la Arqueología, Ifigenia sabe cómo funciona. Pero se está dedicando a hacer jabones. Retomó una labor de sobrevivencia que tenía antes entonces les ofrece sus productos artesanales por si les interesa, y sus libros también, porque sigue escribiendo.

Doña Leyla recomienda pasar el catálogo a la Junta antes de que salga. Se debe retirar, muchísimas gracias de nuevo y de verdad muchos éxitos, hasta luego.

Se solicita el cierre de la sesión ordinaria. El señor Adam Karremans finaliza indicando que, si no hay más comentarios, da por cerrada la sesión.

Doña Patricia Soto agradece a Adam por cerrar la sesión con su bebé porque la bebé es símbolo de una esperanza enorme, de una abundancia enorme, muchas gracias.

Don Adam agradece y procede a dar por cerrada la sesión ordinaria N° 011-2023, del 10 de julio 2023, al ser las 17:29 horas.

Queda manifiesto que el expediente y la grabación de la sesión constan en el expediente digital de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica.

Adam P. Karremans
Presidente a. í.

Ileana Vega Montero
Secretaria